



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión Permanente

Correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, jueves 4 de enero de 2018	Sesión 3 Apéndice I

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, por la que informa el turno que corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 4 de enero de 2018, que no fueron abordadas. 27

INICIATIVAS

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial. Se turna a la Comisión de Economía, de la Cámara de Diputados. 38

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Del diputado Jesús Sesma Suárez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 Bis 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados. 49

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados. 54

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Del diputado Jesús Sesma Suárez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley Federal del Trabajo, y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. Se turna a la Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados. 59

LEY GENERAL DE TURISMO

Del diputado Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo. Se turna a la Comisión de Turismo, de la Cámara de Diputados. 68

LEY DE AGUAS NACIONALES

Del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 7o. de la Ley de Aguas Nacionales. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, de la Cámara de Diputados. 77

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados. 79

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados. 81

EXPIDE LA LEY DE CRÉDITO PARA LA MUJER RURAL

De la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Crédito para la Mujer Rural. Se turna a la Comisiones Unidas de Economía, y de Igualdad de Género, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados. 83

LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

Del diputado Salomón Fernando Rosales Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 49, 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Se turna a las Comisiones Unidas de Marina, y de Transportes, de la Cámara de Diputados. 93

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

De la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5o., 6o. y 48 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, de la Cámara de Diputados. 97

LEY AGRARIA

Del diputado Edgar Castillo Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 48 de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, de la Cámara de Diputados. 105

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Del diputado Víctor Manuel Silva Tejeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 266 Bis del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados. 114

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud, de la Cámara de Diputados. 116

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 1o. y 6o. de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna Comisión de Desarrollo Social, de la Cámara de Diputados. 117

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del procesamiento de resoluciones. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados. 120

LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

De la diputada Lorena Corona Valdés e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, de la Cámara de Diputados. 128

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Del senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 7o. de la Ley General de Educación. Se turna a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Educación, de la Cámara de Senadores. 134

ABROGA LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

De la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión Especial de la Industria Automotriz, de la Cámara de Diputados. 140

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE JULIO DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO

De la senadora María del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se

declara el 18 de julio de cada año como el Día Nacional del Servidor Público. Se turna a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Senadores. 142

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados. 147

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Mariana Benítez Tiburcio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados. 152

APÉNDICE II

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY GENERAL DE SALUD, LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

De las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Mariana Benítez Tiburcio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se turna a la Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Igualdad de Género, de la Cámara de Diputados. 163

APÉNDICE III

LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Del diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 36 Bis, 40, 60 y 69 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados. 317

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

De la diputada Yahleel Abdala Carmona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley General de Educación. Se turna la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de la Cámara de Diputados. 320

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

De la diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 60 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados. 321

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 8o., 99, 110, 112 y 154 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados. 326

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados. 330

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la Cámara de Diputados. 333

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados. 337

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

Del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 578 y 585 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados. 341

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados. 345

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 148 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados. 347

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 156 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados. 350

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados. 351

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados. 355

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados. 357

LEY AGRARIA

Del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 106 de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, de la Cámara de Diputados. 360

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES

Del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Se turna a la Comisión de Gobernación, de la Cámara de Diputados. 364

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados.. . . . 371

LEY DE MIGRACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración y de la Ley Federal de Derechos. Se turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios, y de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.. . . . 375

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se turna a la Comisión de Gobernación, de la Cámara de Diputados. 386

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

EXHORTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A INCLUIR A UNA PERSONA MEXICANA, MIGRANTE O BINACIONAL, DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS ESPACIOS DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

De la diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los partidos políticos nacionales y locales, a incluir a una persona mexicana, migrante o binacional, dentro de los 10 primeros espacios de las listas de candidatos de representación proporcional a nivel federal y de las entidades federativas. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen. 390

SE REFUERZEN Y REENCAUSEN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE EMPLEOS DE CALIDAD EN ZACATECAS

Del senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STyPS, para que, en coordinación con el Gobierno del estado de Zacatecas, refuercen y reencausen las políticas públicas relacionadas con la creación y promoción de empleos de calidad en la entidad. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo, para dictamen.

391

HECHOS DE VIOLENCIA ELECTORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Del senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo relativo a los hechos de violencia electoral en la Ciudad de México. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen.

393

EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR Y DIFUNDIR AUDITORÍAS DE CONTRATOS, LICITACIONES Y ADJUDICACIONES RELACIONADAS CON LA EMPRESA FRANCESA VEOLIA

De la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades de la Ciudad de México, a realizar y difundir auditorías de contratos, licitaciones y adjudicaciones relacionadas con la empresa francesa Veolia. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo, para dictamen.

395

EXHORTO A LA SCT, A RENDIR UN INFORME SOBRE LA AUDITORÍA 16-0-09100-02-0313 313-DE, REALIZADA POR LA ASF, Y A SUPERVISAR Y EVALUAR LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES

Del senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a rendir un informe detallado sobre la auditoría financiera y de cumplimiento 16-0-09100-02-0313 313-DE, realizada por la ASF, y a supervisar y evaluar periódicamente las áreas encargadas de la gestión y operación del programa de caminos rurales. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo, para dictamen.

401

DIAGNÓSTICO EN EL QUE SE DETERMINE LA SALUD POBLACIONAL DE LOS PRINCIPALES RECURSOS PESQUEROS EN COSTAS MEXICANAS

Del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa a realizar un estudio diagnóstico de cobertura nacional en el que se de-

termine la presente salud poblacional de los principales recursos pesqueros en costas mexicanas. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo, para dictamen. 404

SE REALICEN ADECUACIONES A LA LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO Y SE CONTEMPLA AL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS EN LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL

Del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso del estado de Quintana Roo, para que se realicen adecuaciones a su legislación vigente y se contemple al Heroico Cuerpo de Bomberos en la Ley de Protección Civil de dicha entidad y, en su caso, se expida una ley dirigida a regular este sector. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen. . . . 407

EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE REALICE OBSERVACIONES A LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR, QUE PERMITA APLAZAR SU PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

De la senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realice observaciones a la totalidad de la Ley de Seguridad Interior, que permita aplazar su publicación y entrada en vigor. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen. 409

EXHORTO A LA PROFEPA A CANCELAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TERMOVALORIZACIÓN DE BASURA EN EL BORDO PONIENTE

De la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profepa, a cancelar la construcción de la planta de termovalorización de basura en el Bordo Poniente, debido a los daños al ambiente y a la salud. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo, para dictamen. 411

CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER TESTICULAR EN JÓVENES

De la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que implemente campañas de educación y detección oportuna del cáncer testicular en jóvenes. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen. 423

EXHORTO A LA PGR A ATRAER EL CASO RELATIVO AL HOMICIDIO DEL OMBUDSMAN DE BAJA CALIFORNIA SUR

De la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, a atraer

- el caso relativo al homicidio del ombudsman de Baja California Sur. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen. 425
- SE EXHORTA AL GOBERNADOR DE VERACRUZ A ESCLARECER E IMPULSAR LAS INVESTIGACIONES EN TORNO A LA DESAPARICIÓN DE 50 MUJERES EN NOVIEMBRE DE 2011
- De la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del estado de Veracruz, a esclarecer e impulsar las investigaciones en torno a la desaparición de 50 mujeres en la entidad, en noviembre de 2011. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen. 430
- EMITIR UN BILLETE DE LOTERÍA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CUATROCIENTOS AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VERACRUZ
- Del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, considere la viabilidad de emitir un billete conmemorativo en el mes de abril de 2018, con motivo de la celebración de los cuatrocientos años de la fundación del municipio de Córdoba, Veracruz. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen. 431
- REINSTALACIÓN INMEDIATA DE 53 MAESTROS CESADOS INJUSTAMENTE EN SONORA
- Del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza y suscrito por la diputada Delfina Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Sonora, a que instruya al secretario de Educación y Cultura de la entidad a la reinstalación inmediata de 53 maestros cesados injustamente. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen. 434
- EXHORTO AL IMSS A DESISTIR EN LA NEGACIÓN DE PENSIONES POR VIUDEZ A PAREJAS DEL MISMO SEXO
- De la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al IMSS, a desistir en la negación de pensiones por viudez a parejas del mismo sexo, puesto que viola los derechos humanos de acceso a la seguridad social, igualdad, no discriminación, legalidad y seguridad jurídica. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen. 436
- EMITIR UNA IMAGEN SIMBÓLICA DE LA ANTIGUA CIUDAD MAYA Y BOSQUES PROTEGIDOS DE CALAKMUL, CAMPECHE, COMO PATRIMONIO MIXTO, CULTURAL Y NATURAL DE LA HUMANIDAD
- Del diputado Miguel Ángel Sulub Caamal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se

exhorta a la Secretaría de Cultura y al INAH, a emitir una imagen simbólica de la antigua ciudad maya y bosques protegidos de Calakmul, Campeche, presentándola como patrimonio mixto, cultural y natural de la humanidad. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para su dictamen. 437

RESPETAR EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y VALORAR DE INMEDIATO LAS PRUEBAS DE INOCENCIA APORTADAS POR LA DEFENSA DE LAURA CARRANZA LEAL

De la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, a respetar el principio de presunción de inocencia y valorar de inmediato las pruebas de inocencia aportadas por la defensa de Laura Carranza Leal, a quien se le acusa de delitos contra la salud por el envío de un medicamento controlado para su madre, paciente con esquizofrenia. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen. 440

PROMOVER LA BUENA ALIMENTACIÓN EN TODA LA POBLACIÓN PARA DISMINUIR EL NÚMERO DE CASOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS

De los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las 32 entidades federativas, a fortalecer las estrategias y acciones encaminadas a promover la buena alimentación en toda la población para disminuir el número de casos de enfermedades crónicas. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen. 442

SE INVESTIGUE Y SANCIONE A QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA CONTAMINACIÓN DEL MANANTIAL DE LA COMUNIDAD EL CUBO, GUANAJUATO

Del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza y suscrito por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa, para que investiguen, inspeccionen y sancionen a quien resulte responsable por la contaminación del manantial de la comunidad El Cubo, Guanajuato. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo, para dictamen. 443

APÉNDICE IV

FORTALECER LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD, ANTE EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO EN CHIHUAHUA

De los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Chihuahua, a fortalecer la estrategia de seguridad, ante el incremento sostenido de los delitos de alto impacto en la entidad. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo. 447

EXHORTO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y AL SAT A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA DE SERVICIOS PERIODÍSTICOS CON PRESUNTAS EMPRESAS FANTASMAS

De los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y al SAT, a realizar una investigación sobre la contratación por parte del gobierno estatal de convenios en materia de servicios periodísticos con presuntas empresas fantasmas, asimismo, informen sobre las sanciones administrativas y penales impuestas a los servidores públicos involucrados. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.....

449

FORTALECER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE METROBUS, ANTE EL INCREMENTO DE ASALTOS Y ROBOS CON VIOLENCIA

De los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo relativo a estrategias en materia de contención, programas preventivos y acciones de política pública encaminadas a fortalecer las medidas de seguridad del sistema de metrobus, ante el incremento de asaltos y robos con violencia en la red del sistema de transporte. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

451

453

454

.....
 EXHORTO AL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A INFORMAR ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS AVANCES EN LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA ASF A LA CUENTA PÚBLICA 2016

De los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al municipio de La Paz, Baja California Sur, a informar esta soberanía sobre los avances en la solventación de las observaciones realizadas por la ASF correspondientes a la Cuenta Pública 2016. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

456

EXHORTO AL INE PARA QUE LLEVE A CABO UNA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PARTIDO MORENA

De los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al INE, para que lleve a cabo una fiscalización de los recursos asignados al partido Morena, a fin de conocer si el uso y destino de los mismos, se ha aplicado conforme a la normatividad en la materia, en virtud de los señalamientos de diversos medios de comunicación que indican que éstos podrían haber sido utilizados para financiar las aspiraciones políticas de su presidente nacional. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

458

EXHORTO AL GOBIERNO DE MORELOS, PARA QUE PRESENTE UN INFORME SOBRE EL AVANCE EN LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS

De los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Morelos, para que presente un informe sobre el avance en los trabajos de reparación, mantenimiento y reconstrucción de diversas obras públicas realizadas durante la actual administración, en las que fueron denunciadas presuntas irregularidades en los costos, planeación y licitaciones en la construcción a mediados del año 2017. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

459

EXHORTO A LA SEP Y A SUS HOMÓLOGAS, A EFECTO DE QUE CUMPLAN Y DIFUNDAN EL MANUAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

De la diputada Xitlalic Ceja García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a sus homólogas, a efecto de que cumplan y difundan el Manual de Seguridad Escolar. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

462

NOMINAR A LA RED DE DOCUMENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE MIGRANTES EN MÉXICO (REDODEM), PARA RECIBIR EL PREMIO NOBEL DE LA PAZ 2018

463

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, resuelve nominar a la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes en México (Redodem), para recibir el Premio Nobel de la Paz 2018. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo. 464

EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA GARANTIZAR EL PACÍFICO DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL A REALIZARSE EN ESTE AÑO

De los diputados Rafael Hernández Soriano y Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, para garantizar el pacífico desarrollo del proceso electoral a realizarse en este año. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

EXHORTO A LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA A INCREMENTAR LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES, A FIN DE EVITAR QUE CONTINÚEN HACIÉNDOSE JUSTICIA POR PROPIA MANO 468

De la diputada Sara Paola Galico Felix Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Delegación Cuajimalpa, a que implemente diversas acciones para incrementar la seguridad de los habitantes, a fin de evitar que continúen haciéndose justicia por propia mano. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

INSTALACIÓN DE UN PARQUE INDUSTRIAL EN QUINTANA ROO 473

Del diputado Enrique Zamora Morlet e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo relativo a la instalación de un parque industrial en Quintana Roo. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo, para dictamen.

EXHORTO A LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA SOBRE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR

Del senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los órganos directivos de la LXIII Legislatura del Senado de la República, a que la información difundida por el área de Comunicación Social, sobre la Ley de Seguridad Interior, se apegue a los principios de imparcialidad, objetividad, veracidad, accesibilidad y recoja las opiniones a favor y en contra de dicha Ley. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen. 475

EXHORTO AL IMPI, PARA QUE INICIE DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL

NOPAL

477

De la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al IMPI, para que inicie de oficio el procedimiento para emitir la Declaración de Denominación de Origen del Nopal. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo, para dictamen.

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, A INCORPORAR AL REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LA CANNABIS Y SUS DERIVADOS, LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA SU USO TERAPÉUTICO

479

De la senadora Martha Angélica Tagle Martínez, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a incorporar al Reglamento en Materia de Control Sanitario de la Cannabis y sus derivados, las disposiciones necesarias para el uso terapéutico garantizando el derecho a la salud de las y los mexicanos. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen.

SE ACELEREN LAS INVESTIGACIONES DE DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN EL INE

481

Del senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades para que se aceleren las investigaciones de desvío de recursos públicos en el INE. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

VIGILANCIA DE RECURSOS DESTINADOS A LA RECONSTRUCCIÓN EN LAS ENTIDADES AFECTADAS POR EL SISMO DEL 7 DE SEPTIEMBRE PASADO

484

Del diputado Enrique Zamora Morlet e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo relativo a la vigilancia de recursos destinados a la reconstrucción en las entidades afectadas por el sismo del 7 de septiembre pasado. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

INFORME RESPECTO DE LA SITUACIÓN DE INSEGURIDAD EN QUE SE ENCUENTRAN LAS FAMILIAS QUE DEPENDEN DEL CAMPO MEXICANO Y LAS PRINCIPALES AFECTACIONES POR PARTE DEL CRIMEN ORGANIZADO AL SECTOR

487

Del senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y a la Sagarpa, para que envíen a esta soberanía, en un plazo no mayor a diez días há-

biles, un informe respecto de la situación de inseguridad en que se encuentran las familias que dependen del campo mexicano y las principales afectaciones por parte del crimen organizado al sector. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

MÁXIMA PUBLICIDAD A LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA SEP EN TEMAS DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN LOS DIVERSOS NIVELES EDUCATIVOS

De la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a dar máxima publicidad a las acciones que ha emprendido en el marco de la Política Nacional de Inclusión Financiera en temas de educación financiera en los diversos niveles educativos. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo. **488**

DICTAMINACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 79, 83 Y 425 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICINA ESTÉTICA, POR PARTE DEL SENADO

Del diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo para que la Mesa Directiva del Senado de la República, solicite se dictamine la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud, en materia de medicina estética. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo. **491**

ANÁLISIS SOBRE EL PLAN FISCAL APROBADO POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA 2018, Y ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES PARA CONTROLAR LA INFLACIÓN, Y FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS MEXICANAS

De la senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, para que realicen un análisis sobre el plan fiscal aprobado por el gobierno de los Estados Unidos de América para el año 2018, y establezcan las acciones que tengan como resultado el control de la inflación, el fomento a la productividad y competitividad de las empresas mexicanas. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo. **493**

EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME SOBRE ACCIONES Y AVANCES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE DE 2017 **496**

De la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México, para que informe sobre acciones y avances que ha logrado en la reconstrucción de las viviendas afectadas por los sis-

mos ocurridos en el mes de septiembre de 2017. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

SE CITE A COMPARECER AL TITULAR DE LA SHCP PARA QUE DÉ CUENTA DEL INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE LAS GASOLINAS Y EL IEPS **500**

Del senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo para que se cite a comparecer al titular de la SHCP, para que dé cuenta del incremento de los precios de las gasolinas y el IEPS, y por el que se exhorta a la Cofece para que lleve a cabo las acciones para disuadir la colusión entre empresas gasolineras. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

RELATIVO A CONVOCAR A UN PERIODO EXTRAORDINARIO PARA IMPULSAR UNA REFORMA HACENDARIA **502**

Del senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo relativo a convocar a un periodo extraordinario para impulsar una reforma hacendaria. Se turna a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores.

INVESTIGACIONES RESPECTO AL SERVICIO BRINDADO POR DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V.

Del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo, así como a la Profeco, realicen las investigaciones necesarias con respecto al servicio brindado por Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo, para dictamen. **505**

COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ NORMATIVO NACIONAL DE CONSEJEROS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS (CONACEM)

Del diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Presidente de la Junta Directiva del Comité Normativo Nacional de Consejeros de Especialidades Médicas (Conacem), para que detalle las acciones que esa instancia realiza. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen. **506**

EXORTO PARA QUE SE INVESTIGUE EL POSIBLE DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS FANTASMA PARA FINANCIAR LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PRI EN 2016, ASÍ COMO AL GOBIERNO DE CHIHUAHUA A INFORMAR SOBRE DICHO ASUNTO **509**

De los diputados Rafael Hernández Soriano y Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fepade, al INE y a la ASF, para que se investigue el posible desvío de recursos públicos y la creación de empresas fantasma para financiar las campañas electorales del PRI en el año 2016, así como al Gobierno del estado de Chihuahua a informar sobre dicho asunto. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen.

APLICAR EN MÉXICO LA LISTA DEL PROGRAMA DE EXENCIÓN DE VISADO DE LOS ESTADOS UNIDOS 511

Del senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob y a la SRE, a aplicar en México la lista del Programa de Exención de Visado de los Estados Unidos. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen.

SE CITE A COMPARECER A LOS TITULARES DE LA SEGOB Y LA PGR, EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA EN LOS PROCESOS POLÍTICOS LOCALES 513

De la senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo para que se cite a comparecer a los titulares de la Segob y la PGR, en relación con la violencia en los procesos políticos locales. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen.

SE SOLICITA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES DE DIRIGENTES DEL PRI Y FUNCIONARIOS FEDERALES POR SU POSIBLE PARTICIPACIÓN EN EL DESVÍO DE 250 MILLONES DE PESOS PARA LAS ELECCIONES DE CHIHUAHUA EN 2016 515

Del senador Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita el deslinde de responsabilidades de dirigentes partidistas del PRI y funcionarios federales por su posible participación en el desvío de 250 millones de pesos para las elecciones de Chihuahua en el año 2016. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

IMPULSAR ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA DESTINAR MAYORES RECURSOS A LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS RURALES, CON MIRAS A LOGRAR EL ACCESO UNIVERSAL A LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA 517

Del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las entidades federativas, a impulsar acciones y políticas públicas que permitan destinar mayores recursos a las escuelas primarias y secundarias rurales en sus municipios, con miras a lograr el acceso universal a

- la educación primaria y secundaria obligatoria. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo. 519
- EXHORTO A LA FEPADE, A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL DESAHOGO DE LA INDAGATORIA DEL CASO CHIHUAHUA - PRI
- De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fepade, a informar a esta soberanía sobre el desahogo de la indagatoria del caso Chihuahua - PRI. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.
- PROMOVER LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y APLICAR RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES PARA HACER EFECTIVO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LA POBLACIÓN 521
- De la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las instituciones encargadas del desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales, a promover la infraestructura física y aplicar recursos financieros y materiales para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales de la población. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.
- SE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE RECICLAJE DE ÁRBOLES NAVIDEÑOS NATURALES SECOS
- De los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas, para que intensifiquen la difusión o en su caso, implementen campañas de reciclaje de árboles navideños naturales secos. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo. 526
- SE AUDITE LA LICITACIÓN DE PLACAS REALIZADA POR EL GOBIERNO DE YUCATÁN CON MOTIVO DEL REEMPLACAMIENTO VEHICULAR 2017, Y SE INVESTIGUEN PROBABLES DELITOS COMETIDOS 528
- Del senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ASF audite la licitación de placas realizada por el gobierno del estado de Yucatán con motivo del reemplacamiento vehicular 2017, y a la PGR para que investigue probables delitos cometidos. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.
- EXHORTO AL GOBIERNO Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JALISCO, PARA QUE SE AGILICE LA INVESTIGACIÓN DEL ASESINATO DE SAÚL GALINDO PLAZOLA Y LOS RECIENTES ASESINATOS POLÍTICOS COMETIDOS EN LA COSTA SUR 530
- Del senador Isidro Pedraza Chávez del Grupo Parlamentario del Partido de la Re-

volución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno y a la Fiscalía General del estado de Jalisco, para que se agilice la investigación del asesinato de Saúl Galindo Plazola y los recientes asesinatos políticos cometidos en la costa sur de dicha entidad, y que soliciten a la Semar un informe e investigación del comportamiento de sus elementos en dicha zona. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

SE BRINDEN GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN TODO EL PAÍS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE 2018 **531**

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, para que brinde las garantías de seguridad en todo el país durante los procesos electorales de 2018. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.. . . .

EXHORTO A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, A TRABAJAR DE MANERA COORDINADA PARA REFORZAR LA SEGURIDAD EN LAS ENTIDADES DONDE SE CELEBRARÁN COMICIOS ELECTORALES **533**

Del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a trabajar de manera coordinada para reforzar la seguridad en las entidades donde se celebrarán comicios electorales y garantizar la vida e integridad de la ciudadanía en general. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN EN LAS CASAS DE EMPEÑO EN TODO EL PAÍS **536**

De los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco para que, en coordinación con sus homólogas en las entidades federativas, lleven a cabo campañas de verificación e inspección en las casas de empeño en todo el país. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

SE GENEREN ACCIONES QUE GARANTICEN UNA COMPETENCIA DE MERCADO JUSTA Y QUE BRINDEN SEGURIDAD EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO MIXTO Y DE PASAJEROS **538**

Del senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE y a la Cofece generen acciones que garanticen una competencia de mercado justa y que brinden seguridad en el servicio para los usuarios de transporte marítimo mixto y de pasajeros, en los puertos del estado de Quintana Roo. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.. . . .

SE CITE A COMPARECER AL TITULAR DE LA FEPADE, PARA QUE EXPLIQUE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS INVESTIGACIONES DEL CASO ODEBRECHT

Del senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo para que se cite a comparecer al titular de la Fepade, para que explique la situación que guardan las investigaciones del Caso Odebrecht con exfuncionarios de Pemex y de la administración pública federal. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

540

ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA INCLUSIÓN FORMAL DE LAS MUJERES AL ÁREA DE CIENCIAS

De la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y al Conacyt, a establecer mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para promover y fomentar conjuntamente la inclusión formal de las mujeres al área de ciencias. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

542

SE GARANTICE ATENCIÓN Y APOYO A 6 MIL PERSONAS INDÍGENAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE EXTREMA URGENCIA AL HABER SIDO DESPLAZADAS DE SUS COMUNIDADES EN CHIAPAS

De la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los tres niveles de gobierno, a que garanticen atención y apoyo permanente a 6 mil personas indígenas que se encuentran en situación de extrema urgencia, al haber sido desplazadas de sus comunidades en el estado de Chiapas. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen.

543

EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE GARANTICEN CONDICIONES DE ESTANCIA DIGNA, SANITARIAS, DE ESPARCIMIENTO Y DE SEGURIDAD EN ALBERGUES

De los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México, para que en la prestación de los servicios de albergues, se garanticen condiciones de estancia digna, sanitarias, de esparcimiento y de seguridad. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen.

544

CONDOLENCIAS A LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS FALLECIDAS EN EL ACCIDENTE AÉREO DE UNA AVIONETA EN LA PROVINCIA DE GUANACASTE, REPÚBLICA DE COSTA RICA

De la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, envía sus condolencias a las familias de las personas fallecidas en el accidente aéreo de una avioneta en la provincia de Guanacaste, República de Costa Rica. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen.

545

SE REALICEN INVESTIGACIONES SOBRE LOS RECIENTES ASESINATOS COMETIDOS EN CONTRA DE MILITANTES Y FUNCIONARIOS DEL PRD

De la senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades de los tres niveles de gobierno para que se realicen investigaciones sobre los recientes asesinatos cometidos en contra de militantes y funcionarios del PRD. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen. 549

SE INCENTIVEN LOS APOYOS DE PRODUCCIÓN, REGULACIÓN, PUBLICIDAD Y DE COMPETENCIA ECONÓMICA DE LA INDUSTRIA LECHERA

Del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la Sedesol, a la Secretaría de Salud, a la SE y a la Sagarpa, para que incentiven los apoyos de producción, regulación, publicidad y de competencia económica de la industria lechera de México. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo, para dictamen. 550

SE CITE A COMPARECER AL TITULAR DE LA SHCP, PARA QUE EXPLIQUE LAS ACCIONES PARA ENFRENTAR LAS REPERCUSIONES INFLACIONARIAS A CONSECUENCIA DEL ALZA DE LA TASA DE INTERÉS INSTRUMENTADA POR BANXICO

Del diputado Rafael Hernández Soriano y suscrito por el diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo para que se cite a comparecer al titular de la SHCP, para que explique las acciones económicas y fiscales para enfrentar las repercusiones inflacionarias a consecuencia del alza de la tasa de interés instrumentada por Banxico, y para que exponga las medidas para enfrentar las eventuales consecuencias de la reforma fiscal en el ámbito de la inversión productiva. Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.. . . . 551

LA COMISIÓN PERMANENTE SE SOLIDARIZA CON EL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, AFECTADO POR LA CAÍDA DE UN AUTOBÚS DE PASAJEROS A UN ACANTILADO EL PASADO 2 DE ENERO

De la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se solidariza con el pueblo de la República del Perú, afectado por la caída de un autobús de pasajeros a un acantilado el pasado 2 de enero y envía sus conolencias a las familias de las víctimas mortales. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.. . . . 553

CREAR CAMPAÑAS DE SALUD PARA COMBATIR LA BULIMIA Y LA ANOREXIA

Del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Parti- 556

do Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS y al ISSSTE, a crear campañas de salud para combatir la bulimia y la anorexia. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

SE CONTINÚEN Y REFUERCEN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A COMBATIR LA DELINCUENCIA E INSEGURIDAD DENTRO DEL SISTEMA DE TRASPORTE COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

558

De la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México, para que continúe y refuerce las acciones encaminadas a combatir la delincuencia e inseguridad dentro del Sistema de Transporte Colectivo Metro y del Metrobus. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

SE INTENSIFIQUEN LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO Y DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DEL PAPANICOLAOU A MUJERES

560

Del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que intensifique las campañas de vacunación contra el virus del papiloma humano y de la realización de la prueba del Papanicolaou a mujeres. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

SE INVESTIGUE EL PROBABLE DESVÍO DE 250 MILLONES DE PESOS DE LA SHCP EN EL AÑO 2016 AL PRI

De la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fepade, a la ASF, al INE y a la SFP, para que investiguen el probable desvío de 250 millones de pesos de la SHCP en el año 2016 al PRI. Se turna a la Primera Comisión de Trabajo, para dictamen.

563

SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A CONVOCAR A UNA MESA INTERINSTITUCIONAL PARA DEFINIR UNA ESTRATEGIA RESPECTO AL PROBLEMA DEL CÁNCER

Del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a convocar a una mesa interinstitucional en la que participe el gobierno federal, sociedad civil y sector privado, con el fin de definir una estrategia integral respecto al problema del cáncer en México. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen.

565

LA COMISIÓN PERMANENTE SE CONGRATULA POR LA ELECCIÓN DEL JURISTA MEXICANO EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, COMO PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS

HUMANOS

568

De la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión se congratula por la elección del jurista mexicano Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, como Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyo periodo inició el pasado 1 de enero de 2018. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen.

SE UTILICEN LOS REMANENTES DE LA DENOMINADA COMPRA CONSOLIDADA, EN LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS INNOVADORES Y BIOTECNOLÓGICOS PARA CUBRIR ENFERMEDADES CURABLES

570

Del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS y al ISSSTE, para que utilicen los remanentes de la denominada compra consolidada, en la adquisición de medicamentos innovadores y biotecnológicos para cubrir enfermedades curables en el país. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen.

SE PONGA EN CIRCULACIÓN LA CAMPAÑA DE SALUD CHECK UP

572

Del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS, al ISSSTE y a las 32 entidades federativas para que a nivel nacional se ponga en circulación la campaña de salud Check Up, con la finalidad de detectar y tratar a tiempo la diabetes, obesidad e hipertensión. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen.

SE IMPLEMENTEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN NIÑOS JALISCIENSES

Del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Salud ambas del estado de Jalisco, para que implementen acciones de prevención de accidentes de tránsito en niños jaliscienses. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen.

SE INCENTIVEN ACCIONES PARA ATENDER Y REDUCIR LA PROBLEMÁTICA DEL SUICIDIO EN JÓVENES Y ADULTOS EN JALISCO

Del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Jalisco, para que incentive acciones para atender y reducir la problemática del suicidio en jóvenes y adultos en la entidad. Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen.

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, por la que informa el turno que corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 4 de enero de 2018, que no alcanzaron a ser abordadas.

Se informa a la Comisión Permanente los turnos dictados a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 4 de enero de 2018 y que no fueron abordadas. (*)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de enero de 2018.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Presidente.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, suscrita por el diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Economía, de la Cámara de Diputados.

2. Que reforma el artículo 20 Bis 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados.

3. Que reforma el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, suscrita por la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.

4. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados.

5. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, suscrita por el diputado Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Turismo, de la Cámara de Diputados.

6. Que reforma los artículos 3o. y 7o. de la Ley de Aguas Nacionales, suscrita por el diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Recursos Hidráulicos, de la Cámara de Diputados.

7. Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

8. Que reforma el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por el diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

9. Que expide la Ley de Crédito para la Mujer Rural, suscrita por la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisiones Unidas de Economía y de Igualdad de Género con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados.

(*) El Apéndice corresponde a lo remitido por la Presidencia, en la página 129 del Diario de los Debates del 4 de enero de 2017.

10. Que reforma los artículos 49, 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, suscrita por el diputado Salomón Fernando Rosales Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisiones Unidas de Marina y de Transportes, de la Cámara de Diputados.

11. Que reforma los artículos 5o., 6o. y 48 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, de la Cámara de Diputados.

12. Que reforma el artículo 48 de la Ley Agraria, suscrita por el diputado Edgar Castillo Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Reforma Agraria, de la Cámara de Diputados.

13. Que reforma el artículo 266 Bis del Código Penal Federal, suscrita por el diputado Víctor Manuel Silva Tejeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

14. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, suscrita por el diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Juventud, de la Cámara de Diputados.

15. Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 6o. de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: omisión de Desarrollo Social, de la Cámara de Diputados.

16. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del procesamiento de resoluciones,

suscrita por el diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados.

17. Que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, suscrita por la diputada Lorena Corona Valdés e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Defensa Nacional, de la Cámara de Diputados.

18. Que reforma y adiciona los artículos 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Educación, de la Cámara de Senadores.

19. Que abroga la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión Especial de la Industria Automotriz, de la Cámara de Diputados.

20. De decreto por el que se declara el 18 de julio de cada año como el Día Nacional del Servidor Público, a cargo de la senadora María del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Gobernación, de la Cámara de Senadores.

21. Que reforma el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por el diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados.

22. Que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Mariana Benítez Tiburcio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

23. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Mariana Benítez Tiburcio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Igualdad de Género, de la Cámara de Diputados.

24. Que reforma los artículos 36 Bis, 40, 60 y 69 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, suscrita por el diputado Hernán de Jesús Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.

25. Que reforma el artículo 18 de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada Yahleel Abdala Carmona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de la Cámara de Diputados.

26. Que reforma el artículo 60 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suscrita por la diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados.

27. Que reforma los artículos 8o., 99, 110, 112 y 154 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suscrita por el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados.

28. Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

29. Que reforma el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, suscrita por el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la Cámara de Diputados.

30. Que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, suscrita por el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

31. Que reforma los artículos 578 y 585 del Código Federal de Procedimientos Civiles, suscrita por el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

32. Que reforma los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, suscrita por el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados.

33. Que reforma el artículo 148 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados.

34. Que reforma el artículo 156 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados.

35. Que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, suscrita por el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

36. Que reforma el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, suscrita por el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

37. Que reforma los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

38. Que reforma el artículo 106 de la Ley Agraria, suscrita por el diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Reforma Agraria, de la Cámara de Diputados.

39. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, suscrita por el diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Gobernación, de la Cámara de Diputados.

40. Que reforma y adiciona el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscrita por el diputado Juan Manuel Cavazos Balderas,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, de la Cámara de Diputados.

41. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración y de la Ley Federal de Derechos, suscrita por el diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.

42. Que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, suscrita por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Gobernación, de la Cámara de Diputados.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Partidos Políticos Nacionales y Locales, a incluir a una persona mexicana, migrante o binacional, dentro de los 10 primeros espacios de las listas de candidatos de representación proporcional a nivel federal y de las entidades federativas, suscrita por la diputada Cecilia Soto González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STyPS, para que en coordinación con el Gobierno del estado de Zacatecas, refuercen y reencausen las políticas públicas relacionadas con la creación y promoción de empleos de calidad en la entidad, a cargo del senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

3. Con punto de acuerdo, relativo a los hechos de violencia electoral en la Ciudad de México, a cargo del senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades de la Ciudad de México, a realizar y difundir auditorías de contratos, licitaciones y adjudicaciones relacionadas con la empresa francesa Veolia, suscrito por la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, a rendir un informe detallado sobre la auditoría financiera y de cumplimiento 16-0-09100-02-0313 313-DE, realizada por la ASF, y a supervisar y evaluar periódicamente las áreas encargadas de la gestión y operación del programa de caminos rurales, a cargo del senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a realizar un estudio diagnóstico de cobertura nacional en el que se determine la presente salud poblacional de los principales recursos pesqueros en costas mexicanas, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del estado de Quintana Roo, para que se realicen adecuaciones a su legislación vigente y se contemple al Heroico Cuerpo de Bomberos en la Ley de Protección Civil de dicha entidad, y en su caso, se expida una Ley dirigida a regular este sector, suscrito por el diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realice observaciones a la totalidad de la Ley de Seguridad Interior, que permita aplazar su publicación y entrada en vigor, a cargo de la senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profepa, a cancelar la construcción de la planta de termovalorización de basura en el Bordo Poniente, debido a los daños al ambiente y a la salud, suscrito por la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que implemente campañas de educación y detección oportuna del cáncer testicular en jóvenes, suscrito por la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR, a atraer el caso relativo al homicidio del ombudsman de Baja California Sur, suscrito por la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del estado de Veracruz, a esclarecer e impulsar las investigaciones en torno a la desaparición de 50 mujeres en la entidad, en noviembre de 2011, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

13. Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, considere la viabilidad de emitir un billete conmemorativo en el mes de abril de 2018, con motivo de la celebración de los cuatrocientos años de la Fundación del municipio de Córdoba, Veracruz, suscrito por el diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Sonora, a que instruya al secretario de Educación y Cultura de la entidad a la reinstalación inmediata de 53 maestros cesados injustamente, a cargo del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza y suscrito por la diputada Delfina Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IMSS, a desistir en la negación de pensiones por viudez a parejas del mismo sexo, puesto que viola los derechos humanos de acceso a la seguridad social, igualdad, no discriminación, legalidad y seguridad jurídica, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura y al INAH, a emitir una imagen simbólica de la antigua ciudad maya y bosques protegidos de Calakmul, Campeche, presentándola como patrimonio mixto, cultural y natural de la humanidad, a cargo del diputado Miguel Ángel Sulub Caamal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

17. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR, a respetar el principio de presunción de inocencia y valorar de inmediato las pruebas de inocencia aportadas por la defensa de Laura Carranza Leal, a quien se le acusa de delitos contra la salud por el envío de un medicamento controlado para su madre, paciente con esquizofrenia, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo

18. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las 32 entidades federativas, a fortalecer las estrategias y acciones encaminadas a promover la buena alimentación en toda la población para disminuir el número de casos de enfermedades crónicas, suscrito por los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa, para que investiguen, inspeccionen y sancionen a quien resulte responsable por la contaminación del manantial de la comunidad El Cubo, Guanajuato, a cargo del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza y suscrito por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

20. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Chihuahua, a fortalecer la estrategia de seguridad, ante el incremento sostenido de los delitos de alto impacto en la entidad, suscrito por los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

21. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y al SAT, a realizar una investigación sobre la contratación por parte del gobierno estatal de convenios en materia de servicios periodísticos con presuntas empresas fantasmas, asimismo, informen sobre las sanciones administrativas y penales impuestas a los servidores públicos involucrados, suscrito por los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

22. Con punto de acuerdo, relativo a estrategias en materia de contención, programas preventivos y acciones de política pública encaminadas a fortalecer las medidas de seguridad del sistema de metrobus, ante el incremento de asaltos y robos con violencia en la red del sistema de transporte, suscrito por los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

23. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al municipio de La Paz, Baja California Sur, a informar esta soberanía sobre los avances en la solventación de las observaciones realizadas por la ASF correspondientes a la Cuenta Pública 2016, suscrito por los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

24. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INE, para que lleve a cabo una fiscalización de los recursos asignados al partido MORENA, a fin de conocer si el uso y destino de los mismos, se ha aplicado conforme a la normatividad en la materia, en virtud de los señalamientos de diversos medios de comunicación que indican que éstos podrían haber sido utilizados para financiar las aspiraciones políticas de su presidente nacional, suscrito por los se-

nadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

25. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Morelos, para que presente un informe sobre el avance en los trabajos de reparación, mantenimiento y reconstrucción de diversas obras públicas realizadas durante la actual administración, en las que fueron denunciadas presuntas irregularidades en los costos, planeación y licitaciones en la construcción a mediados del año 2017, suscrito por los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

26. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a sus homólogas, a efecto de que cumplan y difundan el Manual de Seguridad Escolar, a cargo de la diputada Xitlalic Ceja García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

27. Con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, resuelve nominar a la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes en México (REDODEM), para recibir el Premio Nobel de la Paz 2018, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

28. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, para garantizar el pacífico desarrollo del proceso electoral a realizarse en este año, a cargo de los diputados Rafael Hernández Soriano y Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

29. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Delegación Cuajimalpa, a que implemente diversas acciones para incrementar la seguridad de los habitantes, a fin de evitar que continúen haciéndose justicia por propia mano, suscrito por la diputada Sara Paola Galico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

30. Con punto de acuerdo, relativo a la instalación de un parque industrial en Quintana Roo, suscrito por el diputado Enrique Zamora Morlet e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

31. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los órganos directivos de la LXIII Legislatura del Senado de la República, a que la información difundida por el área de Comunicación Social, sobre la Ley de Seguridad Interior, se apegue a los principios de imparcialidad, objetividad, veracidad, accesibilidad y recoja las opiniones a favor y en contra de dicha Ley, a cargo del senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

32. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IMPI, para que inicie de oficio el procedimiento para emitir la Declaración de Denominación de Origen del Nopal, suscrito por la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

33. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a incorporar al Reglamento en Materia de Control Sanitario de la Cannabis y sus derivados, las disposiciones necesarias para el uso terapéutico garantizando el derecho a la salud de las y los mexicanos, suscrito por la senadora Martha Angélica Tagle Martínez.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

34. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades para que se aceleren las investigaciones de desvío de recursos públicos en el INE, a cargo del senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

35. Con punto de acuerdo, relativo a la vigilancia de recursos destinados a la reconstrucción en las entidades afectadas por el sismo del 07 de septiembre pasado, suscrito por el diputado Enrique Zamora Morlet e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

36. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob y a la Sagarpa, para que envíen a esta soberanía, en un plazo no mayor a diez días hábiles, un informe respecto de la situación de inseguridad en que se encuentran las familias que dependen del campo mexicano y las principales afectaciones por parte del crimen organizado al sector, a cargo del senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

37. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, a dar máxima publicidad a las acciones que ha emprendido en el marco de la Política Nacional de Inclusión Financiera en temas de educación financiera en los diversos niveles educativos, suscrito por la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

38. Con punto de acuerdo, para que la Mesa Directiva del Senado de la República, solicite se dictamine la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 79, 83 y 425 de la Ley General de Salud, en materia de medicina estética, suscrito por el diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

39. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, para que realicen un análisis sobre el plan fiscal aprobado por el gobierno de los Estados Unidos de América para el año 2018, y establezcan las acciones que tengan como resultado el control de la inflación, el fomento a la productividad y competitividad de las empresas mexicanas, suscrito por la senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

40. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México, para que informe sobre acciones y avances que ha logrado en la reconstrucción de las viviendas afectadas por los sismos ocurridos en el mes de septiembre de 2017, a cargo de la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

41. Con punto de acuerdo, para que se cite a comparecer al titular de la SHCP, para que dé cuenta del incremento de los precios de las gasolinas y el IEPS, y por el que se exhorta a la Cofece para que lleve a cabo las acciones para disuadir la colusión entre empresas gasolineras, a cargo del senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

42. Con punto de acuerdo, relativo a convocar a un periodo extraordinario para impulsar una reforma hacendaria, suscrito por el senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores.

43. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo, así como a la Profeco, realicen las investigaciones necesarias con respecto al servicio brindado por Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S.A. de C.V., suscrito por el diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

44. Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del Presidente de la Junta Directiva del Comité Normativo Nacional de Consejeros de Especialidades Médicas (CONACEM), para que detalle las acciones que esa instancia realiza, suscrito por el diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

45. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fepade, al INE y a la ASF, para que se investigue el posible desvío de recursos públicos y la creación de empresas fantasma para financiar las campañas electorales del PRI en el año 2016, así como al Gobierno del estado de Chihuahua a informar sobre dicho asunto, a cargo de los diputados Rafael Hernández Soriano y Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

46. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob y a la SRE, a aplicar en México la lista del Programa de Exención de Visado de los Estados Unidos (ESTA), a cargo del senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo, para dictamen.

47. Con punto de acuerdo, para que se cite a comparecer a los titulares de la Segob y la PGR, en relación con la violencia en los procesos políticos locales, a cargo de la senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

48. Con punto de acuerdo, por el que se solicita el deslinde de responsabilidades de dirigentes partidistas del PRI y funcionarios federales por su posible participación en el desvío de 250 millones de pesos para las elecciones de Chihuahua en el año 2016, suscrito por el senador Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

49. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las entidades federativas, a impulsar acciones y políticas públicas que permitan destinar mayores recursos a las escuelas primarias y secundarias rurales en sus municipios, con miras a lograr el acceso universal a la educación primaria y secundaria obligatoria, suscrito por el diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

50. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fepade, a informar a esta soberanía sobre el desahogo de la indagatoria del caso Chihuahua - PRI, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

51. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Instituciones encargadas del desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales, a promover la infraestructura física y aplicar recursos financieros y materiales para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales de la población, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

52. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas, para que intensifiquen la difusión o en su caso, implementen campañas de reciclaje de árboles navideños naturales secos, suscrito por senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

53. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF audite la licitación de placas realizada por el gobierno del estado de Yucatán con motivo del reemplazamiento vehicular 2017, y a la PGR para que investigue probables delitos cometidos, a cargo del senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

54. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno y a la Fiscalía General del estado de Jalisco, para que se agilice la investigación del asesinato de Saúl Galindo Plazola y los recientes asesinatos políticos cometidos en la costa sur de dicha entidad, y que soliciten a la Semar un informe e investigación del comportamiento de sus elementos en dicha zona, a cargo del senador Isidro Pedraza Chávez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

55. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, para que brinde las garantías de seguridad en todo el país durante los procesos electorales de 2018, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

56. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a trabajar de manera coordinada para reforzar la seguridad en las entidades donde se celebrarán comicios electorales y garantizar la vida e integridad de la ciudadanía en general, suscrito por el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

57. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profece para que, en coordinación con sus homólogas en las entidades federativas lleven a cabo campañas de verificación e inspección en las casas de empeño en todo el país, suscrito por senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

58. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE y a la Cofece generen acciones que garanticen una competencia de mercado justa y que brinden seguridad en el servicio para los usuarios de transporte marítimo mixto y de pasajeros, en los puertos del estado de Quintana Roo, a cargo del senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

59. Con punto de acuerdo, para que se cite a comparecer al titular de la Fepade, para que explique la situación que guardan las investigaciones del Caso Odebrecht con exfuncionarios de Pemex y de la administración pública federal, a cargo del senador Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

60. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y al Conacyt, a establecer mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para promover y fomentar conjuntamente la inclusión formal de las mujeres al área de ciencias, suscrito por la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

61. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades de los tres niveles de gobierno, a que garanticen atención y apoyo permanente a 6 mil personas indígenas que se encuentran en situación de extrema urgencia, al haber sido desplazadas de sus comunidades en el estado de Chiapas, suscrito por la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

62. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México, para que en la prestación de los servicios de albergues, se garanticen condiciones de estancia digna, sanitarias, de esparcimiento y de seguridad, suscrito por senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

63. Con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, envía sus condolencias a las familias de las personas fallecidas en el accidente aéreo de una avioneta en la provincia de Guanacaste, República de Costa Rica, a cargo de la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

64. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades de los tres niveles de gobierno para que se realicen investigaciones sobre los recientes asesinatos cometidos en contra de militantes y funcionarios del PRD, a cargo de la senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

65. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la Sedesol, a la Secretaría de Salud, a la SE y a la Sagarpa, para que incentiven los apoyos de producción, regulación, publicidad y de competencia económica de la industria lechera de México, suscrito por el diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

66. Con punto de acuerdo, para que se cite a comparecer al titular de la SHCP, para que explique las acciones económicas y fiscales para enfrentar las repercusiones inflacionarias a consecuencia del alza de la tasa de interés instrumentada por Banxico, y para que exponga las medidas para enfrentar las eventuales consecuencias de la reforma fiscal en el ámbito de la inversión productiva, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano y suscrito por el diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Tercera Comisión de Trabajo.

67. Con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se solidariza con el pueblo de la República del Perú, afectado por la caída de un autobús de pasajeros a un acantilado el pasado dos de enero y envía sus condolencias a las familias de las víctimas mortales, a cargo de la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

68. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS y al ISSSTE, a crear campañas de salud para combatir la bulimia y la anorexia, suscrito por el diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

69. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno de la Ciudad de México, para que continúe y refuerce las acciones encaminadas a combatir la delincuencia e inseguridad dentro del Sistema de Transporte Colectivo Metro y del Metrobus, a cargo de la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

70. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que intensifique las campañas de vacunación contra el virus del papiloma humano y de la realización de la prueba del Papanicolaou a mujeres, suscrito por el diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

71. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fepade, a la ASF, al INE y a la SFP, para que investiguen el probable desvío de 250 millones de pesos de la SHCP en el año 2016 al PRI, a cargo de la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Primera Comisión de Trabajo.

72. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a convocar a una mesa interinstitucional en la que participe el gobierno federal, sociedad civil y sec-

tor privado, con el fin de definir una estrategia integral respecto al problema del cáncer en México, suscrito por el diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

73. Con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión se congratula por la elección del jurista mexicano Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, como Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyo periodo inició el pasado 1 de enero de 2018, a cargo de la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

74. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS y al ISSSTE, para que utilicen los remanentes de la denominada compra consolidada, en la adquisición de medicamentos innovadores y biotecnológicos para cubrir enfermedades curables en el país, suscrito por el diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

75. Con punto de acuerdo, que exhorta a la Secretaría de Salud, al IMSS, al ISSSTE y a las 32 entidades federativas para que a nivel nacional se ponga en circulación la campaña de salud Check Up, con la finalidad de detectar y tratar a tiempo la diabetes, obesidad e hipertensión, suscrito por el diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

76. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Salud ambas del estado de Jalisco, para que implementen acciones de prevención de accidentes de tránsito en niños jaliscienses, suscrito por el diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.

77. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Jalisco, para que incentive acciones para atender y reducir la problemática del suicidio

en jóvenes y adultos en la entidad, suscrito por el diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Segunda Comisión de Trabajo.»

INICIATIVAS

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, suscrita por el diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Jorge Dávila Flores, diputado de la LXIII Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 56 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de este pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México la Propiedad Industrial, constituye un instrumento para mejorar el acceso a la innovación, aumentar la producción nacional innovadora y disfrutar de los beneficios de los mercados nacionales e internacionales. Su adecuada protección fomenta el desarrollo de las actividades industriales y comerciales del país.

En los últimos años, la protección de los derechos de propiedad industrial en México, ha adquirido relevancia como herramienta para el desarrollo económico del país.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (en adelante, IMPI), es el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, encargado de administrar el sistema de Propiedad Industrial y su participación ha resultado fundamental para la protección y fomento de la creatividad e innovación, a fin de consolidar dicho crecimiento económico sustentable.

Las marcas son el fruto de un emprendedor o de la pequeña, mediana y grande empresa que permiten distinguir sus productos y servicios de los de sus competidores en el mercado. Tienen como características la exclusividad, la territorialidad y la temporalidad.

La importancia del registro de signos distintivos obedece a que éstos constituyen un bien comercial y, en ocasiones, el activo más rentable de un negocio, asimismo, otorga a su titular el derecho al uso exclusivo para distinguir productos o servicios frente a sus competidores en todo el territorio mexicano y cuyo uso por parte de terceros está limitado al consentimiento del titular. El uso puede ser autorizado mediante el otorgamiento de licencias e, incluso, el titular puede ejercer acciones legales en contra de terceros que utilicen su signo sin autorización siendo un medio para reprimir y evitar la competencia desleal en el mercado.

La obtención de un registro debe iniciarse a petición de la parte interesada y cumplir con una serie de formalidades establecidas en la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento; presentando una solicitud ante las oficinas del Instituto o a través de medios de comunicación electrónica. Dicha solicitud debe presentarse por escrito, acompañada del comprobante de pago de la tarifa correspondiente.

Iniciado el trámite de registro, el Instituto realiza un examen a fin de determinar si cumple con los requisitos para analizar si es registrable en términos de la ley.

Si derivado del examen, el IMPI determina que procede el registro del signo propuesto, otorga el título, el cual tiene una vigencia de diez años en el territorio nacional contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y puede renovarse por periodos de la misma duración.

El instituto tiene un proceso eficiente y ejemplar a nivel internacional, ya que el tiempo promedio para conceder un registro oscila de 4 a 6 meses.

Para el consumidor las marcas identifican la calidad del producto o servicio y para el titular establecen el prestigio comercial.

Con el propósito de otorgar seguridad jurídica y eficiencia, en 2013 entró en vigor el tratado internacional denominado Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, que facilita la presentación de la solicitud y la gestión posterior de registros marcarios en el extranjero, vía una solicitud internacional en la

que se designan los Estados u organizaciones intergubernamentales donde se quiere solicitar la protección.

Esta herramienta simplifica la tramitación de solicitudes a los nacionales ya sean personas físicas, pequeñas, medianas o grandes empresas, que deseen entrar rápidamente al mercado global, pues sólo tienen que presentar una solicitud en idioma español, pagando una tasa con un solo tipo de moneda, con un formato estándar en lugar de presentar solicitudes independientes en las oficinas nacionales de propiedad industrial.

En aras de brindar un mejor servicio, el IMPI implementó la tramitación en línea de solicitudes de registro de marcas, avisos comerciales y publicación de nombres comerciales. Esta herramienta de acceso ágil, eficiente y seguro, permite al usuario desde cualquier lugar vía Internet, la captura, pago, firma y envío de la solicitud. Si se presenta de forma correcta y es registrable en términos de Ley, se obtiene el registro de forma fácil y rápida.

Dicho medio de presentación tiene grandes beneficios como el ahorro de dinero, tiempo y disminución de errores en la presentación de la solicitud, lo que se traduce en seguridad jurídica para el usuario y disminución en el tiempo de respuesta.

En el contexto internacional, México es signatario de diversos tratados internacionales de Propiedad Intelectual, como el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual (ADPIC), así como de una amplia gama de tratados de libre comercio que establecen capítulos de Propiedad Industrial, por mencionar algunos con la Unión Europea, con Panamá y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

En todos ellos, se establecen compromisos en materia de Propiedad Industrial y, en específico, nuevos retos en temas marcarios.

Por lo anterior y en virtud de las necesidades específicas que demanda el comercio, es necesaria la modernización de la Ley de la Propiedad Industrial para continuar con el fortalecimiento en el otorgamiento y protección de estos derechos.

Algunos tipos de marcas han quedado rezagados por faltos de regulación, tal es el caso de las marcas de certificación, marcas olfativas y sonoras y, en otros casos, se requiere ac-

tualizar el procedimiento para su mejor utilización y protección, a efecto de brindar certeza jurídica en su otorgamiento y aprovechamiento.

De tal suerte que la presente iniciativa pretende incluir nuevas figuras de protección, abriendo un abanico de oportunidades para todos los sectores productivos. Asimismo, busca generar los medios idóneos para prevenir y reprimir los actos de competencia desleal. Por todo esto, el proyecto pretende retomar y enriquecer figuras contenidas en otras legislaciones y en tratados internacionales de los que México es parte, para atender a las necesidades nacionales, muchas de ellas observadas en la práctica de la Propiedad Industrial.

Las modificaciones específicas a la Ley de la Propiedad Industrial contenidas en la presente Iniciativa son las siguientes:

En el título cuarto, De las Marcas y de los Avisos y Nombres Comerciales, Capítulo I De las Marcas, se propone la reforma del artículo 87, a efecto de precisar que cualquier persona física o moral, podrán hacer uso de marcas en la industria y en el comercio y no sólo los comerciantes o prestadores de servicios.

Acorde con las mejores prácticas comerciales y con el objeto de ampliar los tipos de marcas se modifica la definición de ésta en el artículo 88, de manera que ya no se entenderá por marca todo signo visible, sino todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representación gráfica, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado. Con ello, se incluye en la Ley de la propiedad Industrial las marcas sonoras y olfativas, así como la pluralidad de elementos operativos o de imagen, incluidos el tamaño, diseño, color, disposición de la forma, etiqueta, empaque o la decoración que al combinarse, distinguen productos o servicios en el mercado.

A la fecha, en México el registro de las marcas está limitado exclusivamente a signos visibles, es decir aquellos que se manifiestan a través de palabras o imágenes. Sin embargo, en la sociedad moderna, el consumidor atiende cada vez más a detalles específicos respecto de las características de los productos o servicios que se encuentran en el mercado, al tomar decisión de compra.

Hoy en día, en virtud de los nuevos avances en relación con la comercialización de los productos, se llega al consumidor a través de medios sensoriales diferentes al de la vista,

como el olfato y la audición. Por esta razón, surgen las marcas no tradicionales de naturaleza olfativa o auditiva que distinguen productos o servicios en el mercado. La percepción de estas marcas implica una aprehensión profunda de la realidad capturada por los sentidos, que va más allá de la simple captación de los objetos pues conduce a crear una imagen mental del objeto en cuestión y compararlo con otros objetos, sensaciones y percepciones.

Cabe señalar que actualmente, dichas marcas no tradicionales son susceptibles de registro y protección en múltiples legislaciones de diversos países, entre ellos los Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido, la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (European Union Intellectual Property Office, por sus siglas en inglés EUIPO), la Comunidad Andina, entre otros.

Por tal motivo se reforma y adiciona el artículo 89 de la ley, en el cual se describen los signos que pueden constituir una marca.

Se realiza una profunda revisión al artículo 90, el cual establece los impedimentos de registro de marca, de manera que su contenido sea acorde con los cambios propuestos al concepto de marca y los signos que pueden constituirla. Además se mejora la redacción de sus supuestos con la finalidad de optimizar el estudio de una solicitud y evitar que se registren signos que no reúnan las características necesarias para obtener la protección.

Se reconoce la figura de la distintividad adquirida, conocida en la doctrina de otros países como *secondary meaning*. De acuerdo con Jesús López Cegarra¹, la distintividad adquirida constituye el nuevo significado que consigue un signo que carece de distintividad, pero que mediante su utilización en promoción, publicidad o uso efectivo como marca, adquiere la capacidad para identificar y distinguir una fuente empresarial.

Por lo tanto se trata de aquellas marcas o signos que no eran distintivas conforme a la ley en materia de marcas, por ser descriptiva o genérica desde su origen, pero que con la inversión de recursos por parte de los productores o prestadores de servicios, ha adquirido dicha distintividad, de manera que los consumidores las identifican plenamente y la asocian con su titular.

Asimismo, se reconoce la coexistencia de marcas en el comercio con el objeto de que los particulares, bajo las dis-

posiciones que establezca el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, puedan obtener el registro.

En cuanto al capítulo II De las Marcas Colectivas, se propone reformar su denominación a efecto de incluir a las marcas de certificación; además, se fortalecen las disposiciones relativas a las reglas de uso.

Actualmente las marcas colectivas no cuentan con una regulación sólida que permita que su uso en el comercio genere realmente condiciones para ser un medio que favorezca la competitividad. Mientras que las marcas de certificación no cuentan con protección en México.

La iniciativa pretende ampliar la protección de las marcas colectivas e incluir las marcas de certificación. Con ello los sectores industrial, agrícola y comercial, contarán con mayores herramientas de propiedad industrial para su desarrollo productivo correspondiente, convirtiéndose en derechos comerciales competitivos generadores de empleos, a través de su consolidación y permanencia en el mercado.

Es importante señalar que el antecedente inmediato de la protección de las marcas colectivas y de certificación, conocidas también como marcas de garantía en la doctrina, se dio durante la época renacentista, a través de las marcas corporativas que servían casi exclusivamente, para garantizar que el producto marcado había sido confeccionado según las reglas de la corporación y que había sido objeto de un cierto control o que provenía de determinada villa o región.²

La primera referencia internacional de este tipo de derecho colectivo, se encuentra en el artículo 7 Bis del Convenio de París, que obliga a proteger las marcas colectivas y permite que las condiciones particulares de su protección sean definidas por los estados parte.

Las marcas de certificación también cuentan con referentes internacionales, como el Arreglo de Madrid y el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, así como en el artículo 1708 del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, en cuyo texto se menciona que las partes podrían incluir en la definición de marcas a las marcas de certificación.

En este contexto, cabe precisar que México es uno de los pocos países integrantes de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual que no regula de manera precisa lo relativo a las marcas colectivas y no protege a las marcas

de certificación, lo que pone en desventaja competitiva en el mercado global, a los titulares de derechos en relación con sus competidores.

Este tipo de marcas buscan eliminar desventajas de emprendedores, pequeñas, medianas o grandes empresas en el mercado; ayudan a comercializar, fomentan la cooperación entre los productores y permiten que al agruparse se distinga de forma eficaz el origen geográfico, el material, el modo de fabricación u otras características comunes de los bienes y servicios que cada miembro comparte con los demás.

Muchos países exigen las reglas de uso para todos los miembros de las asociaciones titulares de las marcas colectivas e, incluso, hay sistemas donde este tipo de marcas desempeñan funciones de las marcas de certificación, por lo que con la inclusión de esta figura, se eliminan asimetrías entre los sistemas normativos.

Por otra parte, la marca de certificación sirve para garantizar algún rasgo particular de los productos o servicios a los que se aplica, como naturaleza, calidad, el origen geográfico, la forma en la que se fabrica, el cumplimiento de ciertas normas de seguridad, el grupo que lo hizo, etcétera.

El concepto de marca de certificación también parte de la definición de “marca”, en tanto que su objetivo es distinguir servicios y productos, pero permite a las empresas o personas usar una marca más, además de su marca individual, a fin de garantizar al público consumidor que los productos o servicios de las marcas ya certificadas presentan características especiales.

Cabe señalar que el titular de la marca de certificación, también conocido como certificador, no puede poner en el comercio bienes y servicios, pues sólo se dedica a certificar los productos de terceros, es decir, a dar una garantía sobre las características del producto, por ejemplo: que los materiales usados son orgánicos o que provienen del comercio justo.

Por todo lo anterior se reforman los artículos 96 y 97 relativos a la marca colectiva y se adicionan los artículos 97 Bis y 97 Bis 1, aclarándose que las marcas colectivas se tratan de marcas cuyos productos poseen calidad o características comunes.

Se incluyen los elementos que deben contener las reglas de uso, pues esto ayuda tanto a la organización de los

miembros de la asociación o sociedad titular de la marca colectiva, como a los usuarios al delimitar la garantía que se ofrecerá en los productos o servicios con la marca colectiva.

Para efectos de la marca de certificación se reforma el artículo 98, en donde se incluye su definición y se adicionan los artículos 98 Bis 1, 98 Bis 2, 98 Bis 3 y 98 Bis 4, a efecto de establecer su regulación específica consistente en la prohibición del uso por su titular, el cual únicamente podrá autorizar éste a toda persona cuyo producto o servicio cumpla las condiciones determinadas en las Reglas de Uso, las cuales fijarán las características garantizadas por la marca y la manera como se ejercerá el control de la certificación.

Finalmente, se incluye la opción de que las indicaciones geográficas puedan protegerse como marcas de certificación, sin que estas pierdan su naturaleza. Con ello, se crea un sistema de protección equilibrado entre las marcas, las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen.

En el capítulo V, Del Registro de Marcas, se propone la reforma a varios artículos tales como el artículo 113, fracciones I, II y IV, relativo a los requisitos de la solicitud de registro, en donde se elimina el requisito de señalar la nacionalidad, ya que se trata de un dato que se proporciona en las solicitudes con fines estadísticos, en la fracción II, se clarifica que se debe presentar la representación del signo que constituya la marca, acorde con las modificaciones relativas a marcas no tradicionales y en su fracción IV, se establece que se deberá señalar específicamente los productos o servicios a los que se aplicará la marca.

Se deroga el artículo 115 relativo a las denominadas leyendas no reservables, es decir, sobre aquellos signos que aun cuando se acompañen en la solicitud no se está solicitando protección, al tratarse de aspectos generales que conforman únicamente al ejemplar de un signo, más no le proporcionan distintividad. Con el propósito de hacer más eficiente el trámite de registro de un signo distintivo e incorporar tendencias mundiales en la materia.

Cabe señalar que si bien recientemente se introdujo el sistema de oposición al sistema marcario mexicano, la práctica diaria obliga a fortalecerlo para brindar mayor certeza jurídica a los usuarios del sistema marcario mexicano, siendo ésta la oportunidad para llevarlo a cabo.

Esta mejora al sistema de oposición, permitirá al Instituto afianzar el trámite, dotando de mayores instrumentos a los

solicitantes y a los oponentes, para que obtengan el máximo beneficio en la defensa de sus derechos de propiedad industrial.

Es importante señalar que como parte del perfeccionamiento del sistema de oposición, se propone la adición de un artículo 120 Bis 4, a efecto de que una vez otorgado el registro de marca o aviso comercial o publicado el nombre comercial, no sea procedente una solicitud de declaración administrativa de nulidad.

Dicho supuesto sólo se establece para el caso de las fracciones I (cuando se haya otorgado en contravención de las disposiciones de la Ley o la que hubiese estado vigente en la época de su registro) y IV (cuando se haya otorgado por error, inadvertencia, o diferencia de apreciación, existiendo en vigor otro que se considere invadido, por tratarse de una marca que sea igual o semejante en grado de confusión y que se aplique a servicios o productos iguales o similares) del artículo 151 de esta Ley, y cuando el solicitante de dicho procedimiento hubiere presentado previamente una oposición a la solicitud de registro o publicación correspondiente. Lo anterior, con el objeto de proporcionar seguridad jurídica al titular de la marca de que su registro no será objeto de una nueva revisión en la instancia administrativa.

Respecto al artículo 124 se precisa la forma y casos en los que procederá la suspensión del trámite de una solicitud de registro o publicación de un signo distintivo.

En el artículo 128 se eliminó la referencia a que la marca deberá usarse con modificaciones que no alteren su carácter distintivo, con la finalidad de dar certeza sobre su uso.

Se adiciona un último párrafo en el artículo 133, para incluir aquellos casos en los que una marca se encuentra en el plazo de gracia de seis meses posteriores a la terminación de la vigencia del registro, a efecto de establecer que éstas pueden constituir un impedimento para otras solicitudes que se encuentren en trámite de registro o publicación, ya que se trata de registros o publicaciones que pueden ser objeto de renovación de su vigencia.

En el mismo título cuarto, capítulo VI De las Licencias y la Transmisión de Derechos, se propone la reforma a los artículos 145 y 146, a efecto de incluir a las solicitudes en trámite dentro de las ligas que se crean al momento de la transmisión de marcas.

En el título sexto De los Procedimientos Administrativos, Capítulo I Reglas Generales de los Procedimientos, se propone la modificación del artículo 180, a fin de clarificar los supuestos que prevé.

Se modifica el artículo 183, a fin de privilegiar a la Gaceta de la Propiedad Industrial como medio de notificación y con ello hacer más expeditos los trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Se propone modificar el último párrafo del artículo 184, relativo a la forma en que se efectúa el cómputo de los plazos, aclarándose expresamente que se trata de días hábiles a partir de cuándo empezarán a correr éstos.

Finalmente, respecto del régimen transitorio, se propone que el Decreto entre en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de darle la difusión necesaria a las modificaciones y los solicitantes se familiaricen con las reformas.

Adicionalmente, las solicitudes de registro de marca o aviso comercial o publicación de nombre comercial, incluyendo las oposiciones que se hayan presentado a éstas, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto serán resueltas conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 58, segundo párrafo; 87; 88; 89, fracción I, III y IV; 90, fracciones de la I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XV bis que pasa a ser XVI, recorriéndose en su orden la actual XVI y XVII; la Denominación del Capítulo II del Título Cuarto; 96; 98; 113, fracciones I, II, III y IV; 120; 122 Bis, segundo párrafo; 125, último párrafo; 126, primer párrafo y fracciones VI y VII; 128; 131; 145; 146, 180, 183 y 184, último párrafo; se **adicionan** los artículos 89, con las fracciones V, VI, VII y VIII; 90, con las fracciones XIX, XX y XXI y dos últimos párrafos; 97 Bis; 97 Bis 1; 98 Bis; 98 Bis 1; 98 Bis 2; 98 Bis 3; 98 Bis 4; 120 Bis; 120 Bis 1; 120 Bis 2; 120 Bis 3; 120 Bis 4; 126, con un último párrafo; 133, con un último párrafo, 180, con un segundo y tercer párrafo y 183, con un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser el tercero y un cuarto párrafo

y se **deroga** el artículo 115 de la Ley de la Propiedad Industrial para quedar como sigue:

Artículo 58. ...

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir del día **hábil** siguiente al del vencimiento del plazo de dos meses previsto en los artículos antes referidos.

...

Artículo 87. Cualquier persona, física o moral, podrá hacer uso de marcas en la industria, en el comercio o en los servicios que presten. Sin embargo, el derecho a su uso exclusivo se obtiene mediante su registro en el Instituto.

Artículo 88. Se entiende por marca todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representación gráfica, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.

Artículo 89. ...

I. Las letras, números, denominaciones, elementos figurativos y combinaciones de colores;

II. ...

III. Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el artículo siguiente;

IV. El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado;

V. Los sonidos;

VI. Los olores;

VII. La pluralidad de elementos operativos o de imagen, incluidos el tamaño, diseño, color, disposición de la forma, etiqueta, empaque o la decoración que al combinarse, distingan productos o servicios en el mercado, y

VIII. La combinación de los signos enunciados en las fracciones I a VI del presente artículo.

Artículo 90. No serán registrables como marca:

I. Los signos animados o cambiantes, que se expresan de manera dinámica, aun cuando sean perceptibles por los sentidos;

II. Los nombres técnicos o de uso común de los productos o servicios que pretenden distinguirse con la marca, así como aquellas frases, denominaciones o elementos figurativos que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se hayan convertido en elementos usuales o genéricos de los mismos;

III. Las formas tridimensionales que sean del dominio público o que se hayan hecho de uso común y aquellas que carezcan de distintividad, así como la forma usual y corriente de los productos o servicios, o la impuesta por su naturaleza o función industrial;

IV. Los signos que considerando el conjunto de sus características, sean descriptivos de los productos o servicios que traten de protegerse como marca. Quedan incluidos en el supuesto anterior los signos descriptivos o indicativos que en el comercio sirvan para designar la especie, calidad, cantidad, composición, destino, valor, lugar de origen o la época de producción de los productos o servicios;

V. Las letras, los dígitos o los colores aislados, a menos que estén combinados o acompañados de otros signos que les den un carácter distintivo;

VI. La traducción, la variación ortográfica caprichosa o la construcción artificial de palabras no registrables, así como la transliteración de signos no registrables;

VII. Las que reproduzcan o imiten, sin autorización, escudos, banderas o emblemas de cualquier país, estado, municipio o divisiones políticas equivalentes, así como las denominaciones, siglas, símbolos, emblemas o cualquier otro signo de organizaciones internacionales, gubernamentales, no gubernamentales o de cualquier otra organización reconocida oficialmente, así como la designación verbal de los mismos;

VIII. Las que reproduzcan o imiten signos o sellos oficiales de control y garantía adoptados por un Estado, sin autorización de la autoridad competente, o monedas, billetes de banco, monedas conmemorativas o cualquier medio oficial de pago nacional o extranjero;

IX. Los signos que reproduzcan o imiten los nombres, signos o la representación gráfica de condecoraciones, medallas u otros premios obtenidos en exposiciones, ferias, congresos, eventos culturales o deportivos, reconocidos oficialmente;

X. ...

XI. Las denominaciones o signos que identifiquen poblaciones o lugares que se caractericen por la fabricación de ciertos productos, para amparar éstos. Así como aquellos que se acompañen de expresiones tales como “género”, “tipo”, “manera”, “imitación”, “producido en”, “con fabricación en” u otras similares que creen confusión en el consumidor o impliquen competencia desleal.

XII. Los nombres de lugares de propiedad particular, cuando sean especiales e inconfundibles, a menos que se tenga el consentimiento del propietario;

XIII. Los nombres, apellidos, seudónimos, firmas y retratos de personas, sin consentimiento de los interesados o, si han fallecido, de quien tenga el derecho correspondiente;

XIV. La reproducción o imitación de obras intelectuales o artísticas, así como los títulos de publicaciones y difusiones periódicas, los personajes ficticios o simbólicos, los personajes humanos de caracterización, los nombres artísticos y las denominaciones de grupos artísticos; a menos que el titular del derecho correspondiente lo autorice expresamente;

XV. Los signos susceptibles de engañar al público o inducir a error, entendiéndose por tales los que constituyan falsas indicaciones sobre la naturaleza, componentes, cualidades o el origen empresarial de los productos o servicios que pretenda amparar;

XVI. Los signos iguales o semejantes a una marca que el Instituto estime o haya declarado notoriamente conocida en México, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio, cuando la marca cuyo registro se solicita pudiese:

a) Crear confusión o un riesgo de asociación con el titular de la marca notoriamente conocida;

b) Constituir un aprovechamiento no autorizado por el titular de la marca notoriamente conocida;

c) Causar el desprestigio de la marca notoriamente conocida, o

d) Diluir el carácter distintivo de la marca notoriamente conocida.

Este impedimento no será aplicable cuando el solicitante del registro sea titular de la marca notoriamente conocida;

XVII. Los signos iguales o semejantes en grado de confusión a una marca que el Instituto estime o haya declarado famosa en términos del Capítulo II BIS, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio. Este impedimento no será aplicable cuando el solicitante del registro sea titular de la marca famosa.

XVIII. Los signos que sean idénticos o semejantes en grado de confusión, a una marca en trámite de registro presentada con anterioridad o a una registrada y vigente, aplicada a los mismos o similares productos o servicios. Quedan incluidos aquellos que sean idénticos a otra marca ya registrada o en trámite por el mismo titular, para distinguir productos o servicios idénticos;

XIX. Los signos que sean idénticos o semejantes en grado de confusión, a un nombre comercial aplicado a una empresa o a un establecimiento industrial, comercial o de servicios, cuyo giro preponderante sea la elaboración o venta de los productos o la prestación de los servicios que se pretendan amparar con la marca, y siempre que el nombre comercial haya sido usado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de registro de la marca o la de uso declarado de la misma. Lo anterior no será aplicable, cuando la solicitud de marca presente el titular del nombre comercial, si no existe otro nombre comercial idéntico que haya sido publicado;

XX. El nombre propio de una persona física que sea idéntico o semejante en grado de confusión a una marca en trámite de registro presentada con anterioridad o a una registrada y vigente, o un nombre comercial publicado, aplicado a los mismos o similares productos o servicios, y

XXI. Los signos que reproduzcan o imiten variedades vegetales protegidas, o razas animales.

No será aplicable lo dispuesto por las fracciones II, III y IV del presente artículo, cuando la marca haya adquirido, para los productos o servicios para los cuales se solicita, un carácter distintivo derivado del uso que se hubiere hecho en el comercio en el territorio nacional.

No será aplicable lo dispuesto por las fracciones XVIII y XIX del presente artículo, cuando se exhiba el convenio de coexistencia, de conformidad con el reglamento de esta Ley.

Capítulo II

De las Marcas Colectivas y de Certificación.

Artículo 96. Podrán solicitar el registro de una marca colectiva las asociaciones o sociedades de productores, fabricantes o comerciantes de productos, o prestadores de servicios, legalmente constituidas, para distinguir, en el mercado, los productos o servicios de sus miembros siempre que éstos posean calidad o características comunes entre ellos y diversas respecto de los productos o servicios de terceros.

Artículo 97. Los miembros de la asociación o sociedad titular de la marca colectiva podrán usar junto con ésta, el término “Marca Colectiva Registrada”.

Artículo 97 Bis. Con la solicitud de marca colectiva se deberán presentar las reglas para su uso, que contendrán lo siguiente:

- I. El nombre de la asociación o sociedad que será titular de la marca;
- II. El signo de la marca;
- III. Los productos o servicios a que se aplicará la marca;
- IV. Las características o cualidades comunes de los productos o servicios;
- V. Los procesos de elaboración, producción empaque, embalaje o envasamiento;
- VI. La indicación de que la marca no podrá ser transmitida a terceras personas y de que su uso quedará reservado a los miembros de la asociación o sociedad;
- VII. Los mecanismos de control del uso de la marca y del cumplimiento de las reglas de uso;

VIII. Las sanciones para el caso de incumplimiento a las reglas de uso;

IX. La indicación sobre el ejercicio de las acciones legales de protección, y

X. Las demás que estime pertinentes el solicitante.

En el caso de la IX del presente artículo, cualquier modificación deberá ser inscrita ante el Instituto para surtir efectos contra terceros.

Artículo 97 Bis 1. La marca colectiva no será objeto de licencia, ni podrá ser transmitida a terceras personas, quedando su uso reservado a los miembros de la asociación o sociedad.

Las marcas colectivas se registrarán, en lo que no haya disposición especial, por lo establecido en esta Ley para las marcas.

Artículo 98. Se entiende por marca de certificación un signo que distingue productos y servicios cuyas cualidades u otras características han sido certificadas por su titular, tales como:

- I. Los componentes de los productos;
- II. Las condiciones bajo las cuales los productos han sido elaborados o los servicios prestados;
- III. La calidad u otras características de los productos o servicios, y
- IV. El origen geográfico de los productos.

Artículo 98 Bis. La marca de certificación podrá estar conformada por el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un producto como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.

En el caso de indicaciones geográficas nacionales protegidas como marcas de certificación, se entenderá que éstas son bienes de dominio del poder público de la Federación.

Artículo 98 Bis 1. Podrá solicitar el registro cualquier persona moral, siempre y cuando no desarrolle una actividad

empresarial que implique el suministro de productos o la prestación del servicio de la misma naturaleza o tipo que aquella certifica.

Cuando la marca de certificación se constituya por una indicación geográfica nacional, sólo podrán solicitar el registro:

- I. Las personas morales que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto que se pretenda amparar;
- II. Las cámaras o asociaciones de fabricantes o productores vinculados con el producto que se pretenda amparar con la indicación;
- III. Las dependencias o entidades del Gobierno Federal, y
- IV. Los gobiernos de las Entidades de la Federación en cuyo territorio o zona geográfica se extraiga, produzca o elabore el producto que se pretenda amparar.

Artículo 98 Bis 2. La solicitud de registro de una marca de certificación deberá acompañarse de las reglas para su uso, en las que se indique:

- I. Los productos o servicios a los que se aplicará la marca;
- II. El signo de la marca;
- III. Las especificaciones técnicas que definan los caracteres específicos del producto o servicio tales como el origen de las materias primas, las condiciones de producción, su procedimiento de transformación, sus características físicas, químicas, tóxicas, bacteriológicas o de utilización, su composición o etiquetado;
- IV. El procedimiento de comprobación de los caracteres específicos señalados en la fracción anterior;
- V. Las modalidades y periodicidad con que se deberán ejercer los controles de calidad sobre la producción del bien en sus diversas etapas, así como en la transformación y comercialización del mismo;
- VI. El régimen de sanciones para el caso de incumplimiento a las reglas de uso;

VII. La indicación de que la marca no podrá ser licenciada;

VIII. La indicación sobre el ejercicio de las acciones legales de protección;

IX. En su caso, el grado de concordancia de las reglas para su uso con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o cualquier otra norma o lineamiento internacional, y

X. Las demás que estime pertinentes el solicitante.

Las reglas antes señaladas permitirán el acceso a cualquier persona que cumpla con las mismas.

En el caso de la VIII del presente artículo, cualquier modificación deberá ser inscrita ante el Instituto para surtir efectos contra terceros.

Artículo 98 Bis 3. La marca de certificación no será objeto de licencia, quedando su uso reservado a las personas cumpla las condiciones determinadas en las reglas para su uso.

Las marcas de certificación se registrarán, en lo que no haya disposición especial, por lo establecido en esta ley para las marcas.

Artículo 98 Bis 4. El titular de una marca de certificación autorizará su uso a toda persona cuyo producto o servicio cumpla con las condiciones determinadas en las reglas para su uso.

Solo los usuarios autorizados podrán usar junto con la marca de certificación, el término “Marca de Certificación Registrada”.

En caso de las marcas de certificación que protejan Indicaciones geográficas nacionales se deberá estar a las disposiciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo III De la Autorización para su Uso.

Artículo 113. ...

I. Nombre y domicilio del solicitante;

II. La representación del signo que constituya la marca;

III. La fecha de primer uso de la marca, la cual podrá ser retirada pero no modificada ulteriormente, o, en su caso, la mención de que no se ha usado. A falta de indicación se presumirá que no se ha usado la marca;

IV. Los productos o servicios específicos a los que se aplicará la marca, y

V. ...

Artículo 115. Derogado.

Artículo 120. El Instituto otorgará un plazo improrrogable de dos meses, contados a partir de la fecha en que surta efectos la publicación en la Gaceta del Instituto, para que cualquier tercero que tenga interés, se oponga a la solicitud de registro o publicación por considerar que ésta incurre en los supuestos previstos en los artículos 4o. y 9o de esta ley.

La oposición deberá presentarse por escrito, acompañada de las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente.

Artículo 120 Bis. Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 120, el Instituto notificará al solicitante sobre las oposiciones recibidas, otorgándole un plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación respectiva, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga en relación con la oposición, y, en su caso, presente pruebas.

Artículo 120 Bis 1. Para el trámite de la oposición se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional y testimonial, salvo que el testimonio o la confesión estén contenidos en documental, así como las que sean contrarias a la moral y al derecho.

Artículo 120 Bis 2. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 120 BIS de esta Ley, y desahogadas las pruebas, las actuaciones se pondrán a disposición del solicitante y de las personas que hubieren presentado oposiciones para que, en su caso, formulen por escrito alegatos en un plazo de diez días, los cuales serán tomados en cuenta por el Instituto. Concluido dicho plazo, se realizará el examen de fondo de la solicitud.

Artículo 120 Bis 3. La oposición al registro o publicación de una solicitud no suspenderá el trámite, ni tampoco pre-juzgará sobre el resultado del examen de fondo que realice el Instituto sobre la solicitud.

Artículo 120 Bis 4. Una vez otorgado el registro de marca o aviso comercial o publicado el nombre comercial, no procederá la solicitud de declaración administrativa de nulidad prevista en las fracciones I y IV del artículo 151 de esta Ley, cuando el solicitante de dicho procedimiento hubiere presentado previamente una oposición a la solicitud de registro o publicación correspondiente, en los términos de esta ley.

Artículo 122 Bis. ...

El plazo adicional, se contará a partir del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de dos meses previsto en el artículo 122 anterior.

...

Artículo 124. El Instituto suspenderá el trámite de una solicitud de registro o publicación cuando la solicitud contenga un impedimento que se refiera a la existencia de uno o varios registros o publicaciones de uno o varios nombres comerciales, idénticos o similares en grado de confusión, sobre los cuales exista o se presente procedimiento de declaración administrativa de nulidad, caducidad o cancelación del o los registros o cesación de los efectos del nombre comercial.

Este supuesto procederá de oficio o a petición de quien inicie o haya iniciado la solicitud de declaración administrativa correspondiente, dentro del plazo establecido en el oficio de impedimento respectivo.

Artículo 125. ...

...

El Instituto dictará la resolución que corresponda a las oposiciones recibidas, expresando los motivos y fundamentos legales de su resolución.

Artículo 126. El Instituto expedirá un título por cada marca, como constancia de su registro. **El título comprenderá la representación de la marca** y en el mismo se hará constar:

I. a V. ...

VI. Fechas de presentación de la solicitud; de prioridad reconocida y de primer uso, en su caso, y de expedición, y

VII. Vigencia.

Sólo podrán permitirse cambios en el título de una marca para corregir errores evidentes o de forma. Los cambios autorizados deberán ser publicados en la Gaceta.

Artículo 128. La marca deberá usarse en territorio nacional, tal como fue registrada.

Artículo 131. Las leyendas “Marca Registrada”, “Marca Colectiva Registrada” o “Marca de Certificación Registrada”, las siglas “M.R.” o el símbolo ®, sólo podrán usarse para los productos o servicios para los cuales dicha marca se encuentre registrada.

Artículo 133. ...

Los registros que se encuentren en el plazo de seis meses posteriores a la terminación de su vigencia se considerarán como impedimento para el registro de un signo en términos de lo establecido por el artículo 90 fracciones XVIII y XIX.

Artículo 145. Para efectos de su transmisión, se considerarán ligados los registros o solicitudes en trámite de las marcas de un mismo titular, cuando éstas sean idénticas y amparen similares productos o servicios, o bien sean semejantes en grado de confusión y se apliquen a los mismos o similares productos o servicios.

Artículo 146. Cuando el titular de registros o solicitudes en trámite de dos o más marcas ligadas, considere que no existirá confusión en caso de que alguna de ellas fuera utilizada por otra persona, para los productos o servicios a que se aplica dicha marca, podrá solicitar que sea disuelta la liga impuesta. El Instituto resolverá en definitiva lo que proceda.

Artículo 180. Las solicitudes y promociones deberán ser firmadas por el interesado o su representante y, en su caso, estar acompañadas del comprobante de pago de la tarifa correspondiente.

La falta de firma de la solicitud o promoción producirá su desechamiento de plano.

Ante la falta del comprobante de pago, el Instituto requerirá, por única ocasión, al solicitante para que exhiba las tarifas que correspondan en un plazo de cinco días hábiles.

En caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo señalado, la solicitud o promoción será desechada de plano.

Artículo 183. En toda solicitud, el promovente deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional.

El Instituto notificará a través de la Gaceta todas las resoluciones, requerimientos y demás actos que emita, relacionados con el trámite de patentes, registros y publicaciones nacionales, así como los relativos a la conservación de derechos, salvo los expedientes que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo 186 de esta Ley.

En los procedimientos de declaración administrativa previstos en la presente Ley, incluyendo aquellos seguidos en rebeldía, las resoluciones de trámite y definitivas dictadas podrán ser notificadas a las partes por estrados en el Instituto y mediante publicación en la Gaceta, cuando no haya sido posible realizarla en el domicilio al que se refiere el párrafo primer párrafo el presente artículo.

El promovente deberá comunicar al Instituto cualquier cambio en el domicilio para oír y recibir notificaciones. En caso de que no se dé aviso, las notificaciones que se practiquen se tendrán por legalmente realizadas en el domicilio que aparezca en el expediente.

Artículo 184. ...

Los plazos empezarán a correr al día hábil siguiente de la notificación respectiva. Las publicaciones en Gaceta surtirán efectos de notificación en la fecha que en la propia Gaceta se indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las solicitudes de registro de marca o aviso comercial o publicación de nombre comercial, incluyendo las oposiciones que se hayan presentado, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Notas

1 López Cegarra Jesús. *Marcas: la distintividad adquirida en el derecho comunitario andino*. Universidad de los Andes Mérida, Venezuela. Propiedad Intelectual, vol. V, núm. 8-9, enero-diciembre, 2006, pp. 54-71.

2 Largo Gil Rita. *Las marcas colectivas y las marcas de garantía*. Edit. Thomson Civitas. 2006.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2017.— Diputado Jorge Enrique Dávila Flores (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

«Iniciativa que reforma el artículo 20 Bis 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Jesús Sesma Suárez y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 20 Bis 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Sin duda el derecho humano que trasciende al nivel mundial es el derecho al medio ambiente sano, pues en él se protege al entorno como un bien jurídico fundamental y se expresa el papel indiscutible que éste tiene en el desarrollo de las personas. Por otra parte, la protección de este derecho humano se constituye como una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia, ya que el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y con la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, presente y

futura, nuestra salud e incluso nuestro patrimonio material y cultural están vinculados con la biosfera.¹

En otras palabras, nuestra vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies; por lo consiguiente, el ambiente es nuestro entorno y su conservación es vital para subsistir, por ende el cuidado de los recursos naturales de nuestro país resulta de vital importancia para garantizar el derecho humano al medio ambiente sano. Esos recursos naturales son, en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los elementos naturales susceptibles de ser aprovechados por el hombre.

Bajo esta tesis, es de resaltar que México tiene una posición geográfica privilegiada, ya que está ubicado entre los dos océanos más grandes del planeta, se encuentra en una latitud intertropical y las zonas biogeográficas neártica y neotropical, siendo lo anterior causa de la megadiversidad que existe en el país. Y en específico, los ambientes costeros y oceánicos son aportes importantes a biodiversidad; ejemplo de esto son los manglares, los arrecifes de coral, las zonas de pastos marinos en la zona costera, las chimeneas hidrotermales y las chapopoterías en la zona oceánica, las cuales poseen una elevada riqueza biológica.²

La gran riqueza natural en las regiones costeras y oceánicas concurre con las diversas actividades económicas como la extracción de hidrocarburos, el turismo, la transportación marítima y portuaria, la industrial, la acuicultura, la agropecuaria y la **pesca**, entre otras. Situación que representa un gran desafío para el desarrollo sustentable y exige una acción transversal entre diversos sectores de gobierno y una concertación con diferentes sectores sociales.³

Al respecto, resulta oportuno destacar que la pesca es una actividad económica importante para México, ya que gran parte de la seguridad alimentaria de nuestro país depende del sector pesquero, motivo por el cual se ha establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables que la pesca y la acuicultura son asuntos de seguridad nacional y parte esencial del quehacer económico y social de nuestro país.

Sin embargo, enfrenta grandes retos, principalmente por el asentamiento de comunidades humanas que se establecen en los litorales de los mares mexicanos y de los cuerpos de aguas interiores. En efecto, la presión sobre los recursos tanto para que sean fuentes de alimento como para que generen empleos directos e indirectos se ha incrementado notablemente en los últimos años.⁴

En virtud de ello, la Carta Nacional Pesquera 2012 expresa que el 71 por ciento de los stock explotados están en máximo rendimiento o explotación plena, el 15 por ciento en deterioro por sobreexplotación y el 13 por ciento presentan potencial de expansión de las capturas; asimismo, señala que la producción pesquera registrada en 2010 fue de 1.473 millones de toneladas, que representan 16 mil 907 millones de pesos a precios de playa, que el volumen de la pesca corresponde en 80 por ciento al litoral del Pacífico, 18 por ciento al Golfo de México y Caribe, y 2 por ciento a los cuerpos de aguas continentales.⁵

En ese contexto, la estabilización de las capturas comerciales de recursos pesqueros es indicativo de que es necesario reforzar las medidas de administración y fomentar el uso racional de nuestros recursos.⁶

Por lo anterior, las zonas oceánicas y costeras de México deben considerarse una gran área de oportunidad para el desarrollo económico, social y ambiental; en ese sentido, el Programa de Ordenamiento Ecológico (POE) por su carácter transversal se constituye como la piedra angular necesaria para la gestión integrada de océanos y costas, así como para la construcción de una Política de Estado de Océanos y Costas que no existe actualmente en el país.

En el contexto internacional, la Unión Europea considera a los mares y océanos como importantes motores de la economía, en virtud de que el sector genera alrededor de 5,4 millones de empleos y un valor añadido bruto de casi 500,000 millones de euros al año, por ende, cuenta con una estrategia sobre crecimiento, en la que incluye la “ordenación del espacio marítimo” cuya finalidad consiste en que las actividades sean más eficaces y sostenibles.⁷

En la “ordenación del espacio marítimo” se planifican los momentos y lugares en que se efectúan las actividades humanas en el mar, de manera que sean eficaces y sostenibles como sea posible; ya que reduce conflictos, fomenta la inversión, aumenta la coordinación y protege el medio ambiente identificando prontamente las repercusiones y oportunidades del uso múltiple del espacio.⁸

Lo anterior, debido a que la Unión Europea considera que la gestión integrada de las costas debe ser un instrumento de gestión integrada de todos los procesos políticos que afectan a la zona costera, que permita abordar de forma coordinada las interacciones tierra-mar de las actividades costeras con vistas a garantizar el desarrollo sostenible de las zonas costeras y marinas. Su función es propiciar que

las decisiones en materia de gestión o de desarrollo se adopten de manera coherente en todos los sectores.⁹

En ese sentido, es de indicar que, desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en 1992 en Río de Janeiro, se identificó la importancia de instrumentar y mejorar el manejo de las zonas costeras. Fue entonces que la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) y posteriormente Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap), por medio del Instituto Nacional de Ecología (INE), se dio a la tarea de fomentar la elaboración de ordenamientos ecológicos en diversas zonas costeras del país, con la finalidad de contar con instrumentos de planeación y política ambiental que atendieran la problemática existente en dichas áreas costeras y dieran certidumbre a las actividades productivas realizadas en ellas.¹⁰

Bajo este contexto, el Ordenamiento Ecológico Marino (OEM) fue oficialmente incorporado a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en 1988, para regular las actividades humanas y revertir el rápido deterioro de los recursos y ecosistemas marinos (DOF, 1998). Con este instrumento se ha buscado propiciar, dentro de un esquema de Manejo Integral de la Zona Costera, la conservación de la biodiversidad sin frenar el crecimiento de la industria petrolera, el turismo, la pesca y la acuicultura. La ejecución de un OEM depende de la representación de intereses dentro de su plan operativo, que se denomina Programa de Ordenamiento Ecológico Marino (POEM). Actualmente la construcción de un POEM consensuado socialmente, representa el principal desafío para todos los sectores que utilizan del espacio marino y costero, donde el gobierno mexicano ha buscado una participación más activa del gremio científico.¹¹

En virtud de ello, el objeto del Ordenamiento Ecológico Marino que se ha establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tienen la finalidad de establecer los lineamientos y las previsiones a que deberá sujetarse el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como la conservación de los ecosistemas y las biodiversidad en las zonas marinas mexicanas y sus zonas federales adyacentes en los términos de la Ley y la Ley Federal del Mar.¹²

Al respecto, no debemos olvidar que en el periodo comprendido entre el 2000-2006, se dio la separación del sector pesquero y acuícola de la Semarnat, situación que

fue considerada por muchos como un retroceso en la política nacional del manejo de recursos naturales; sin embargo, la necesidad de una planeación integral en la zona costera del país ha continuado siendo una preocupación institucional.¹³

Posteriormente, durante 2005 cobraron un nuevo impulso los estudios técnicos en regiones costeras y marinas del país, concentrándose los esfuerzos en el espacio marino del Golfo de California, el cual fue el primero que se realizó bajo los lineamientos que señala el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, particularmente aquellos relacionados con la participación social, estructurados en el Comité de ordenamiento ecológico marino del Golfo de California, el organismo coordinador responsable de realizar los talleres sectoriales y las consultas públicas asociadas al proceso.¹⁴

Los ambientes marinos contrastan con los continentales o terrestres en que son tridimensionales y presentan un mayor dinamismo. En virtud de ello en la planificación costera y marina en México se debe crear mayor capacidad institucional y administrativa a nivel federal, estatal y municipal, con el fin de que los Programas de Ordenamiento Ecológico Costero y Marino, tengan la posibilidad de permanecer vigentes y operando¹⁵

Debemos resaltar que el Ordenamiento Ecológico Marino (OEM) ha sido adoptado en México como el instrumento de política ambiental que atiende las problemáticas marinas y da certidumbre a las actividades inherentes que ahí se desarrollan; no obstante, su ejecución aún representa un desafío para el gobierno, quién en diversas ocasiones ha solicitado la participación activa del gremio científico en la elaboración de propuestas para mejorar los planes operativos de los OEM: los Programas de Ordenamiento Ecológico Marino (POEM).¹⁶ Lo anterior, ya que la explotación intensiva de los recursos marinos y su consecuente deterioro ha evidenciado la necesidad de explorar nuevos modelos de aprovechamiento.

Bajo esta tesis, es de señalar que si bien es cierto que el Ordenamiento Ecológico Marino propicia la coordinación con otros instrumentos de política sectorial, como las regulaciones pesqueras (vedas, cuotas de extracción y permisos de pesca); también lo es que existe una muy variada metodología en dicha coordinación y por ende el grado de éxito es muy bajo, como se advierte en varios instrumentos de

planeación espacial operando a escalas regionales y nacionales, ejemplo de ello es el del Golfo de California.¹⁷

Y es que aunque el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California contiene índices de aptitud de los sectores pesquero-industrial y pesca ribereña, así como para turismo y conservación; lo cierto es que dentro de las causas por las que la vaquita marina (*Phocoena sinus*) se encuentra el peligro de extinción, se cuenta la pesca incidental o ilegal con las redes agalleras, pues a pesar de que el gobierno las ha prohibido, aún hay pescadores que las utilizan.¹⁸

Sin duda, la implementación de un Ordenamiento Ecológico Marino es un proceso complejo y esencialmente político, que implica organizar y conciliar intereses de los tres órdenes de gobierno y los múltiples usuarios del espacio costero y marino. Ello debido al enorme tamaño y diversidad de condiciones biofísicas, climáticas y culturales de los mares mexicanos, además de que la estrategia que busca el ordenamiento de los mares solo se ha concretado parcialmente, pues hasta fines del 2013, únicamente se habían decretado formalmente dos OEM: Golfo de California, y el del Golfo de México y Mar Caribe.¹⁹

Actualmente los OEM en México están recibiendo un creciente apoyo gubernamental, pero dentro de un contexto de gran complejidad institucional que dificulta la planeación integral en las zonas marinas. Como consecuencia, actualmente hay una excesiva regulación costera porque también hay ordenamientos sectoriales pesqueros y acuícolas, ordenamientos turísticos y territoriales de estados y municipios costeros.²⁰

Estas condiciones sectoriales inhiben la articulación y coordinación que debe existir entre las instituciones encargadas de la administración de los recursos naturales; igualmente, limita el financiamiento para aplicar las políticas impuestas en los OEM. Para que las estrategias de manejo propuestas en el OEM se complementen e integren con las medidas de manejo ya existentes en el área a ordenar es importante identificar a las instituciones presentes y considerar los intereses coincidentes entre ellas y los diferentes órdenes de gobierno. Debido a la vulnerabilidad del ambiente marino ante impactos en la zona costera-terrestre, se reconoce la necesidad de una imperiosa coordinación o integración de instrumentos de planeación terrestre, así como consideraciones a nivel institucional para hacer más efectiva la implementación de los Ordenamientos Ecológicos Marinos (OEM).²¹

Asimismo, para conservar las conexiones ecológicas a diferentes escalas es prioritario que durante la etapa de propuesta se busque coordinar las estrategias de los OEM con las de los instrumentos de planeación sectorial. Por ejemplo, los Programas de Ordenamiento Pesquero y los de Acuicultura, emitidos por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca), cuyo propósito es regular y administrar geográficamente el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros.²²

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) intentó, a través del Código de Conducta para la Pesca Responsable de 1995, incluir en los enfoques para la ordenación pesquera consideraciones sociales, económicas, ambientales y de conservación. El Código dedica su artículo 7 a la ordenación pesquera con un extenso contenido, en el que ha recomendado a los Estados que adopten un marco normativo, jurídico e institucional adecuado, que incluya medidas para la conservación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros. Estas medidas de conservación y ordenación, deben basarse en los datos científicos más fidedignos disponibles y concebir para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos pesqueros a niveles que promuevan el objetivo de una utilización óptima de los mismos y mantengan su disponibilidad para las generaciones actuales y futuras.²³

Estas medidas deben ir orientadas a:²⁴

1. Evitar el exceso de captura, así como el esfuerzo pesquero y asegurar que la explotación de las poblaciones marinas sean económicamente viables;
2. Asegurar que las industrias pesqueras operen incentivos y condiciones económicas que promuevan la pesca responsable;
3. Tener en cuenta los intereses de los pescadores, incluidos los que practican la pesca de subsistencia, artesanal y en pequeña escala;
4. Preservar la biodiversidad de los ecosistemas acuáticos y proteger las especies en peligro o amenazadas;
5. Permitir la recuperación de las especies amenazadas o agotadas, cuando proceda, intervenir activamente para restablecerlas;

6. Evaluar el impacto ambiental negativo sobre los recursos pesqueros provocado por la actividad humana para buscar las posibles soluciones; y

7. Reducir al mínimo la contaminación, los desperdicios, los descartes, las capturas por artes de pesca perdidos o abandonados, las capturas de especies que no son objeto de la pesca, tanto de peces como de otras especies tales como tortugas o mamíferos marinos y los efectos sobre las especies o dependientes que son capturadas incidentalmente, aplicando medidas tales como el perfeccionamiento y la utilización de artes y técnicas de pesca selectivas rentables y amigables con el medio ambiente.

Por lo antes expuesto, es vital que la congruencia entre estos ordenamientos se refleje en la definición de un conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de las actividades humanas de forma sustentable, considerando la disponibilidad de los recursos marinos y costeros, y el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, económicos, culturales y sociales dentro de las zonas ordenadas.

Además, esta nueva visión requiere integrar eficientemente información sobre los procesos sociales y económicos de las pesquerías (por ejemplo, temporada de pesca para una o dos comunidades y demandas de mercado).

Asimismo, cuando se seleccionan y se diseñan las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), es también necesario un esfuerzo de coordinación del POEM con Áreas Marinas Protegidas (AMP). Las AMP representan el instrumento ambiental espacial más favorecido por el gobierno mexicano, pero cuya efectividad está limitada por la falta de conectividad entre los ecosistemas protegidos. El diseño de sistemas de planeación marina articulados entre ambos instrumentos permitiría establecer estrategias de conectividad de mayor cobertura entre zonas de protección (por ejemplo, redes y corredores biológicos) o incluso coordinar áreas de usos múltiples. Este esfuerzo debería concretarse en un POEM cuando se seleccionen y se diseñen las UGA, garantizando en este caso una salvaguarda ante el cambio climático y los cambios de distribución de especies.²⁵

Por lo anterior, en el Partido Verde Ecologista de México estamos conscientes de que debemos actualizar el marco jurídico, a efecto de que sea acorde a la realidad que vive la sociedad, pues bajo el principio de progresividad se le

otorga al Estado la obligación de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

En ese sentido, de conformidad al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la gestión para el aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales, como lo son los pesqueros, debe realizarse considerando ante todo el interés de la Nación; por ende, la Carta Nacional Pesquera es un instrumento que transparenta la toma de decisiones de la autoridad para garantizar que prevalezca ante todo el interés de la nación, cuyo objeto consiste en proporcionar al sector pesquero instrumentos que propicien el aprovechamiento sustentable de los recursos marinos y fortalecer la comercialización de los productos y subproductos obtenidos del mismo medio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Partido Verde Ecologista de México consiente de que la pesca es una actividad fundamental para la seguridad alimentaria del país, pero al mismo tiempo comprometido con la conservación y protección de los recursos pesqueros para un desarrollo sustentable de los mismos, mediante la presente iniciativa proponemos **incluir la gestión pesquera dentro de los Programas de Ordenamiento Ecológicos Marinos, esto es, que se incluya la información cartográfica y escrita sobre indicadores de disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros, en aguas de jurisdicción federal conforme a lo establecido en la Carta Nacional Pesquera.**

Lo anterior con la finalidad de poder integrar en un solo instrumento, tanto la protección de los ecosistemas y sus recursos naturales, así como el desarrollo sustentable de las actividades económicas correspondientes al sector pesquero, a efecto de que en el momento que sea necesario desarrollar cualquier actividad económica que afecte el polígono de un Programa de Ordenamiento Ecológico Marino, las diversas autoridades de conformidad con sus atribuciones concurrentes, efectúen el análisis integral y congruente, antes de emitir las autorizaciones y permisos correspondientes.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 20 Bis 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Único. Se modifica el artículo 20 Bis 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como a continuación se presenta:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo 20 Bis 7. Los programas de ordenamiento ecológico marino deberán contener, por lo menos:

I. a III. (...)

IV. La información cartográfica y escrita de indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal.

(...)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal contará con un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente decreto para armonizar el Reglamento respectivo.

Notas

1 Cfr.

http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/cartilla_DH_medioAmbienteSano.pdf

2 Cfr.

http://www.inecc.gob.mx/descargas/ord_ecol/est_nal_oe_mares_costas.pdf

3 Ibidem

4 Cfr.

http://www.inapesca.gob.mx/portal/documentos/publicaciones/pelagicos/libro_Rojo.pdf

5 Cfr.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/117714/Carta-Nacional-Pesquera-2012.pdf>

6 Ibídem

7 Cfr.

https://ec.europa.eu/maritimeaffairs/policy/maritime_spatial_planning_es

8 Ibídem

9 Cfr.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0133:FIN:ES:PDF>

10 Cfr.

<http://www.redalyc.org/pdf/539/53907804.pdf>

11 Cfr.

http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-560X2014000300001

12 Cfr. Artículo 51 del Reglamento de LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.

13 Ibídem

14 Ibídem

15 Ibídem

16 Cfr.

http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-560X2014000300001

17 Ibídem

18 Cfr.

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/proteccion-de-la-vaquita-marina-compromiso-de-mexico>

19 Cfr.

http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-560X2014000300001

20 Ibídem

21 Ibídem

22 Ibídem

23 Cfr.

<http://www.aida-americas.org/sites/default/files/refDocuments/CAPI%CC%81TULO%202%20ORDENAMIENTO%20PESQUERO%20FINAL.pdf>

24 Ibídem

25 Cfr.

http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-560X2014000300001

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2017.—
Diputados: Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

«Iniciativa que reforma el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, suscrita por la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita diputada federal Rosa Alba Ramírez Nachis, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración

del pleno de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I. Planteamiento del Problema

Al inicio de esta gestión presidencial 2012-2018, se gestó el Pacto por México¹ concebido como un acuerdo político suscrito por el presidente Enrique Peña Nieto; Jesús Zambrano Grijalva, presidente nacional del Partido de la Revolución Democrática; María Cristina Díaz Salazar, presidenta del Comité Ejecutivo del Partido Revolucionario Institucional y Gustavo Madero Muñoz, presidente nacional del Partido Acción Nacional.

Uno de los temas fundamentales era la transparencia y la rendición de cuentas definidas en dicho acuerdo como “dos herramientas de los estados democráticos para elevar el nivel de confianza de los ciudadanos en su gobierno”¹

Asimismo, se hablaba de la necesidad de establecer el combate efectivo a la corrupción, instrumentando para ello tres reformas que proveerían, en términos generales, fortalecimiento a la transparencia, la rendición de cuentas y, el combate a la corrupción:

Una de ellas, sería la reforma para la rendición de cuentas contables, que consistiría en “instrumentar la reforma preferente aprobada para perfeccionar el sistema de rendición de cuentas contables en los tres órdenes de gobierno que permitan establecer reglas comunes y mecanismos homologados para garantizar que los ciudadanos tengan acceso a toda la información sobre el gasto público”.²

Al pasar de los años, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en su Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública³ ha reportado de manera continua y de forma reiterativa las omisiones de los entes públicos en los tres órdenes de gobierno auditados en sus obligaciones relativas al proceso de armonización contable, principalmente en el cumplimiento de la normativa gubernamental y las mejores prácticas para el registro contable.

En las revisiones en comento, los procedimientos de auditoría establecidos para la revisión del control interno han demostrado deficiencias en la supervisión y validación de la información financiera que se integra en la consolidación de los estados financieros de las entidades y que suman a las que integra el gobierno federal. Misma situación

se ha reportado en las revisiones efectuadas al gasto federalizado.

Dentro de las observaciones más reiterativas que emite la ASF se encuentran aquellas en las que los responsables del control interno no fortalecen su organización interna en base a los hallazgos que se centran principalmente en la actividad de registro, impidiendo, en consecuencia, que la información financiera se presente sin deficiencias en su integración así como que la misma incluya características esenciales como lo son la oportunidad, claridad y veracidad.

Por citar algunos ejemplos enunció los siguientes:

Nivel federal

En la revisión número 16-0-06100-02-0038, de tipo financiera y cumplimiento denominada “Estados Financieros Consolidados del Gobierno Federal”⁴ realizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se determinó entre otras observaciones, las siguientes:

- La Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la SHCP no está facultada para verificar la información que capturan en el Sistema de Integración de la Cuenta Pública (SICP) por los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, ni tampoco para establecer mecanismos de control interno que aseguren la calidad e integridad de la información financiera del Poder Ejecutivo. Por lo anterior, la consolidación financiera del gobierno federal se limita a la realización de operaciones aritméticas, de conformidad con la normativa vigente.
- Se requiere definir mecanismos de consolidación que establezcan funciones y responsabilidades para la revisión y supervisión de la información, a fin de asegurar la calidad individual, antes de preparar la información consolidada.
- El OIC de la SHCP, no participó en la supervisión de la información financiera que se publicó en la Cuenta Pública 2016.
- Los entes públicos de la muestra no han identificado ni definido los riesgos asociados con la calidad e integridad de la información que se presenta en los EFCGF, por lo que la información individual puede estar afectada en su valuación, presentación y revelación.

Gasto federalizado

En el ámbito del gasto federalizado, conforme a la información que se publica en los documentos denominados marco de referencia de cada uno de los recursos que se entregan para la atención de actividades específicas vía el ramo 33 incluidos en el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016 – Segunda Etapa, avance a octubre de 2017, se citan de manera reiterativa los incumplimientos en la integración de la información financiera por las deficiencias que se identifican en su control interno.

En lo que respecta al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF),⁵ en los relevantes referentes al control interno se indica

“El control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos se examinó con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la ASF. Para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se valoró la documentación comprobatoria, lo que permitió medir el grado de avance en la implementación del sistema. De dicha valoración se obtuvo que únicamente el 5.2 por ciento de los municipios auditados tienen un control interno satisfactorio; el 59.4 por ciento no lo tienen implantado y el 35.4 por ciento tienen sólo avances en su implementación, esto limita eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas con el fondo; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; la observancia de la normativa del fondo y, por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo”.

En lo que respecta al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF),⁶ se señala lo siguiente:

“De las 161 auditorías practicadas, en 12 el análisis del Control Interno se efectuó en las auditorías realizadas en el mismo municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal y se reportó en el marco de referencia del FISMDF, en un municipio no se aplicó, ya que no ejercieron recursos. De los restantes 148 en 8 (5.4 por ciento) se consideró en un nivel alto, en 39 (26.4 por ciento) son con nivel medio y 101 (68.2 por ciento) su control interno es deficiente”.

Como se observa, es necesario establecer mejora a la normatividad que regula la integración de la información financiera, en este caso hablo de la Ley de Contabilidad Gubernamental.⁷

En ese sentido, en el documento denominado “Consideraciones para la Labor Legislativa 2 – Entrega de Informes Individuales Cuenta Pública 2016”⁸ de octubre de 2017, la ASF indica entre sus recomendaciones a esta honorable Cámara de Diputados:

“Adicionar un párrafo en el artículo 46, fracción I, de la LGCG, a fin de que se disponga que los titulares de cada ente público emitan una declaratoria en la que se manifieste su responsabilidad acerca de la veracidad e integridad de la información financiera que se genera; de la que se utiliza para preparar y emitir los estados financieros respectivos, y de la que se entrega para los estados financieros consolidados del gobierno federal que se incluyen en la Cuenta Pública”.

Dicha recomendación es necesaria para establecer la obligación de que cada ente público emita una declaratoria en la que se manifieste su responsabilidad acerca de la veracidad e integridad de la información que se genera para preparar y emitir los estados financieros respectivos, así como de la que se entrega para conformar los estados financieros consolidados del gobierno federal que se incluyen en la Cuenta Pública.

Por lo anterior, la propuesta que presento sería en el sentido siguiente:

Ley de Contabilidad Gubernamental

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:</p> <p>VI. Información contable, con la desagregación siguiente:</p> <p>VI) Estado de actividades;</p> <p>b) Estado de situación financiera;</p> <p>c) Estado de variación en la hacienda pública;</p> <p>d) Estado de cambios en la situación financiera;</p> <p>e) Estado de flujos de efectivo;</p> <p>f) Informes sobre pasivos contingentes;</p> <p>g) Notas a los estados financieros;</p> <p>h) Estado analítico del activo, e</p> <p>VI) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:</p> <p>VI. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;</p> <p>2. Fuentes de financiamiento;</p> <p>3. Por moneda de contratación, y</p> <p>4. Por país acreedor;</p> <p>II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:</p> <p>VI) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;</p> <p>b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:</p> <p>VI. Administrativa;</p> <p>2. Económica;</p> <p>3. Por objeto del gasto, y</p> <p>4. Funcional.</p> <p>El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;</p> <p>c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;</p> <p>d) Intereses de la deuda, y</p> <p>e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;</p> <p>III. Información programática, con la desagregación siguiente:</p> <p>VI) Gasto por categoría programática;</p> <p>b) Programas y proyectos de inversión, y</p> <p>c) Indicadores de resultados, y</p> <p>IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.</p> <p>Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán</p>	<p>Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:</p> <p>VI. Información contable, con la desagregación siguiente:</p> <p>VI) Estado de actividades;</p> <p>b) Estado de situación financiera;</p> <p>c) Estado de variación en la hacienda pública;</p> <p>d) Estado de cambios en la situación financiera;</p> <p>e) Estado de flujos de efectivo;</p> <p>f) Informes sobre pasivos contingentes;</p> <p>g) Notas a los estados financieros;</p> <p>h) Estado analítico del activo, e</p> <p>VI) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:</p> <p>VI. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;</p> <p>2. Fuentes de financiamiento;</p> <p>3. Por moneda de contratación, y</p> <p>4. Por país acreedor;</p> <p>II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:</p> <p>VI) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;</p> <p>b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:</p> <p>VI. Administrativa;</p> <p>2. Económica;</p> <p>3. Por objeto del gasto, y</p> <p>4. Funcional.</p> <p>El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;</p> <p>c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;</p> <p>d) Intereses de la deuda, y</p> <p>e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;</p> <p>III. Información programática, con la desagregación siguiente:</p> <p>VI) Gasto por categoría programática;</p> <p>b) Programas y proyectos de inversión, y</p> <p>c) Indicadores de resultados, y</p> <p>IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.</p> <p>Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán</p>

<p>considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.</p> <p>En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.</p>	<p>considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.</p> <p>En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.</p> <p>Los entes públicos declararan en el cuerpo de los estados financieros y de la información financiera que generen y emitan que las cifras que incluyen emanan de la contabilidad y que las mismas reúnen características cualitativas que permiten ser útiles para la toma de decisiones.</p> <p>Las características a las que se hace referencia se sujetaran a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, y objetividad.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros diputados reformar artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es necesaria para conocer los resultados integrales de la gestión gubernamental en México.

II. Fundamento legal de la iniciativa

Con motivo de esta iniciativa se incidirá en Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III. Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IV. Ordenamientos a modificar

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Texto normativo propuesto

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. En lo relativo a la federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 2. Fuentes de financiamiento;
 3. Por moneda de contratación, y
 4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 1. Administrativa;
 2. Económica;
 3. Por objeto del gasto, y
 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

Los entes públicos declararan en el cuerpo de los estados financieros y de la información financiera que generen y emitan que las cifras que incluyen emanan de la contabilidad y que las mismas reúnen características cualitativas que permiten ser útiles para la toma de decisiones.

Las características a las que se hace referencia se sujetaran a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, y objetividad.

Artículos transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. Pacto por México, disponible en,

<http://pactopormexico.org/>, consultado el 12 de diciembre de 2017.

2. Pacto por México – Acuerdos para la Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, disponible en

<http://pactopormexico.org/acuerdos/transparencia-rendicion-de-cuentas-y-combate-a-la-corrupcion/>, consultado el 12 de diciembre de 2017.

3. Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, disponible en

http://www.asf.gob.mx/Section/58_Informes_de_auditoria, consultado el 12 de diciembre de 2017.

4. Revisión número 16-0-06100-02-0038, de tipo financiera y cumplimiento denominada “Estados Financieros Consolidados del Gobierno Federal” realizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), disponible en

http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2016_0038_a.pdf, consultada el 12 de diciembre de 2017.

5. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) – Marco de Referencia Cuenta Pública 2016, disponible en

http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2016_MR-FISM_a.pdf, consultado el 12 de diciembre de 2017.

6. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF) – Marco de Referencia Cuenta Pública 2016, disponible en

http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2016_MR-FORTAMUNDF_a.pdf, consultado el 12 de diciembre de 2017.

7. Ley de Contabilidad Gubernamental, disponible en

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, consultada el 12 de diciembre de 2017.

8. Consideraciones para la Labor Legislativa 2 – Entrega de Informes Individuales Cuenta Pública 2016 de octubre de 2017, disponible

http://informe.asf.gob.mx/Documentos/InformeGeneral/Consideraciones_Legislativas_Octubre_2017_a.pdf, consultado el 12 de diciembre de 2017.

Oficinas de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2017.— Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Federal del Trabajo; y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, Jesús Sesma Suárez y diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de la Ley Federal del Trabajo; y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en materia de esquemas de reducción de traslados hacia los centros de trabajo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Uno de los mayores problemas de las grandes ciudades es la movilidad. Este problema es común en las zonas metropolitanas más importantes de nuestro país en donde, debi-

do a la acelerada expansión de las manchas urbanas (mayor dispersión de las ciudades, con más población), el aumento de la distancia entre los hogares y centros de trabajo, y la saturación del parque vehicular, el tiempo de los traslados laborales es elevado. Esta situación tiene consecuencias negativas para el medio ambiente, la productividad laboral y el bienestar de los trabajadores.

Una de las más importantes consecuencias de la expansión de las manchas urbanas es el incremento en las distancias y tiempos de viaje al interior de nuestras ciudades. En los últimos 30 años la superficie urbanizada del país se ha multiplicado por seis, mientras que la población urbana sólo se ha duplicado.¹ Ciertamente, entre 1980 y 2010 en las cuatro zonas metropolitanas más importantes del país la superficie urbana creció en promedio tres veces más que la población.² La mayor parte de este crecimiento ha tenido lugar en la periferia de nuestras ciudades, particularmente en lugares lejanos a las fuentes de trabajo y centros de equipamiento. Sólo 3.4 por ciento de las viviendas inscritas en el Registro Único de Vivienda en 2012 se encontraban en zonas intraurbanas.³ De acuerdo con el Reporte Nacional de Movilidad Urbana, las cuatro delegaciones centrales de la Ciudad de México –que acumulan 19 por ciento de la población– generan 53 por ciento del total de empleos formales, y las remuneraciones promedio por persona ocupada superan hasta cinco veces las de las demarcaciones periféricas.⁴ En cierta medida, esto explica la elevada cantidad de viajes con destino a la Ciudad de México, ocasionando una constante congestión vial, un significativo incremento de los tiempos de traslado y, consecuentemente, la disminución de la calidad medio ambiental.

El crecimiento exponencial de la flota vehicular también contribuye a que los tiempos de traslado aumenten. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), la flota vehicular en la Ciudad de México se ha duplicado en los últimos 10 años. Según datos de la Encuesta de Origen y Destino realizada en 2007, el tiempo promedio de un desplazamiento en la Zona Metropolitana del Valle de México fue de una hora y 21 minutos. Igualmente, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso de Tiempo en 2009, en México, las personas pierden en promedio 16 horas a la semana en traslados al lugar de estudio o trabajo; es decir, un tercio de la jornada laboral semanal señalada por la Ley Federal del Trabajo.

Las afectaciones al medio ambiente ocasionadas por el congestionamiento vehicular son considerables. El sector

de transporte es el más grande y de mayor crecimiento en México en términos de consumo de energía y emisión de gases de efecto invernadero (GEI).⁵ Particularmente, este sector produce aproximadamente 18 por ciento del total de emisiones de GEI en México, del cual 90 por ciento del consumo de energía y emisiones de estos gases corresponde al autotransporte.⁶ Según los resultados del Cuarto Almanaque de Datos y Tendencias de la Calidad del Aire en 20 Ciudades Mexicanas, la Zona Metropolitana del Valle de México es la más contaminada, seguida de Guadalajara, León y Monterrey. El autotransporte es el principal responsable de la polución que respiramos, con 90 por ciento de las emisiones de monóxido de carbono (CO) y de 45 por ciento de los óxidos de nitrógeno (NOx). Los vehículos ligeros emiten 74 por ciento de CO.⁷ Además, de acuerdo con el Índice Internacional de Tránsito medido por la empresa holandesa de tecnología TomTom, la Ciudad de México ocupa el primer lugar en congestión vial, seguido de Bangkok y Yakarta.⁸

Toda la situación descrita anteriormente también genera impactos negativos en la productividad, bienestar y calidad de vida. De acuerdo con una estimación del Instituto Mexicano para la Competitividad, tan sólo en la Ciudad de México se estima una pérdida diaria de 3.3 millones de horas hombre ocasionada por los congestionamientos viales, lo cual equivale aproximadamente a 33 mil millones de pesos anuales, cifra superior al presupuesto asignado a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en 2012.⁹ En otras palabras, de 40 años de vida productiva, millones de mexicanos pasan hasta 3 de ellos atrapados en congestionamientos viales.¹⁰ A la vez, como consecuencia de la lejanía entre sus centros laborales y hogares, millones de mexicanos de escasos recursos gastan hasta la cuarta parte de sus ingresos en transporte.¹¹ Incluso hay quienes tienen que decidir entre pagar una hipoteca o pagar el costo del transporte público para llegar al trabajo.¹² Asimismo, los elevados tiempos de traslado reducen la posibilidad de satisfacer los derechos individuales y sociales i) al trabajo e ingresos, ii) a tener tiempo libre, iii) a practicar deporte o alguna actividad de esparcimiento y iv) al disfrute de la familia; lo cual reduce la calidad de vida de la persona.

Afortunadamente, el aumento del uso en las herramientas tecnológicas en el trabajo y el aumento de la productividad están permitiendo una flexibilidad cada vez mayor en diversos sectores industriales, comerciales y de servicios. Es cada vez más común que los centros de trabajo permitan horarios escalonados de trabajo (por ejemplo: variar los horarios de entrada y salida o comprimir la jornada semanal)

o trabajar desde casa, medida conocida como teletrabajo (conocido en inglés como *telecommuting*), que disminuyen la necesidad de trasladarse y, con ello, los efectos negativos de diversas alternativas de transporte.

Desde la década de los 80 del siglo pasado, diversas demarcaciones geográfico-políticas (por ejemplo, en Estados Unidos de América, algunos condados de Massachusetts, Washington, California, Colorado, Texas, Arizona y Oregón; así como la ciudad de Seattle, en Washington, San Francisco y Los Ángeles, en California) han implementado esquemas de reducción de traslados vehiculares hacia los centros de trabajo (*commute trip reduction*) que obligan a ciertas empresas a combinar opciones como horarios escalonados, semanas comprimidas, trabajo desde casa, provisión de apoyos para el uso de transporte público, programas para fomentar el uso de autos compartidos y bicicletas, provisión de un servicio de taxi en caso de emergencia, entre otros.¹³ Sus resultados han sido, por lo general, positivos en términos de mejora de medio ambiente, congestión vial, mejora (o mantenimiento) de la productividad y aumentos en la percepción de calidad de vida.

Tabla 1. Medidas específicas de un Esquema de Reducción de Traslados Vehiculares hacia los centros de trabajo	
Nombre de la medida	Descripción
Trabajo desde casa (teletrabajo)	Promueve que empleados seleccionados puedan trabajar desde su casa. Una buena política de teletrabajo incluye un acuerdo de responsabilidades, obligaciones y requerimientos de reporte.
Horarios escalonados	Permite a los empleados transportarse a su trabajo durante las horas no pico de tráfico, haciendo su transporte más rápido, menos estresante y reduciendo la congestión de tráfico.
Semanas comprimidas	Permite a los empleados trabajar más horas durante sus días normales de trabajo para tener un día extra libre a la semana o cada cierto número de semanas.
Autos compartidos	<p><i>Carpool</i> Promueve, mediante un convenio entre dos o más personas, compartir el viaje al trabajo diariamente.</p> <p><i>Vanpool</i> Promueve compartir el viaje al trabajo diariamente. Similar a <i>carpool</i>, pero el vehículo no le pertenece a algún pasajero. Se utilizan vehículos con capacidad de asientos para grupos de 6 a 15 pasajeros y son proporcionados por alguna agencia del gobierno, una compañía privada o el mismo empleador.</p>
Apoyos para uso de transporte público	Fomenta el uso de transporte público a través de apoyos otorgados por el empleador cada semana o mcs.

Programa para fomentar el uso de la bicicleta	Promueve el uso de la bicicleta como medio de transporte diario.
Programa de estacionamiento preferencial para vehículos compartidos y/o bicicletas	Promueve la sustitución de apoyos a conductores de autos personales por apoyos a conductores de autos colectivos y/o bicicletas.
Servicio de taxi gratuito para emergencias	Permite a los empleados, en una situación de emergencia, utilizar el servicio de taxi para poder llegar más rápido a su destino. Este servicio lo provee el empleador.

Fuente: *Ibidem*.

En 2004, el *Best Workplaces for Commuters* (BWC)¹⁴ realizó un estudio sobre el impacto que tienen estas medidas orientadas a reducir las emisiones de GEI y la congestión vehicular en Houston, Denver, San Francisco y Washington, DC. El estudio mostró que los traslados por persona en promedio en estas ciudades se redujeron entre 10.58 por ciento y 11.16 por ciento, lo que significó una reducción aproximada de 4.42 por ciento de uso de gasolina y por consiguiente una disminución de las emisiones de CO₂.¹⁵ Este es un ejemplo que refleja los beneficios ambientales que ofrece el uso correcto de incentivos por parte de las empresas para que los empleados se desplacen por otros medios de transporte diferente a su propio automóvil.

En esta misma línea, el caso del condado de Maricopa en Arizona permite ver los beneficios ambientales de los Esquemas de Reducción de Traslados Vehiculares hacia los centros de trabajo. De acuerdo con el reporte del Departamento de Calidad del Aire de Maricopa (*Maricopa County Air Quality Department*), durante el año fiscal 2015, se calculó que en total hubo una reducción de 11,392 toneladas de CO₂ debido a la implementación de estos Esquemas¹⁷ y la participación de mil 158 compañías y más de 796 mil empleados. Esto representó un aumento de 3.5 por ciento de beneficiarios con respecto al año anterior. Asimismo, el reporte menciona que la principal medida seleccionada por los usuarios es el auto compartido (*carpool*), seguido por transporte público, caminar y trabajo desde casa.

Otro ejemplo que muestra resultados exitosos es el Esquema Piloto de Reducción de Traslados Vehiculares hacia los centros de trabajo que se ejecutó en la Bahía de San Francisco en donde se redujo en un 2.7 por ciento la emisión de GEI, es decir, 35 mil 778 toneladas de CO₂ al año. Adicionalmente, hubo una disminución en la emisión de otros gases dañinos para la salud como: gases orgánicos reactivos, óxidos de nitrógeno, partículas finas y monóxido de carbono.

no.¹⁹ Hasta diciembre de 2015, 3 mil 910 empresas ya se encontraban registradas como empresas que ofrecen alternativas de transporte. En total, gracias a la sustitución de traslados en auto particular por alternativas como uso de bicicletas, autos compartidos y transporte público, se logró disminuir 17 mil 880 traslados en auto con una persona a bordo al día, lo que al final sumó un total de 4 millones 291 mil 300 traslados al año.

Para alcanzar los resultados mencionados, los Esquemas de Reducción de Traslados Vehiculares hacia los centros de trabajo en Estados Unidos son de adopción obligatoria para toda empresa privada e institución pública que emplee a 100 o más personas de tiempo completo, que su horario de entrada sea de 6:00 a 9:00 de la mañana y se encuentre ubicada en una ciudad con una población mayor a 150 mil habitantes.^{20, 21, 22} Aunque las empresas e instituciones están obligadas a ofrecer un esquema, existe flexibilidad respecto de las medidas específicas que éstas pueden aplicar, lo cual permite que la empresa pueda escoger las medidas que más se ajusten a sus necesidades y capacidades.

Tabla 2. Características de las instituciones obligadas a adoptar un Esquema de Reducción de Traslados Vehiculares hacia los centros de trabajo en Estados Unidos

Estado	Ciudad / Condado	Tipo de institución	Número de empleados
Washington	Seattle	Pública y privada	100
Arizona	Maricopa	Pública y privada	50
Arizona	Pima	Pública y privada	100
California	San Francisco	Pública, privada y ONGs	50
California	Los Ángeles	Pública y privada	100

Fuente: Ibidem.

Una institución que adopta un esquema de este tipo también está obligada a levantar una encuesta y entregar un reporte cada año, con el fin de establecer una línea base y darle seguimiento. En este tipo de esquemas, las metas pueden ser establecidas por el gobierno o autoimpuestas por las empresas. En general, las metas están planteadas como una reducción de la tasa AVR (*Average Vehicle Ridership*), que se refiere a la proporción de los empleados que se trasladan en hora pico respecto al número total de autos que manejan estos empleados. En este tipo de esquemas no existen sanciones por incumplimiento de las metas pero sí por incumplimiento de la adopción o implementación del esquema. Estas sanciones son monetarias y oscilan entre 100 y 500 dólares americanos por día de incumplimiento.

Desde 2008, en las instituciones públicas de Costa Rica también se implementa el teletrabajo voluntario, por uno o dos días a la semana. Se ha calculado que con que una persona haga teletrabajo dos días a la semana, su auto deja de emitir 0.8 toneladas de CO² al año; en caso contrario, se necesitarían 20 árboles para mitigar el efecto adverso.²³ En 2013, el Club de Investigación Tecnológica realizó una encuesta para identificar los resultados de esta medida y concluyó que 83 por ciento de los teletrabajadores tiene una percepción positiva hacia el teletrabajo, sobre todo con respecto a su calidad de vida y satisfacción laboral. Mientras tanto, 86 por ciento de estos percibieron un mayor equilibrio entre su vida personal y laboral, lo cual contribuye a disminuir los niveles de estrés. Además, 88 por ciento de los teletrabajadores percibieron un ahorro económico correspondiente al gasto de combustible, transporte, vestuario y estacionamiento, este ahorro es importante pues puede significar mejor atención de salud, vacaciones o pago de deudas para muchas familias.

Por otro lado, se identificó que los Esquemas de Reducción de Traslados Vehiculares hacia los centros de trabajo son supervisados por los gobiernos de las ciudades o municipios, o bien, por las organizaciones de planeación metropolitanas en caso de que se apliquen en una región que comprende varias ciudades, como ocurre en los estados de Arizona y Washington. En general, las entidades reguladoras son los departamentos locales de medio ambiente y calidad del aire. Estos se encargan de realizar acciones para facilitar a las instituciones la adopción de los esquemas.

Tabla 3. Acciones de las entidades reguladoras en Estados Unidos para facilitar la adopción e implementación de los Esquemas de Reducción de Traslados Vehiculares hacia los centros de trabajo

• Proporcionar cuestionarios para la realización de la encuesta anual
• Generar un análisis de traslados para cada sitio encuestado
• Revisar los planes presentados por las empresas
• Recomendar aprobación o rechazo de planes
• Monitorear la implementación de los planes aprobados
• Proveer informes sobre los costos de ejecución de los planes
• Generar un informe anual sobre las emisiones relacionadas con los traslados

Fuente: Ibidem.

El Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, es uno de los principales institutos de investigación en materia ambiental en México. Este centro concuerda en que un punto que debe fortalecerse para disminuir los niveles de contaminación en la Ciudad de México, proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida es fomentar programas de movilidad institu-

cional, lo cual implica establecer regulaciones e incentivos normativos y fiscales para que las empresas e instituciones desarrollen sistemas orientados a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus dependencias. Esto contempla implementar sistemas de auto compartido, gestión del estacionamiento, promoción de la bicicleta, fomento a esquemas de teletrabajo, redistribución de personal para acercarlo a su lugar de residencia, entre otros.²⁴

El Reporte Nacional de la Movilidad Urbana en México 2014-2015 muestra que, si bien se han dado pasos importantes para la creación de una política de movilidad y planeación urbana en México, es primordial promover acciones coordinadas en todos los órdenes de gobierno que apoyen la consolidación de avances sustanciales, tales como implementar estrategias que desincentiven el uso del automóvil y faciliten modos de transporte no motorizado, que fomenten el uso del transporte público; y, se invierta en que éste sea con menor consumo energético.²⁵ Los Esquemas de Reducción de Traslados Vehiculares hacia los centros de trabajo para México pueden ser parte de estas estrategias debido a que medidas específicas de promoción del uso de transporte público, fomento al uso de la bicicleta y autos compartidos así como el establecimiento de estacionamiento preferencial para éstos, actuarán como un desincentivo al uso del automóvil particular, incentivarán el uso del transporte público, contribuirá a la reducción de emisiones de GEI y generará ahorros en el consumo de energía.

De acuerdo con Jesús Álvarez Barrios de la Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano, los trabajadores que ejercen labores desde casa son más productivos porque toman menos descansos, le prestan más atención a sus tareas, casi no se enferman y presumen un mayor grado de satisfacción con su empleo. Con el trabajo a distancia, las empresas “podrían estar preparadas para sortear los problemas que implican el endurecimiento de programas” como la restricción de usar el auto una o dos veces por semana, dependiendo del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire.²⁶

Cabe resaltar que las medidas de reducción de traslados vehiculares hacia los centros de trabajo no son de nueva aplicación para el sector privado en México. Las empresas, conscientes sobre el problema ambiental, han implementado de manera voluntaria diferentes medidas. Por ejemplo, AXXA México estableció la medida de horarios escalonados, con horarios de entrada entre las 7:00 y 10:00 horas, buscando incrementar la productividad de los empleados impactando de manera positiva en su calidad de vida. Tam-

bién, la empresa Nielsen Ibope ofrece a sus empleados el servicio de *vanpool* para llevarlos a diferentes estaciones de metro. Entre otros ejemplos de empresas que destacan por la aplicación de medidas de reducción de traslados se encuentran Grupo Urrea, Bancos GT Continental y Microsoft. Asimismo, hay compañías de servicios de software que proveen herramientas multiplataforma para el control remoto de equipos y que facilitan la implementación del día de trabajo en casa. Tal es el caso de Islonline, la cual ofrece un servicio rápido y seguro a empresas como Coca-Cola, Canon y Televisión Azteca. Otra compañía que ha destacado es Join.Me, que ofrece la posibilidad de realizar juntas virtuales y compartir pantallas con el fin de trabajar de manera remota y potenciar la productividad.

Asimismo, en el sector público ya se implementan algunas medidas para la disminución de traslados vehiculares hacia los centros de trabajo. Por ejemplo, algunos trabajadores del gobierno tienen la posibilidad de implementar un día de trabajo en casa o hacer uso de los horarios escalonados para contribuir a mejorar el clima laboral, la productividad y la calidad de vida, siempre y cuando se cumpla con las actividades laborales que se le solicite por su jefe inmediato. Lo anterior se lleva a cabo de acuerdo a lo estipulado en los artículos 59, 66 y 75 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.²⁷

Pese a que ya existen algunos esfuerzos en los sectores público y privado, un instrumento que fomente este tipo de esquemas a nivel nacional ayudaría a impulsar los resultados positivos en la calidad del medio ambiente y la calidad de vida de los trabajadores mexicanos. Particularmente los Esquemas de Reducción de Traslados Vehiculares hacia los centros de trabajo para México deben tomar en consideración las mejores prácticas internacionales pero con algunas adecuaciones que permitan ajustar la implementación al contexto nacional mexicano. Por ejemplo, algunas de las medidas específicas implementadas en EUA parten de un nivel distinto de infraestructura y servicios públicos.

Por las razones expuestas y para asegurar una ejecución exitosa de un Esquema de Reducción de Traslados Vehiculares hacia los centros de trabajo en México, éste debe ser inicialmente de adopción voluntaria y a la vez flexible en las medidas específicas que sí sean viables dado el nivel de infraestructura, capacidad de las instituciones, servicios públicos locales, entre otros. Además, para estar en línea con la experiencia y práctica internacionales, el esquema debe contemplar herramientas que incentiven a los empleadores a incorporarlo, para así alcanzar una mayor cobertura y migrar en un

futuro a un esquema de carácter obligatorio a nivel nacional. La aplicación de este tipo de esquemas contribuirá a crear mayor conciencia sobre un medio ambiente sano y las medidas que existen para conservarlo, por lo cual se debe buscar que después de un periodo de ejecución voluntaria su aplicación sea obligatoria.

Particularmente, estos Esquemas deberían ser implementados a nivel federal por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), debido a que ésta cuenta con la capacidad administrativa y el principal objetivo es reducir las emisiones de GEI, lo cual cae dentro de sus competencias. Además, la autoridad ambiental federal debería estudiar la posibilidad de desarrollar incentivos similares a los certificados ambientales que actualmente maneja o emitir constancias de participación, con el objetivo de motivar a las instituciones a adoptar Esquemas de Reducción de Traslados Vehiculares hacia los centros de trabajo durante la fase voluntaria. También debe asegurar el levantamiento de una línea base que permita recopilar información y posibilite la definición de criterios para una futura fase de aplicación obligatoria. En efecto, Semarnat, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), ya cuenta con experiencia en el diseño e implementación de distintivos para las instituciones, por ejemplo el Programa Nacional de Auditoría Ambiental, cuyo resultado representa, de ser positivo, un incentivo para que las instituciones mejoren su desempeño ambiental, obteniendo, al concluir el proceso correspondiente, el certificado ambiental que los distingue de otras empresas que quizá pueden estar un paso atrás en términos de eficiencia y productividad.

Se prevé que la aplicación de estos esquemas no genere un alto impacto en el presupuesto, pues la Profepa ya cuenta con un procedimiento funcional en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental que podría replicar para la implementación de los Esquemas de Reducción de Traslados Vehiculares a los centros de trabajo. En este caso, las instituciones que busquen aplicar un esquema de manera voluntaria podrán hacerlo de manera sencilla. Además, se puede buscar apoyo de organizaciones internacionales para desarrollar algunos documentos necesarios como la guía de usuario para las entidades obligadas, como ocurrió en el programa RENE que recibió apoyo del organismo de cooperación al desarrollo del gobierno alemán para el desarrollo de instrumentos.²⁸

La propuesta que se presenta es producto de un ejercicio de armonización con los trabajos ya implementados y probados a nivel internacional. En este contexto, se considera

que los Esquemas de Reducción de Traslados Vehiculares hacia los centros de trabajo tendrán resultados inmediatos, ya que la propuesta establece una serie de medidas que pueden generar múltiples beneficios para los empleados y las instituciones, y que éstas últimas podrán seleccionar en función de sus necesidades y competencias, lo cual facilitará su adopción e implementación.

Por todos los argumentos expuestos, el Partido Verde Ecologista de México considera necesario elaborar nuevas estrategias legislativas en las cuales se permitan atender problemáticas que afectan derechos tan elementales como un ambiente sano, la movilidad, la calidad de vida y el trabajo de las personas en las zonas metropolitanas.

Para ello, dentro de la propuesta de reformas se considera:

1. Modificar el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente con el fin de establecer como parte de las facultades de la Semarnat el diseñar e implementar Esquemas de Reducción de Traslados hacia los centros de trabajo.
2. Reformar diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado para que dentro de las condiciones generales de trabajo se considere la posibilidad de establecer un día de trabajo en casa, horarios escalonados de entrada y salida al centro de trabajo, y horarios comprimidos de trabajo. Así como la posibilidad de que los trabajadores hagan uso de los materiales de trabajo en sus domicilios.

En mérito de lo fundado y motivado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de la Ley Federal del Trabajo; y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en materia de esquemas de reducción de traslados hacia los centros de trabajo

Primero. Se adiciona la fracción XI del artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 23. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo

lo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

[...]

XI. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, formulará, aplicará y evaluará los esquemas para la reducción de traslados hacia los centros de trabajo que de manera voluntaria adopten las instituciones públicas y privadas. Estos esquemas deberán prever los objetivos que se pretendan alcanzar en relación a la disminución de la contaminación de la atmósfera, los plazos para su aplicación y los mecanismos para su instrumentación.

Segundo. Se reforma la fracción IX del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 25. El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

[...]

IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones, y **la posibilidad de establecer medidas para la adopción de esquemas de reducción de traslados hacia los centros de trabajo, tales como un día de jornada laboral en el domicilio del trabajador, horarios comprimidos de trabajo y horarios escalonados de entrada y salida,** y demás que convenzan al trabajador y el patrón.

Tercero. Se reforma la fracción III del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132. Son obligaciones de los patronos:

[...]

III. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes y **permitir su uso en el lugar en que presentan los servicios, así como en el domicilio del trabajador en caso de que se establezca un día de jornada laboral en el domicilio del trabajador,** siempre

que sean de fácil traslado y que los trabajadores no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo.

Cuarto. Se reforma la fracción IV del artículo 391 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 391. El contrato colectivo contendrá:

[...]

IV. Las jornadas de trabajo, **las cuales podrán considerar horarios escalonados de entrada y salida de los trabajadores, horarios comprimidos de trabajo, y un día de jornada laboral en el domicilio del trabajador.**

Quinto. Se reforman la fracción IV y VI del artículo 15 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 15. Los nombramientos deberán contener:

[...]

IV. La duración de la jornada de trabajo, **incluyendo la posibilidad de establecer horarios comprimidos y horarios escalonados de salida y entrada.**

[...]

VI. El lugar en que prestará sus servicios, **incluyendo la posibilidad de establecer un día de jornada laboral en el domicilio del trabajador.**

Sexto. Se reforma la fracción V del artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiera el artículo 1o. de esta ley:

[...]

V. Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido y **permitir, en caso de que establezca un día de jornada**

laboral en el domicilio del trabajador, hacer uso de estos en el domicilio del trabajador siempre que sean de fácil traslado y que los trabajadores no se hayan comprometido a usar herramienta propia.

Artículo Transitorio

Único. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bibliografía

- “Diagnóstico de la movilidad de las personas en la Ciudad de México.” FIMEVIC. (Consultado el 15 de marzo 2017)

<http://www.fimevic.df.gob.mx/problemas/1diagnostico.htm>
- Grupo de Mexicanos Parlamentarios para el Hábitat. “Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015”. ONU – Hábitat por un mejor futuro urbano.
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990-2010”. 2013.
- “Segundo Diálogo de Reforma Urbana “Acercar la Ciudad”.” Centro Mario Molina. 2013. (Consultado el 15 de marzo 2017)

<https://centromariomolina.org/2dialogo-reforma-urbana-acercar-la-ciudad/>
- Centro Mario Molina, CTS Embarq México e IMCO. “Reforma Urbana, 100 Ideas para las ciudades de México.” Centro Mario Molina. 2013.
- Chávez, Gustavo. “Distribución Urbana.” Transporte e Industria, no. 82 (2016): 14-9. Consultado el 14 de marzo de 2017.

https://www.antp.org.mx/revista/82/rev_digital82.pdf
- A Better City. “Establishing an Effective Commute Trip Reduction Policy in Massachusetts: Lessons Learned from Leading Programs.” 2014.
- Marlon G. Boarnet, Hsin-Ping Hsu y Susan Handy. “Impacts of Employer-Based Trip Reduction Programs and Vanpools on Passenger Vehicle Use and Greenhouse Gas Emissions” *California Environmental Protection Agency*. 2014.
- Eric Herzog, Stacey Bricka, Lucie Audette y Jeffra Rockwell. “Do Employee Commuter Benefits Reduce Vehicle Emissions and Fuel Consumption? Results of the Fall 2004 Best Workplaces for Commuters Survey.” 2005.
- Clarity-Acción Educativa por el clima. “¿Cuánto es una tonelada de CO²?” *Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de España*. (Consultado el 20 de marzo de 2017)

http://www.mapama.gob.es/es/ceneam/recursos/mini-portales-tematicos/cuanto_es_1t_co2_tcm7-12903.pdf
- Álvarez, Clemente. “Una tonelada de CO²” *El País*. 2010. (consultado el 20 de marzo de 2017,

<http://blogs.elpais.com/eco-lab/2010/04/una-tonelada-de-co2.html>
- “¿Cuándo se emite carbono? ¿Cuánto representa una Tn de CO²?” *Plantarse*. (Consultado el 20 de marzo de 2017)

<http://www.plantarse.org/art-emision-carbono.htm>
- Maricopa County Air Quality Department. “Travel Reduction Program Annual Report 2015.” 2014-2015.
- Bay Area Commuter Benefits Program. “Report to the California Legislature.” 2016.
- “Commute Trip Reduction (CTR). Programs That Encourage Employees to Use Efficient Commute Options” *Victoria Transport Policy Institute*. 2017. (Consultado el 16 de marzo de 2017)

<http://www.vtpi.org/tm/tm9.htm>
- Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. “Guía de Usuario. Registro Nacional de Emisiones.” 2015.

Notas

1 “Segundo Diálogo de Reforma Urbana “Acercar la Ciudad”” en *Centro Mario Molina*, 2013, consultado el 15 de marzo de 2017,

<https://centromariomolina.org/2dialogo-reforma-urbana-acercar-la-ciudad/>

2 Sedesol, La Expansión de las Ciudades 1980-2010.

3 *Ibíd.*

4 Grupo de Mexicanos Parlamentarios para el Hábitat, “Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015”.

5 Grupo de Mexicanos Parlamentarios para el Hábitat, “Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015” en *ONU – Hábitat por un mejor futuro urbano*.

6 Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, “Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990-2010”, 2013.

http://www.inecc.gob.mx/descargas/cclimatico/inf_inegei_public_2010.pdf

7 Majo Siscar, “México retrasado 10 años en legislación sobre contaminación vehicular” en *Animal Político*. 2014. Consultado el 11 de abril de 2017:

<http://www.animalpolitico.com/2014/07/mexico-lleva-10-anos-de-retraso-en-la-legislacion-sobre-la-contaminacion-vehicular/>

8 TomTom Traffic Index, Full Ranking, consultado el 10 de abril de 2017:

https://www.tomtom.com/en_gb/trafficindex/list?citySize=LARGE&continent=ALL&country=ALL

9 “Segundo Diálogo de Reforma Urbana “Acercar la Ciudad”.

10 Centro Mario Molina, CTS Embarq México e IMCO, “Reforma Urbana, 100 Ideas para las ciudades de México” en *Centro Mario Molina*, 2013.

11 “Segundo Diálogo de Reforma Urbana “Acercar la Ciudad””

12 Centro Mario Molina, CTS Embarq México e IMCO, “Reforma Urbana, 100 Ideas para las ciudades de México”.

13 A Better City, “Establishing an Effective Commute Trip Reduction Policy in Massachusetts: Lessons Learned from Leading Programs”, 2014.

Marlon G. Boarnet, Hsin-Ping Hsu y Susan Handy, “Impacts of Employer-Based Trip Reduction Programs and Vanpools on Passenger Vehicle Use and Greenhouse Gas Emissions” en *California Environmental Protection Agency*, 2014.

14 Asociación voluntaria entre gobierno e industria patrocinada por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) y el Departamento de Transporte (DOT).

15 Eric Herzog, Stacey Bricka, Lucie Audette y Jeffra Rockwell, “Do Employee Commuter Benefits Reduce Vehicle Emissions and Fuel Consumption? Results of the Fall 2004 Best Workplaces for Commuters Survey”, 2005.

16 Las estimaciones se realizaron tomando en cuenta vehículos ligeros y de acuerdo al modelo de factores de emisión de fuentes móviles de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA). Este modelo toma en cuenta la distribución de vehículos automotores por año, tipo de vehículo, tipo de camino, entre otros. Para la estimación del consumo de gasolina se realizaron varias simulaciones para abarcar distintas temperaturas, tipos de gasolina y niveles de mantenimiento de los vehículos.

17 Maricopa County Air Quality Department, “Travel Reduction Program Annual Report 2015”, 2014-2015.

18 Una tonelada de CO² equivale a un viaje de ida y vuelta en avión de un pasajero desde Barcelona a Copenhague (*El País*, 2010) o al gasto de un tanque de 50 litros de gasolina al mes durante un año (*Plantarse*, 2017).

19 Bay Area Commuter Benefits Program, “Report to the California Legislature”, 2016.

20 Liren Zhou, Qing Su, and Philip L. Winters, “Telecommuting as a Component of Commute Trip Reduction Program. Trend and Determinants Analyses”, *Transportation Research Record: Journal of the Transportation Research Board*, No. 2135: 152.

21 “Commuter Trip Reduction (CTR). Programs That Encourage Employees to Use Efficient Commute Options” en *Victoria Transport Policy Institute*, 2017, consultado el 16 de marzo de 2017,

<http://www.vtpi.org/tdm/tdm9.htm>

22 En algunos casos este número puede ser inferior. Por ejemplo, en el condado de Maricopa en Arizona el Esquema es obligatorio para empresas con más de 50 empleados. O en la zona centro de San Francisco el Esquema es obligatorio para las empresas con más de 20 empleados, lo cual se explica por la alta concentración de empresas pequeñas o *startups* en el área.

23 Club de Investigación Tecnológica, “Teletrabajo: medio ambiente, economía y calidad de vida”, 2013.

24 Centro Mario Molina, CTS Embarq México e IMCO, “Reforma Urbana, 100 Ideas para las ciudades de México”

25 Grupo de Mexicanos Parlamentarios para el Hábitat, “Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015”

26 Luis Ángel Bellota, “En Contexto, Horarios escalonados en la Ciudad de México: de la viabilidad a la necesidad” en *Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública y Cámara de Diputados*, 2016.

27 El artículo 59 abre la posibilidad de modificar el horario de inicio y término de las jornadas laborales; el 66 permite eximir a determinados trabajadores del registro de asistencia presencial; y el 75 consiente reestructurar las actividades laborales y crear nuevas técnicas de trabajo.

28 Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, “Guía de Usuario

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2017.— Diputados: Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

Se turna a la Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DE TURISMO

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, suscrita por el diputado Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe diputado Alfredo Bejos Nicolás, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, 176, 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3, 4, 9, capítulo I, 14 y 58 de la Ley General de Turismo bajo el tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El turismo es una actividad económica que ha experimentado un crecimiento importante a nivel mundial en los últimos años y se prevé que este dinamismo se mantenga hacia el futuro. De acuerdo con la Organización Mundial del

Turismo (OMT), en 2016 la llegada de turistas internacionales a nivel global alcanzó los mil 235 millones, que implicó un crecimiento del 4 por ciento respecto a 2015 (OMT, 2016).

El impacto de esta actividad económica ha llegado al punto que hoy representa el 7 por ciento de las exportaciones mundiales de bienes y servicios, cifra superior a lo alcanzado por el comercio mundial. Este crecimiento ha permitido que represente el 10 por ciento del Producto Interno Bruto Mundial y que 1 de cada 11 empleos sean generados por el turismo (WTTC, 2016).

La expectativa que se tiene del turismo en el largo plazo indica que hacia 2018 se alcanzarán aproximadamente mil 800 millones de llegadas de turistas internacionales a nivel mundial. Esto significa un crecimiento anual promedio del 3.3 por ciento (OMT-WTTC, 2016), lo cual representa un área de oportunidad y de desarrollo económico para los países. Mientras tanto, la llegada por turistas internacionales a economías emergentes (4.4 por ciento anual) se prevé que sea del doble de llegadas que el de las avanzadas (2.2 por ciento anual).

A nivel global, México es una nación que se ha beneficiado del ascenso representado por el turismo internacional y ha mostrado sabiduría para capitalizar el buen momento por el que el turismo mundial atraviesa. Entre los aspectos que han contribuido al fortalecimiento del sector, se encuentran mayor y mejor oferta turística, la promoción (internacional) y programas de apoyo del sector público y privado, así como la implementación de políticas turísticas eficaces.

De esta manera, en los últimos años el país observa mayores incrementos en llegadas de turistas internacionales, al pasar de 23.4 millones en 2012 a poco más de 35 millones en 2016, lo que representa un aumento de casi 50 por ciento directo y de 10.6 por ciento de crecimiento ponderado anual (Banxico, 2016). Esta evolución positiva del turismo internacional también se reflejó en un ingreso por 19 mil 600 millones de dólares, en tanto, en cuanto a empleo, en México más de 4 millones de personas trabajan directamente en este sector y representan 8.5 por ciento del empleo nacional.

Gracias a lo expuesto, en 2016 México alcanzó la octava posición en la llegada de turistas internacionales dentro de la clasificación de la Organización Mundial de Turismo, lo que significó un avance de cinco posiciones después de que en

2012 nuestro país se situó en el decimotercer lugar. A su vez, en lo que se refiere al ingreso de divisas por turismo internacional, México avanzó ocho lugares para situarse en la decimocuarta posición de la clasificación de la OMT, siendo que en 2012 se ubicó en el vigésimo segundo puesto.

Asimismo, de acuerdo con información del Índice de Competitividad en Turismo 2017, publicado por el *World Economic Forum* (WEF), México alcanzó el lugar 22 de entre 136 países y avanzó 8 posiciones con respecto a 2015 y 22 frente a 2013, año en que se ocupó la posición 44.

Además, nuestro país fue el que más lugares escaló en el periodo derivado de una mejora en 12 de los 14 pilares que integran este índice.

Por otra parte, las cifras de la Cuenta Satélite del Turismo de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) muestran que el último dato de 2015 para el producto interno bruto (PIB) de bienes y servicios turísticos fue de 8.7 por ciento a precios corrientes (Inegi, 2016). El PIB turístico registró en 2015 una tasa de crecimiento en valores constantes de 3.6 por ciento respecto al año anterior, cifra superior al crecimiento del total de la economía, ya que la misma variable, para el total de la economía del país, se incrementó 2.5 por ciento. A su vez, la participación del turismo en el PIB nacional en México (8.7) destaca en su importancia en comparación con países como Austria (7.1) y Nueva Zelanda (4.9).

De acuerdo a los Indicadores Trimestrales de la Actividad Turística, publicados por Inegi, que son una referencia oportuna del comportamiento del turismo en el corto plazo, en el primer trimestre 2017 el PIB Turístico aumentó 3.3 por ciento con respecto al mismo trimestre de 2016, esto es 0.80 puntos porcentuales por arriba del PIB nacional, el cual creció 2.5 por ciento en el primer trimestre 2017. En suma, durante 9 trimestres consecutivos el crecimiento del PIB Turístico se ha ubicado por arriba del PIB nacional.

Como se observa en lo expuesto planteado en el documento, el turismo está causando un impacto positivo en México. La llegada de visitantes y, en particular, de turistas internacionales, así como el gasto que este tipo de visitantes realizan en nuestro país, es consistente y sostenido a través del tiempo. Estos ingresos han tenido un efecto positivo en la balanza de pagos, así como en la generación de empleo y recaudación de impuestos.

Contar con datos metodológicamente sustentados son una condición necesaria para la toma de decisiones en cualquier sector resulte eficiente y eficaz. Contar con un Sistema Nacional de medición y generación de información estadística y geográfica en el sector turístico se vuelve imperativo para el desarrollo de nuestro país, ya que como expresa la frase de William Thomson Kelvin (Lord Kelvin), físico y matemático británico (1824-1907): “Lo que no se define no se puede medir. Lo que no se mide, no se puede mejorar. Lo que no se mejora, se degrada siempre”.

Así, en este contexto, con fecha 24 de agosto de 2016 presenté **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción X al artículo 3, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes, se reforma el Título Quinto y se adiciona un capítulo VIII al Título Quinto de la Ley General de Turismo¹** la cual propone consolidar la generación de información que permita a los tomadores de decisiones de la industria turística hacer su trabajo. Los empresarios y funcionarios del turismo requieren de información para poder planear, operar y controlar de manera eficiente la evolución de la industria. Entre mayor y de mejor calidad sea la información disponible, menor será el riesgo que se corra al tomar decisiones.

Siguiendo con esta dinámica de mejora y evolución del sector, a través de un nuevo análisis de la circunstancia sectorial, con base en sus necesidades, tanto legislativas, económicas y de participación social someto a su consideración la presente iniciativa que coadyuva al mejoramiento del sector.

En este contexto, retomando los conceptos de los observatorios o sistemas de información, éstos son creados para cumplir una serie de objetivos, entre los cuales son sustanciales la investigación e innovación sobre fenómenos sociales a través de una continua descripción, recopilación, sistematización y evaluación de variables, con la misión de difundir, informar, discutir y proyectar los hallazgos obtenidos.

Así, un antecedente de la creación de los observatorios turísticos, se puede considerar en las Cuentas Nacionales, aprobado en 1993 por la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas, el cual “es un registro sistemático y normalizado de las operaciones vinculadas con la producción, distribución, acumulación y el financiamiento que sirve para mostrar los procesos económicos que tienen lugar durante un año entre los residentes del país, así como sus relaciones con el resto del mundo.”

Un observatorio turístico se define como “...un órgano permanente dedicado a la investigación, análisis, evaluación y consulta de la actividad turística en sus diversas modalidades, mediante un trabajo intersectorial y multidisciplinario que permita medir y monitorear la actividad turística, así como las variables que le afectan”².

De conformidad con el trabajo titulado “Desarrollo de la metodología para la implementación de observatorios turísticos en destinos en México”³:

La información es la base de la toma de decisiones. La finalidad de la existencia de observatorios de turismo es la generación de información que permita a los tomadores de decisiones de la industria turística hacer su trabajo. Los empresarios y funcionarios del turismo requieren de información para poder planear, operar y controlar de manera eficiente la evolución de la industria. Entre mayor y de mejor calidad sea la información disponible, menor será el riesgo que se corra al tomar decisiones”.

Por ello, los observatorios deben de considerarse como espacios físicos/virtuales de información que no sólo capten y organicen información sino que también innoven, procesen y desarrollen investigación científica y metodológicamente confiable con la finalidad de evaluar y procesar información para poder difundir conocimientos.

Recopilación y organización de información, estudios empírico descriptivo de fenómenos sociales a través de variables de comportamiento social, generación de indicadores homogéneos de análisis con metodologías claras y replicables en distintos niveles, seguimiento y evaluación de estos indicadores en el tiempo con la finalidad de general metodologías histórico/comparadas del fenómeno social y no sólo la difusión de resultados y datos sino la intervención directa en el proceso enseñanza/aprendizaje son la esencia misma de los observatorios.

La figura del observatorio lleva implícita la condición de que la unidad responsable de su operación sea confiable y creíble ya que de esa unidad depende no sólo la pertinencia del procesamiento de datos cuantitativos sino también la recolección y análisis de opiniones que exige independencia y transparencia.

No sólo se debe de recolectar datos duros, sino transformarlos en datos útiles generando indicadores de medición de comportamiento, con metodologías claras y replicables.

Esta forma de resaltar con respecto al contexto es lo que da autoridad a un observatorio, y de alguna forma toda la metodología tiende a buscar mecanismos destinados a que estos contrastes tengan impacto sobre las decisiones.

Por ello, la figura del observatorio debe de entenderse como una conjunción de instrumentos y herramientas tanto cualitativas como cuantitativas, un ente con una inteligencia colectiva, que da valor agregado tanto a la recopilación, clasificación y almacenamiento de información como a la generación de indicadores de medición y su evaluación y mejora continua.

El observatorio va más allá de la idea de un compendio estadístico de variables generales, tiene que generar recurso y herramientas de uso productivo de los “BigData” o base de datos, generando no sólo metodologías de recopilación de indicadores generales de la actividad sectorial sino que además contar con métodos de desagregación de datos llegando a la esencia del fenómeno a nivel local, una desagregación metodológica de datos duros.

De esta manera, la generación de un sistema o batería de indicadores básicos y espacialmente replicables permitirá medir el estado actual y la evolución del fenómeno en observación, lo que forzará a innovar las metodologías de medición para su mejora continua.

Más que capítulos de recopilación, almacenamiento, clasificación y medición cualitativa y cuantitativa, la visión de las figuras de tanto del Observatorio Turístico Nacional así como de los locales se debe de entender como una gran Red de Información.

Los observatorios no sólo se limitan a registrar información sino a procesarla, difundirla, evaluarla y mejorarla con la finalidad de generar un proceso de aprendizaje y toma decisiones. Los observatorios se deben de ver como instrumentos permanentes esenciales para los procesos de planificación y gestión de formulación de acciones.

Como generadores de criterios e indicadores de sostenibilidad, como espacios de propuestas metodológicas con la finalidad de establecer estándares de calidad técnica, como organismos de asesoramiento y acompañamiento para la planificación, desarrollo, seguimiento, monitoreo y evaluación tanto a nivel nacional como local, a través de la implementación de sistemas de medición, evaluación y sistematización de estadísticas sectoriales nacionales, regionales y locales que tengan como resultado en desarro-

llo comunitario con asistencia técnica y asesoría tanto en el desarrollo metodológico de medición como de evaluación y seguimiento del fenómeno social.

La búsqueda de certeza en la generación de datos duros e indicadores estadístico se consolida el 7 de abril de 2006 fecha en la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se declararon reformados los artículos 26 y 73, fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se adicionó el apartado B al artículo 26 constitucional, en el que se establece que el Estado mexicano contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) y que la responsabilidad de normar y coordinar dicho sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, en este caso Inegi.

Posteriormente, el 16 de abril de 2008 se publicó en el DOF el decreto por el cual se expide la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), la cual es reglamentaria del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es de orden público, de interés social, de observancia general en toda la República y regula:

- A. El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- B. Los derechos y obligaciones de los informantes del Sistema.
- C. La organización y el funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- D. Las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del Instituto.
- E. Al mismo tiempo, se establece la autonomía del Inegi con el objetivo que sea el ente responsable de normar y coordinar al sistema.

El SNIEG tiene como finalidad suministrar a la sociedad y al Estado información bajo las siguientes características, principios rectores y objetivos:

- Características: Calidad, pertinencia, veracidad y oportunidad.

- Principios Rectores: Accesibilidad, transparencia, independencia y objetividad.

- Objetivos: Producir información y difundirla oportunamente a través de mecanismos que faciliten su consulta, además de promover el conocimiento y uso de la información y, finalmente, conservar la información.

La **misión** del SNIEG: Suministrar a la sociedad y al Estado información estadística y geográfica de Interés Nacional de calidad, pertinente, veraz y oportuna, para coadyuvar al desarrollo nacional.

La **visión**: La información de interés nacional sea la referencia para el Estado y la sociedad en la toma de decisiones para el desarrollo nacional.

Es de resaltar que en materia turística el Programa Sectorial de Turismo, en su Objetivo 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística⁴, en su Estrategia 2.1. Generar información, investigación y conocimiento sobre los destinos y líneas de producto, establece entre sus líneas de acción 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3:

- 2.1.1. Desarrollar un sistema de información integral de la oferta y demanda turística para facilitar la implementación de la política turística.
- 2.1.2. Fomentar la generación y el desarrollo de investigación aplicada que coadyuve en el diseño y evaluación de políticas turísticas.
- 2.1.3. Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico turístico competitivo, fortaleciendo la vinculación entre los sectores académico y productivo.”

En este tenor, el Reglamento de la Ley General de Turismo⁵ publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de julio de 2015 en su capítulo III: Del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México, de los artículos 32 a 38 hace referencia a la información turística.

Artículo 32. Para efecto de realizar y difundir los indicadores en materia turística a los que se refiere el artículo 4, fracción XI de la Ley, se crea el Sistema Estadístico, integrado por el conjunto de datos cuantitativos relativos al comportamiento económico de los Servicios Turísticos, así como de otras variables que impactan en

la Actividad Turística, cuya integración, actualización y difusión permanente corresponde a la Secretaría.

Lo anterior, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y demás ordenamientos normativos que regulen la materia estadística.

Artículo 33. La integración y operación del Sistema Estadístico tendrá los siguientes objetivos:

I. Disponer de la información necesaria del sector turístico nacional, monitorear su comportamiento y promover la toma oportuna de decisiones, y

II. Garantizar la confiabilidad, cobertura y oportunidad de la información.

Artículo 34. El contenido del sistema estadístico podrá difundirse por medios audiovisuales, electrónicos y demás medios que resulten posibles de conformidad con los avances tecnológicos.

Artículo 35. La secretaría difundirá los datos del sistema estadístico entre los estados, municipios, el Distrito Federal, prestadores de servicios turísticos y público en general, a fin de coadyuvar a la toma oportuna de decisiones en materia turística.

Artículo 36. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estados, municipios y Distrito Federal, así como los prestadores de servicios turísticos remitirán periódicamente a la secretaría información actualizada para su integración al sistema estadístico.

Los estados y el Distrito Federal, en la información que remitan a la secretaría en términos de los convenios de coordinación que al efecto se suscriban, incluirán la correspondiente a sus municipios o delegaciones.

Artículo 37. Para la integración del sistema estadístico, la secretaría podrá requerir a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estados, municipios, Distrito Federal y prestadores de servicios turísticos, la información que considere relevante y que esté relacionada con las actividades económicas asociadas al turismo.

Artículo 38. El titular de la secretaría determinará, mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Ofi-

cial de la Federación, el contenido específico del sistema estadístico, así como la periodicidad, formatos y demás requisitos conforme a los cuales remitirán información para su actualización, las dependencias y entidades de la administración pública federal, estados, municipios, Distrito Federal y prestadores de servicios turísticos.

Es de señalar que a su vez, el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo⁶, publicado el 30 de diciembre de 2013, establece dentro de las fracciones del artículo 12 las atribuciones y funciones de la Subsecretaría de Planeación y Política Turística, mismas que resaltaremos las referidas al Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México:

XIX. Formular y coordinar la operación del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México, con la participación de los organismos públicos, sociales y privados relacionados con el sector, y establecer los procesos a través de los cuales, las entidades federativas puedan suscribir, con la Secretaría, convenios relativos al establecimiento de Sistemas de Información similares a nivel estatal, que interactúen con el Sistema Nacional;

XX. Administrar la generación de información estadística oportuna, confiable y científica del sector con base en la información contenida en el Sistema Nacional de la Información Estadística del Sector Turismo de México;

XXV. Coordinar la integración, administración, operación y actualización del Atlas Turístico de México;

XXVII. Diseñar lineamientos para la difusión de la información estadística y económica en materia turística, así como establecer y vigilar el cumplimiento de los lineamientos para su buen uso, resguardar, proteger y garantizar confiabilidad, cobertura y oportunidad de la información estadística de índole turística, todo lo anterior en coordinación con las autoridades competentes;

XXVIII. Proponer lineamientos y vigilar el procesamiento, seguimiento, control y evaluación de las estadísticas en materia turística, de acuerdo con las disposiciones que establezca el órgano constitucional autónomo competente;

Sin embargo, dentro de la Ley General de Turismo⁷, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de

2009 y su última reforma publicada el 17 de diciembre de 2015, no se hace referencia o se establece la regulación del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México.

Resulta evidente que el Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México se mantiene en funcionamiento sin un apartado específico dentro de la Ley General de Turismo, sin embargo, se mantiene en operación tal como lo marcan los Reglamentos y es la Dirección General de Integración de Información Sectorial el área directa encargada de su operación tal como lo mandatan las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo en su artículo 22:

Artículo 22. A la Dirección General de Integración de Información Sectorial tiene las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el seguimiento y actualización del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México, instrumento mediante el cual se dispondrá de la información necesaria para el apoyo a los procesos de planeación, desarrollo y promoción del turismo nacional, que realicen las unidades administrativas competentes;

II. Coordinar y supervisar los trabajos para la integración y la actualización permanente y sistemática del inventario turístico nacional y de la información estadística del sector turístico en general;

III. Llevar a cabo la medición y monitoreo de la actividad turística y de las variables que lo integran y le impactan;

IV. Coordinar las acciones, procesos y procedimientos que garanticen la integridad del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México y buscar que éste sea retroalimentado de manera sistemática en el proceso de programación;

V. Coordinar el procesamiento de la información estadística del sector, para su incorporación al Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México;

VI. Integrar, administrar, operar y actualizar el Atlas Turístico de México, en términos de la Ley General de Turismo y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Coordinar con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, el funcionamiento del Sistema de Información Turística Estatal y del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México, en cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Organizar el establecimiento y desarrollo de los medios e instrumentos que se requieran para garantizar confiabilidad, cobertura y oportunidad de la información estadística que se genere del sector turístico de México y que sea puesta a la vista en los medios oficiales o por mandato expreso de autoridad competente;

IX. Organizar la instrumentación de las herramientas necesarias, mediante las cuales se lleve a cabo el análisis y seguimiento de la actividad turística y de las variables que le afectan;

X. Programar y coordinar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, los estudios e investigaciones que permitan y faciliten lamodernización, actualización y mejora integral del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México;

XI. Diseñar, proponer a su superior jerárquico y realizar estudios e investigaciones para la medición, análisis y evaluación de la actividad turística y sus impactos en la economía nacional;

XII. Desarrollar y difundir análisis sobre el comportamiento y tendencias del desarrollo del turismo nacional e internacional, esta última información con el apoyo de la Unidad de Asuntos y Cooperación Internacionales;

XIII. Elaborar y publicar documentos técnicos sobre aspectos relacionados con la actividad turística, nacional e internacional, que contribuyan a fortalecer el desarrollo de la actividad turística en el país, con el apoyo de las demás unidades administrativas de la Secretaría y del Instituto de Competitividad Turística;

XIV. Organizar los mecanismos, estrategias y procesos, a través de las cuales se produzca la integración y actualización del Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México, y requerir los datos necesarios y recurrentes a las autoridades competentes, así como a los prestadores de servicios turís-

ticos, los sectores social y privado y los órganos autónomos relacionados con la actividad turística, y

XV. Participar, en coordinación con la Unidad de Asuntos y Cooperación Internacionales, en los trabajos y foros de los organismos y mecanismos bilaterales y multilaterales, y de organizaciones internacionales relacionados con el turismo, que permitan actualizar, mejorar, fortalecer y consolidar las funciones de competencia de la Dirección General.

De igual forma, dentro de las herramientas de integración de datos en el sector turístico se encuentra el **Atlas Turístico de México**⁸ el cual es una herramienta en línea que integra la información turística de México organizada geográficamente en mapas digitales; es el registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos nacionales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo.

El **Atlas Turístico de México** proporciona al turista actual y potencial, toda la información disponible sobre destinos turísticos, oferta turística y los programas de turismo desarrollados por la Secretaría de Turismo; facilitando su localización y acceso.

Este instrumento se encuentra regulado por lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Turismo, en el Reglamento de la Ley General de Turismo en su capítulo II, así como en diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2013.

Tanto en la Legislación General como en su Reglamento, así como en el mismo Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo se establece que el Atlas Turístico de México se elaborará mediante la coordinación entre la Secretaría de Turismo, otras dependencias e instituciones y en forma concurrente con las entidades federativas y municipios; teniendo por objeto la promoción de la actividad turística.

De igual forma, el Atlas contendrá la información relativa a los Destinos, Atractivos y Servicios Turísticos, cuya integración, actualización y difusión permanentes estará a cargo de la propia Secretaría. El contenido del Atlas Turístico de México es público y la Secretaría deberá difundirlo por medios audiovisuales, electrónicos y demás

canales de comunicación que resulten posibles, conforme a los avances tecnológicos disponibles. La información que se integre en el Atlas Turístico de México será escrita y gráfica, la cual incluirá mapas, fotografías, dibujos, videos, entre otros datos o medios de información que la Secretaría considere pertinentes entre otras atribuciones, obligaciones, responsabilidades y coordinación entre los diferentes ámbitos.

Así, el Atlas Turístico de México resulta ser un elemento e instrumento fundamental que permitiría enriquecer de manera sustancial los datos generados por el **Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México**, anexando el componente geográfico.

El integrar este instrumento englobaría no sólo de manera conceptual sino metodológica los criterios más allá de un observatorio sino en su totalidad de un Sistema Integral de Información del Sector Turístico.

La Secretaría de Turismo recibe, procesa y analiza información estadística relativa al sector turístico de diversas fuentes como Banco de México, las Secretarías de Gobernación y Comunicaciones y Transportes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Organización Mundial de Turismo, entre otras. En tanto, en lo referente a los datos de ocupación hotelera, estos se generan al interior de la Secretaría de Turismo (Sectur), a partir de la información que capturan los hoteleros directamente en la plataforma del sistema DataTur o mediante enlaces en las entidades federativas.

Es importante resaltar que la información de la actividad hotelera constituye uno de los principales pilares en la estadística turística y es, a su vez, una fuente primordial para el conocimiento y análisis del desarrollo del turismo en nuestro país. Bajo esta premisa, resulta fundamental que ésta posea las siguientes características: confiable, oportuna y precisa.

Sin embargo, debido a que los hoteleros y las entidades federativas no son sujetos obligados por la ley a proveer información, la Sectur queda a expensas de la voluntad de las fuentes, sin poder garantizar el flujo continuo y sistemático de la información, ni tampoco que cumplan las características mencionadas en el párrafo supra.

Derivado de esta situación, nace la necesidad de incorporar en la Ley General de Turismo al Sistema Nacional de In-

formación Estadística del Sector Turismo de México, dotándolo de formalidad y certeza en su operatividad, no sólo para la dependencia responsable de su actividad sino para todos los integrantes que participan de manera activa en el sector así como para la sociedad en su conjunto.

Esta formalidad jurídica permitirá una congruencia legislativa y operativa con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, garantizando el diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la información de Interés Nacional cumpliendo su finalidad establecida hacia la sociedad y al propio Estado de proporcionar información de calidad, pertinencia, veracidad y oportunidad con el objetivo de coadyuvar con el desarrollo nacional.

Por ello, en este sentido, resulta fundamental que el Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México evolucione y se convierta en un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Sector Turismo de México, que contenga al Atlas Turístico de México como ente espacial, y no sólo de promoción, para que sirva como herramienta para el análisis de la información geoespacial y robustecer la calidad de la información que se suministra a la sociedad y al Estado.

En suma, la falta de formalidad jurídica y la no evolución del Sistema de información sectorial podría traer consigo, en mediano y largo plazo, una falta de información lo que generaría una posibilidad de una toma ineficaz de decisiones en la planeación y aplicación de políticas públicas sectoriales así como en la toma de decisiones de los actores privados del sector.

En consecuencia, en la presente iniciativa se propone lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUUESTO	JUSTIFICACIÓN NORMATIVA
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	Sin cambio
I. a XVIII...	I. a XVIII...	Sin cambio
	XVIII Bis. Sistema Estadístico: El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Sector Turismo de México, integrado y operado por la Secretaría de Turismo.	Se adiciona una fracción XVIII Bis, a fin de establecer la definición del Sistema Estadístico, y se recorren las demás fracciones.
Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:	Artículo 4. ...	Sin cambio
I. a X. ...	I. a X. ...	Sin cambio
XI. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;	XI. Producir, integrar, conservar, promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores, para elaborar las estadísticas nacionales en materia turística que contribuyan a la consolidación de un Sistema Estadístico;	Se modifica la fracción, para establecer que la generación, difusión, promoción y conservación de la Información Turística, se realizará a través del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Sector Turismo de México.
Artículo 9. Corresponde a los Estados y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:	Artículo 9. Corresponde a los Estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:	
	XIX Bis. Coadyuvar con el Ejecutivo Federal en la integración de la información del Sistema Estadístico.	Se adiciona la fracción, para alinearla con la creación del Sistema Estadístico, a fin de establecer la obligación de las entidades federativas para que proporcionen la información que deberá contenerse en el Sistema Estadístico. Se recorren las demás fracciones.
Artículo 10. Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:	Artículo 10. Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:	Sin cambio
I. a XVI....	I. a XVI....	Sin cambio
TÍTULO TERCERO De la Política y Planeación de la Actividad Turística	TÍTULO TERCERO De la Política y Planeación de la Actividad Turística	Se modifica la denominación del capítulo, para ajustarlo a la creación del Sistema Estadístico y alinearlo conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Turismo.
CAPÍTULO I Del Atlas Turístico de México	CAPÍTULO I Del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Sector Turismo de México	
Artículo 14. Para elaborar el Atlas Turístico de México la Secretaría se coordinará con otras dependencias e instituciones y en forma concurrente con las Entidades Federativas y Municipios. El Atlas Turístico de México es una herramienta para la promoción de la actividad turística, teniendo carácter público.	14. Se crea el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Sector Turismo de México, el cual tendrá como finalidad generar, difundir, promover, administrar, conservar y suministrar, información estadística y geográfica del sector turístico, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. La Secretaría de Turismo formulará y publicará los Lineamientos de Operación de los Observatorios Turísticos, donde se normará y dará seguimiento a la operación de los observatorios turísticos estatales, para coadyuvar al monitoreo del comportamiento de la actividad turística del país. Los observatorios turísticos estatales, deberán alinear su normatividad a los lineamientos referidos que forman parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Sector Turismo de México. El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Sector Turismo de México, contará con el Atlas Turístico como herramienta para la generación, promoción y difusión de información en materia turística, el cual se coordinará con otras dependencias e instituciones y en forma concurrente con las Entidades Federativas y Municipios para su integración y funcionamiento.	Se modifica el presente artículo, para integrar los observatorios turísticos, así como el Atlas Turístico como herramienta del Sistema Estadístico.
Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:	Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:	Sin cambio
I. a XI...	I. a XI...	
	XI Bis. Los Prestadores de Servicios Turísticos estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.	Se adiciona la fracción, para establecer como obligación de los prestadores de servicios turísticos, el proporcionar la información necesaria para la integración del Sistema Estadístico.
XII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.	XII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.	Sin cambio

Por lo expuesto someto a la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo

Artículo Único. Se adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 3, se modifica la fracción XI del artículo 4, se modifica el artículo 9 y se adiciona la fracción XIX Bis, se modifica la denominación del **capítulo I** para quedar Del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Sector Turismo de México, se modifica el texto del artículo 14 para integrar los observatorios turísticos, así como el atlas turístico como herramienta del sistema estadístico y se agrega un artículo 14 Bis y se adiciona una fracción XI Bis al artículo 58, todos de la Ley General de Turismo.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XVIII. ...

XVIII Bis. Sistema Estadístico: El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Sector Turismo de México, integrado y operado por la Secretaría de Turismo.

Artículo 4. ...

I. a X. ...

XI. Producir, integrar, conservar, promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores, para elaborar las estadísticas nacionales en materia turística que contribuyan a la consolidación de un sistema estadístico;

Artículo 9. Corresponde a los estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:

XIX Bis. Coadyuvar con el Ejecutivo federal en la integración de la información del sistema estadístico.

Título Tercero

De la Política y Planeación de la Actividad Turística

Capítulo I

Del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Sector Turismo de México

14. Se crea el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Sector Turismo de México, el

cual tendrá como finalidad generar, difundir, promover, administrar, conservar y suministrar, información estadística y geográfica del sector turístico, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

La Secretaría de Turismo formulará y publicará los Lineamientos de Operación de los Observatorios Turísticos, donde se normará y dará seguimiento a la operación de los observatorios turísticos estatales, para coadyuvar al monitoreo del comportamiento de la actividad turística del país.

Los observatorios turísticos estatales, deberán alinear su normatividad a los lineamientos referidos que forman parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Sector Turismo de México.

El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Sector Turismo de México, contará con el Atlas Turístico como herramienta para la generación, promoción y difusión de información en materia turística, el cual se coordinará con otras dependencias e instituciones y en forma concurrente con las entidades federativas y municipios para su integración y funcionamiento.

14 Bis. La secretaría será responsable de incorporar en el sistema estadístico una plataforma informática que contenga los mecanismos y componentes de hardware y software necesarios para el almacenamiento y resguardo de la información generada.

Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I. a XI. ...

XI Bis. Los Prestadores de Servicios Turísticos estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/08/asun_3401949_20160824_1471450153.pdf

2 <http://ictur.sectur.gob.mx/pdf/estudioseinvestigacion/estudiosfondosectorial/documentocompleto.pdf>

3 Idem.

4 http://www.sectur.gob.mx/wp-content/uploads/2014/01/programa_turismo.pdf

5 http://www.sectur.gob.mx/PDF/0216/Reglamento_Ley_General_Turismo.pdf

6 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328437&fecha=30/12/2013

7 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT_171215.pdf

8 <http://atlasturistico.sectur.gob.mx/AtlasTuristico/bienvenido.do>

Palacio Legislativo de San Lázaro, al 20 de diciembre de 2017.—
Diputado Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Turismo, de la Cámara de Diputados.**LEY DE AGUAS NACIONALES**

«Iniciativa que reforma los artículos 3o. y 7o. de la Ley de Aguas Nacionales, suscrita por el diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal a la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que les otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 62, 63 y demás relativos y conexos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 3o. y 7o. de la Ley de Aguas Nacionales

Problemática

Después de haber analizado el texto de la Ley General de Aguas, se encontró que la figura de agua pluvial no se encuentra incluida dentro del ordenamiento legal, por lo que este avance tecnológico se vería disminuido en la capacidad de ejercicio e impulso debido a que no tiene la fuerza legal que pueda ser su sustento para hacerlo parte de los proyectos validados en materia legal hídrica.

Exposición de Motivos

Actualmente, el recurso hídrico supone un tema de gran atención tanto en la esfera nacional como internacional. Se busca que la sustentabilidad sea el eje de todas las acciones gubernamentales y de los proyectos ejecutivos, el objetivo es claro: preservar el vital líquido y los ecosistemas para tiempos futuros; de igual forma, esto conlleva a reducir el impacto negativo que el hombre tiene en la naturaleza, así como utilizar y reutilizar los componentes y elementos con los que actualmente se cuenta, entre ellos, el agua.

México cuenta con una gran diversidad de ecosistemas, tenemos uno de los países más ricos en el mundo en esa materia, en consecuencia, tenemos climas cambiantes y abundantes en muchos de nuestros Estados y en esa misma línea de acción, de lo que carece nuestro país es de una política tecnológica para que aprovechemos y conservemos de mayor forma nuestros recursos.

Ejemplo de ello es la materia de esta iniciativa: la captación pluvial; En nuestra república contamos con diferentes regiones hidrológicas, mismas de las que se obtienen resultados diferentes al cuantificar la precipitación ejemplo de ello es la región hidrológico-administrativa de “Aguas del Valle de México”, que representa el 0.7 por ciento de agua renovable nacional, pero abastece a prácticamente a 20 por ciento de la población del país, la región hidrológico-administrativa de la Frontera Sur representa 35 por ciento del agua renovable que abastece a 6.31 por ciento de la población total del país.

Como podemos observar, la distribución del agua entre regiones es abismal, se requiere de un mejor manejo y una mayor forma de obtener recurso hídrico. Es por la misma razón que la captación pluvial debe ser considerada para estar dentro de la normativa en materia, para que los programas puedan tomarla en consideración primordial y se le dé la importancia que necesita, el impulso que requiere y que la nación demanda.

De hacerlo, se estaría cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

Aunado a las razones expuestas, es menester el describir algunos de los beneficios que se obtendrían con la aprobación de la presente iniciativa, como:

- Obtener una fuente de agua.
- Las familias obtendrían mayor disponibilidad de agua potable.
- Los ciudadanos que se encuentran en zona de marginación y de menores recursos podrían ser abastecidas con más recurso y a un costo menor.
- Se disminuye el estrés hídrico que mantienen actualmente las ciudades.
- Disminuye el costo del recurso hídrico a nivel nacional.
- Disminuye la explotación de los mantos acuíferos.

Finalmente, el reconocer la falta tecnológica en materia de agua no es otra cosa que aceptar que se desea mejorar, promover la sustentabilidad y apoyar la preservación natural. El modificar la actual Ley de Aguas Nacionales lo permitiría, para ello se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Artículo Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 3°. Para los efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>I. a XLIX. ...</p> <p>L. "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado": Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, entendiéndose como tal la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales;</p> <p>LI. a LXVI. ...</p> <p>Artículo 7°. Se declara de utilidad pública:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. . La instalación de los dispositivos necesarios para la medición de la cantidad y calidad de las aguas nacionales y en general para la medición del ciclo hidrológico;</p> <p>IV a XI. ...</p>	<p>Artículo 3°. Para los efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>I. a XLIX. ...</p> <p>L. "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado": Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo, la captación de aguas pluviales y los sistemas a fines que permitan la recuperación hídrica así como el saneamiento entendiéndose como tal la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales respectivamente;</p> <p>LI. a LXVI. ...</p> <p>Artículo 7°. Se declara de utilidad pública:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. . La instalación de los dispositivos necesarios para la medición de la cantidad y calidad de las aguas nacionales y en general para la medición del ciclo hidrológico, así como la instalación de infraestructura destinada a la captación de agua pluvial y su tratamiento potable para cualquier fin.</p> <p>IV a XI. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, presento a la asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman el artículo 3o. y 7o. de la Ley de Aguas Nacionales

Artículo Único. Se reforma la fracción L del artículo 3o. y la fracción III del artículo 7o. de la Ley de Aguas Nacionales, para que dar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a XLIX. ...

L. “Sistema de Agua Potable y Alcantarillado”: Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo, la captación de aguas pluviales y los sistemas a fines que permitan la recuperación hídrica, así como el saneamiento entendiéndose como tal la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales respectivamente;

LI. a LXVI. ...

Artículo 7o. Se declara de utilidad pública:

I. a II. ...

III. . La instalación de los dispositivos necesarios para la medición de la cantidad y calidad de las aguas nacionales y en general para la medición del ciclo hidrológico, así como la instalación de infraestructura destinada a la captación de agua pluvial y su tratamiento potable para cualquier fin.

IV a XI ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede del honorable Congreso de la Unión, a 20 de diciembre de 2017.—
Diputado Ramón Villagómez Guerrero (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, de la Cámara de Diputados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Ramón Villagómez Guerrero, diputado federal a la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 62, 63 y demás relativos y conexos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente:

Problemática

Después de haber analizado el texto constitucional, se encontró que el artículo 4 contiene una redacción que beneficia a la figura de la familia por encima de la persona en lo individual, ello provoca que se contraponga al artículo 1 del mismo ordenamiento, el cual garantiza el disfrute de todos los derechos para todos los individuos de nuestro país.

Exposición de Motivos

Se decidió utilizar las palabras “uso, goce y disfrute”, ya que son partes que conforman a la figura de la propiedad jurídica, de manera analógica se decidió utilizar la palabra individuo, para que no sólo concordara con el texto del artículo 1 de nuestra Constitución, sino porque el individuo, en comparación con una colectividad, es más general y por tanto se adecua a las propiedades estructurales que una ley debe tener.

La vivienda es pilar fundamental por el que una persona puede adquirir una vida decorosa y digna, la composición familiar mexicana ha sido tradicionalmente paternalista por el sentido de la tradición jurídica romana. Se le había dado gran importancia a la figura del *pater familiar*, hoy padre de familia.

Pero los tiempos, afortunadamente, han cambiado, y nuestra legislación ha avanzado en favor de reconocer las individualidades que conforman la familia como lo es la madre y los hijos; quienes hoy gozan de los mismos derechos como individuos y en su momento como ciudadanos mexicanos.

Y aunque nuestra legislación es de avanzada en materia de derechos humanos, nos ha hecho falta modificar nuestro marco jurídico en artículos específicos para corresponder a este cambio, que sin duda, es en favor de las mexicanas y mexicanos.

De manera que al igual que los primeros 29 artículos que conforman el Título Primero de nuestro máximo ordenamiento ha cambiado de nombre al ser denominado como “De los derechos humanos y sus garantías”, los artículos deben buscar concordancia en ese tenor.

A este respecto es pertinente hacer mención del artículo 4 constitucional, materia de la presente iniciativa, que dispone en su primer párrafo la protección a la que tiene por objetivo: “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la *familia*”; de

igual forma en el párrafo séptimo, encontramos que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

Estas enunciaciones contienen faltas, una de ellas especialmente vulnera el derecho individual, que a continuación señalo.

La primera dispone que el presente artículo protegerá la organización y desarrollo de la familia; al momento de focalizar la protección hacia una colectividad de personas, no sólo se deja de lado la individualidad, sino que se vulnera el artículo 1 de la Constitución Política de nuestro país, ya que en él se enuncia que: “En los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución”.

En segundo momento se enuncia que toda familia tiene derecho a la vivienda, con ello se restringe o se prefiere otorgar la vivienda a la ya mencionada colectividad de personas y, por consecuencia, la persona en lo individual no puede gozar de este beneficio.

Como tercer punto se menciona el derecho a “disfrutar” de la vivienda. En términos jurídicos la propiedad se constituye con el uso, goce y disfrute; por lo tanto, cuando garantizamos únicamente el disfrute de la vivienda, entregamos una propiedad nuda con la que no se puede hacer ni uso ni goce de los frutos que pueda otorgar el bien inmueble, sin mencionar, que la propiedad nuda, al ser incompleta, no permite enajenar el bien. Con ello se menoscaba el patrimonio y no permite que los mexicanos se hagan del bien inmueble en toda la extensión de la palabra, lo anterior para darle mayor precisión al texto constitucional.

Quiero hacer énfasis en un aspecto, compañeras y compañeros, la presente iniciativa puede no ser una reforma estructural o una modificación procesal, pero en el derecho, el simple hecho de cambiar una palabra puede transformar el sentido de la disposición.

Los invito a que apoyen esta reforma que tiene por objetivo garantizar el derecho individual a lo que seguramente es lo más difícil de conseguir y que todos valoramos: la vivienda y el patrimonio que ello conlleva.

Con esta modificación avanzamos no sólo en la materia que la presente tiene como principal objetivo, sino en garantías individuales, ya que fomentamos que las personas

puedan hacerse con un hogar no digno y decoroso como actualmente lo dispone nuestra máxima norma y aunado a ello abrimos el panorama de oportunidades para todos los mexicanos puedan realizarlo.

Debemos garantizar el derecho individual como lo mandata nuestro ordenamiento, para que los ciudadanos puedan gozar libremente y sin restricciones del derecho a la vivienda. Para ello se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Artículo Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Artículo 4°. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo tanto individual como el familiar.
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.	Todo individuo tiene el derecho al uso, goce y disfrute de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Por lo anteriormente expuesto, presento a la asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo **tanto individual como el familiar.**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Todo **individuo** tiene el derecho al **uso, goce y disfrute** de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.— Diputado Ramón Villagómez Guerrero (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

«Iniciativa que reforma el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por el diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Ramón Villagómez Guerrero, diputado federal a la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 55, fracción II; 62, 63 y demás relativos y conexos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y se adicionan dos párrafos a la fracción VIII del artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, bajo la siguiente:

Problemática

Los vacíos legales representan oportunidades para que se aproveche un debilitamiento de la ley en favor de alguna persona, pero, sin duda, en perjuicio de otra. En materia penal, la falta de especificidad puede resultar en la absolución o inmediata liberación de un imputado por fallas en el procedimiento, y esa es justo una de las mayores problemáti-

cas: el enfoque, por parte del representante jurídico (abogado), en usar las fallas o ausencias procedimentales como la mejor y más eficiente respuesta para acabar con el juicio, dejando de lado cualquier argumento jurídico o material probatorio que pudiera demostrar la responsabilidad.

Exposición de Motivos

El actual Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 132, denomina las obligaciones del policía como agente participante en el proceso penal.

Tiene una enorme responsabilidad al ser quien tiene la responsabilidad de preservar la escena donde se realizó un acto en el que como resultado jurídico se da la lesión o vulneración de un derecho o bien jurídico.

En la redacción actual, se le confieren varias obligaciones a los elementos policíacos, entre ellas encontramos en la fracción octava la siguiente:

Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.¹

Esta redacción hace alusión a una diferenciación de entrenamiento y conocimiento dentro de los elementos policíacos, pero no precisa a qué elementos debe dar aviso el policía, tampoco especifica que cualidades tiene este otro elemento policíaco ni qué capacidades debe tener.

Por tanto, si un policía, que no se encuentra dentro de esta definición ambigua, hiciere la preservación del lugar de los hechos, bastaría para que el debido proceso se violentara.

De igual forma, la distinción hace referencia a que el policía que debiera dar aviso al policía con capacidades, no tiene el entrenamiento suficiente y necesario para preservar la escena del delito. Por tanto, cualquier acción derivada de ese desconocimiento puede afectar la escena del delito, lo que traería como consecuencia su contaminación y su violentación, generando una trasgresión al debido proceso.

Por estas razones, que permiten eludir el proceso jurídico y que generan fallas en la certeza jurídica, es importante definir qué características debe tener esta policía con capaci-

dades y denominarla como tal. De igual forma es importante el que las dependencias de seguridad pública tengan esa policía especializada de forma institucional, por tanto debe disponerse en el ordenamiento jurídico.

Es por las razones antes mencionadas, que se debe facultar al congreso para legislar en esta materia a través de la siguiente propuesta:

Artículo Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 132. Obligaciones del Policia</p> <p>El Policia actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.</p> <p>Para los efectos del presente Código, el Policia tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;</p> <p>II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;</p> <p>III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;</p> <p>IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;</p> <p>V. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;</p>	<p>Artículo 132. Obligaciones del Policia</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a VII...</p>

<p>VI. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>VII. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;</p> <p>VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policia con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;</p> <p>IX. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;</p> <p>X. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;</p> <p>XI. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;</p> <p>XII. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:</p> <p>a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p> <p>b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;</p> <p>c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y</p> <p>d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;</p> <p>XIII. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;</p> <p>XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y</p> <p>XV. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía de resguardo e investigación para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;</p> <p>La Policía de resguardo e investigación será integrada por elementos policiacos de las dependencias de seguridad pública, quienes deberán ser instruidos en materia del Derecho Procesal Penal con el fin de poder contar con la certeza jurídica de sus acciones, mismas que deberán adecuarse al presente ordenamiento jurídico.</p> <p>De esta forma, el policía de investigación será responsable por el correcto resguardo de la escena del delito y le podrán ser imputables consecuencias por su dolo y/u omisión.</p> <p>IX. a XV ...</p>
---	--

Por las razones antes expuestas es que someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 132, fracción VIII, del Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo Único. Se reforma y adicionan dos párrafos a la fracción VIII del artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 132. ...

...

...

I. a VII...

VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y, en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía de resguardo e investigación para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;

La Policía de resguardo e investigación será integrada por elementos policiacos de las dependencias de seguridad pública, quienes deberán ser instruidos en materia del derecho procesal penal con el fin de poder contar con la certeza jurídica de sus acciones, mismas que deberán adecuarse al presente ordenamiento jurídico.

De esta forma, el policía de investigación será responsable por el correcto resguardo de la escena del delito y le podrán ser imputables consecuencias por su dolo y/u omisión.

IX. a XV ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 132, fracción VIII. Consultado el día 13/10/16 del Portal de la Cámara de Diputados, apartado de Leyes federales. Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_170616.pdf

Dado en la Sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.— Diputado Ramón Villagómez Guerrero (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

EXPIDE LA LEY DE CRÉDITO
PARA LA MUJER RURAL

«Iniciativa que expide la Ley de Crédito para la Mujer Rural, suscrita por la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Delia Guerrero Coronado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 60., numeral 1, fracción I; 77; 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Crédito para la Mujer Rural**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las mujeres rurales son protagonistas esenciales del sector primario de nuestra economía. En ese sentido, son aliadas estratégicas en la búsqueda de un campo mexicano más productivo, competitivo e incluyente.

Con todo y la relevancia de su papel, estas valientes mujeres de trabajo, comprometidas con el bienestar de sus familias y de sus comunidades, siguen enfrentando importantes rezagos sociales y económicos que las convierten en un sector vulnerable.

El tema principal que se aborda en la presente iniciativa se desdobra en dos problemáticas; la primera, que se encuentra ligada a la añeja discriminación hacia la mujer rural, expresa en una situación de extrema vulnerabilidad, tanto por la desigualdad frente al hombre, como porque se trata del efecto de toda una infraestructura institucional económica, política, social e incluso cultural que agudiza la desigualdad, la exclusión y la marginación en la que se le ha abandonado por mucho tiempo.

La segunda problemática, es aquella que se refiere a la necesidad de otorgar un auténtico marco legal que permita la

articulación de todos los esfuerzos de política pública destinados, justamente, a abatir esos problemas y revertir la situación de exclusión y marginación de la mujer rural.

Aunque en la actualidad se cuenta con diferentes leyes no existe la suficiente articulación ni precisión respecto a los derechos específicos de la mujer rural y su instrumentación eficaz.

Adicionalmente, en el pasado reciente se han puesto en marcha programas de asistencia a la mujer del campo, incluyendo programas de crédito, como el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural (Pronafim). No obstante, este tipo de esfuerzos de política se encuentran a la suerte de la disponibilidad presupuestal y de la voluntad del gobierno en turno.

El hecho es que debemos comprometernos con garantizar la continuidad, efectividad y solvencia financiera para la ejecución de las políticas de fomento, de modo que exista suficiente certeza en el futuro inmediato, de que este sector contará siempre con el respaldo institucional del Estado mexicano.

Asimismo, se busca mejorar y actualizar los programas que ya existen, articulándolos adecuadamente con los objetivos, metas y recursos dispuestos por el resto de las instituciones del Estado, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Argumentación

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en países en vías de desarrollo la mano de obra agrícola está conformada en un 43 por ciento por mujeres (FAO, 2011).

La situación social y personal de estas mujeres es, en el mejor de los casos, de abandono, desatención y discriminación. Entre las principales razones, a decir de los especialistas, se ubican las normas sociales que limitan sistemáticamente las opciones disponibles para las mujeres. Se trata de normas que reducen la productividad agrícola de mujeres, lo que les acarrea costos económicos y sociales mayores. Y es que ellas no pueden firmar directamente contratos de producción, recibir créditos o acceder a ciertos subsidios porque no disponen de un control seguro sobre la tierra y otros recursos necesarios para garantizar un flujo productivo constante.

A pesar de eso, ellas desarrollan diversas estrategias de sobrevivencia como técnicas de adaptación al cambio climático, diversificación de actividades e ingresos, entre otras.

Hay que agregar que, las mujeres agricultoras son afectadas no sólo por su condición de género, sino por los problemas generales que afectan el agro mexicano. Por ejemplo, según el Censo Agropecuario los principales problemas del campo son los riesgos climáticos, altos costos de insumos y servicios, así como la pérdida de fertilidad en los terrenos cultivados (Inegi, 2009).

Las mujeres rurales dependen en su mayoría de los recursos de la naturaleza y la agricultura para subsistir, representando una cuarta parte del conjunto de la población mundial. Ellas producen, procesan y preparan gran parte de los alimentos disponibles, por lo que es justo decir que sobre ellas recae la gran responsabilidad de la seguridad alimentaria.

Hoy como nunca, el discurso sobre el predominio del trabajo masculino en el campo es por lo menos relativo, porque el papel de la mujer se ha hecho cada vez más visible. Estudios recientes corroboran la importancia de la mujer en la agricultura de pequeña escala y en la subsistencia familiar cotidiana. No obstante, es también un hecho que enfrentan mayores obstáculos que el hombre para acceder a recursos técnicos y financieros.

Eso significa que, por usos y costumbres,ⁱ las mujeres rara vez son dueñas de la tierra que cultivan -especialmente en las regiones indígenas-, por lo que es poco frecuente que tengan acceso al crédito y financiamiento, capacitación agrícola, educación y nuevas tecnologías, factores sin los cuales es muy difícil mejorar las condiciones de producción, ya no digamos de competir. Además de lo anterior, por lo general a las mujeres se les excluye de la toma de decisiones, de modo que se desaprovecha su conocimiento y su experiencia.

En algunos casos, como escribe Diana Lahoz, “las mujeres incluso no controlan el uso de su propio tiempo”, pues las desigualdades de género pueden ser diferentes en función de la región o cultura, aunque la causa principal obedece a las normas sociales que limitan sistemáticamente las opciones disponibles para las mujeres. Estas normas reducen la productividad agrícola de mujeres y les implica costos económicos y sociales más amplios.ⁱⁱ

Actualmente en México, las mujeres no poseen ni el 2 por ciento de la tierra, pero no pueden escapar de la realidad que

significa vivir de la agricultura de pequeña escala, aunque a veces se trate de unos cuantos surcos o tierras casi estériles que no alcanzan para producir ni siquiera el maíz para el consumo familiar. Incluso, muchos trabajan predios por temporada de menos de cinco hectáreas, con tecnología tradicional y con ayuda de toda la familia. Estas son las verdaderas condiciones en las que laboran muchas mujeres campesinas mexicanas y sus pequeños hijos en las siembras.

Se debe tener en cuenta que hacia 2014, en México existían 14 millones de mujeres rurales que habitan en localidades menores de 2 mil 500 habitantes, equivalentes al 11.8 por ciento de la población total del país, de las cuales tres millones se encuentran en pobreza extrema.

El 93.5 por ciento de las mujeres rurales en México son vulnerables por carencias sociales al no contar acceso a beneficios como educación, salud, seguridad social, infraestructura de la vivienda, servicios básicos y alimentación, es decir, necesidades básicas. El 31.4 por ciento presenta este tipo de vulnerabilidad pero, de hecho, no se debe sólo al ingreso, puesto que entre las principales carencias sociales se encuentra el rezago educativo con 33.3 por ciento; falta de acceso a servicios de salud, 18.3 por ciento; sin acceso a la seguridad social 78.1 por ciento y vulnerabilidad por reducido acceso a la alimentación el 25.7 por ciento.ⁱⁱⁱ

La población de mujeres rurales se concentra geográficamente en Veracruz, Chiapas, Oaxaca y el estado de México, pues una de cada tres mujeres rurales vive en esas entidades, que son las que presentan la mayor tasa de marginación. Por supuesto, la mayor proporción de mujeres rurales se ubica en Oaxaca, donde 52.3 por ciento de las mujeres vive en localidades de menos de 2 mil 500 habitantes. En Chiapas y Oaxaca, cinco de cada 10 mujeres habitan en localidades rurales; en Hidalgo, Tabasco, Guerrero y Zacatecas la proporción es de cuatro de cada 10 mujeres.

Como se puede adelantar, un buen número de mujeres rurales son de ascendencia indígena y esta situación desata todavía más adversidades. En este sentido, según información oficial, en el medio rural mexicano existen un total de 3 millones 141 mujeres indígenas, es decir que por cada 100 mujeres hay 95.8 hombres. Dicho en otros términos, 50.4 por ciento de la población rural del país son mujeres, mientras que los hombres representan 49.6 por ciento.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CNDI) ha calculado en 12 millones 25 mil 947 a la población indígena a nivel nacional, según los resulta-

dos de la Encuesta Intercensal 2015, de los cuales el 51 por ciento de ellas habita en localidades rurales menores 2,500 habitantes, es decir, 6 millones 151 mil 541 viven en localidades rurales.

Se sabe que el mayor involucramiento de las mujeres en la producción rural obedece a la necesidad de los indígenas hombres de migrar en busca de trabajo e ingresos, debido a la falta de oportunidades y de actividades que generen una mejora en la calidad de vida de las y los habitantes del sector rural. Según el Censo de Población y Vivienda de 2010, la población rural equivale a 22.2 por ciento de la población total del país (estimada en 112 millones 336 mil 538 habitantes).

Los siguientes datos muestran con mayor detalle la marginalidad de este grupo poblacional. Y es que, entre la población rural, 23 por ciento no percibe ingresos, 22 por ciento percibe ingresos menores a un salario mínimo, 25 por ciento de 1 a 2 salarios mínimos y sólo 15 por ciento percibe más de 2 salarios mínimos. En las mujeres indígenas estos valores son 11.6 por ciento sin ingresos; 32 por ciento con un ingreso menor a un salario mínimo; 28 por ciento de 1 a 2 salarios mínimos y 16 por ciento percibe más de 2 salarios mínimos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional Agropecuaria 2014 del INEGI del total de productores identificados, 15.1 por ciento son mujeres, mientras que, por otro lado, el Registro Agrario Nacional señala que existe un total 7 millones de sujetos titulares de derechos agrarios, de los cuales 22.3 por ciento son mujeres, lo que significa un millón 564 mil personas.^{iv}

Ahora bien, queremos dejar patente y de modo preciso en qué consiste la composición de una jornada laboral para las mujeres campesinas. De acuerdo con Diana Lahoz (2011) se compone de tres grandes grupos de actividades: 1) las reproductivas, cuando son responsables de realizar las actividades primordiales del hogar, la educación de los hijos e hijas y el cuidado de los miembros del grupo; 2) las productivas, cuando desarrollan estas actividades tanto en su parcela como en el traspatio, además de que algunas producen artesanías o productos para venta (pan, tortillas, etcétera); y 3) las comunitarias, que se refiere a las actividades concernientes a la asistencia a reuniones escolares, faenas, tequio, entre otras.

Por supuesto, hay que añadir que otro tipo de factores inciden negativamente también en la situación de la mujer ru-

ral. Por ejemplo, existen añejas restricciones que inhiben el desarrollo de las mujeres y los hombres del campo, como la pulverización de la propiedad,^V que no sólo se presenta en la propiedad social, sino que es más aguda en la pequeña propiedad. Asimismo, la falta de transferencia de la propiedad agraria, la persistencia de conflictos por la posesión de la tierra, el envejecimiento de los sujetos agrarios y la feminización del campo que hemos aludido y que deriva de los movimientos migratorios.

Al mismo tiempo, en las últimas décadas, los efectos del cambio climático se han dejado sentir en la agricultura, al alterar los tiempos de siembra, frecuencias y localización de los cultivos; obligando a adoptar nuevas variedades o la combinación de distintos cultivos, además de tecnologías y prácticas de cultivo con el objetivo de preservar las condiciones ambientales originales. Pero los créditos no han sido suficientes ni las condiciones de pago son adecuadas a esta población vulnerable.

Evidentemente, existen técnicas agroecológicas, como la agrosilvicultura y las técnicas de siembra que permiten reducir el uso de agua e incrementar el uso de abono orgánico, para ofrecer beneficios de mitigación al atrapar el carbono y otros gases de efecto invernadero en la tierra. Sin embargo, el financiamiento para los pequeños agricultores aún es limitado y más si se trata de mujeres.

Otro factor que está obrando en detrimento de las condiciones de trabajo de la mujer rural es la desertificación. Desde la década de setenta, se han observado sequías más intensas y más largas en zonas más extensas, especialmente en las regiones tropicales y subtropicales. Los especialistas han previsto que aumentará la degradación de los suelos debido a las sequías y no podemos esperar a que empeore la situación del campo mexicano y, con ello, arrastre la economía de miles de mujeres rurales que están excluidas de los sistemas financieros o bancarios para impulsar economías familiares o proyectos productivos a pequeña escala.

Problemática de las mujeres campesinas en México



Fuente: Diana Lahoz (2011).

Por lo demás, hablar de la situación de la mujer es hablar de un tema con el que el Estado mexicano tiene una deuda histórica; tanto más si se trata de la mujer rural, más conocida como la mujer campesina. En su situación se conjugan en un círculo vicioso las más ominosas de las desigualdades y discriminaciones.

Al trabajo del hogar que, de suyo, representa una expresión nítida de la desigualdad en la distribución del trabajo doméstico, así como de las tareas de crianza, formación, cuidado y educación de los hijos, en México se ha venido agregando, al paso de los años, además, la denominada feminización del campo.

Eso significa que ante los flujos migratorios del campo a las principales ciudades o hacia Estados Unidos, la mujer se ve en la necesidad ineluctable de responsabilizarse de los extenuantes trabajos de la tierra, de los animales, la extracción del agua, entre una multiplicidad de actividades derivadas de su relación de dependencia hacia esta forma de subsistencia en sí marginal.

La Respuesta Institucional

Desde el 2008, la Asamblea Nacional de la ONU estableció el 15 de octubre como Día Internacional de la Mujer Rural, pero eso no ha cambiado la vida de este sector de la población por las condiciones de pobreza, marginación, escaso acceso a los servicios de educación, salud, alimentación y menos vivienda. Seis de cada 10 mujeres rurales (62.1 por ciento) se encuentran en situación de pobreza, más de 3 millones son pobres extremas y 5.5 millones son pobres moderadas, según Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Mujeres Rurales” que dio a conocer el INEGI.^{vi}

Respecto a la legislación que ha apuntado hacia el reconocimiento de los derechos de la mujer rural, lamentablemente, el avance es muy tímido, pues tratándose de un sector en sí discriminado, sobra decir que para la mujer del campo las oportunidades de emanciparse de la exclusión y la marginalidad es doblemente adversa de la que padecen las mujeres no rurales o que habitan en las ciudades con índices de desarrollo mayor.

De hecho, en 2006 se emitió la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el objeto de regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida.

Específicamente respecto al ámbito rural, el artículo 16 estableció que le corresponde a los Municipios fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.^{vii}

Por su parte, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable está dirigida a promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad.^{viii} Según el artículo 1o., se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a elevar la “calidad de vida de la población rural” (artículo 1o.).

Sobre las menciones de género en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se pueden resaltar las siguientes:

Artículo 6. Establece que las acciones que el Estado realice en el medio rural, se desarrollarán bajo criterios de equidad social, género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

Artículo 15. Se señala que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural fomentará acciones en materia de equidad de género, mediante políticas públicas orientadas a la generación y diversificación del empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional.

Artículo 118. Mandata el establecimiento de criterios de equidad de género en los programas rurales con componente financiero.

Artículo 144. Señala que una de las prioridades de la organización y asociación económica y social en el medio rural, tanto del sector privado como del social, será el fortalecimiento de las unidades productivas familiares y grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales.

Artículo 154. Menciona que los programas del gobierno federal impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad. Especifica que, para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados en su propia problemática y posibilidades de superación.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Estrategia I. Democratizar la Productividad, se establece “Fomentar la generación de fuentes de ingreso sostenibles, poniendo énfasis en la participación de la mujer en la producción en comunidades con altos niveles de marginación”. Como se puede observar, en estos puntos hace falta precisión respecto al concepto de mujer rural o campesina, pues se asume sólo en su generalidad la participación de la mujer en las comunidades marginadas.

En cuanto a los instrumentos de política pública, el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural (Pronafim), implementado por la Secretaría de Economía, impulsa las iniciativas productivas y los emprendimientos de mujeres y hombres para que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida en las poblaciones rurales y urbanas del país. Se trata de un programa dirigido a quienes necesitan crédito y no cuentan con acceso a los servicios financieros; trabaja por medio de intermediarias microfinancieras afiliadas al programa.

Dentro de los tipos de negocios que apoya el Pronafim se encuentran cafeterías, estéticas, papelerías, invernaderos, panaderías, tortillerías, ventas por catálogo, carpinterías,

elaboración de artesanías, gimnasios y veterinarias, entre muchos otros giros.

Además, el Pronafim otorga apoyos no crediticios para capacitar a la población objetivo en materia de educación financiera, habilidades emprendedoras, incubación, comercialización y encadenamiento productivo.

A pesar de que este instrumento ha significado un avance, es insuficiente. En ese sentido, resulta fundamental no solo garantizar la continuidad de este tipo de esfuerzos sino reforzarlos mediante un ordenamiento que homologue conceptos, funciones y estrategias, para dar paso a una auténtica política de Estado de largo plazo de apoyo a nuestras mujeres rurales.

Contenido de la iniciativa

La presente iniciativa tiene por objeto expedir un ordenamiento que regule el otorgamiento de créditos y apoyos financieros para las mujeres rurales, en condiciones preferenciales y sobre la base de términos adecuados respecto a sus condiciones sociodemográficas.

La apuesta de esta nueva ley, consiste pues en desplegar nuevas capacidades institucionales y financieras del Estado para aprovechar el talento, la creatividad y el trabajo de nuestras mujeres rurales, orientando todo este potencial humano hacia actividades productivas que generen empleo y detonen el desarrollo regional en nuestro país.

Una mujer rural es una mujer que cumple. En ese sentido, los créditos para las mujeres rurales son una inversión segura para el Estado mexicano. Por esta misma razón, uno de los elementos vertebrales de la iniciativa consiste en generar esquemas de cobranza social que brinden facilidades de pago a las mujeres rurales.

Dado que las mujeres rurales constituyen un grupo con características y necesidades especiales, esta ley establece no solo condiciones preferenciales, como bajas tasas de interés, sino también términos para el otorgamiento de créditos adecuados para las mujeres rurales que, como hemos mencionado antes, al no tener propiedades o comprobantes de ingresos, no han sido sujetos de crédito en las instituciones financieras tradicionales.

Con la expedición de esta ley, se dará paso a una Política Nacional de Crédito para la Mujer Rural, en la cual se definirán los objetivos y metas de corto, mediano y largo pla-

zo en el otorgamiento de créditos y apoyos financieros para las mujeres rurales, incluyendo metas específicas de reducción de pobreza, número de empresas rurales constituidas por mujeres y número de proyectos financiados con el Programa Nacional de Crédito para la Mujer Rural.

En términos operativos, se propone la formulación del Programa Nacional de Crédito para la Mujer Rural, el cual recupera algunos de los elementos de funcionamiento del actual Pronafim, fortaleciéndolos con nuevas disposiciones para dar paso a políticas públicas específicas de fomento dirigidas a la mujer rural y su empoderamiento.

Transformar la vida de las mujeres rurales mexicanas nos obliga a cambiar de paradigmas. Empoderar y reivindicar a estas mujeres nos convoca a transitar de normas y programas asistencialistas, a leyes y políticas de productividad que se traduzcan en herramientas que las mujeres rurales puedan utilizar para construir sus propias historias de éxito.

La Ley de Crédito para la Mujer Rural parte de estas premisas para impulsar proyectos de desarrollo ideados y encabezados por las mujeres del campo mexicano.

En ese sentido, la Ley de Crédito para la Mujer Rural puede ser una herramienta para sacar de la pobreza a millones de familias mexicanas y, en esa medida, un instrumento de desarrollo económico y social regional que, al mismo tiempo, abone al empoderamiento de la mujer en el medio rural.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento ante esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se expide la Ley de Crédito para la Mujer Rural.

Ley de Crédito para la Mujer Rural

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo único Del objeto de la Ley

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso de las mujeres rurales al crédito y a apoyos financieros no crediticios en condiciones preferenciales, con la finalidad de alentar el desarrollo de actividades productivas, reducir la pobreza, promover la igualdad de gé-

nero y el empoderamiento de la mujer en el medio rural, así como de contribuir a la seguridad y soberanía alimentarias de nuestro país.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Esta Ley está sustentada en los principios de inclusión financiera, igualdad de género, libertad de las mujeres y fomento social de las mujeres rurales.

Artículo 3. La interpretación de la Ley corresponderá a la Secretaría y a las autoridades financieras, según el ámbito de sus respectivas competencias.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá interpretar para efectos administrativos las disposiciones de la Ley.

Artículo 4. Son objetivos de esta Ley:

I. Otorgar microcréditos con tasa de interés preferencial para las mujeres rurales, estableciendo montos, condiciones de garantía preferenciales, bajas tasas de interés, periodos de pago acordes con su capacidad y características socioeconómicas, entre otras condiciones que faciliten el acceso al crédito y su aprovechamiento óptimo;

II. Promover el desarrollo de proyectos de desarrollo instrumentados por mujeres rurales;

III. Generar esquemas de cobranza social especiales para la mujer rural;

IV. Impulsar a la micro, pequeña y mediana empresa constituidas por mujeres en el medio rural;

V. Regular el funcionamiento del Programa Nacional de Crédito para la Mujer Rural;

VI. Fomentar la asistencia técnica en la formación de Unidades Económicas, en servicios empresariales, acceso a nuevas tecnologías, acceso a mercados y cualquier otra asistencia que contribuya a incrementar el valor agregado, la calidad y capacidad de autogestión crediticias y empresariales de la mujer;

VII. Definir los criterios mínimos para la formulación de la Política Nacional de Crédito para la Mujer Rural;

VIII. Generar una red de apoyo e investigación para fortalecer la cultura emprendedora y de innovación para la diversificación de las actividades productivas y abrir novedosas oportunidades de mercado para el trabajo femenino rural;

IX. Regular al Consejo Consultivo que se encargará de asesorar a la Secretaría para efectos del diseño, formulación y mejoramiento de la Política Nacional y el Programa;

X. Establecer mecanismos de coordinación entre los entes públicos que ejecuten funciones relacionadas con la finalidad de la presente ley, con el objeto de que coadyuven en el mejor funcionamiento del Programa; y

XI. Promover la participación organizada de las mujeres rurales en actividades productivas.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Actividades Productivas: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado y generar ingresos;

II. Agencia Especializada: Empresa u organización experta que evalúa la gestión del desempeño social de las instituciones de microfinanciamiento, de acuerdo con la metodología establecida en el Programa;

III. Apoyo Crediticio: Línea de crédito que se otorga a las instituciones de microfinanciamiento;

IV. Apoyo No Crediticio: Subsidio otorgado para mejorar las capacidades financieras y empresariales de la mujer rural;

V. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Crédito para la Mujer Rural;

VI. Instituciones de microfinanciamiento: Personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que pueden solicitar apoyos al programa;

VII. Ley: Ley de Crédito para la Mujer Rural;

VIII. Mujeres rurales: Mujeres en edad de trabajar que habitan en los municipios rurales del país, y que se emplean en el sector primario de la economía;

IX. Política Nacional: Política Nacional de Crédito para la Mujer Rural.

X. Programa: Programa Nacional de Crédito para la Mujer Rural;

XI. Secretaría: Secretaría de Economía;

XII. Unidades Económicas: Son las entidades productoras de bienes y servicios comercializables en el mercado;

Artículo 6. El Congreso de la Unión deberá otorgar cada año un presupuesto adecuado y suficiente para el cumplimiento efectivo de la presente Ley.

Título Segundo De la Política Nacional y el Programa

Capítulo I De la Política Nacional

Artículo 7. La Política Nacional de Crédito para la Mujer Rural se compone de las disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que tienen la finalidad de facilitar el acceso de las mujeres rurales al crédito y a los apoyos financieros no crediticios.

Será formulada, evaluada y mejorada por la Secretaría cada tres años con el aval del Consejo Consultivo del Crédito para la Mujer Rural y la participación de las organizaciones de mujeres rurales reconocidas a nivel nacional.

Artículo 8. La Política Nacional definirá los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo en el otorgamiento de créditos y apoyos financieros para las mujeres rurales, incluyendo metas específicas de reducción de pobreza, número de empresas rurales constituidas por mujeres y número de proyectos financiados con el Programa Nacional de Crédito para la Mujer Rural.

Capítulo II Del Programa

Artículo 9. El Programa es el instrumento técnico financiero del Estado para atender las necesidades de financiamiento de las mujeres rurales, por medio de proyectos de desarrollo o Unidades Económicas, teniendo como instrumento principal la facilitación de acceso al crédito, a los

apoyos financieros no crediticios y a la asistencia técnica para las mujeres rurales.

Artículo 10. En el Programa se definirán las acciones específicas para la instrumentación de la Política Nacional, contemplando lo siguiente:

I. Términos y condiciones accesibles y adecuados a las características sociodemográficas de la mujer rural;

II. Tasas de interés preferencial para los apoyos crediticios;

III. Esquemas de cobranza social para los créditos;

IV. La metodología que será empleada para evaluar a las instituciones de microfinanciamiento;

V. Requisitos y lineamientos para la obtención de apoyos no crediticios;

VI. Estrategias financieras para el fortalecimiento y recapitalización del Programa;

VII. Las características de los proyectos de desarrollo que serán impulsados mediante el programa;

VIII. Capacitación técnica y financiera para las mujeres rurales;

IX. Acciones para promover la incubación de empresas y actividades productivas;

X. Asistencia legal para la constitución de empresas de mujeres rurales;

XI. Acciones para promover la participación organizada de las mujeres rurales.

XII. Campañas de educación financiera para las mujeres rurales; y

XIII. Las propuestas de mejora que emita el Consejo Consultivo y que sean aceptadas por la Secretaría.

Artículo 11. El Programa será elaborado por la Secretaría, con la opinión del Consejo Consultivo y revisado cada año, con el fin de mejorar su funcionamiento.

Capítulo III De los Apoyos Crediticios

Artículo 12. Los apoyos crediticios se otorgarán a instituciones de microfinanciamiento, las cuales dispersarán los recursos a las mujeres rurales en forma de microcréditos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Programa.

Artículo 13. La Secretaría diseñará e implementará permanentemente acciones de apoyo y seguimiento a las actividades del Programa.

Asimismo, podrá gestionar recursos y nuevas fuentes institucionales que apoyen financieramente al Programa, incluyendo el aprovechamiento de cualquier programa de apoyo financiero que impulse el Ejecutivo Federal para la reactivación del sector productivo agropecuario, agroindustrial y agroalimentario.

Capítulo IV De los Apoyos No Crediticios

Artículo 14. Los apoyos no crediticios son subsidios que se otorgan para mejorar las capacidades financieras y empresariales de las mujeres rurales, a fin de incrementar la profesionalización de las instituciones de microfinanciamiento acreditadas y/o la ampliación de la oferta de los servicios de microfinanzas con mejores condiciones.

Capítulo V Del financiamiento del Programa y del Fideicomiso

Artículo 15. El programa será financiado por medio de un Fideicomiso que será administrado por la Secretaría.

Artículo 16. El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

- I. Los aportes ordinarios y extraordinarios del Estado;
- II. Aportaciones y donaciones de organismos nacionales y cooperantes internacionales;
- III. Aportaciones de la banca de desarrollo;
- IV. Subsidios y fondos de alivio que contribuyen a abaratar el costo de los recursos que deben ser colocados en créditos a las beneficiarias del Programa; y

V. Otras transferencias, legados y donaciones de personas naturales o jurídicas.

Título Tercero

Capítulo Único De los proyectos de desarrollo

Artículo 17. Los proyectos de desarrollo que serán financiados por el Programa deberán impulsar la generación de empleo y el desarrollo económico de las comunidades en donde se lleven a cabo.

Artículo 18. La Secretaría, a través de convocatorias públicas, dará a conocer los montos de los créditos a otorgar, así como de los apoyos no crediticios, especificando para cada caso los términos, condiciones y requisitos para poder solicitarlos.

Artículo 19. Las instituciones de microfinanciamiento analizarán la viabilidad y alcances de cada proyecto, de acuerdo con la metodología establecida en el Programa, otorgando los apoyos crediticios y apoyos no crediticios a las propuestas que representen un mayor beneficio social y que contribuyan al cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Título Cuarto De la Evaluación y transparencia

Capítulo I De la Evaluación de las Instituciones de Microfinanciamiento

Artículo 20. Las instituciones de microfinanciamiento serán evaluadas de forma permanente por las Agencias Especializadas reconocidas por la Secretaría, según la metodología establecida en el Programa.

Las Agencias Especializadas deberán elaborar un informe de evaluación de la gestión del desempeño social de las instituciones de microfinanciamiento, según su grado de institucionalización y compromiso de la organización, disponibilidad de presupuestos y partidas contables para financiar actividades de enfoque social, calidad de sus sistemas para la medición y del monitoreo del desempeño social, considerando el diseño de productos y servicios adecuados a las necesidades y preferencias de los clientes, trato responsable a clientes y empleados, entre otros elementos delineados por la respectiva metodología.

Artículo 21. La contratación de las agencias especializadas para efectuar las evaluaciones deberá hacerse mediante concurso público.

Capítulo II De la Transparencia

Artículo 22. Toda la información del Programa, incluida la del Fideicomiso de financiamiento, será considerada pública en términos de la legislación aplicable.

Título Quinto Del Consejo Consultivo

Capítulo Único

Artículo 23. Para efectos de consulta, asesoramiento, seguimiento y auditoría social, se constituye el Consejo Consultivo del Crédito para la Mujer Rural, el cual quedará integrado por:

- I. Una representante de la Secretaría de Economía, quien lo presidirá;
- II. Una representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Una representante del Instituto Nacional de las Mujeres;
- IV. Una representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y
- V. Una representante de organizaciones de mujeres rurales, que será reconocida por la Secretaría, luego de expedir una convocatoria pública para tal efecto.

Artículo 24. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir su opinión respecto a la Política Nacional y el Programa de Crédito para la Mujer Rural;
- II. Elaborar y formular recomendaciones de política pública para promover el empoderamiento de la mujer en el medio rural;
- III. Emitir opiniones sobre los documentos de políticas, reglamentos, manual operativo, así como las estrategias y actividades crediticias para la mujer rural;

IV. Realizar actividades de auditoría social sobre las acciones contempladas en el Programa;

V. Denunciar ante autoridades competentes, las irregularidades que se presenten por parte de los responsables de la implementación y las beneficiarias del Programa;

VI. Divulgar y promover entre las agrupaciones beneficiarias los programas crediticios disponibles;

VII. Proponer ante la entidad responsable de administrar el Programa necesidades relativas a grupos que requieren nuevos financiamientos y emitir opinión sobre el Plan Anual de Inversiones del Fideicomiso;

VIII. Desarrollar procesos participativos que fortalezcan la capacidad de las organizaciones de mujeres rurales, en identificar y priorizar sus necesidades para expresar sus demandas de asistencia técnica y financiamiento, así como, para definir sus acciones de gestión y negociación de sus actividades productivas; y

IX. Promover nuevas fuentes de recursos que apoyen financieramente el fondo fiduciario del Programa;

Artículo 25. El Consejo Consultivo deberá reunirse ordinariamente por lo menos dos veces al año y, extraordinariamente, cuando sea convocado por la Secretaría o por tres o más de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan a las disposiciones del presente decreto.

Tercero. El Poder Ejecutivo expedirá el Reglamento de esta Ley dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

Notas

i Rodrigo Gabriel Carranza Trinidad, *Marginación y desigualdad de la mujer campesina en los municipios de México*, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, mayo 2014,

www.eumed.net/rev/cccss/28/mujer-campesina.html

ii Diana Lahoz, *Mujeres campesinas y su papel en el sistema alimentario en México*, Oxfam México, 2011. En

http://oxfamMexico.org/crece/wp-content/uploads/2012/12/mujeres_campesinas_2012.pdf

iii Alejandro Páez, “En México hay 14 millones de mujeres rurales; tres millones en pobreza extrema: Inegi”, en *Crónica.com.mx*, 16 de octubre de 2014. En

<http://www.cronica.com.mx/notas/2014/862661.html>

iv Indicadores sobre la mujer rural indígena en México. En

<https://www.gob.mx/cdi/articulos/indicadores-sobre-la-mujer-rural-indigena-en-mexico>

v Varios de estos factores están reconocidos en el PND 2013-2018 (DOF: 20/05/2013). Cfr. Desigualdad y discriminación. En

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013

vi “Estadísticas a propósito del...

Día Internacional de las Mujeres Rurales (15 de octubre)”, Inegi. En

<http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2014/rural0.pdf>

vii Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006. En

http://www.senado.gob.mx/comisiones/asuntos_migratorios/docs/legislacion/LG33.pdf

viii Ley de Desarrollo Rural Sustentable. DOF: 07/12/2001. En

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=756874&fecha=07/12/2001

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2017.— Diputada Delia Guerrero Coronado (rúbrica).»

Se turna a la Comisiones Unidas de Economía, y de Igualdad de Género, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados.

LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

«Iniciativa que reforma los artículos 49, 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, suscrita por el diputado Salomón Fernando Rosales Reyes, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Salomón Fernando Rosales Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II y 73, fracción XXIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 49; se adiciona un segundo párrafo al artículo 76, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes; y se reforma el apartado C del artículo 77, todos de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), hablar de los vertidos biológicos y de petróleo al océano debe atraer la atención pública necesaria y generar preocupación porque suponen una gran amenaza a largo plazo. Sin embargo, en las rutas del comercio global, la propagación de plagas en los contenedores marítimos, también es uno de los más graves riesgos, por tantas repercusiones; por lo que la FAO ha abierto al debate público este tema.

Al respecto, el organismo internacional mencionó como ejemplos, el caso de un hongo exótico que a principios del Siglo XX acabó con miles de millones de castaños americanos, alterando drásticamente el ecosistema y sus paisajes; mientras que en la actualidad, el barrenador esmeralda del árbol fresno, un género de las oleáceas, es otra plaga propagada hacia nuevos hábitats a través de las rutas del comercio mundial, lo que representa una amenaza similar para una especie valiosa y que durante siglos se ha utilizado en la fabricación de mobiliario de oficina, guitarras y mangos de otras herramientas.

Pero quizás, según la FAO, el mayor “vertido biológico” de todos los tiempos, se produjo cuando un microorganismo eucariota, muy similar a un hongo destructor de plantas llamado *phytophthora infestans*, zarpó del continente americano hacia el noroeste europeo, específicamente a Bélgi-

ca; a los pocos meses se desplazó a Irlanda y entonces desencadenó una plaga de la papa que provocó una mortífera hambruna y una migración masiva de población entre los años 1845 y 1849.

Y estos no son los únicos casos, sostiene la organización mundial. Una especie, pariente del “sapo gigante” que prolifera en Australia, desembarcó recientemente de un contenedor marítimo que transportaba mercancías a Madagascar, un país insular situado en el océano Índico, frente a la costa sureste del continente africano, un paraíso de la biodiversidad; la capacidad de las hembras para poner hasta 40 mil huevos al año la convierten en una amenaza catastrófica para las distintas especies de aves y lémures locales, primates estrepsirrinos endémicos de la isla, al tiempo que pone en peligro el hábitat de una gran cantidad de animales y plantas.

Asimismo, las autoridades romanas municipales están intensificando su campaña anual contra el “mosquito tigre”, una especie invasora de díptero nematócero perteneciente a la familia Culicidae, que llegó por barco a Albania en la década de los años 70. El *Aedes albopictus*, conocido por sus agresivas picaduras y extracción de sangre de vertebrados, en especial mamíferos y aves, que aprovecha para el desarrollo de los huevos, prolifera actualmente en Italia y el calentamiento global facilitará que colonice zonas de Europa Septentrional.

Según informa la FAO, este tipo de especies invasoras llegan a nuevos espacios y hábitats por diversas vías, pero principalmente a través del transporte marítimo, que conlleva la utilización de contenedores. Según estadística oficial, en el mundo se realizan 527 millones de desplazamientos de contenedores marítimos al año; China mueve por sí sola más de 133 millones de contenedores anualmente. Tanto los componentes de acero de los contenedores como la mercancía, son susceptibles y pueden actuar como vectores para la propagación de especies exóticas capaces de causar estragos ecológicos y agrícolas.

En un análisis de casi 120 mil contenedores para el transporte marítimo vacíos que llegaron a Nueva Zelanda, en Oceanía, en los últimos cinco años, reveló que uno de cada diez estaba contaminado exteriormente, el doble de la tasa de contaminación interior. Entre las plagas que encontradas figuraron la “oruga lagarta”, “el caracol gigante africano”, “las hormigas argentinas” y el “chincheapestoso marrón marmolado”, entre otras; todas ellas amenazan los cultivos, los bosques y los entornos urbanos. Además, por

su parte, los residuos del suelo pueden contener semillas de plantas invasoras, nematodos (filum de gusanos) y fitopatógenos (organismo, en general microorganismo, que genera enfermedades en las plantas a través de disturbios en el metabolismo celular).

Éste es el motivo por el cual los países del mundo se unieron hace más de seis decenios para aprobar la *Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)*, en 1951 y que entró en vigor en abril de 1952, recordó el organismo de la ONU, con el objetivo de ayudar a detener la propagación de esas enfermedades y plagas de los cultivos a través del comercio internacional transfronterizo y de proteger a agricultores, silvicultores, la biodiversidad, el medio ambiente y los consumidores.

El concepto de protección fitosanitaria internacional se inició en 1881, cuando cinco países firmaron un acuerdo para combatir la propagación de la *phylloxera*, un insecto, miembro de la superfamilia de los áfidos, de origen norteamericano que se introdujo accidentalmente en Europa por el año 1865 y que con posterioridad devastó una gran parte de las regiones vitícolas europeas.

“Las pérdidas de cosechas y los costes que generan las plagas exóticas para combatirlas gravan fuertemente la producción de alimentos, fibras y forrajes”, sostiene Craig Fedchok, Coordinador de la Secretaría de la CIPF en la FAO. “En conjunto – explica – las moscas de la fruta, los escarabajos, los hongos y sus parientes reducen los rendimientos de los cultivos mundiales entre un 20 y un 40 por ciento”.

“Los registros de inspección en Estados Unidos, Australia, China y Nueva Zelanda indican que miles de organismos de una amplia variedad de taxones están siendo transportados involuntariamente en los contenedores marítimos”, afirmó recientemente Eckehard Brockerhoff, Científico del Instituto de Investigación Forestal de Nueva Zelanda y responsable principal del citado estudio, en una reunión en la FAO de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), el órgano rector de la CIPF.

La lista denominada “Glosario de Términos Fitosanitarios de la FAO” y sus revisiones, que incluye la terminología fitosanitaria acordada y revisada periódicamente por un grupo internacional de expertos en cuarentena vegetal, a fin de mejorar la claridad y el lenguaje técnico, haciendo todo lo posible para mantener definiciones simples, con el apoyo de las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanita-

ria, preparada para apoyar en el intercambio de información en materias fitosanitarias y su armonización y para el establecimiento de documentos oficiales, acepta el término de “plaga”, como cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales; esta definición, presentada en dicha norma de referencia, con significado específico a nivel mundial, ha sido desarrollado y reconocido internacionalmente para la elaboración y aplicación de medidas fitosanitarias, así como para facilitar la comunicación entre las partes que mantienen comercio entre sí.

La FAO tiene el objetivo de animar a las autoridades de los gobiernos y a las agencias de protección nacionales fitosanitarias a comunicar los riesgos asociados a los contenedores marítimos y a aplicar las recomendaciones de un código de Naciones Unidas en la materia.

Y es que, el daño causado, o que se pudiera causar, va mucho más lejos de problemas simplemente relacionados con la agricultura y la salud humana. Las especies invasoras existentes pueden obstruir los cauces fluviales y detener las centrales eléctricas. Las invasiones biológicas causan daños por valor de un cinco por ciento de la actividad económica mundial anual, equivalente a un decenio de desastres naturales, según un estudio ofrecido por las Naciones Unidas. El impacto económico de otras consecuencias más difíciles de cuantificar podría duplicar dicho valor, asegura el ecologista y entomólogo forestal Brockerhoff.

Hoy en día, en torno al 90 por ciento del comercio mundial se transporta por vías del mar, por supuesto con una amplia variedad de alternativas logísticas, dificultando así un acuerdo sobre un método común de inspección. El año pasado, unos 12 millones de contenedores entraron en los EEUU, utilizando al menos 77 puertos de entrada.

Además, muchos cargamentos se transportan rápidamente desde los puertos para entrar a tiempo en las cadenas de suministro. Así es como el temido *chinche apestoso marrón marmolado*, insecto invasor y una amenaza muy grave para la agricultura de Oregon, capaz de destruir velozmente frutas y cultivos de alto valor, comenzó su gira europea hace unos años en Zurich. Para los viajes largos, este insecto prefiere acomodarse en los recovecos y las grietas del acero de los contenedores, y una vez asentado en su destino, suele crear nichos de hibernación en el interior de las viviendas.

Al caso concreto, la FAO hace referencia a Nueva Zelanda, que depende en gran medida de las exportaciones agrícolas, siendo éste el mayor sector económico del país, ha establecido un sistema vanguardista de bioseguridad e higiene de los contenedores en su intento de impedir la entrada de especies invasoras. Este sector agrícola, el único totalmente expuesto a los mercados internacionales, se basa en una alianza con la industria del transporte marítimo y en inspecciones en numerosos puertos del Pacífico, y ofrece el incentivo económico de un menor número de inspecciones a la llegada para quienes cumplan la normativa. Los índices de contaminación de los contenedores eran superiores al 50 por ciento antes de que se adoptara este sistema hace diez años.

El año pasado la Comisión de Medidas Fitosanitarias aprobó una recomendación normativa para exhortar a las autoridades de los gobiernos y a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria a reconocer y comunicar los riesgos asociados a los contenedores marítimos y a contribuir a la aplicación de las secciones relacionadas del Código de prácticas para la carga, descarga, almacenaje, reembarque o trasbordo, de las unidades de transporte de las Naciones Unidas (Código CTU, por sus siglas en inglés), una guía no reglamentaria para la industria.

Por ello, el objetivo específico de la presente iniciativa es permitir a todas las partes involucradas, diseñar e implementar un sistema para hacer frente a estas amenazas, sin que se perjudiquen las prácticas desarrolladas y engranajes del comercio.

Según la FAO, las encuestas llevadas a cabo en algunos países han mostrado que los contenedores marítimos, también denominados unidades de transporte de carga, pueden contener contaminación en mayor o menor grado, en particular en forma de presencia tanto interior como exterior de semillas, caracoles, babosas, tierra, arañas y otros elementos de riesgo para la bioseguridad que pueden entrañar riesgo de plagas.

En términos de la recomendación internacional, muy probablemente, a lo largo de la cadena de suministro de contenedores marítimos, la contaminación se produce en la fase de carga de los contenedores. Por consiguiente, es necesario tener en cuenta el riesgo de contaminación durante la fase de carga, descarga, almacenaje, reembarque o trasbordo en los procedimientos operativos de limpieza y lavado de los contenedores marítimos, así como de manipulación de los contenedores y la mercancía.

A tal efecto, la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) revisaron, con el apoyo del Grupo de trabajo de expertos sobre contenedores marítimos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), su Código de prácticas OMI/OIT/CEPE sobre la arrumazón de las unidades de transporte a fin de incorporar varios elementos pertinentes en el ámbito fitosanitario tales como las referencias a la limpieza de contenedores marítimos. La novena reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias manifestó su reconocimiento y aprecio por esta labor.

Si bien pueden existir diversas perspectivas y puntos de vista, parece que existe unanimidad sobre la trascendencia de los riesgos y la necesidad de tomar medidas. Por ahora, la presentación de esta iniciativa da un margen a las medidas iniciales voluntarias, a un uso más generalizado de mejores prácticas o a una aplicación más diligente de los procedimientos existentes. En función del éxito de ésta, que implica necesariamente su aprobación por parte de esta Cámara de Diputados, se replanteará el progreso y desarrollo de una norma futurista para la actividad comercial portuaria.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II y 73, fracción XXIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma la fracción IV, del artículo 49; se adiciona un segundo párrafo al artículo 76, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes; y se reforma el apartado C, del artículo 77, todos de la **Ley de Navegación y Comercio Marítimos**, para quedar como sigue:

Artículo 49.- La capitanía de puerto estará facultada para negar o dejar sin efecto los despachos de salida en los supuestos siguientes:

I. a la III...

IV. Por la existencia justificada de un riesgo inminente en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, así como de la prevención de la contaminación marina y el **posible riesgo de plagas**.

Para efectos de esta Ley se entenderá por plaga, cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales;

V. a la VII...

Artículo 76.- De conformidad con lo que establecen los tratados internacionales...

Los contenedores marítimos deberán estar lo más limpios que sea posible, con el fin de reducir al mínimo el desplazamiento de plagas. Toda persona física o moral estará obligada a informar oportunamente y por cualquier medio a las personas que ejecutan operaciones de carga, descarga, almacenaje, reembarque o trasbordo, sobre el riesgo de desplazamiento de plagas con los contenedores marítimos. Las autoridades correspondientes deberán recopilar información sobre los movimientos de plagas y, en caso de que surjan tendencias importantes y justificadas, analizar el posible riesgo, compartir esa información y practicar medidas proporcionadas para mitigarlo.

...

...

Artículo 77.- La distribución de competencias de las dependencias de la Administración Pública Federal en materia de prevención y control de la contaminación marina...

A...

B...

C. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coordinará con la SEMAR, los programas de prevención y control de la contaminación marina y el **posible riesgo de plagas**, así como el Plan Nacional de Contingencias en el ámbito marítimo. Deberá asimismo sancionar a los infractores en el ámbito de su competencia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2017.— Diputado Salomón Fernando Rosales Reyes (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Marina, y de Transportes, de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

«Iniciativa que reforma los artículos 5o., 6o. y 48 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Adriana del Pilar Ortiz Lanz, diputada federal de la LXIII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5, 6 y 48 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Introducción

En México, las mujeres se enfrentan día con día a circunstancias de desigualdad por razones de género en los distintos ámbitos de la vida. La participación en la vida política del país es uno más de esos ámbitos en los que los derechos de las mujeres se ven vulnerados por razones de discriminación por género, lo cual no sólo impide que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos político-electorales, sino también genera que la democracia de nuestro país se vea seriamente mermada.

Indubitablemente, la violencia hacia las mujeres constituye una violación de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en la materia que ha ratificado nuestro país.

Es un hecho que todos los tipos de violencia contra las mujeres traen consigo diversas problemáticas sociales, así como daños colaterales, puesto que además de vulnerar la integridad y dignidad humana de las personas directamente agraviadas, la violencia afecta también a los individuos del entorno familiar, así como la convivencia armónica de la sociedad y el desarrollo del estado democrático del país.

Antecedentes

A pesar de que en las Leyes Fundamentales vigentes en México durante el siglo XIX jamás establecieron expresamente diferencia alguna entre los mexicanos, con motivo del sexo al cual corresponden, lo cierto es que había sido consideración política y jurídicamente aceptada que la ciudadanía, y por ende, el derecho a votar en las elecciones para renovar a los titulares de los poderes ejecutivo y legislativo federal, correspondía exclusivamente a los hombres, no así a las mujeres.

El aparente equívoco en esta interpretación se desprende incluso en las exposiciones hechas por los Constitucionalistas de la época, quienes afirmaban que: “Ser ciudadano es una prerrogativa política que la Constitución otorga a quienes tengan los requisitos que esa Ley Suprema designe, en razón de la aptitud, virtudes cívicas e integridad personal que son necesarias para ejercer libremente las funciones públicas; de aquí que no puedan votar ni ser votados, en ningún caso, los menores de edad, los tahúres, los sentenciados a una pena que traiga consigo la privación de esos derechos, y las mujeres”.

El mismo criterio fue expresado por el Constitucionalista Mariano Coronado, quien señaló que: “La tendencia moderna es ampliar las funciones cívicas, y señaladamente el voto público, haciendo partícipes de ellas a mayor número de individuos; pero siempre se exigen condiciones de aptitud que distinguen al simple individuo del ciudadano. Así, mientras las mujeres y los menores de edad, por ejemplo, gozan plenamente de los derechos del hombre, no poseen los del ciudadano. Estos últimos los confiere la Constitución para los objetos antes indicados, a los individuos que juzga más aptos para la vida pública; excluyendo a algunos como a los menores y a las mujeres, por no creerlos capaces para esas funciones, y a otros, como los extranjeros por suponer inconveniente o peligrosa su intervención en ellas”.

Resulta relevante señalar que si no se hizo prohibición expresa en el sentido de no permitir el derecho de voto a la mujer, ello obedeció a que a nadie se le podía ocurrir en

aquella época que fuera necesario negar expresamente el sufragio a las mujeres...”

Un antecedente frustrado en esta materia se dio durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas, quien insistió desde el principio de su encargo en la necesidad de reformar el artículo 34 Constitucional, para concederle a la mujer plenitud jurídica en sus derechos políticos, y de esta manera: “...lograr que se repare la grave injusticia que despoja a la mujer mexicana de derechos substanciales, y en cambio, le impone todas las obligaciones de la ciudadanía”. Sin embargo, la pretensión presidencial no fue satisfecha.

Los primeros antecedentes exitosos del voto datan de 1923 en Yucatán, entidad federativa que reconoció el voto tanto municipal como estatal en 1923, con cuatro mujeres electas para diputadas al congreso estatal. Sin embargo, cuando el Gobernador Felipe Carrillo Puerto falleció asesinado en 1924, se vieron obligadas a dejar sus cargos.

En San Luis Potosí, las mujeres obtuvieron el derecho a participar en las elecciones municipales en 1924 y en las estatales en 1925 pero este derecho se perdió al año siguiente. En Chiapas, se reconoció el derecho a votar a las mujeres en 1925.

En 1937, Lázaro Cárdenas envió una iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución, que permitiría votar a las mujeres. La iniciativa fue aprobada por ambas cámaras y por las legislaturas de los estados.

Posteriormente, el 17 de febrero de 1947, durante la presidencia de Miguel Alemán se publicó en el Diario Oficial la reforma al artículo 115 de la Constitución que concedía a las mujeres el derecho de voto activo y pasivo a la mujer, pero únicamente para ejercerlo en las elecciones municipales.

Lo anterior se debió a que el entonces Presidente de México, Miguel Alemán, en la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 6 de diciembre de 1946, propuso que fuese reformado el artículo 115 de la Constitución Política Federal para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste

y el gobierno del estado. ... En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas.”

Esta medida se consideró como un gran avance ya que les daba un lugar a las mujeres en la vida política del país aunque fuera uno muy restringido. En una de las primeras jornadas electorales en Chiapas a finales de ese mismo año, la mujer mexicana finalmente ejerció éste derecho.

Finalmente, el 17 de octubre de 1953 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser votadas para puestos de elección popular, con la reforma al Artículo 34 de la Carta Magna, que a la letra establecía:

“Artículo 34. Son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y II. Tener un modo honesto de vivir.”

Como puede observarse, ha sido una lucha incansable y una tarea nada fácil para lograr la aceptación del derecho de la mujer a participar en la vida política del país. Con el paso de los años se ha demostrado y percibido el gran interés y esfuerzo por parte de las mujeres para prepararse en el aspecto profesional y su aspiración para ocupar cargos y responsabilidades que en otros tiempos eran exclusivos de los varones, como son los de la representación popular.

Contexto actual

Si bien es cierto, desde hace varias décadas se ha avanzado en el tema de los derechos político-electorales de las mujeres, también es cierto que dichos derechos fundamentales siguen siendo vulnerados por razones de discriminación por género.

La Fepade, al ser una de las autoridades electorales en México, ha puesto especial atención en los hechos que podrían constituir violencia política y especialmente, violencia política contra las mujeres.

De acuerdo con el Informe sobre la atención de casos de Violencia Política contra las Mujeres.- Diagnóstico y avances (2012- 2017), presentado por la Fiscalía Especializada en la Atención de los Delitos Electorales (Fepade), a lo largo de 2015, 2016 y 2017 se han presentado diferentes casos de violencia política contra las mujeres que pueden cla-

sificarse como relevantes, entre los que destacan los siguientes:

- 1) Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Oaxaca, quien fue atacada por un grupo de manifestantes en un evento público;
- 2) Magistrada del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, quien fue víctima de violencia política en el desempeño de sus funciones por parte del presidente de dicho tribunal, impidiendo el correcto desempeño de sus funciones;
- 3) Presidenta Municipal de Chenalhó, Chiapas, quien fue obligada a dimitir de su cargo el miércoles 25 de mayo de 2016, tras el secuestro de dos legisladores del estado de Chiapas;
- 4) Funcionarias del INE en Coquimatlán, Colima a quienes les obstruyeron el paso al término de una sesión de capacitación a observadores electorales;
- 5) Presidenta de Casilla de Tecomán, a quien despojaron de un paquete electoral con uso de violencia;
- 6) Presidenta de Casilla en Manzanillo, Colima, a quien le fueron robados materiales electorales con violencia;
- 7) Amenazas a precandidata en Aguascalientes, a quien le colocaron una corona de muertos en el exterior de su domicilio con amenazas escritas en la misma;
- 8) Consejeras del IEPC de Tabasco, contra quienes se cometieron actos de violencia por parte de diversos representantes de partido y otras personas;
- 9) Candidata de Altamirano, Chiapas, primera regidora quien recibió agresiones verbales por haber sido considerada en la planilla de partido político;
- 10) Consejeras del Instituto Electoral del Estado de Nayarit, quienes denunciaron la obstaculización de funciones electorales y ataques a su persona por parte de los medios de comunicación con elementos de discriminación de género;
- 11) Presidenta municipal de Cuilapan, Guerrero, quien sufrió ataques en al menos dos de sus propiedades en las que irrumpieron y causaron destrozos y saqueos, además de agredir a sus familiares;

12) Regidora de Tecamachalco, Puebla, a quien le retuvieron su dieta y humillaron públicamente con motivo de la interposición de un juicio para la protección e sus derechos político electorales;

13) Consejera de Coahuila, quien sufrió difamación y discriminación con elementos de género, así como hostigamiento y humillaciones por parte de representantes de partidos políticos, teniendo afectaciones en su vida privada y familiar;

14) Candidata al Gobierno del Estado de Guerrero, quien fue violentada mediante “campaña negra” incluso después de que terminaran las elecciones, recibiendo comentarios de repudio por el hecho de ser mujer;

15) Ciudadana que aspiraba a formar parte del cabildo en San Martín Peras, Oaxaca, quien fue golpeada hasta el desmayo por su intención de ser autoridad, además de recibir amenaza de muerte junto con 2 compañeras luego de que interpusieran un proceso de impugnación;

16) Ciudadana que contendió para la Presidencia Municipal en San Juan Bautista de Soto Jamiltepec, Oaxaca, fue amenazada de muerte por un familiar del síndico del ayuntamiento para que dejara el cargo; y

17) Capacitadora Electoral del Estado de México, quien fue calumniada a través de redes sociales mientras intentaba resguardar la elección.

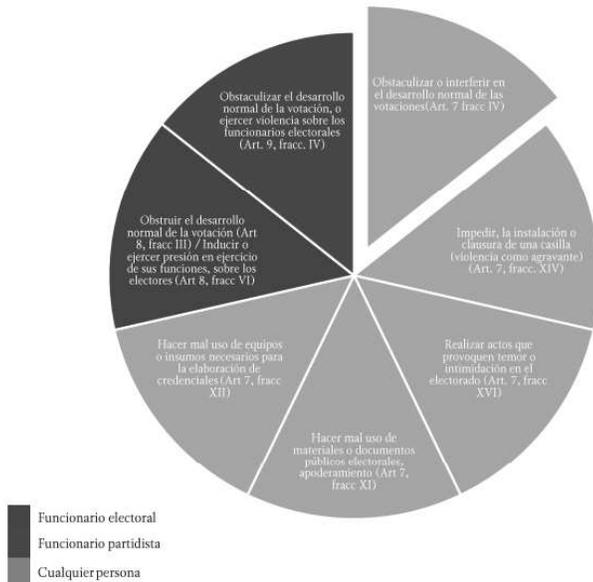
Los casos anteriores son sólo algunas de las manifestaciones de violencia que se suscitan en contra de las mujeres en la actualidad, por razones de discriminación por género y que a todas luces tienen por objeto menoscabar los derechos político-electorales de las mujeres y/u obstaculizar las funciones derivadas de un cargo público.

La Fepade, al tener como sus ejes de actuación la prevención, investigación y persecución de los delitos electorales, ha identificado algunas conductas que podrían catalogarse como violencia política.

A partir del análisis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales es posible mencionar que al menos se tienen ocho conductas delictivas que implican violencia política. En este sentido, es posible considerar como violencia política contra las mujeres a aquellos delitos electorales enmarcados en determinadas conductas y en las cuales sea

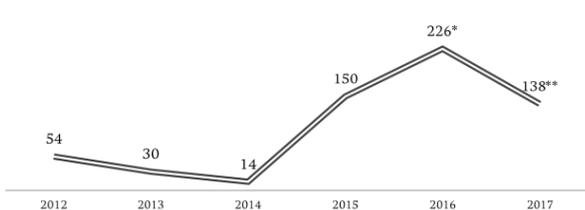
una mujer la víctima por el hecho de ser mujer o porque las afecta de forma desproporcionada.

A continuación, se presenta una gráfica en la que se señalan y mencionan las conductas relacionadas con violencia política como delito electoral:



La obstaculización y/u obstrucción del desarrollo de las elecciones es considerado en su conjunto como violencia política y puede ejercerse por cualquier persona, por funcionario electoral o partidista. Apoderarse y hacer mal uso de materiales electorales también es un delito, así como impedir la instalación o cierre de casillas, lo cual puede desarrollarse por cualquier persona. El ejemplo más claro del delito electoral por violencia política es realizar actos que provoquen temor o intimidación en el electorado.

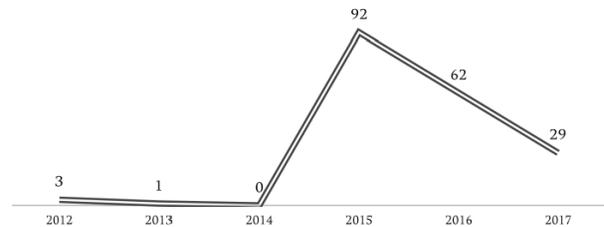
Respecto al diagnóstico que hace la Fepade en su informe, y a partir de la definición de los casos que podrían constituir violencia política en general, se encontró que de 2012 a agosto de 2017 se han iniciado 612 expedientes por esta razón. Sin embargo, el 36.92% de los casos se presentó en 2016.



El Informe de la Fepade precisa que hasta 2014 los casos con mayor presencia eran los relacionados con el mal uso de materiales o documentos electorales. Sin embargo, a partir de 2015 hasta junio de 2017, los delitos por obstaculizar en el desarrollo normal de las votaciones y por actos de temor o intimidación representan el 47.07% del total de actos de violencia política.

Ahora bien, con respecto a la Violencia política contra las mujeres, no existe un tipo penal definido como violencia política de género. Sin embargo, se construyó un concepto de violencia política a partir de la tipificación de diferentes conductas como delitos electorales. Con base en dicha clasificación, se seleccionaron aquellos casos en los que la víctima es mujer y con ello poder definirlos como violencia política de género, particularmente por la violación al artículo 7, fracción IV y XVI de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Entre 2012 y hasta el 31 de agosto de 2017, se han detectado 187 casos de violencia política contra las mujeres, como se muestra en la siguiente gráfica que se cita del Informe en comento:



Es importante mencionar que la reducción en el número de casos entre 2015 y 2016, puede explicarse, según el informe de la Fepade, debido a que en 2015 se llevaron a cabo elecciones en todo el país, mientras que en 2016 se desarrolló sólo en 14 entidades federativas y en 2017 en cuatro.

Al efecto, es de señalarse que en la actualidad la Fepade ha consignado seis averiguaciones previas con violencia política contra las mujeres, de éstas se han librado cuatro órdenes de aprehensión que han permitido el inicio de procesos penales. De acuerdo con el Informe de la Fepade “en el nuevo sistema de justicia penal, tras solicitarse audiencia inicial en una carpeta de investigación, el juez se declaró incompetente y se remitió al fuero común, dos casos más se encuentran en proceso de judicialización.”

De igual manera se destaca que “se han reconocido a 37 víctimas, se han solicitado 28 solicitudes de protección; se

ha dado seguimiento a las 8 víctimas que cuentan con protección estatal y se han realizado 6 acompañamientos ministeriales a sesiones públicas en el ejercicio de los cargos de las víctimas de Violencia Política de Género.”

Por otra parte, resulta relevante manifestar que dado el impacto y la recurrencia con la que se suscitan hechos de violencia política contra las mujeres, en nuestro país se ha llegado a la creación del **Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, a través del Convenio de colaboración interinstitucional del 15 de octubre de 2014**, en el marco del 61 Aniversario del Voto de las Mujeres en México.

El observatorio tiene como objetivo coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público en México, con la finalidad de lograr sinergias que cierren las brechas de género, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Lo anterior implica que las instituciones que conforman el Observatorio se encargan de lo siguiente:

- 1) Del **seguimiento y evaluación de los avances en la materia; de la** Identificación de la situación de las mujeres en México sobre su participación política y su acceso a cargos de toma de decisión pública y poner a disposición de los gobiernos y sociedad civil estadísticas que permitan medir cuál es el estado actualizado de la participación política de las mujeres en México.
- 2) Compartir y visibilizar las estrategias de empoderamiento, y promoción de la participación política y acceso a cargos de toma de decisión pública de las mujeres de cada institución, así como los resultados, para identificar experiencias exitosas y fortalecerlas;
- 3) Proponer esquemas de atención de los compromisos y recomendaciones internacionales en materia de participación política, considerando las competencias y facultades institucionales.
- 4) Construir estrategias y generar alianzas para impactar positivamente en el número de espacios y calidad de la participación de las mujeres en política y toma de decisiones públicas, de acuerdo con las atribuciones de cada una de las partes.

Las Instituciones que crearon el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México son las siguientes: el **Instituto Nacional de las Mujeres, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y el Instituto Nacional Electoral.**

A su vez el Observatorio está integrado por las siguientes instituciones:

- Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados;
- Comisión para la Igualdad de Género de la Cámara de Senadores;
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade);
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal;
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría;
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
- Instituto Mexicano de la Juventud; Partidos políticos con registro nacional;
- Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM;
- Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género del IPN;
- ONU Mujeres;
- Instituto Nacional Demócrata;
- Asociación Mexicana de Consejeras Electorales Estatales;
- Representantes de la sociedad civil; y
- Consultoras Independientes en materia de participación política de las mujeres.

Ahora bien, como parte de los avances para prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres, el **14 de marzo del 2016** diversas instituciones de nuestro país, presentaron el **Protocolo para Atender la Violencia en Contra de las Mujeres**, el cual busca:

- 1) Dar herramientas para identificar la violencia política contra las mujeres;
- 2) Evitar daños mayores a las mujeres víctimas de violencia, a sus familias y personas cercanas;
- 3) Servir de guía para atender esta violencia a nivel federal, estatal y municipal; y
- 4) Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de atender casos de violencia política contra las mujeres.

Las instituciones que participan de este Protocolo son las siguientes:

- Instituto Nacional de las Mujeres;
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade);
- Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas;
- Instituto Nacional Electoral (INE);
- Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación;
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; y
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Todo lo antes señalado, demuestra el gran impacto y la trascendencia negativa que la problemática de la violencia política en contra de las mujeres ha tenido en nuestro país, al grado de movilizar a las instituciones competentes en la materia para hacer frente común para prevenir y sancionar estas conductas.

Planteamiento del problema

No ha sido sencillo identificar en la legislación mexicana la figura de violencia política, mucho menos, sancionar la conducta; en especial, la violencia política contra las mujeres, ya que la Ley General en Materia de Delitos Electorales no la tipifica aún como un delito electoral.

A pesar de las lagunas jurídicas existentes en materia de violencia política y a partir de las conductas establecidas como delitos electorales, las autoridades e instituciones correspondientes han llegado a construir una interpretación de los hechos denunciados, para adecuar dichas conductas como delitos electorales.

Independientemente de las modificaciones y adecuaciones que deban hacerse a las leyes en la materia electoral, considero de suma relevancia dar un paso adelante en pro de las mujeres y comenzar por definir en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la figura de violencia política.

Al efecto, el artículo 5º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su fracción IV lo que debe entenderse por violencia contra las mujeres, tal como se cita a continuación:

“Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;”

De igual manera, la fracción V del mismo artículo 5º contempla el concepto de “modalidades de violencia” contra las mujeres, las cuales se definen como *“las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;”*

Lo anterior nos da la pauta para afirmar que para la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es fundamental conceptualizar y enunciar precisamente los tipos y modalidades de violencia a los que se encuentran expuestas las mujeres por razón de su género.

Los tipos de violencia son descritos en el artículo 6º de la Ley, como se cita a continuación:

“**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.”

Como puede observarse, los tipos de violencia que se enuncian son: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual. Este artículo no contempla la definición del tipo de violencia política hacia las mujeres, por lo cual resulta necesario incorporar una definición de dicho término para

efecto de visibilizar la existencia de estas conductas y los graves daños que éstas acarrearán para la sociedad.

A partir de la conceptualización jurídica podremos hacer visible esta seria problemática, y de esta manera daremos un paso adelante para contribuir a una cultura de respeto hacia los derechos político-electoral de las mujeres, que por muchos años han sido los más vulnerados.

De acuerdo con el Informe de la Fepade, la violencia política contra la mujer puede definirse como “todas aquellas acciones y omisiones (incluida la tolerancia) que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electoral, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular, el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.”

Ahora bien, por otra parte, se propone incorporar al artículo 48 de la misma Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la posibilidad de que el Instituto de Mujeres actúe en referencia al tema de protección de los derechos político-electoral de las mujeres, a efecto de que, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, promueva y fomente una cultura de respeto al ejercicio pleno de los derechos político-electoral de las mujeres.

En este orden de ideas, y a efecto de apreciar las diferencias existentes entre la propuesta de la presente iniciativa y el texto vigente de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se presenta el siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;</p> <p>V. a XI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; así como, menoscabo del ejercicio pleno de sus derechos político-electorales;</p> <p>V. a XI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. La violencia política: Es cualquier acto u omisión que tenga por objeto o resultado impedir, limitar, menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio pleno de los derechos político-electorales o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.</p> <p>VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.</p>
<p>ARTÍCULO 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y</p> <p>X. Las demás previstas para el cumplimiento de la ley.</p>	<p>ARTÍCULO 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Promover una cultura de respeto del ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres;</p> <p>X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y</p> <p>XI. Las demás previstas para el cumplimiento de la ley.</p>

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 5, 6 y 48 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 5; la fracción VI del artículo 6, recorriéndose la subsiguiente fracción en su orden; y la fracción IX del artículo 48, recorriéndose las subsiguientes fracciones en su orden, todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a III. ...

IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause **a las mujeres** daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; **así como, menoscabo del ejercicio pleno de sus derechos político-electorales;**

V. a XI. ...

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. a V. ...

VI. La violencia política: Es cualquier acto u omisión que tenga por objeto o resultado impedir, limitar, menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio pleno de los derechos político-electorales o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 48. Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

I. a VIII. ...

IX. Promover una cultura de respeto del ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres;

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

XI. Las demás previstas para el cumplimiento de la ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes

1. "El Voto de la Mujer en México", Aguilar León Norma Inés, Boletín No. 2, Año 1, Órgano de Difusión del Centro de Capacitación de Justicia Electoral del Tribunal Federal Electoral, Nov-Dic 1995, pp. 1.
2. RUIZ, Eduardo. Derecho Constitucional. Primera reimpression de la segunda edición. Universidad Nacional Autónoma de México, 1978. p. 158
3. Elementos de Derecho Constitucional Mexicano. Primera reimpression de la tercera edición. Universidad Nacional Autónoma de México, 1977, p. 111.

4. TENA RAMIREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Vigésimocuarta edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1990. p. 95.

5. “El Voto de la Mujer en México”, Aguilar León Norma Inés, Boletín No. 2, Año 1, Órgano de Difusión del Centro de Capacitación de Justicia Electoral del Tribunal Federal Electoral, Nov-Dic 1995, pp. 4.

6. <http://www.udg.mx/es/efemerides/17-octubre-0>

7. <http://observatorio.inmujeres.gob.mx/>

8. http://observatorio.inmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2017/09/Informe-Fepade_Violencia-Pol%C3%ADtica_agosto-2017.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2017.— Diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, de la Cámara de Diputados.

LEY AGRARIA

«Iniciativa que reforma el artículo 48 de la Ley Agraria, suscrita por el diputado Édgar Castillo Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Édgar Castillo Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de Los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa en materia de prescripción agraria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indican que la superficie de tierra bajo el régimen de propiedad social representa 103 millones de hectáreas, representando el 53 por ciento del total nacional.¹ Asimismo, durante los 70 años de aplicación de la política de reparto agrario, el gobierno de la república reconoció o creó cerca de 32,000 Ejidos y Comunidades.²

En este contexto, la dinámica social que vive la población dedicada a las actividades relacionadas al campo y según diversas fuentes, se calcula en un 25 por ciento de la población del país, esto es al menos **30 millones de mexicanos**.

Así las cosas, la presente Iniciativa, aspira a que este Constituyente Permanente, en su primordial función de adecuar y adaptar la norma vigente, entre al estudio de la figura de la Prescripción Agraria contemplada en el numeral 48 de la Ley Agraria, actualizándola acorde a los nuevos momentos y entorno social de los núcleos ejidales.

No somos ajenos a la existencia de diversos problemas dentro de las comunidades agrarias, tal vez consecuencia de la dinámica social, posiblemente del agotamiento del modelo de explotación de las tierras ejidales; incluso el crecimiento poblacional; o bien, una necesidad inatendida de adecuar la legislación, garantizando los derechos de quienes trabajan en el campo, especialmente los ejidatarios, comuneros, posesionarios o avecindados de los núcleos agrarios.

Al respecto no debemos olvidar que los derechos vinculados a la propiedad ejidal se enmarcan históricamente en la primera parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; específicamente en el artículo 27, teniendo consecuentemente el rango de derechos fundamentales.

Ahora bien, de las diecisiete reformas constitucionales al precitado artículo 27, la del año 1992 trajo consigo la expedición de una nueva ley secundaria denominada “Ley Agraria”, instituyendo o fortaleciendo diversas instituciones y figuras jurídicas, de las cuales, algunas han sido insuficientes para atender la diversidad de escenarios que en el acontecer diario se viven dentro de los núcleos agrarios.

Consecuentemente, las políticas públicas y las instituciones diseñadas para su instrumentación no han sido del todo suficientes y en algunos casos ineficientes para lograr la autosuficiencia alimentaria del país, ni la pretendida y deseada “*Justicia Social*”, incluida la seguridad sobre la tenencia de sus tierras, que permita a los trabajadores del campo una vida digna y de calidad para ellos y sus familias.

Bien acota Gerardo N. González, respecto a las actividades del sector primario y al objetivo del Derecho Agrario Mexicano, señalando que consiste en “...**otorgar seguridad y certeza jurídica a la tenencia de la tierra**; asimismo, por medio de los procesos de reforma agraria y desarrollo rural, busca la superación del hombre dedicado a esta actividad”.³

En este orden de ideas, la presente iniciativa propone mejorar y acelerar el procedimiento para la consumación de la prescripción positiva o también conocida como “Usucapción Agraria”, cuyos requisitos, sujetos agrarios involucrados y procedimientos; en la práctica judicial son cada vez más recurrentes, abonando a la excesiva carga de trabajo en los Tribunales Agrarios, tornándose la tramitación de expedientes lenta, burocrática y por ende costosa para las mujeres y hombres del campo, en una sinergia contra-natura a la impartición de justicia pronta y expedita.

Ahora bien y específicamente en los juicios de “Prescripción Positiva o Negativa” de derechos de aprovechamiento, uso y disfrute por posesión de tierras parceladas, que son las únicas susceptibles de usucapir, existe e instrumenta una normatividad que enfrasca no sólo a quienes legítimamente pudieran tener interés jurídico alegando una igual o mejor posesión; sino también a los integrantes del Comisariado Ejidal, Colindantes y Posesionarios e implícitamente a las familias de éstos, en juicios y procedimientos innecesarios, en los cuales la autoridad jurisdiccional a fin de cuentas decidirá a quien corresponden los derechos de la parcela en cuestión, pudiendo permanecer los derechos reales a favor del titular del Certificado Parcelario, o bien de quien en su caso dice tener la posesión de la parcela que ampara tal documento, y que no necesariamente tiene que causar afectación a los colindantes o al núcleo ejidal.

Reitero, la presente iniciativa tiene como propósito coadyuvar al perfeccionamiento y adecuación de la Ley Agraria, otorgar certidumbre jurídica a la tenencia legal de la propiedad social, y consecuentemente mejores condiciones de vida para las mujeres y hombres del campo e impulsar las actividades productivas del agro mexicano.

Primero: Antecedentes

El Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en su redacción hace suyo el reclamo de los pobladores originarios despojados de sus tierras y acaparadas en manos de terratenientes y hacendados, ocasionando que la población rural el país fuera reducida a un semiesclavismo y explotación; lo cual fue uno de los principales detonantes, tanto ideológica como material, del levantamiento armado de 1910. En este orden de ideas, la iniciativa pretende facilitar a los trabajadores del campo sus legítimas aspiraciones de justicia social, transformada ésta en un modo de vida digno para el campesino y su familia. **Sin duda, entre las formas de garantizar la te-**

nencia y posesión de la tierra en los núcleos ejidales, está la figura de la prescripción Positiva o negativa.

La aludida reforma constitucional de 1992 rompió paradigmas, y en lo conducente, en la fracción VII del artículo 27, transforma las características de la propiedad social, reconociendo la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales; protege la propiedad sobre la tierra en sus distintas modalidades y procura elevar la calidad de vida de las comunidades agrarias. En uno más de los profundos cambios, impulsa el ordenamiento de la propiedad rural, y posibilita actos de comercio respecto a sus tierras, incluso la adopción de dominio pleno sobre las parcelas ejidales, así como la enajenación de derechos y dio lugar a la aprobación de la citada Ley Agraria para regular dichas instituciones.

Por otra parte, la prescripción adquisitiva o usucapción agraria, deriva de una institución de gran arraigo en el Derecho Mexicano y originalmente proveniente del Derecho Romano. Eugéne Petit define la Usucapción Civil como “...Adquisición de la **propiedad** por una posesión suficientemente prolongada y reuniendo determinadas condiciones: el justo título, y la buena fe.”⁴

Por otro lado, La Real Academia de la Lengua española define: “Der. Adquirir un **derecho real** por el transcurso del tiempo en las condiciones previstas por la ley.”⁵ Como podemos apreciar, esta última acepción es de espectro más amplio, al referirse a “un Derecho Real” y no necesariamente a la adquisición de la propiedad o dominio sobre un bien mueble o inmueble.

Sin embargo, en materia agraria y por la naturaleza de la propiedad de la tierra a favor del Núcleo Agrario en su conjunto, y los derechos de aprovechamiento, uso y disfrute que cada uno de los Ejidatarios, avocados o posesionarios (regulares o irregulares) detenta y ejerce individualmente sobre alguna parcela, la prescripción adquiere características particulares, no de dominio y solamente de uso y goce. Al respecto no olvidemos el concepto de ejido como “La porción de tierras, bosques o aguas que el gobierno entregó a un núcleo de población campesina para su explotación. Las tierras ejidales son inembargables, imprescriptibles e inalienables.”⁶

No obstante, la figura de prescripción agraria no es nueva, e históricamente ha sido regulada en diversos textos normativos de carácter secundario, entre ellos los siguientes:

El Artículo 128 del Código Agrario del 23 de septiembre de 1940, disponía:

“**Artículo 128.** El Ejidatario tendrá el disfrute de la parcela Ejidal, cuando el ejido hubiera sido fraccionado, o el de la unidad de dotación en caso contrario, con las obligaciones que este código impone. La propiedad de esos derechos está regida por las siguientes limitaciones:

I. ...

II. ...

III. Prescribe en favor del poseedor quieto y pacífico, en dos años, si se encuentra en los casos de los incisos b) y c) de la fracción i del artículo 133.

IV. ...”⁷

Dicho numeral 133 se refería entre otros, a campesinos del núcleo de población que no hayan figurado en el censo, pero que hayan cultivado la tierra ejidal de modo regular por dos años o más; asimismo de campesinos del poblado que hayan trabajado la tierra ejidal por menos de dos años.

Posteriormente, el artículo 85 de la Ley Federal de la Reforma Agraria de 1972 indicaba:

“**Artículo 85. El ejidatario o comunero perderá sus derechos sobre la unidad de dotación,** y, en general los que tenga como miembro de un núcleo de población ejidal o comunal, a excepción de los adquiridos sobre el solar que le hubiere sido adjudicado en la zona de urbanización, cuando:

I. No trabaje la tierra personalmente o con su familia, durante dos años consecutivos o más, o deje de realizar por igual lapso los trabajos que le corresponda, cuando se haya determinado la explotación colectiva, salvo en los casos permitidos por la ley;

II. Hubiere adquirido los derechos ejidales por sucesión y no cumpla durante un año con las obligaciones económicas a que quedó comprometido para el sostenimiento de la mujer e hijos menores de dieciséis años o con incapacidad total permanente que dependían del ejidatario fallecido; En estos casos, la nueva adjudicación se hará siguiendo el orden de sucesión del anterior titular, autor de la herencia;

III....”⁸

Actualmente el numeral 48 de la Ley Agraria, en relación con el diverso 20, fracción III, define a la forma de prescribir tierras ejidales, sin que esa circunstancia signifique desincorporar las parcelas del régimen ejidal. Textualmente establece:

“**Artículo 48. Quien hubiere poseído tierras ejidales, en concepto de titular de derechos de ejidatario,** que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un período de cinco años si la posesión es de buena fe, o de diez si fuera de mala fe, **adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.**

El poseedor podrá acudir ante el tribunal agrario para que, previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, en la vía de jurisdicción voluntaria o mediante el desahogo del juicio correspondiente, emita resolución sobre la adquisición de los derechos sobre la parcela o tierras de que se trate, lo que se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado correspondiente.

La demanda presentada por cualquier interesado ante el tribunal agrario o la denuncia ante el Ministerio Público por despojo, interrumpirá el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo hasta que se dicte resolución definitiva.”⁹

Luego entonces, los campesinos que trabajen tierras ejidales en concepto de titulares de derechos ejidales de tierras formalmente parceladas; mediante posesión pacífica, continua y pública por el lapso de 5 años de buena fe o 10 años de mala fe, pueden acudir a la autoridad jurisdiccional, para que le sean reconocidos los derechos sobre dichas tierras o parcelas, **previa escucha de los interesados, colindantes y los Integrantes del Comisariado Ejidal en la vía de jurisdicción voluntaria y sólo para el caso de oposición de parte legítima, a través del juicio contencioso respectivo.**

Como podemos advertir, e interpretando la redacción actual el artículo 48 de la Ley Agraria, obliga al actor de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria o Juicio Contencioso llamar a juicio obligatoriamente a los interesados que como parte legítima puedan alegar mejor posesión respec-

to a la parcela a usucapir en sus derechos de uso y disfrute; así como a los colindantes e integrantes del Comisariado Ejidal; incluso y en caso de omisión, el Tribunal Unitario Agrario los llamará de oficio para desahogar su garantía de audiencia y en calidad de PARTE.

Sobre dicha garantía de audiencia, recientemente el alto tribunal estableció que, una vez cumplida en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Prescripción Agraria, con el otorgamiento de la garantía de audiencia a la parte legítima, a los colindantes y al Comisariado Ejidal y **existiendo oposición de alguno de ellos al procedimiento, se iniciará el Juicio Contencioso respectivo**; así se lee en la siguiente Jurisprudencia:

“Época: Décima Época
 Registro: 2014866
 Instancia: Segunda Sala
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 45, Agosto de 2017, Tomo II
 Materia(s): Constitucional, Administrativa
 Tesis: 2a./J. 86/2017 (10a.)
 Página: 1005

Jurisdicción voluntaria sobre prescripción adquisitiva en materia agraria. La resolución con la que concluye el procedimiento relativo constituye un acto privativo respecto del cual es necesario respetar el derecho de audiencia previa.

Del análisis del artículo 48 de la Ley Agraria, en relación con el marco normativo del procedimiento de jurisdicción voluntaria en materia agraria, se obtiene que la resolución con la que culmina constituye un acto privativo de los derechos que sobre esa tierra tuvo alguna persona o el propio Comisariado Ejidal, en tanto crea derechos a quien lo promovió, pues tiene como consecuencia directa e inmediata que adquiera los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela, oponibles ante terceros, **traducidos en el aprovechamiento, uso y disfrute de la tierra**, además de la posibilidad de transmitirlos a otros ejidatarios o avecindados del propio núcleo de población, y la expedición del certificado correspondiente, con el consecuente reconocimiento de ese nuevo carácter de titular de derechos en el núcleo agrario. **En consecuencia, la resolución de que se trata es de aquellos actos respecto de los cuales debe respetarse el derecho de audiencia previa**, reconocido en el artículo 14 de la Cons-

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **así, será a partir del acato a la oportunidad que tiene el tercero con interés de comparecer a formular su oposición**, que se evitará el dictado de la resolución en la cual se constituya en favor del promovente una titularidad que no tenía respecto de las parcelas o tierras cuya posesión detenta; **propiciando la conclusión de las diligencias de jurisdicción voluntaria, para que sea en el juicio contencioso donde se dirima quién tiene el mejor derecho de posesión.**

Contradicción de tesis 320/2016. Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito y el Pleno en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 31 de mayo de 2017. Mayoría de tres votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas y Eduardo Medina Mora I. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Disidente: Javier Laynez Potisek. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretaria: Irma Gómez Rodríguez.

Tesis contendientes:

[...]

Esta tesis se publicó el viernes 11 de agosto de 2017 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 14 de agosto de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.¹⁰

Resulta conveniente y antes de entrar al planteamiento del problema de la reforma que proponemos, describir o definir a los sujetos agrarios involucrados en las Diligencias o Juicios de Prescripción a Agraria, siendo a saber:

1. Tierras prescriptibles en materia Agraria: de acuerdo al artículo 48 de la Ley Agraria y la jurisprudencia sentada, sólo son objeto de prescripción tierras ejidales formalmente parceladas, que no sean de las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas.

2. Ejido: El artículo 9 de la Ley Agraria dispone que “Los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.”

De acuerdo al concepto proporcionado por la Enciclopedia Jurídica en línea, en Derecho Agrario el ejido se define como:

“Es la persona jurídica colectiva de Derecho Social Agrario, con patrimonio propio, cuya propiedad sobre la tierra cuenta con la protección dispuesta por la Constitución y reglamentada en la ley Agraria, estructurada con órganos de dirección, de representación y vigilancia e integrada por individuos legalmente reconocidos como ejidatarios, poseionarios o avecindados, con derechos individuales y corporativos en los términos de ley, respecto de tierras de asentamientos humanos, de uso común o parcelada, que tiene por objetivo realizar actividades pertinentes en materia de explotación sustentable de sus tierras, bosques, pastos y aguas, sea con fines agropecuarios, forestales y ganaderos, o de aprovechamiento de recursos naturales o de cualquier índole, así como la prestación de servicios, con el objetivo de alcanzar el desarrollo rural integral del núcleo, no solo económico, que sustente el bienestar y crecimiento individual y colectivo, tanto de la clase campesina, como de la sociedad en general.”¹¹

3. Ejidatario: los artículos 12 y 15 de la Ley Agraria establecen:

Artículo 12. Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales.

Artículo 15. Para poder adquirir la calidad de ejidatario se requiere:

I. Ser mexicano mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trate de heredero de ejidatario; y I

I. Ser avecindado del ejido correspondiente, excepto cuando se trate de un heredero, o cumplir con los requisitos que establezca cada ejido en su reglamento interno.

Es este tenor podemos definir al ejidatario como el hombre o mujer integrante de un núcleo ejidal, mexicano, mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo, con certificado de derechos agrarios expedido por la autoridad competente, con certificado parcelario o de derechos comunes o con resolución de la autoridad agraria o sentencia del Tribunal Agrario.

4. Avecindado: figura del derecho agrario igualmente descrita en el artículo 13 de la Ley Agraria, siendo:

“**Artículo 13.** Los avecindados del ejido para efectos de ésta ley son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el tribunal agrario competente. Los avecindados gozan de los derechos que esta ley les confiere.”

5. Poseionario: Si bien la Ley Agraria hace referencia a los poseionarios, no los describe o define en su artículo; no obstante, podemos decir que es el sujeto poseedor de tierras ejidales o comunales y reconocido con tal carácter por la asamblea del núcleo o el Tribunal Unitario Agrario. Sin embargo, la expresión jurídica del término poseionario la encontramos en los artículos 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

“**Artículo 83.** Se deberá expedir un certificado para cada una de las unidades parcelarias de que sea titular el ejidatario o poseionario, de conformidad con el acta de asamblea de delimitación, destino y asignación y el plano interno.”

“**Artículo 84.** Los certificados como los títulos, serán autorizados y firmados por el Director en Jefe o por los Delegados del Registro en el ámbito de su competencia y contendrán los datos generales del beneficiario, fecha del acto jurídico que originó el documento, datos de identificación del predio y de su inscripción, así como la fecha de su expedición.”

“**Artículo 85.** Los poseionarios, cuya tenencia de la tierra fuera regularizada por la Asamblea conforme a lo dispuesto en los artículos 23, fracción VIII y/o 56 de la Ley, adquirirán sobre las tierras que posea, los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela, por lo que podrá solicitar al Registro la expedición de su certificado parcelario correspondiente.”

Por su parte, los numerales 36 y 37 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, disponen:

“**Artículo 36.** La Asamblea podrá regularizar la tenencia de los poseionarios, debiendo delimitar las parcelas de que se trate y solicitar al Registro la expedición de los certificados correspondientes, una vez que se haya observado, en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 31 de este reglamento.”

“**Artículo 37.** Los posesionarios reconocidos por la Asamblea tendrán los derechos de uso y disfrute sobre las parcelas de que se trate, a menos que la Asamblea decida otorgar derechos adicionales sobre las demás tierras o bienes del ejido.”

Asimismo, administrativamente la Procuraduría Agraria define:

“En materia agraria, es el sujeto que posee tierras ejidales o comunales y que ha sido reconocido con tal carácter por la asamblea del núcleo o el Tribunal Unitario Agrario competente; en términos del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, quien haya sido reconocido como posesionario podrá solicitar la expedición del certificado parcelario con esta categoría...”¹²

Una vez establecidos los antecedentes, conceptos y condiciones legales bajo las cuales procede y se substancian judicialmente las diligencias de Jurisdicción Voluntaria y en su caso Juicio de Prescripción Agraria, damos paso a proyectar los alcances y solución propuesta en ésta iniciativa.

Segundo: Planteamiento del problema:

En estas circunstancias, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, posterior a la aludida reforma del año 1992, dio lugar a la aprobación de la Ley Agraria vigente como reglamentaria de la materia; regulando entre otros aspectos la organización y explotación colectiva e individual de las comunidades agrarias; así como la protección los derechos de los ejidatarios sobre su parcelas individuales y de uso común; **lo mismo, la figura de la Prescripción Agraria, respecto al aprovechamiento, uso y disfrute de tierras parceladas.**

Empero, en los ejidos regularmente existen trabajadores del campo poseedores de tierras por razones diversas; entre ellas, cesión, donación, enajenación o tenencia de tierras formalmente parceladas, tanto a familiares, vecinos e incluso personas ajenas y que, sin ser ejidatarios, conviven en el núcleo agrario, usando y disfrutando las tierras en su posesión; haciendo de ello su modo de satisfacción alimentaria y demás necesidades básicas. Dichos posesionarios, previas las formalidades que la propia Ley Reglamentaria instituye, son aptos de recibir los correspondientes certificados parcelarios. Resultando en consecuencia necesario mejorar el texto de la Ley Agraria, particularmente el artículo 48 de la citada normatividad.

Como en el cuadro que más adelante sometemos a escrutinio, el artículo 48 de la Ley Agraria establece la forma de prescribir, desprendiéndose dos hipótesis posibles.

Primera hipótesis: el interesado podrá acudir “**Vía Jurisdicción Voluntaria**”, ante el Tribunal Unitario Agrario competente, acreditando los elementos de su posesión pública, continua y por el tiempo establecido, llamando a quien o quienes tengan interés legítimo; además a los colindantes y a los integrantes del Comisariado Ejidal, para que una vez escuchados se emita la resolución respectiva, la cual, de ser procedente, ordenará la expedición de los certificados parcelarios respectivos.

Debemos entender como sujeto agrario con interés legítimo, al titular del certificado parcelario previamente expedido respecto a la parcela motivo de juicio; o a sus sucesores u otro posesionario si existiera.

Ahora bien, en la práctica judicial, los Tribunales Unitarios Agrarios, conocen a elección del poseedor interesado en prescribir derechos agrarios a través de la vía de jurisdicción voluntaria, para lo cual y en estricto respecto a la Garantía de Audiencia debe **emplazar** además al Comisariado Ejidal y a los colindantes. Al respecto el más alto Tribunal se ha pronunciado en diversos criterios, como se precia en las siguiente Jurisprudencia:

Época: Novena Época

Registro: 183455

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XVIII, Agosto de 2003

Materia(s): Administrativa

Tesis: XIX.3o. J/1

Página: 1629

Prescripción adquisitiva en materia agraria. Obligación del tribunal agrario de emplazar, en el correspondiente juicio, al comisariado ejidal y a los colindantes.

De la correcta interpretación de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Agraria, se desprende que al demandarse la prescripción adquisitiva sobre bienes sujetos al régimen agrario, ya sea como acción o en la vía de reconvencción, para el legal trámite del correspondiente juicio y correcta integración de la relación jurídico-pro-

cesal, surge la obligación del Tribunal Unitario, aun de oficio, de llamar, mediante el emplazamiento respectivo, al comisariado ejidal y a los colindantes, **quienes siempre tendrán la calidad de partes**, con la finalidad de que se les respete la garantía de audiencia y estar en posibilidad de emitir la resolución condigna, toda vez que el citado precepto dispone que previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, habrá de dictarse la resolución que en derecho proceda, de forma que la omisión respectiva vulnera las formalidades esenciales del procedimiento.

Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito.

Amparo directo 25/2002. 10 de julio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Rolando Rocha Gallegos. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez.

Amparo directo 26/2002. 10 de julio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Martínez Hernández. Secretario: Enrique Morán Piña.

Amparo directo 27/2002. 10 de julio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Martínez Hernández. Secretario: Enrique Morán Piña.

Amparo directo 28/2002. 7 de agosto de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Gilberto Vargas Chávez. Secretario: Jorge Antonio de León Izaguirre.

Amparo directo 162/2003. Comisariado Ejidal del Poblado Benito Juárez, Municipio de Aldama, Tamaulipas. 29 de mayo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Gilberto Vargas Chávez. Secretario: Alfonso B. Morales Arreola.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, agosto de 2001, página 1387, tesis XXII.4o.1 A, de rubro: “prescripción adquisitiva agraria. Para poderse resolver necesariamente debe constar el llamamiento al juicio de todos los litisconsortes pasivos.”¹³

Así las cosas, no existe mayor discusión en el sentido de que una vez llamados por la autoridad jurisdiccional en procedimiento iniciado por la “Vía de Jurisdicción Voluntaria” y los interesados, como pueden ser el Titular de Certificado Parcelario previamente expedido o sus sucesores; los colindantes y el Comisariado Ejidal, no expresaran

oposición alguna, el Juzgador emitirá su resolución; y en su caso ordenará al Registro Agrario Nacional la expedición del o nuevos certificados parcelarios. **Dando fin al procedimiento de prescripción.**

Segunda hipótesis: El propio dispositivo legal en estudio, indica que de haber oposición de parte legítima, dará lugar a la terminación del procedimiento (“Vía Jurisdicción Voluntaria”) y dará paso al Juicio Contencioso respectivo, donde los interesados probarán la calidad o mejor posesión y si la misma es suficiente o no para prescribir los derechos agrarios sobre la tierra materia de litis.

No debe pasar inadvertido que, sólo quienes pueden poseer tierras en calidad de titular de derechos de ejidatario y en su caso prescribir son: los Ejidatarios del propio núcleo ejidal, los avecindados y los posesionarios reconocidos por la asamblea o la autoridad jurisdiccional. Luego entonces, los particulares que no cumplan con alguna de las calidades antes dichas no pueden acudir a los tribunales agrarios a pedir declaración de prescripción a su favor.

Ahora bien, llegado el momento en que el juicio de prescripción del aprovechamiento y usufructo de tierras ejidales **se convierte en contencioso**, resulta innecesario que los colindantes o el Comisariado Ejidal sean necesariamente emplazados y codemandados, ya que su garantía de audiencia fue agotada en la vía de Jurisdicción Voluntaria previa; y de no verse afectados; deviene ocioso enfrascarlos en el juicio, ya que la resolución en nada afecta a los mencionados colindantes y donde el órgano de representación ejidal tendrá que acatar la sentencia del Tribunal Agrario.

A mayor abundamiento, conforme a la legislación actual, en los juicios contenciosos de prescripción agraria el actor tiene la obligación de señalar en su escrito inicial de demanda, al Demandado, a los Integrantes del Comisariado Ejidal y a los colindantes, **a quienes el Tribunal Unitario Agrario, les tendrá como codemandados.**

Consecuentemente dichos codemandados, que en la praxis resultan “terceros llamados a juicio”, devienen innecesarios, ya que la verdadera litis se desahoga entre el poseedor accionante y el tendedor del título de derechos parcelarios, o en extremo con alguno de los colindantes afectados en su posesión o bien si resultaran afectados intereses comunes del ejido, dará lugar a que el Comisariado Ejidal compareciera a juicio, pero en tal circunstancia, no sería llamado para desahogar garantía de audiencia, sino que sería parte

activa derivada de su previa oposición en el procedimiento en la “Vía de Jurisdicción Voluntaria” y en la demanda aparecería precisamente como demandado.

Por lo tanto, una vez desahogada la garantía de audiencia en las “Diligencias de Jurisdicción Voluntaria”, e iniciado el juicio contencioso por oposición de alguna parte legítima, no es necesario llamar como parte nuevamente al Comisariado Ejidal ya que si no se opuso previamente, en nada se atenta contra los derechos del Ejido, ya que la parcela en conflicto no saldrá de su demarcación y no se verán afectados sus intereses, tanto en sus tierras de uso común o tierras de asentamiento humano, puesto que al ejercer la acción de prescripción por el actor y el demandado al contestar la demanda, lo hacen en términos del artículo 76 de la Ley Agraria; esto quiere decir que el juicio debe desahogarse entre los sujetos agrarios que ejercen un derecho o se vean directamente afectados.

De igual forma sucede con los colindantes, quienes al ser llamados, como actualmente sucede en todos los Juicios Contenciosos de Prescripción Adquisitiva, sólo engrosan el trabajo de los tribunales y generan gastos económicos para aquellos; ya que sus intereses o derechos agrarios, tampoco se ven afectados, y quienes pudieron manifestarse en el previo procedimiento en la “Vía de Jurisdicción Voluntaria” y únicamente en caso de oposición resultarían llamados a dicho juicio contencioso como parte o codemandado.

Resulta evidente que, si el poseedor somete su acción de prescripción agraria ante el Tribunal Unitario Agrario, y si prueba su pretensión, por lógica el Órgano Jurisdiccional está obligado a emitir una resolución, debiendo ordenar que el Registro Agrario Nacional, cancele y expida el nuevo certificado parcelario a favor del actor en términos del artículo 152 de la misma Ley Agraria.

Por lo tanto, consideramos necesario modificar el texto del segundo párrafo del artículo 48 de la Ley Agraria. Lo anterior a efecto de que los litigantes en términos del artículo 163, 185, 186, 187, 188 y 189, presenten respectivamente, su demanda o contestación, pruebas y el desahogo correspondiente.

Lo anterior hará de la justicia agraria una más pronta y expedita, menos costosa para las partes, particularmente los terceros llamados a juicio, quienes, de acuerdo a la legislación vigente, se ven envueltos en un juicio no pocas ocasiones desgastante tanto en lo económico, como

en lo moral; sin dejar de mencionar la carga de trabajo innecesaria para los tribunales unitarios agrarios para desahogar el procedimiento con la presencia de todos y cada uno de los involucrados.

Consecuentemente la presente iniciativa propone la reforma del artículo 48 de la Ley Agraria, conforme al siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 48.- Quien hubiere poseído tierras ejidales, en concepto de titular de derechos de ejidatario, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un periodo de cinco años si la posesión es de buena fe, o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.</p> <p>El poseedor podrá acudir ante el tribunal agrario para que, previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, en la vía de jurisdicción voluntaria o mediante el desahogo del juicio correspondiente, emita resolución sobre la adquisición de los derechos sobre la parcela o tierras de que se trate, lo que se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado correspondiente.</p> <p>La demanda presentada por cualquier interesado ante el tribunal agrario o la denuncia ante el Ministerio Público por despojo, interrumpirá el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo hasta que se dicte resolución definitiva.</p>	<p>Artículo 48.- Quien hubiere poseído tierras ejidales, en concepto de titular de derechos de ejidatario, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un periodo de cinco años si la posesión es de buena fe, o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.</p> <p>El poseedor podrá acudir ante el tribunal agrario para que, previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, en la vía de jurisdicción voluntaria sea declarado titular de los derechos parcelarios respectivos.</p> <p>La cita a colindantes será únicamente para manifestar si la pretensión de prescribir por parte del actor o poseionario no afecta directamente su posesión individual y de ser así poder oponerse al procedimiento de jurisdicción voluntaria.</p> <p>La cita a los integrantes del Comisariado Ejidal será únicamente para estar en posibilidad de oponerse a la prescripción si alguno de los ejidatarios, avocados o poseionarios legalmente reconocidos que no haya sido llamado a juicio viera afectados sus derechos posesorios, o bien que con la pretensión del actor se afecten derechos comunes del núcleo ejidal.</p> <p>En ambos casos y de no afectarse más que los derechos posesorios del titular del Certificado Parcelario debidamente llamado a Juicio o de sus sucesores, y de no haber oposición alguna de éstos últimos, se dictará la resolución respectiva.</p> <p>Existiendo oposición del Comisariado Ejidal, ejidatario, avocado o poseionario, alegando mejor posesión o conflicto de linderos, se dará por concluido el procedimiento de jurisdicción voluntaria y se desahogará el juicio contencioso</p>

	<p>correspondiente y únicamente entre los contendientes resultantes.</p> <p>Una vez emitida resolución judicial que declare procedente la prescripción se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado correspondiente.</p> <p>La demanda presentada por cualquier interesado ante el Tribunal Agrario o la denuncia ante el Ministerio Público por despojo, interrumpirá el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo hasta que se dicte resolución definitiva.</p>
--	---

Con las predichas intenciones, en suma, se propone modificar el segundo párrafo y agregar cuatro párrafos más del artículo 48 de la Ley Agraria Vigente, agilizando el trámite de los juicios de prescripción agraria, evitando el empla-

zamiento a terceros que en nada ven sus derechos afectados, al haberse desahogado previamente su garantía de audiencia en las diligencias de jurisdicción voluntaria previstas en la norma.

Por lo expuesto y fundado, presento a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente Iniciativa con proyecto de la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que modifica el Artículo 48 de la Ley Agraria

Único. Se reforman el artículo 48 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 48. (Párrafo primero Intocado)

El poseedor podrá acudir ante el tribunal agrario para que, previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, en la vía de jurisdicción voluntaria sea declarado titular de los derechos parcelarios respectivos.

La cita a colindantes será únicamente para manifestar si la pretensión de prescribir por parte del actor o posesionario no afecta directamente su posesión individual y de ser así poder oponerse al procedimiento de jurisdicción voluntaria.

La cita a los integrantes del Comisariado Ejidal será únicamente para estar en posibilidad de oponerse a la prescripción si alguno de los ejidatarios, avocados o posesionarios legalmente reconocidos que no haya sido llamado a juicio viera afectados sus derechos posesorios, o bien que con la pretensión del actor se afecten derechos comunes del núcleo ejidal.

En ambos casos y de no afectarse más que los derechos posesorios del titular del Certificado Parcelario debidamente llamado a Juicio o de sus sucesores, y de no haber oposición alguna de éstos últimos, se dictará la resolución respectiva.

Existiendo oposición del Comisariado Ejidal, ejidatario, avocado o posesionario, alegando mejor posesión o conflicto de linderos, se dará por concluido el procedimiento de jurisdicción voluntaria y se desahogará el juicio contencioso correspondiente y únicamente entre los contendientes resultantes.

Una vez emitida resolución judicial que declare procedente la prescripción se comunicará al Registro Agrario

Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado correspondiente.

(Párrafo tercero actual se recorre y queda intocado)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto

Notas

1 Fuente:

<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/catastro/presentacionpropiedadsocial.aspx>

2 Rubén Gallardo Zúñiga, *Ley Agraria Comentada*, Porrúa, México, 2016, página 27.

3 Gerardo N. González Navarro, *Derecho Agrario*, Oxford, Segunda Edición, México, 2015, Página 17.

4 Eugène Petit, traducido por Ferrández González José, "Tratado Elemental de Derecho Romano", Editorial Porrúa, Décima Edición reimpresión, México, 1993, Página 265.

5 Fuente:

<http://dle.rae.es/?id=U5UJqxU>

6 Fuente:

<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/catastro/presentacionpropiedadsocial.aspx>

7 Fuente:

http://www.ran.gob.mx/ran/dgaj/Normateca/Documentos/Leyes/Abrogadas/CODIGO_AGRARIO_1940.pdf

8 Fuente:

<http://pa.gob.mx/publica/MARCO%20LEGAL%20PDF/LEY%20FED%20REF%20AGR.pdf>

9 Fuente: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lagra.htm>

10 Fuente:

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epo ca=1e3e1fdfd8fcfd&Apendice=1ffdfcfcff&Expresion=prescripci%25C3%25B3n%2520adquisitiva%2520en%2520materia%2520agraria&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=45&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,3,4,5,50,7&ID=2014866&Hit=1&IDs=2014866,2013341,2011900,2011927,2011631,2011459,2010716,2002859,2000625,162321,165199,166323,168592,169244,175269,176194,179504,179421,181071,183455&tipoTesis=&Semanao=0&tabla=&Referencia=&Tema=

11 Fuente:

<http://mexico.leyderecho.org/ejido/>

12 Fuente:

<https://www.pa.gob.mx/pa/conoce/publicaciones/Glosario%202009/GLOSARIO%20DE%20T%C3%89RMINOS%20JUR%C3%8DDICO-AGRARIOS%202009.pdf>

13 Fuente:

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epo ca=1e3e1fdfd8fcfd&Apendice=1ffdfcfcff&Expresion=prescripci%25C3%25B3n%2520adquisitiva%2520en%2520materia%2520agraria&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=45&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,3,4,5,50,7&ID=183455&Hit=20&IDs=2014866,2013341,2011900,2011927,2011631,2011459,2010716,2002859,2000625,162321,165199,166323,168592,169244,175269,176194,179504,179421,181071,183455&tipoTesis=&Semanao=0&tabla=&Referencia=&Tema=#

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2017.— Diputado: Édgar Castillo Martínez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, de la Cámara de Diputados.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

«Iniciativa que reforma el artículo 266 Bis del Código Penal Federal, suscrita por el diputado Víctor Manuel Silva Tejada, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa, por la que se adiciona una fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La necesidad de la población de trasladarse ha generado que cada vez exista un mayor número de vehículos y servicios destinados para dicho fin, como es, el transporte público.

En México, el 89% de la población utiliza este medio de transporte, convirtiéndose en el más solicitado para trasladarse en el país. Cuenta con una gran diversidad de vehículos para llevar a cabo la prestación del servicio, como son: metro, metrobús, microbuses, camiones, combis y taxis, entre otros.

Es importe resaltar que, el transporte público mayoritariamente presenta deficiencias, en su calidad, capacidad y seguridad. Por lo que esta iniciativa aborda una de sus problemáticas: la seguridad.

En nuestro país, al menos en una ocasión 7 de cada 10 usuarios del transporte público han sido víctimas de acoso sexual.¹ El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señaló que en el primer trimestre de 2016 se cometieron en la Ciudad de México 94 violaciones y 418 delitos sexuales en el transporte público.²

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señala que, en las áreas metropolitanas de Bogotá, Ciudad de México, Lima y Santiago, al menos 6 de cada 10 mujeres y en los casos más extremos, 9 de cada 10, han sufrido actos de abuso y/o acoso sexual en espacios públicos, especialmente en el transporte público.³

De igual forma, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en 2015, señaló que, el 40% de las mujeres en la Ciudad de México modificó su vestimenta para evitar algún tipo de violencia en el Metro, el 4.5%, incluso, que ha dejado su trabajo o estudio por causa de la violencia en el Sistema de Transporte Colectivo.⁴

Diversos medios de comunicación han dado a conocer casos de ataques sexuales en el transporte público, de los cuales destacan los siguientes:

- El pasado 9 de junio, se encontró al interior de una combi del Estado de México el cadáver de Valeria, una niña con tan solo 11 años de edad, la cual, al salir de la escuela se dirigía en bicicleta a su casa junto a su padre, quien ante la posibilidad de que lloviera, tomó la decisión de subir a la menor a una combi para protegerla, sin esperar que el conductor se diera a la fuga, secuestrado a Valeria para posteriormente violarla y asesinarla.⁵
- El 6 de julio de este año, una joven de 16 años sufrió abuso sexual a bordo de una unidad de la ruta 53 de municipio de Nezahualcóyotl, al tomar el transporte, el conductor de 40 años aceleró saliendo de su ruta hasta llegar a una zona baldía en un cerro, donde la golpeó y violó.
- El 21 de junio, una menor denunció haber sufrido de abuso sexual en la unidad del transporte público que abordó en Los Reyes, La Paz, Estado de México. Como lo relata la adolescente agredida, el chofer se alejó de la ruta establecida y la llevó a un cerro apartado del camino, en donde no tenía señal para llamar a sus familiares para solicitar ayuda.⁶

Como estos ejemplos hay muchos, solo basta con poner en el buscador de internet, “noticias sobre agresiones sexuales en el transporte público en México”, para que aparezcan 7,940 resultados,⁷ lo cual, demuestra la gravedad del asunto.

De acuerdo con la ONU Mujeres (organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres), “La violencia en espacios públicos, particularmente en los sistemas de transporte público, reduce la libertad de movimiento de mujeres y niñas. Reduce su posibilidad de acudir a la escuela o al trabajo y a participar plenamente en la vida pública. Limita su acceso a servicios esenciales y a disfrutar de oportunidades culturales y de ocio. También impacta negativamente en su salud y en su bienestar”.⁸

De ahí que, se propone adicionar una nueva fracción al artículo 266 Bis del Código Penal Federal, con el objeto de establecer como agravante en la legislación que, el delito de abuso sexual y/o violación fuere cometido en transporte público, se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo las penas previstas para dichos delitos.

Un aspecto importante que se debe tener en cuenta, es que la seguridad en el transporte público es una obligación del gobierno, toda vez que, es a través de él o por medio de concesiones que se permite a particulares prestar dicho servicio, por lo cual la vigilancia del mismo es su responsabilidad.

Es importante que se lleven a cabo acciones legislativas ante el incremento de agresiones sexuales en el transporte público. Lo cual permitirá que la población, particularmente, las mujeres, adolescentes y niñas, se sientan seguras. Y el Estado asuma la responsabilidad que le corresponde en tanto que es un servicio público y como tal debe ser prestado con la máxima seguridad, diligencia y probidad.

Por lo antes expuesto y fundado, la intervención del Poder Legislativo se torna urgente, de ahí que se somete a consideración el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal

Artículo Único. Se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V al artículo 266 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 266 Bis.- Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

I a III. ...

IV. El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada;

V. El delito fuere cometido a bordo de transporte público.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 http://www.milenio.com/df/Victimas_de_acoso-acoso_sexual-usuarios-transporte_publico_0_740325968.html

2 <http://www.diarioimagen.net/?p=271662>

3 CEPAL, “Violencia de género en el transporte público, Una regulación Pendiente”, disponible en:

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38862/1/S1500626_es.pdf

4 <http://www.animalpolitico.com/2016/12/lo-mejor-2016-acoso-transporte-publico-las-mujeres-llevan-las-perder-al-denunciar/>

5 <https://www.sdnoticias.com/local/edomex/2017/06/09/encuentran-en-neza-cadaver-de-valeria-teresa-desaparecida-el-8-de-junio>

6 <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/edomex/2017/07/5/denuncian-otra-vez-violacion-en-transporte-publico-en-edomex>

7 Buscador de Google,

https://www.google.com.mx/search?biw=1517&bih=735&tbn=ns&q=noticias+sobre+agresiones+sexuales+en+el+transporte+p%C3%ABablico+en+m%C3%A9xico+&oq=noticias+sobre+agresiones+sexuales+en+el+transporte+p%C3%ABablico+en+m%C3%A9xico+&gs_l=psy-ab.3...4848.6480.0.6694.11.11.0.0.0.0.172.897.0j7.7.0...0...1.1.64.psy-ab..4.0.0.bLU-fuH0Cpo

8 <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7441/El-por-que-de-la-relacion-entre-genero-y-transporte.PDF?sequence=4>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2017.— Diputado Víctor Manuel Silva Tejeda (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, suscrita por el diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del PRI

José Luis Toledo Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y demás disposiciones aplicables, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de apertura gubernamental.

Argumentos

La apertura gubernamental ha sido una causa compartida en la LXIII Legislatura entre las distintas expresiones parlamentarias: no sólo se trata de un cambio sustantivo en el diseño y funcionamiento gubernamental, sino de colocar a la integridad como objetivo fundamental para el ejercicio de potestades públicas. En este sentido, México ha sido partícipe y fundador de esfuerzos internacionales, tales como la Alianza para el Gobierno Abierto, misma que persigue lo siguiente:

La Alianza para el Gobierno Abierto es una nueva iniciativa multilateral dirigida a propiciar compromisos concretos de parte de los gobiernos para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para robustecer la gobernanza. Animados por un espíritu plural e inclusivo esta iniciativa cuenta con un comité promotor compuesto tanto por representantes gubernamentales como de organizaciones de la sociedad civil.¹

La gobernanza democrática se entiende sólo y a partir de procedimientos de apertura que permitan maximizar la deliberación de los asuntos públicos con la participación de las diferentes posiciones sociales, políticas y culturales. En México, las juventudes representan 30.6 millones de personas,² con problemáticas específicas en materias como la educativa, el libre desarrollo de la personalidad, la inclusión, la salud reproductiva, el acceso a oportunidades laborales,³ entre otras.

El Instituto Mexicano de la Juventud no sólo es un organismo público responsable de la ejecución de políticas y acciones de empoderamiento de las juventudes, sino que

asume la responsabilidad de generar condiciones igualitarias para la eliminación de obstáculos e impedimentos que imposibilitan que este sector concrete sus aspiraciones y proyectos.

En la actual legislatura ha habido iniciativas que pretenden derogar la ley en comento para generar un esquema legislativo robusto y garantista.

La probable aprobación de una ley general de juventudes requiere una modificación constitucional y, por tanto, un procedimiento legislativo agravado que puede sujetarse a plazos extensos. Sin embargo, las problemáticas de las juventudes requieren de atención prioritaria y de un esquema gubernamental que permita, en condiciones de apertura, el diseño de políticas y acciones con integrales, focalizadas y transversales.

Texto normativo propuesto

Por las razones expuestas se propone el siguiente

Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de apertura gubernamental

Único. Se **adicionan** los artículos 12 Bis y 12 Ter a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 12 Bis. El director general del instituto ejercerá sus facultades conforme a las mejores prácticas de gobierno abierto mismas que, como mínimo, se sujetarán a lo siguiente:

I. Esquemas de participación ciudadana para la discusión de políticas y acciones de relevancia para las juventudes;

II. Uso de las tecnologías de la información con el objetivo de publicar en formatos abiertos y accesibles los datos y la información suficiente para la participación de las juventudes en las políticas y acciones materia del instituto; y

III. Un programa permanente de audiencias públicas para la ejecución de los procedimientos deliberativos que deriven en políticas y acciones para la atención de las problemáticas de las juventudes.

Artículo 12 Ter. El Instituto contará con un órgano de vinculación social, que deberá promover la coordinación del instituto con las organizaciones de la sociedad civil que realicen acciones en materia de juventudes, en los términos dispuestos en el estatuto orgánico.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Alianza para el Gobierno Abierto, *¿Qué es la alianza para el gobierno abierto?*, disponible en

<http://gobabiertomx.org/alianza-internacional/> (Fecha de consulta: 11 de diciembre de 2017.)

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *“Estadísticas a propósito del... Día Internacional de la Juventud (12 de agosto)”*, disponible en

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/juventud2017_Nal.pdf (Fecha de consulta: 11 de diciembre de 2017.)

3 Obra citada.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2017.— Diputado José Luis Toledo Medina (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Juventud, de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 1o. y 6o. de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del PRI

José Luis Toledo Medina, diputado federal de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, 176, 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General

de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley General de Desarrollo Social, en materia del derecho humano al mínimo vital.

Exposición de Argumentos

México se añade a la lista de países que han organizado su ingeniería constitucional conforme a las normas de la democracia social de derecho. Aunque han sido distintas corrientes de pensamiento jurídico las que han influido en la redacción constitucional, debe señalarse que el garantismo ha ganado un espacio protagónico en el diseño y la interpretación de nuestra Carta Magna.

Luigi Ferrajoli, fundador y portavoz del garantismo jurídico, ha desarrollado un modelo de argumentación que sostiene que un Estado de Derecho garantista es aquél que garantiza plenamente los derechos fundamentales de las personas, conforme a lo siguiente:

Así pues, frente a la democracia solamente formal o política, la democracia constitucional, en su modelo garantista, se caracteriza por la imposición jurídica a los poderes políticos no solo de las formas de las decisiones, sino también de la que antes he llamado la esfera de “lo que no puede” y de “lo que debe ser decidido”, en garantía de los derechos de libertad y de los derechos sociales constitucionalmente establecidos¹

De esta forma, el garantismo propone dotar de plena eficacia normativa a los derechos fundamentales, incluso frente a decisiones mayoritarias. Como lo señala Ferrajoli, los derechos sociales imponen obligaciones de “lo que debe ser decidido” y, por lo tanto, no está sujeto a esquemas potestativos. La justificación de lo anterior se encuentra en lo postulado por el liberalismo igualitario que, en palabras del académico Rodolfo Vázquez, establece:

la necesidad de deberes positivos por parte del Estado para promover la autonomía de los menos autónomos y, también, el reconocimiento de necesidades básicas compatibles con la autonomía personal en la medida en que se identifican como estado de cosas que son prerequisites para la materialización de planes de vida libremente elegidos²

En este sentido, la garantía de las necesidades básicas de las personas no sólo constituye un derecho, sino una obligación del Estado Democrático y un prerequisite para el pleno ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, mismo que ha sido construido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los siguientes términos:

Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Su dimensión externa e interna.

La libertad “indefinida” que es tutelada por el derecho al libre desarrollo de la personalidad complementa las otras libertades más específicas, como la libertad de conciencia o la libertad de expresión, puesto que su función es salvaguardar la “esfera personal” que no se encuentra protegida por las libertades más tradicionales y concretas. En este sentido, este derecho es especialmente importante frente a las nuevas amenazas a la libertad individual que se presentan en la actualidad. Ahora bien, la doctrina especializada señala que el libre desarrollo de la personalidad tiene una dimensión externa y una interna. Desde el punto de vista externo, el derecho da cobertura a una genérica “libertad de acción” que permite realizar cualquier actividad que el individuo considere necesaria para el desarrollo de su personalidad. En cambio, desde una perspectiva interna, el derecho protege una “esfera de privacidad” del individuo en contra de las incursiones externas que limitan la capacidad para tomar ciertas decisiones a través de las cuales se ejerce la autonomía personal. Al respecto, si bien en un plano conceptual puede trazarse esta distinción entre los aspectos externos e internos, resulta complicado adscribir los casos de ejercicio de este derecho a una sola de estas dimensiones. Ello es así, porque las acciones que realizan los individuos en el ejercicio de su autonomía personal suponen la decisión de llevar a cabo esa acción, al tiempo que las decisiones sobre aspectos que en principio sólo incumben al individuo normalmente requieren de ciertas acciones para materializarlas. En todo caso, parece que se trata de una cuestión de énfasis. Así, mientras que hay situaciones en las que el aspecto más relevante de la autonomía personal se aprecia en la acción realizada, existen otras situaciones en las que el ejercicio de la autonomía se observa más claramente a través de la decisión adoptada por la persona³

Así, el modelo constitucional garantista establece que la satisfacción de las necesidades básicas de las personas es un prerequisite para la satisfacción de sus libertades. En concreto, el Tribunal Constitucional de Sudáfrica fue pionero en la materialización de lo anteriormente expuesto, a

través de la sentencia emblemática Grootboom se argumentó lo siguiente:

La Corte manifestó que la noción del núcleo mínimo desarrollado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, debía ser tomada en cuenta como uno de múltiples factores concurrentes a la hora de establecer qué puede considerarse razonable por parte del Estado en determinado contexto.⁴

En el caso mexicano, el Poder Judicial de la federación ha construido jurisprudencialmente el contenido del derecho humano al mínimo vital, conforme a lo siguiente:

Derecho al mínimo vital en el orden constitucional mexicano.

El derecho constitucional al mínimo vital cobra plena vigencia a partir de la interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución General y particularmente de los artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 13, 25, 27, 31, fracción IV, y 123. Un presupuesto del Estado Democrático de Derecho es el que requiere que los individuos tengan como punto de partida condiciones tales que les permitan desarrollar un plan de vida autónomo, a fin de facilitar que los gobernados participen activamente en la vida democrática. De esta forma, el goce del mínimo vital es un presupuesto sin el cual las coordenadas centrales de nuestro orden constitucional carecen de sentido, de tal suerte que la intersección entre la potestad Estatal y el entramado de derechos y libertades fundamentales consiste en la determinación de un mínimo de subsistencia digna y autónoma protegido constitucionalmente. Este parámetro constituye el contenido del derecho al mínimo vital, el cual, a su vez, coincide con las competencias, condiciones básicas y prestaciones sociales necesarias para que la persona pueda llevar una vida libre del temor y de las cargas de la miseria, de tal manera que el objeto del derecho al mínimo vital abarca todas las medidas positivas o negativas imprescindibles para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna. Así, este derecho busca garantizar que la persona -centro del ordenamiento jurídico- no se convierta en instrumento de otros fines, objetivos, propósitos, bienes o intereses, por importantes o valiosos que ellos sean”⁵

En resumen, el constitucionalismo mexicano ha asumido una visión garantista que coloca el bienestar de la persona como objetivo primordial para el funcionamiento del Estado. En este sentido, se considera indispensable que la normatividad en materia de desarrollo social reconozca el derecho al mínimo vital, su contenido y establezca su garantía como objetivo fundamental para el desarrollo de las actividades de las instituciones públicas competentes.

Comparativo

Texto vigente

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto:

I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;

II. a IX. ...

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Texto propuesto

Artículo 1. ...

I. Garantizar el pleno ejercicio **del derecho al mínimo vital** y de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;

II. a IX. ...

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social **el mínimo vital**, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Texto normativo propuesto

Por las razones anteriormente expuestas, se propone el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley General de Desarrollo Social, en materia del derecho humano al mínimo vital

Único. Se reforman los artículos 1 y 6 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. Garantizar el pleno ejercicio **del derecho al mínimo vital** y de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;

II. a IX. ...

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social **el mínimo vital**, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Luigi Ferrajoli, *La democracia a través de los derechos. El constitucionalismo garantista como modelo teórico y como proyecto político*, (Madrid: Editorial Trotta, 2014), página 44.

2 Rodolfo Vázquez, *Entre la libertad y la igualdad. Introducción a la filosofía del derecho*, (Madrid: Editorial Trotta, 2010), página 150.

3 Semanario Judicial de la Federación, Tesis: 1a. CCLXI/2016 (10a.), disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=libre%2520desarrollo%2520de%2520la%2520personalidad&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=64&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2013140&Hit=17&I

Ds=2015630,2015295,2015424,2014901,2014720,2014567,2014498,2014135,2013599,2013625,2013534,2013551,2013200,2013240,2013138,2013139,2013140,2013141,2013142,2013145&tipoTesis=&Semanaario=0&tabla=&Referencia=&Tema= (Fecha de consulta: 11 de diciembre de 2017).

4 Rosalind Dixon, “Para fomentar el diálogo sobre los derechos socioeconómicos. Una nueva mirada acerca de las diferencias entre revisiones judiciales fuertes y débiles”, en Roberto Gargarella, coordinador, *Por una justicia dialógica. El Poder Judicial como promotor de la deliberación democrática*, (Buenos Aires: Editorial Siglo Veintiuno, 2014), página 57.

5 Semanario Judicial de la Federación, Tesis: 1a. XCVII/2007, disponible en:

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=172545&Clase=DetalleTesisBL> (Fecha de consulta: 11 de diciembre de 2017).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de diciembre de 2017.— Diputado José Luis Toledo Medina (rúbrica).»

Se turna Comisión de Desarrollo Social, de la Cámara de Diputados.**LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del procesamiento de resoluciones, suscrita por el diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del PRI

José Luis Toledo Medina, diputado federal de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, 176, 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, someto a consideración del pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Título Séptimo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del procesamiento de resoluciones.

Exposición de argumentos

Aunque en los años recientes la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido objeto de modificaciones relevantes y sustantivas, aquellas que se refieren al reconocimiento de derechos humanos, sus garantías y sus medios de defensa, revolucionarias del constitucionalismo mexicano, generaron condiciones para el debate sobre los valores y principios que caracterizan a la Carta Magna.

En específico, el pasado 6 de junio de 2011 fue publicada la modificación constitucional en materia de amparo, por la que se modernizó el juicio de protección a los derechos humanos y se generó la posibilidad de alegar violaciones a los mismos derivados de omisiones,¹ incluidas las del Congreso. Recientemente, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una sentencia emblemática por la que se señalan omisiones del Congreso, conforme a lo siguiente:

“II. La procedencia del juicio amparo contra omisiones legislativas

Además de sostener que se actualizaba la causal de improcedencia prevista en la fracción XXIII del artículo 61 de la Ley de Amparo, el juez de distrito también adujo, como argumento para sobreseer el juicio de amparo, que cualquier concesión en contra de una omisión legislativa violaría el principio de relatividad. En este sentido, señaló que el efecto de una eventual concesión del amparo sería obligar a la autoridad legislativa a reparar esa omisión, lo cual supondría darle efectos generales a la ejecutoria de amparo. Por su parte, la recurrente alega que dicha interpretación del principio de relatividad es errónea y que el amparo sí procede contra omisiones legislativas. Por las razones que se exponen a continuación, esta Primera Sala estima que este agravio también es fundado.

1. Las omisiones como actos de autoridad

En primer lugar, es importante señalar que desde un punto de vista conceptual, la simple inactividad no equivale a una omisión. En el ámbito jurídico, para que se configure una omisión es imprescindible que exista el deber de realizar una conducta y que alguien haya incumplido con esa obligación. En este sentido, es ampliamente aceptado que las autoridades no sólo pueden afectar a los ciudadanos a partir de la realización de actos positivos, sino también a través de actos negativos u omisiones. En este orden de ideas, pueden identificarse al menos tres tipos de omisiones en función del ámbito de com-

petencia de las autoridades a las que se atribuye el incumplimiento de un deber: omisiones administrativas, omisiones judiciales y omisiones legislativas.

Ahora bien, para poder establecer un criterio sobre este tema, esta Primera Sala estima necesario clarificar qué es una “omisión legislativa”. En este sentido, hay que tener en cuenta como punto de partida la manera en que esta Suprema Corte ha entendido dicho concepto cuando se ha analizado la constitucionalidad de este tipo de actos en otras vías procesales, como las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad.

En este orden de ideas, al resolver la controversia constitucional 14/2005,¹³ el Tribunal Pleno distinguió entre omisiones legislativas absolutas y relativas. Las primeras se presentan cuando “[el órgano legislativo] simplemente no ha ejercido su competencia de crear leyes en ningún sentido, ni ha externado normativamente ninguna voluntad para hacerlo, de ahí que la misma siga siendo puramente potencia”. En cambio, las omisiones legislativas relativas ocurren cuando “el órgano legislativo [ha] ejercido su competencia, pero de manera parcial o simplemente no realizándola de manera completa e integral, impidiendo así el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes.”

En esta línea, en dicho precedente también se distinguió entre omisiones legislativas de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, en función de si existe una obligación de actuar o si se trata de una facultad discrecional a cargo del Poder Legislativo. Así, de la combinación de ambas clasificaciones, podrían distinguirse cuatro tipos distintos de omisiones legislativas: (a) absolutas en competencias de ejercicio obligatorio; (b) relativas en competencias de ejercicio obligatorio; (c) absolutas en competencias de ejercicio potestativo; y (d) relativas en competencias de ejercicio potestativo; clasificación recogida en la tesis jurisprudencial de rubro “Omisiones legislativas. Sus tipos.”

Por otra parte, no deben confundirse las omisiones legislativas con las lagunas. Existe una laguna normativa cuando el legislador no regula un supuesto de hecho específico, de tal forma que un caso concreto comprendido en ese supuesto no puede ser resuelto con base en una norma preexistente del sistema jurídico. En cambio, como ya se señaló, una omisión legislativa se presenta cuando el legislador no expide una norma o un conjunto de normas estando obligado a ello por la Constitución. Así, mientras las lagunas deben ser colmadas por los jueces creando una norma que sea aplicable al caso (o evitando la laguna interpretan-

do las normas existentes de tal forma que comprendan el supuesto que se les presenta), una omisión legislativa no puede ser reparada unilateralmente por los tribunales, pues éstos no tienen competencia para emitir las leyes ordenadas por la Constitución, por lo que es el órgano legislativo quien debe cumplir con su deber de legislar.

2. Las omisiones legislativas como actos reclamados

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Primera Sala considera que en el marco del juicio de amparo sólo habrá una omisión legislativa propiamente dicha cuando exista un mandato constitucional que establezca de manera precisa el deber de legislar en un determinado sentido a cargo del Poder Legislativo —federal o de las entidades federativas— y esa obligación haya sido incumplida total o parcialmente por el legislador. En efecto, en caso de no existir un mandato constitucional que establezca con toda claridad el deber de legislar, la conducta de la autoridad carecería de toda relevancia jurídica para efectos del juicio de amparo, de ahí que en esta vía procesal no tenga mucho sentido hablar de omisiones de ejercicio potestativo.

(...)

Al respecto, hay que tener en cuenta que mientras la jurisprudencia de los tribunales federales tradicionalmente no ha tenido problema en reconocer la procedencia del juicio de amparo cuando el acto reclamado consiste en una omisión de autoridades administrativas o judiciales, históricamente también ha existido una postura reticente de esta Suprema Corte a reconocer la procedencia del juicio de amparo cuando se impugnan omisiones legislativas. Sin embargo, después de la reforma constitucional en materia de amparo de 10 de junio de 2011, la fracción I del artículo 103 constitucional establece con toda claridad que los tribunales de la federación conocerán de toda controversia que se suscite por “normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos” (énfasis añadido). En sentido similar, la fracción II del artículo 107 de la vigente Ley de Amparo establece que el amparo indirecto procede contra “actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo”.

De acuerdo con la doctrina especializada, al hablar “genéricamente de omisiones” la nueva redacción del artículo 103 constitucional permite abrir una discusión que parecía cancelada a la luz de la anterior redacción de este precepto constitucional y la derogada Ley de Amparo. Así, la duda

interpretativa que se plantea en el presente asunto es si el juicio de amparo indirecto procede en contra de las omisiones de legislar que se atribuyan directamente al Poder Legislativo a la luz del actual marco constitucional y legal.

Esta Suprema Corte entiende que el juicio de amparo indirecto efectivamente resulta procedente en contra de omisiones legislativas. En primer lugar, como se señaló anteriormente, la Constitución establece de manera genérica la procedencia del juicio de amparo en contra de “omisiones de la autoridad” sin señalar expresamente que se excluyan las omisiones atribuibles al legislador. En este sentido, resulta pacífico sostener que el Poder Legislativo puede ser una autoridad responsable para efectos del juicio de amparo. La fracción VII del artículo 107 constitucional establece la posibilidad de promover juicio de amparo contra “normas generales”, entre las cuales indiscutiblemente se encuentran las leyes.

De esta manera, si el Poder Legislativo puede ser autoridad responsable para efectos del juicio de amparo, la Constitución acepta que las omisiones pueden ser actos reclamados, y en el texto constitucional no se establece una causal de improcedencia expresa respecto de las omisiones atribuibles al legislador; esta Primera Sala considera que puede sostenerse que desde el punto de vista constitucional el juicio de amparo indirecto es procedente contra omisiones legislativas.

Esta misma conclusión interpretativa puede reiterarse si se analiza el marco legal que rige el juicio de amparo. En efecto, la fracción II del artículo 107 de la vigente Ley de Amparo señala que procede el amparo indirecto “[c]ontra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo”. En este sentido, es evidente que las omisiones legislativas son actos que no son atribuibles a los órganos jurisdiccionales que ahí se describen. De ahí que pueda sostenerse válidamente que a través del juicio de amparo indirecto pueden combatirse como actos de autoridad omisiones atribuibles directamente al Poder Legislativo.

No pasa inadvertido que la fracción VII del artículo 107 constitucional no establece expresamente la procedencia del amparo indirecto en contra de omisiones legislativas. En efecto, dicho artículo dispone que “[e]l amparo contra actos u omisiones en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio, contra normas generales o contra actos u omisiones de autoridad administrativa, se interpondrá ante el Juez de Distrito”

(énfasis añadido). Con todo, el hecho de que no se prevea expresamente la procedencia del amparo contra omisiones legislativas en dicha fracción no significa que el amparo sea improcedente en estos casos. De conformidad con lo antes expuesto, esta Primera Sala entiende que en este caso la procedencia del juicio de amparo puede derivarse de una interpretación sistemática de las fracciones I y VII de los artículos 103 y 107 constitucional, respectivamente, en conexión con la fracción II del artículo 107 de la Ley de Amparo.

Ahora bien, para despejar de manera definitiva la duda interpretativa antes planteada y, en consecuencia, poder sostener de manera concluyente que el juicio de amparo indirecto es procedente en contra de omisiones legislativas, no sólo debe constatar que no exista alguna causal de improcedencia con un fundamento constitucional expreso — cosa que no ocurre en este caso—, sino que además debe descartarse que ese impedimento procesal pueda desprenderse de los principios constitucionales que disciplinan al juicio de amparo. Por esa razón, a continuación se estudian las razones por las cuales podría alegarse que esos principios hacen improcedente el amparo contra omisiones legislativas.

III. El principio de relatividad de las sentencias de amparo

En primer término, esta Primera Sala estima relevante enfatizar que el diseño constitucional del juicio de amparo se modificó sustancialmente con motivo de la reforma de 10 de junio de 2011. En el tema que se analiza, como ya se explicó, antes de dicha reforma constitucional existía una posición muy consolidada en la doctrina de esta Suprema Corte en el sentido de que el juicio de amparo era improcedente cuando se impugnaban omisiones legislativas. En este sentido, la causal de improcedencia en cuestión fue resultado de una construcción jurisprudencial que tenía como punto de partida la interpretación de los alcances del principio de relatividad de las sentencias de amparo.

En efecto, al resolver el amparo en revisión 961/1997, el Pleno de esta Suprema Corte estableció jurisprudencialmente la causal de improcedencia invocada por el juez de distrito en la sentencia que ahora se revisa. En dicho precedente se señaló con toda claridad que respecto de la omisión del legislador ordinario de dar cumplimiento al mandato constitucional de expedir determinada ley o de reformar una existente es improcedente el juicio de amparo “en virtud de que, según el principio de relatividad que rige en el juicio de amparo, la

sentencia que en éste se dicte será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare, lo que impide que una hipotética concesión de la protección federal reporte algún beneficio al quejoso, dado que no puede obligarse a la autoridad legislativa a reparar esa omisión, es decir, a legislar, pues esto sería tanto como pretender dar efectos generales a la ejecutoria, ya que la reparación constitucional implicaría la creación de una ley que es una regla de carácter general, abstracta y permanente, la que vincularía no sólo al peticionario de garantías y a las autoridades señaladas como responsables, sino a todos los gobernados y autoridades cuya actuación tuviera relación con la norma creada, lo que es inconcuso resultaría apartado del principio de relatividad enunciado” (énfasis añadido).

De esta manera, el Pleno de esta Suprema Corte sostuvo que el juicio de amparo no procedía contra omisiones legislativas porque una eventual concesión supondría una vulneración al principio de relatividad; criterio que posteriormente fue recogido en la tesis de rubro “**Leyes, amparo contra. Es improcedente aquel en que se impugna la omisión del legislador ordinario de expedir una ley o de armonizar un ordenamiento legal a una reforma constitucional**”. 25 Por lo demás, este criterio fue reiterado en otros asuntos, dando lugar a tesis con un contenido muy similar: “**Conceptos de violación y agravios expresados en el amparo directo en revisión. Son inoperantes cuando en ellos se impugna la omisión del legislador ordinario de expedir una ley o de armonizar un ordenamiento a una reforma constitucional**”; 26 e “**ISSSTE. La ley relativa, al no regular el arrendamiento de vivienda propiedad del instituto, constituye una omisión legislativa que no es reparable en el juicio de amparo (legislación vigente a partir del 1 de abril de 2007)**”.

No obstante, como se adelantó, esta Primera Sala entiende que la nueva configuración constitucional del juicio de amparo —resultado de la reforma de 11 de junio de 2011— claramente amplió el espectro de protección de dicho mecanismo procesal, de tal manera que ahora es posible proteger de mejor manera derechos fundamentales que tengan una dimensión colectiva y/o difusa, como ocurre con la libertad de expresión. Así, el juicio de amparo que originalmente fue concebido para proteger derechos estrictamente individuales y exclusivos, ahora también puede utilizarse para proteger derechos con una naturaleza más compleja. Por esa razón, recientemente esta Primera Sala ha reconocido la necesidad de reinterpretar el principio de relatividad

de las sentencias de amparo, puesto que mantener la interpretación tradicional de dicho principio en muchos casos acabaría frustrando la finalidad sustantiva del juicio de amparo, a saber: la protección de todos los derechos fundamentales.

Por lo demás, la necesidad de dicha reinterpretación se ha hecho especialmente patente en casos recientes en los que esta Suprema Corte ha analizado violaciones a derechos económicos, sociales y culturales. En este sentido, si se mantuviera una interpretación estricta del principio de relatividad, en el sentido de que la concesión del amparo nunca puede suponer algún tipo de beneficio respecto de terceros ajenos al juicio, en la gran mayoría de los casos sería muy complicado proteger este tipo de derechos en el marco del juicio de amparo, teniendo en cuenta que una de sus características más sobresalientes es precisamente su dimensión colectiva y difusa.

En efecto, en la sentencia del amparo en revisión 323/2014,²⁸ -un caso en el que se discutía la procedencia del juicio de amparo en contra de omisiones de la autoridad que afectaban el derecho a la educación-, esta Primera Sala sostuvo que “partir de la reforma constitucional del seis de junio de dos mil once, tanto el concepto tradicional del interés jurídico como el principio de relatividad sufrieron modificaciones, por lo que a partir de dicho momento es indispensable tomar en cuenta los nuevos parámetros constitucionales para resolver los juicios de amparo y los efectos en su concesión”, de tal manera que “la aceptación de interés legítimo genera una obligación en el juzgador de buscar los mecanismos adecuados para remediar los vicios de inconstitucionalidad, aun cuando estos salgan de la esfera individual de la quejosa, por lo que no resultaría exacto invocar la relatividad de las sentencias en este aspecto (énfasis añadido)”.

Con esta misma lógica, esta Suprema Corte ha estudiado otros casos —y en algunos casos concedido amparos— en los que el planteamiento realizado por el quejoso implicaba que se podía beneficiar terceros ajenos al juicio con una sentencia estimatoria. Así, por ejemplo, al resolver el amparo en revisión 566/2015,²⁹ esta Primera Sala estimó procedente un caso en el que los quejosos combatían la omisión de terminar un complejo cultural en la ciudad de Tepic, Nayarit, cuya eventual construcción hubiera beneficiado a todos los habitantes del lugar y no solo a los quejosos. En la misma línea, en el amparo en revisión 62/2013,³⁰ esta Suprema Corte concedió el amparo a un grupo de personas que se ostentaban como autoridades tradicionales de la tribu yaqui del pueblo de

Vícam, Sonora, para que se les garantizara el derecho de audiencia y fueran escuchados en relación con la operación de un acueducto que podía afectar el derecho al agua de la comunidad.

Fuera del ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, la Primera Sala ha resuelto juicios de amparos sobre acciones colectivas – amparos directos 14/2009, 48/2014, 49/2014 y 13/2016 – a través de los cuales se ha beneficiado con la concesión del amparo a terceros ajenos al juicio. Ello es así porque las acciones colectivas por sí mismas buscan beneficiar a terceros cuando se afecten intereses colectivos y difusos. De esta manera, si la Primera Sala hubiera mantenido una interpretación estricta del principio de relatividad, en el sentido de que éste impide que se pueda beneficiar a personas ajenas al juicio, tendría que haber desechado esos amparos.

En un sentido similar, al resolver el amparo en revisión 378/2014,³⁵ la Segunda Sala de esta Suprema Corte ordenó en la sentencia de amparo que la autoridad responsable considerara remodelar el servicio hospitalario o construir un nuevo pabellón donde pudieran ser tratados los pacientes con VIH/Sida, de tal manera que con dicha concesión se benefició a todos los pacientes —presentes y futuros— del hospital en cuestión y no sólo a los quejosos.

Ahora bien, evidentemente las consideraciones anteriores no significan que la reforma constitucional de 10 de junio de 2011 haya eliminado al principio de relatividad. La fracción II del artículo 107 constitucional dispone con toda claridad que “las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo solo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda”. Lo que significa que no hay ninguna duda que el principio en cuestión debe ser observado por los jueces de amparo.

Con todo, esta Suprema Corte reitera que el principio de relatividad de las sentencias de amparo debe ser reinterpretado a la luz del nuevo marco constitucional con la finalidad de que dicho mecanismo procesal pueda cumplir con la función constitucional que le está encomendada: la protección de todos los derechos fundamentales de las personas. En este orden de ideas, esta Primera Sala entiende que el principio de relatividad ordena a los tribunales de amparo estudiar en las sentencias únicamente los argumentos de las partes—supliéndolos si así procediera— y, en su caso, conceder el amparo solo para el efecto de que se restituyan

los derechos violados de los quejosos, sin que sea relevante para efectos de la procedencia del juicio el hecho de que una sentencia estimatoria eventualmente pudiera traducirse también en alguna ventaja o beneficio para personas que no fueron parte del litigio constitucional. Lo anterior implica que los jueces de amparo no pueden ordenar directamente en sus sentencias la protección de los derechos de personas que no hayan acudido al juicio de amparo, sin embargo, es perfectamente admisible que al proteger a los quejosos, indirectamente y de manera eventual, se beneficie a terceros ajenos a la controversia constitucional.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, cuando en la demanda de amparo indirecto se señala como acto reclamado una omisión legislativa absoluta no se actualiza ninguna causal de improcedencia que suponga una vulneración al principio de relatividad.

IV. Los tribunales de amparo frente a las omisiones legislativas

Ahora bien, con independencia de lo anterior, aún podría sostenerse que el amparo es improcedente contra omisiones legislativas porque, aunque no se viole el principio de relatividad, los tribunales de amparo no tienen facultades para obligar al Poder Legislativo a legislar. De acuerdo con el principio de división de poderes consagrado en el artículo 49 constitucional, los órganos de gobierno solo pueden ejercer las competencias y funciones que les son otorgadas. En este sentido, si la Constitución atribuyó la función de legislar al Poder Legislativo (con la colaboración del Ejecutivo), podría argumentarse que los tribunales, al conceder un amparo por omisión legislativa, estarían interviniendo en el proceso legislativo sin que haya sustento constitucional para ello y, de esa manera, estarían violando el principio de división de poderes.

No obstante, esta Primera Sala estima que los tribunales de amparo tienen facultades constitucionales para ordenar la restitución de los derechos de los quejosos cuando éstos sean violados por una omisión legislativa absoluta. En un Estado constitucional de derecho todas las autoridades deben respetar la Constitución. Así, aun cuando el Poder Legislativo tenga una función de la máxima importancia dentro nuestro orden constitucional y ésta se le haya encomendado de manera exclusiva —aunque con cierta intervención del Poder Ejecutivo—, también se encuentra sometido a la Constitución. En consecuencia, en estos casos el Poder Legislativo no es libre para decidir no legislar.³

Cuando la Constitución establece un deber de legislar respecto de algún tema en específico a cargo del Poder Legislativo, el ejercicio de la facultad de legislar deja de ser discrecional y se convierte en una competencia de ejercicio obligatorio. En este escenario, la única manera de mantener un estado de regularidad constitucional es que los tribunales de amparo estén en aptitud de determinar si en un caso concreto una omisión de legislar se traduce además en una vulneración a los derechos de las personas. Al respecto, esta Primera Sala considera importante enfatizar que un acto de autoridad que vulnera derechos es inconstitucional, sin importar que se trate de una acción o una omisión, ni la autoridad a la que se le atribuya ese acto.

En este sentido, si los jueces de amparo tienen competencia para controlar la constitucionalidad de leyes emitidas por el Poder Legislativo, también deben tener la facultad de controlar sus omisiones. Lo anterior es especialmente relevante si tomamos en consideración que en muchos aspectos la nuestra es una “Constitución de detalle”, que contiene disposiciones altamente específicas y, por lo tanto, en nuestro texto constitucional se establezcan deberes muy concretos de legislar en ciertas materias —tal como sucede en este caso—, los cuales reducen considerablemente el margen de discreción legislativa, de tal manera que en esos casos no resulte potestativo para el Poder Legislativo emitir una determinada regulación. En esta lógica, sostener la improcedencia del juicio amparo contra omisiones legislativas cuando se alega que vulneran derechos fundamentales implicaría desconocer la fuerza normativa a la Constitución, situación que es inaceptable en un Estado constitucional de derecho.

Así, cuando exista un mandato constitucional expreso dirigido al Poder Legislativo en el que se le imponga claramente el deber de legislar o de hacerlo en algún sentido específico, los tribunales de amparo tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Constitución. Particularmente, tienen el deber de proteger a las personas frente a las omisiones del legislador, garantizando que éstas no se traduzcan en vulneraciones de sus derechos fundamentales.

En este orden de ideas, es importante señalar que en la justicia constitucional comparada existen ejemplos de acciones similares al juicio de amparo que también han sido utilizadas para controlar la constitucionalidad de omisiones legislativas. En esta línea, por ejemplo, los Tribunales Constitucionales de España⁴² y Alemania⁴³ han dictado sentencias en las que han declarado la inconstitucionalidad de omisiones legislativas por vulnerar los derechos funda-

mentales reconocidos en sus respectivas constituciones. Asimismo, las Constituciones de Portugal⁴⁴ y Brasil⁴⁵ contemplan acciones que permiten expresamente que los tribunales remedien una omisión legislativa cuando ésta resulte en la inexigibilidad de una disposición constitucional concreta.⁴⁶

Por lo demás, en el caso mexicano el control de constitucionalidad de omisiones legislativas es algo que esta Suprema Corte ya ha realizado con anterioridad en vías procesales distintas al juicio de amparo. En este sentido, este Alto Tribunal ha obligado al Poder Legislativo a actuar para reparar una omisión legislativa en varios asuntos. Así, por ejemplo, en las controversias constitucionales 88/2010,⁴⁷ 74/2011,⁴⁸ 79/2013⁴⁹ y 38/2014,⁵⁰ el Pleno determinó que los Poderes Legislativos de distintas entidades federativas debían legislar para subsanar las omisiones en las que habían incurrido, estableciendo además un plazo en el que debían hacerlo⁵²

En este sentido, la modificación constitucional revolucionó el entendimiento del sistema de protección constitucional de los derechos humanos, lo que permite reinterpretar el principio de relatividad en materia de amparo y garantizar la eficacia normativa de la Constitución.

De igual forma, el pasado 10 de junio de 2011 fue publicada la modificación constitucional en materia de derechos humanos,³ misma que fijó las bases para la consolidación del bloque de regularidad que incorpora disposiciones internacionales para la construcción de normas protectoras de la dignidad de las personas. Lo anterior, fortaleció el diálogo jurisprudencial mexicano con jurisdicciones internacionales, especialmente con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “CoIDH”), misma que cuenta con competencia contenciosa reconocida por el Estado Mexicano:

“Declaración para el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

1. Los Estados Unidos Mexicanos reconocen como obligatoria de pleno derecho, la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 62.1 de la misma, a excepción de los casos derivados de la aplicación del artículo

33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos solamente será aplicable a los hechos o a los actos jurídicos posteriores a la fecha del depósito de esta declaración, por lo que no tendrá efectos retroactivos.

3. La aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se hace con carácter general y continuará en vigor hasta un año después de la fecha en que los Estados Unidos Mexicanos notifiquen que la han denunciado⁵⁴

En este sentido, el Estado mexicano es partícipe del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, mismo que ha emitido, a través de la CoIDH, sentencias condenatorias hacia los Estados partícipes, mismas que han contemplado obligaciones legislativas. Como ejemplo, la sentencia *Rosendo Radilla vs. Estados Unidos Mexicanos* establece lo siguiente:

“286. La Corte estima que el artículo 57, fracción II, inciso a), del Código de Justicia Militar es una disposición amplia e imprecisa que impide la determinación de la estricta conexión del delito del fuero ordinario con el servicio castrense objetivamente valorado. La posibilidad de que los tribunales castrenses juzguen a todo militar al que se le imputa un delito ordinario, por el solo hecho de estar en servicio, implica que el fuero se otorga por la mera circunstancia de ser militar. En tal sentido, aunque el delito sea cometido por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo no es suficiente para que su conocimiento corresponda a la justicia penal castrense.

287. Con base en lo señalado precedentemente, es posible considerar que la disposición en estudio opera como una regla y no como una excepción, característica indispensable de la jurisdicción militar para ser conforme a los estándares establecidos por esta Corte²⁸².

288. En relación con la obligación general de adecuar la normativa interna a la Convención, la Corte ha afirmado en varias oportunidades que “[e]n el derecho de gentes, una norma consuetudinaria prescribe que un Estado que ha celebrado un convenio internacional, debe introducir en su derecho interno las modificaciones neces-

rias para asegurar la ejecución de las obligaciones asumidas”283. En la Convención Americana este principio es recogido en su artículo 2, que establece la obligación general de cada Estado Parte de adecuar su derecho interno a las disposiciones de la misma, para garantizar los derechos en ella reconocidos, lo cual implica que las medidas de derecho interno han de ser efectivas (principio de *effet utile*)284.

289. En consecuencia, el Tribunal estima que el Estado incumplió la obligación contenida en el artículo 2 de la Convención Americana, en conexión con los artículos 8 y 25 de la misma, al extender la competencia del fuero castrense a delitos que no tienen estricta conexión con la disciplina militar o con bienes jurídicos propios del ámbito castrense”5

En este sentido, existe un diálogo interinstitucional que ha promovido la posición protagónica de los derechos humanos en la democracia mexicana, por lo que el Congreso ha tenido que modificar el paradigma de su funcionamiento, con el objetivo de consolidar la fuerza normativa de la Constitución. Así, resulta indispensable establecer procedimientos mínimos para atender de forma ordenada las obligaciones que deriven de resoluciones emitidas por el Poder Judicial de la Federación y organismos internacionales con competencias contenciones.

Texto normativo propuesto

Por las razones anteriormente expuestas, se propone el siguiente:

Decreto el que adiciona un título séptimo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de procesamiento de resoluciones

Único. Se adiciona un Título Séptimo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Título Séptimo Del Procesamiento de resoluciones

Artículo 145. Para el procesamiento de resoluciones dictadas por el Poder Judicial de la Federación en donde se resuelva que existen violaciones a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte,

derivadas de omisiones del Congreso, se estará conforme a lo siguiente:

I. Una vez que las Cámaras sean notificadas mediante resolución firme, las Presidencias de las Mesas Directivas deberán reunirse y acordar las acciones y medidas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución en cuestión;

II. En caso de que la resolución sea notificada a la Comisión Permanente, la Presidencia de la Mesa Directiva de ésta notificará a las Presidencias de las Mesas Directivas de las Cámaras con el objetivo de realizar lo dispuesto por la fracción I del presente artículo;

III. Una vez que realizado lo anterior, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de origen para el procesamiento de los instrumentos legislativos en cuestión, deberá realizar los entendimientos necesarios para el cumplimiento de la resolución respectiva.

Artículo 146. Para el procesamiento de resoluciones dictadas por organismos internacionales con competencia contenciosa en donde se resuelva que existen violaciones a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, se estará conforme a lo siguiente:

I. Las Presidencias de las Mesas Directivas de las Cámaras deberán dar seguimiento a los casos procesados por organismos internacionales con competencia contenciosa en donde se aleguen violaciones a los derechos humanos derivadas de instrumentos legislativos materia del Congreso;

II. Una vez que el organismo internacional con competencia contenciosa emita resolución por la que se resuelva la violación a los derechos humanos derivada de instrumentos legislativos materia del Congreso, las Presidencias de las Mesas Directivas deberán reunirse y acordar las acciones y medidas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución en cuestión;

III. En caso de que la resolución sea notificada a la Comisión Permanente, la Presidencia de la Mesa Directiva de ésta notificará a las Presidencias de las

Mesas Directivas de las Cámaras con el objetivo de realizar lo dispuesto por la fracción II del presente artículo;

IV. Una vez que realizado lo anterior, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de origen para el procesamiento de los instrumentos legislativos en cuestión, deberá realizar los entendimientos necesarios para el cumplimiento de la resolución respectiva

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5193266&fecha=06/06/2011 (Fecha de consulta: 11 de diciembre de 2017).

2 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Engrose del Amparo en Revisión 1359/2015, disponible en:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2017-10/AR-1359-2015-171025.pdf (Fecha de consulta: 11 de diciembre de 2017), pp. 16–31.

3 Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011 (Fecha de consulta: 11 de diciembre de 2017).

4 Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se aprueba la Declaración para el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, disponible en:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4902104&fecha=08/12/1998 (Fecha de consulta: 11 de diciembre de 2017).

5 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos, disponible en:

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf (Fecha de consulta: 11 diciembre de 2017), p. 80.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.— Diputado José Luis Toledo Medina (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, suscrita por la diputada Lorena Corona Valdés e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, Lorena Corona Valdés y diputados federales del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y se reforma el artículo 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

El uso de armas y explosivos, el adiestramiento en el combate, la instrucción de reacción en operativos y la permanente exposición a la violencia y uso de la fuerza por parte de las fuerzas armadas durante su adiestramiento y tiempo de servicio representan un estilo de vida que moldea el modus vivendi de los miembros castrenses, quienes al terminar su tiempo de servicio, no gozan de seguimiento ante posibles estragos de estrés postraumático, consecuencia del servicio de las armas y protección civil. Ello provoca que su reinserción a la comunidad civil sea compleja, en algunos casos fallida al grado de preferir entrar a los grupos delincuenciales con tal de no perder esa zona de

confort, estilo o modo de vida al cual fueron acostumbrados desde su ingreso a las fuerzas armadas del país.

Exposición de Motivos

El uso legítimo de la fuerza es uno de los pilares con que el Estado moderno fincó sus cimientos, era necesario el renunciar a las libertades que los tiempos de guerra permitían con el objetivo de salvar la vida misma y así pasar a la vida en sociedad.¹ Para ello se funda el Estado, que congrega a una multitud de personas que se convierten en sus ciudadanos, quienes se ven obligados a contribuir económicamente para costear los gastos estatales,² entre ellos la seguridad; de igual manera, el derecho y las instituciones de impartición de justicia se reservarían el derecho de impartir las penas en caso de que hubiera necesidad de las mismas a quienes hubieran delinquido o se hicieran acreedores por algún incumplimiento merecedor de tal castigo.

Con ese contexto en mente nacen las milicias, con el objeto de ser quienes defiendan a los ciudadanos y las tierras de cualquier enemigo o acto que ponga en riesgo la seguridad nacional. Para tales acciones se necesita de adiestramiento e instrucción, de técnicas físicas y mentales que permitan la eficiencia y rápida reacción ante situaciones que así lo requieran, es por ello que los miembros de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), al pasar los exámenes de ingreso, son convocados a recibir entrenamiento militar básico en los centros de adiestramiento de combate individual regional (CACIR), posteriormente a ello son adscritos a las diferentes áreas que tiene la Sedena.

En el CACIR se instruye lo siguiente:

Primera fase (adiestramiento de combate individual).

Su propósito es capacitar al personal de recién ingreso al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se les imparten los conocimientos básicos de la doctrina militar vigente; y aprenden habilidades básicas para un combatiente individual; asimismo, se inculca el sentimiento de identidad institucional para lograr su adaptación a la vida militar.

Segunda fase (adiestramiento por función orgánica o específica).

Es el adiestramiento complementario al de combate individual, su propósito es dotar al elemento de habilidades y destrezas específicas para la función que tiene que

desempeñar en el equipo o pequeño conjunto orgánico al que sea asignado.

Tercera fase (adiestramiento de unidad).

Esta capacitación la realizan las unidades de nivel corporación en los Centros de Adiestramiento de cada Región Militar, por el término de 30 días; esta actividad contempla: Adiestramiento de defensa nacional y de seguridad interior, así como la impartición de tareas comunes.³

Como observamos, la instrucción en armas y combate con el objetivo de mantener la seguridad interior y defender la integridad y soberanía nacional necesita de estas acciones desde el inicio de la vida de servicio activo.

Aunado a ello, encontramos los diferentes tipos de entrenamiento que los diferentes operativos y fuerzas requieren, entre ellos, se encuentran el de las fuerzas especiales; sin duda, podemos afirmar que los entrenamientos militares ponen a prueba las resistencias físicas y mentales de las tropas para poder soportar y salir adelante de situaciones peligrosas, complicadas y de extrema tensión en las que está la vida de por medio, como se describe en un artículo del diario 24 horas que data de 2012:

Presume la Sedena a sus boinas verdes

El Ejército Mexicano tiene desplegados a 7 mil 500 elementos de sus fuerzas especiales en los estados con mayores índices de violencia.

Estos elementos están capacitados en combate urbano, selva y desierto, y pueden desarrollar operaciones de alto impacto en situaciones extremas para apoyar a las autoridades civiles en la lucha anticrimen.

Las fuerzas especiales de la Secretaría de la Defensa Nacional cuentan con 11 batallones desplegados en todo el país y se adjudica el abatimiento o capturas de importantes capos, lugartenientes y operadores del crimen organizado.

Ayer, en una demostración en el campo militar número 37-B, en Temamatla, México, en el marco de su 22 aniversario, los boinas verdes mexicanos realizaron ejercicios de combate urbano, protección de funcionarios, contra invasión de fuerzas enemigas y de combate en es-

pacios cerrados para rescatar a víctimas de la delincuencia.

El adiestramiento de estos cuerpos de élite incluye combate en escenarios virtuales, en donde los efectivos simulan escenas de enfrentamiento en zonas rurales y en réplicas de ciudades con altos niveles de violencia, como Monterrey, en Nuevo León y la Ciudad de México.

El general brigadier diplomado de Estado Mayor, Carlos César Gómez, comandante de las Fuerzas Especiales del Ejército mexicano, destacó que estos elementos son garantía para el éxito de la estrategia gubernamental en el combate contra los cárteles de la droga.

“Las fuerzas especiales son garantía de calidad y fortaleza, ante las nuevas amenazas se requieren elementos comprometidos, equipados y adiestrados. Esta unidad de élite es lo mejor que tiene el Ejército”, presumió.⁴

Lamentablemente, este tipo de adiestramiento es peligroso en caso de que se utilice en contra de las propias fuerzas armadas, como ya ha sucedido pues los actos realizados con visible violencia y sadismo se encuentran plasmados en los múltiples homicidios en los que no se usan únicamente las armas para ultimar al objetivo sino que se le hace sufrir de forma inhumana, actos que demuestran un abandono de la humanidad y falta de seguimiento y atención psicológica y psicométrica de los efectivos. Este hecho lo podemos observar en la siguiente parte de la nota:

No obstante que el grupo de Los Zetas fue fundado por soldados de fuerzas especiales, los mandos afirmaron que las deserciones están erradicadas casi en su totalidad.

“Esto se debe al adiestramiento, a los valores que se le inculcan a los elementos, de servicio a la sociedad”, mencionó el general Carlos César Gómez, comandante de las Fuerzas Especiales.

El procedimiento

El director de Fuerzas Especiales, teniente coronel de Infantería, Héctor Jiménez, explicó que durante las operaciones de alto impacto del Ejército se privilegia la seguridad de los civiles, pues el derecho internacional humanitario impide que las Fuerzas Armadas inicien el fuego previo a una agresión donde estén en riesgo las vidas de personas inocentes.

“Primero tratamos de disuadir al presuntos delincuentes, con arengas tratamos de convencerlo de que deponga las armas, hasta tres veces se le grita ‘somos del Ejército Mexicano, salga con las manos en alto’, si desiste entonces recurrimos a la persuasión”.

“En esta etapa se recurre a los gases de humo, gases lacrimógenos y granadas aturdidoras. Es la fuerza no letal. Pero si no tenemos una respuesta positiva a los llamados de advertencia, entonces aplicamos la fuerza letal. Aquí se identifica la gente agresora y las personas que no tienen que ver con el grupo armado”, apuntó el teniente coronel.⁵

Como observamos, algunos elementos de las fuerzas especiales han optado por ingresar a las filas de la delincuencia organizada y el narcotráfico. De igual manera se observa que los métodos no letales usan acciones en contra de la salud, mismas que los efectivos castrenses deben ser capaces de soportar, por supuesto, también se encuentra el uso de la fuerza letal.

Lamentablemente, este tipo de entrenamiento y modus vivendi también tiene consecuencias físicas como mentales, el soportar temperaturas extremas, la ausencia de tiempo para dormir, reacciones establecidas, el sometimiento al combate en operativos, etcétera, provoca que sean situaciones que se adquieren y reconocen como cotidianas y normales, por lo mismo, las fuerzas castrenses que estuvieron en activo en mayor tiempo que las fuerzas que estuvieron en puestos de mando y administrativos son más proclives a padecer estrés postraumático y desarrollar afectaciones mentales como lo observamos en la siguiente nota:

En 5 años, más de 2 mil militares fueron atendidos por problemas psicológicos producidos, en su mayoría, a causa del estrés que enfrentan en las operaciones contra el crimen organizado.

Los principales efectos de vivir en una situación de confrontación armada son: trastornos neuróticos, desórdenes relacionados con el estrés, alteraciones somatomorfas (malestares sin enfermedad) y trastornos de humor (afectivos).

Datos de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) revelan que los soldados también padecen trastornos del comportamiento debido al uso de sustancias psicoactivas (cocaína, crack, éxtasis, LSD, marihuana y tabaco,

sustancias con capacidad de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones), esquizofrenia, delirios, retraso mental y trastorno paranoide de la personalidad.

Manuel González Oscoy, psicólogo de la UNAM, opinó que si bien el país no está en guerra, sí permanece en un estado de preguerra, debido a la posibilidad de enfrentamientos todos los días en sus principales ciudades.

Incluso, el especialista consideró que algunos de los excesos y violaciones a los derechos humanos cometidos por fuerzas militares y federales en retenes se deben a la tensión constante con la que realizan su trabajo.

En respuesta de una solicitud de información, “el Ejército informó que cada año un promedio de 470 soldados en activo (de todos los grados militares, excepto generales) ingresan en hospitales castrenses por diagnóstico de enfermedades mentales. De ellos, 40 por ciento es por estrés, 30 por problemas afectivos y 20 por el uso de sustancias psicoactivas”.

Han ingresado en un nosocomio para atender estos males un total de 2 mil 354 militares, la mayoría de ellos soldados rasos, cabos, sargentos, tenientes y capitanes.

A la par de estos padecimientos, la Secretaría de Defensa Nacional incrementó su equipo de salud mental para atender al personal militar, pues pasó de 90 psicólogos y psiquiatras en el sexenio pasado a casi 136 en el actual.

Al respecto, Javier Oliva Posada, asesor del Colegio de la Defensa Nacional, consideró que el estrés postraumático es uno de los problemas psiquiátricos más frecuentes en los últimos años entre los elementos de las fuerzas armadas, debido al combate contra el crimen organizado.

“Antes se estresaban en labores de apoyo a la población ante una situación de desastre natural, sin embargo, hoy en día tienen que prepararse mentalmente antes, durante y después de cada operativo contra el crimen, en los cuales está en riesgo su integridad, su vida o la de sus compañeros. Es una situación de mucha tensión, de mucha presión, de mucho estrés, el cual algunas veces no es superado, por mucho entrenamiento militar que tengan los soldados”, dijo.⁶

Ante estas circunstancias, la Sedena puso en práctica un programa para contrarrestar los efectos producidos en el

campo de batalla, pero que únicamente se basa en pláticas con el personal pero no en un debido seguimiento, como lo menciona la nota enseguida:

Los efectos

Los reportes de la Sedena indican que en 2006 se registraron 436 ingresos de militares a hospitales por diversos diagnósticos de enfermedades mentales. De estos casos, 157 fueron por “trastornos neuróticos, relacionados con el estrés y somatomorfos”, 98 por desórdenes afectivos, 72 por esquizofrenia y delirios, y 57 por dificultades en el comportamiento por el uso de sustancias psicoactivas.

Un año después los casos bajaron a 307, de los cuales 128 fueron por estrés y 56 por trastornos de humor o afectivos. Para 2008 fueron atendidos 403 soldados, de los cuales 137 fueron por estrés y 63 por consumo de sustancias psicoactivas.

La misma tendencia se registró en 2009, 2010 y 2011, años en los que egresaron a hospitales militares un total de mil 203 soldados, de los cuales casi la mitad fueron por trastornos causados por estrés, 322 por problemas afectivos, 194 por consumo de sustancias psicoactivas y 95 por esquizofrenia y delirios.

Estado de preguerra

Si bien el país no está en guerra, sus fuerzas armadas y federales están en un estado de preguerra, debido a que están inmersas en una situación de enfrentamiento real en todas las poblaciones importantes, consideró Manuel González Oscoy, psicólogo de la UNAM.

“Aquí es una situación de preguerra, o sea no se está enfrentando uno a otro estado, pero aunque no sea una situación de guerra, si hay situaciones y riesgos de enfrentamientos con armamento de alto poder”, explicó.

El especialista comentó que las fuerzas armadas y los policías viven una situación de tensión constante, que aumenta debido a diversos factores, como la ciudad donde están emplazados, la hora del día y los niveles de violencia que se registran en dicha comunidad.

“Entre estos factores están si hubo un enfrentamiento un día antes, la posibilidad del enfrentamiento armado en cada momento, la posibilidad de perder la vida, la cues-

ción disciplinaria, el horario interviene. Sabemos, además, que muchos de ellos están sometidos a enormes cargas de trabajo”.

“Un factor más es la movilidad, porque a muchas de esas fuerzas las cambian de un día para otro de lugar de residencia, provocando la separación de la familia”, dijo.

González Osoy opinó que esta tensión constante entre los elementos de las fuerzas armadas y policías ha provocado excesos y violaciones a los derechos humanos, pues muchos de ellos no están lo suficientemente preparados para superar este tipo de situaciones.

“En los retenes se ven soldados jóvenes, entre 18 y 25 años, detienen a casi todos los vehículos, sabiendo que hay peligro inminente. Entonces, ante una señal de desobediencia ocurre algún tipo de agresión, se agrede a la familia porque muchas veces no responden a una señal de alto”.

“Ellos, como seres humanos, no están preparados para manejar esos niveles de violencia. Esos accidentes son un reflejo bastante cercano al nivel de tensión que viven todos los días las fuerzas armadas y los policías en la lucha anticrimen en todo el país”, afirmó.⁷

Con los datos anteriores podemos observar que la salud mental es un factor que determina en gran medida el quehacer de las fuerzas armadas y su desenvolvimiento en el activo y en su franquía. Es por ello que no podemos permitir que la salud se quede en la implementación de programas, los cuales pueden ser modificados e incluso cancelados en cualquier momento.

Es necesario que las Fuerzas Armadas sean tratadas durante y después de prestados sus servicios, ello significará un incremento en la salud y bienestar tanto del miembro castrense como de su familia y en mayor medida de la sociedad, pues nuestros soldados tendrán una mejora sustancial para realizar su cometido con salud mental certificada.

Para detallar las reformas que se estiman necesarias en razón de lo aquí mencionado se ofrece el siguiente cuadro comparativo:

REDACCIÓN VIGENTE Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
<p>ARTÍCULO 90. El Servicio de Sanidad tendrá a su cargo la prevención y profilaxis de las enfermedades de los miembros del activo del Ejército y Fuerza Aérea; la pronta recuperación de los efectivos de dichas Fuerzas Armadas y, en su caso la atención médico-quirúrgica integral de los militares en retiro y de los derechohabientes de los militares en activo y en retiro, en los términos que señalen las leyes relativas a Seguridad Social para los miembros de las Fuerzas Armadas. Además realizará las actividades siguientes:</p> <p>I. Seleccionar y clasificar al personal militar desde los puntos de vista físico y psicobiológico;</p> <p>II. Conservar la salud del mismo personal mediante el control sanitario, la prevención de enfermedades y la atención médica, quirúrgica y odontológica; intervenir respecto a la alimentación en coordinación con el Servicio de Intendencia y con el de Veterinaria y Remonta por lo que toca a la inspección de los alimentos de origen animal;</p> <p>III. Llevar a cabo actividades para el control de epidemias o plagas y para la descontaminación de elementos, áreas e instalaciones en coordinación con otros servicios según sea necesario;</p> <p>IV. Fabricar, recibir, almacenar, abastecer, reparar, mantener, recuperar y controlar el material y equipo que maneja el servicio para sus necesidades propias y las del Ejército y Fuerza Aérea; y</p> <p>V. Asesorar el adiestramiento en la impartición de primeros auxilios, de los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea.</p>	<p>ARTÍCULO 90. El Servicio de Sanidad tendrá a su cargo la prevención y profilaxis de las enfermedades de los miembros del activo del Ejército y Fuerza Aérea; la pronta recuperación de los efectivos de dichas Fuerzas Armadas y, en su caso la atención médico-quirúrgica integral y la revisión, atención y seguimiento psicológico, y psiquiátrico en su caso, de los militares que hayan participado en operativos y acciones de campo, de igual manera para los militares en retiro y de los derechohabientes de los militares en activo y en retiro, en los términos que señalen las leyes relativas a Seguridad Social para los miembros de las Fuerzas Armadas. Además realizará las actividades siguientes:</p> <p>I. Seleccionar y clasificar al personal militar desde los puntos de vista físico y psicobiológico;</p> <p>II. Conservar la salud del mismo personal mediante el control sanitario, la prevención de enfermedades y la atención médica, quirúrgica y odontológica; intervenir respecto a la alimentación en coordinación con el Servicio de Intendencia y con el de Veterinaria y Remonta por lo que toca a la inspección de los alimentos de origen animal;</p> <p>III. Llevar a cabo actividades para el control de epidemias o plagas y para la descontaminación de elementos, áreas e instalaciones en coordinación con otros servicios según sea necesario;</p> <p>IV. Fabricar, recibir, almacenar, abastecer, reparar, mantener, recuperar y controlar el material y equipo que maneja el servicio para sus necesidades propias y las del Ejército y Fuerza Aérea; y</p> <p>V. Asesorar el adiestramiento en la impartición de primeros auxilios, de los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea.</p> <p>VI. Diagnosticar y dar seguimiento psicológico, y psiquiátrico en su caso, al personal que se encuentre o haya encontrado en labores de campo y de operativos.</p>
<p><u>Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas</u></p> <p>Artículo 142. La Atención Médica Quirúrgica es el sistema por el cual se trata de conservar y preservar la salud de las personas, entendiéndose por este concepto no sólo el bienestar físico y mental, sino también la ausencia de enfermedad.</p> <p>La atención médico-quirúrgica a los militares con haber de retiro y a los familiares de los militares que perciban haberes y haber de retiro, se prestará por el Instituto en sus propias instalaciones o como servicio subrogado, con base en la aportación del Gobierno Federal especificada en el artículo 221 de esta Ley.</p> <p>También tendrán derecho al servicio médico integral en los términos señalados en el párrafo que antecede, los derechohabientes del militar sentenciado a cumplir una pena privativa de libertad, que no haya sido destituido de su empleo.</p> <p>...</p> <p>I. a VI ...</p>	<p><u>Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas</u></p> <p>Artículo 142. La Atención Médica Quirúrgica es el sistema por el cual se trata de conservar y preservar la salud de las personas, entendiéndose por este concepto no sólo el bienestar físico, sino también la ausencia de enfermedad.</p> <p>La salud mental se prestará en este mismo servicio y se ofrecerá a todos los miembros que deseen acceder a ella, la Secretaría dispondrá de los medios para ello.</p> <p>Será obligatorio asistir a revisión psicológica durante seis meses para los militares en activo que estén en operativos y trabajo de campo en el que hayan estado en enfrentamientos armados, así como para los miembros que lo hayan estado en más de cuatro ocasiones.</p> <p>Posteriormente al seguimiento, el personal especializado dará un dictamen para saber la situación psicológica del elemento, mismo en donde se determinará si es posible que siga en trabajo de campo o si es necesaria su reubicación o cambio de adscripción. De igual forma el personal médico especializado podrá autorizar más sesiones de seguimiento y/o el uso de medicamento.</p> <p>De igual forma, el personal retirado que haya estado en enfrentamientos armados se le dará seguimiento durante ocho meses, en los cuales deberá asistir a ocho sesiones mínimo para garantizar su salud mental; en caso de no ser suficiente, el personal médico especializado podrá autorizar más sesiones o el uso de medicamentos.</p> <p>La atención médico-quirúrgica a los militares con haber de retiro y a los familiares de los militares que perciban haberes y haber de retiro, se prestará por el Instituto en sus propias instalaciones o como servicio subrogado, con base en la aportación del Gobierno Federal especificada en el artículo</p>

	<p>221 de esta Ley.</p> <p>También tendrán derecho al servicio médico integral en los términos señalados en el párrafo que antecede, los derechohabientes del militar sentenciado a cumplir una pena privativa de libertad, que no haya sido destituido de su empleo.</p> <p>...</p> <p>I. a VI ...</p>
--	---

Por lo aquí expuesto y fundado sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y se reforma el artículo 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 90 y se adiciona a éste la fracción VI de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 90. El Servicio de Sanidad tendrá a su cargo la prevención y profilaxis de las enfermedades de los miembros del activo del Ejército y Fuerza Aérea; la pronta recuperación de los efectivos de dichas Fuerzas Armadas y, en su caso la atención médico-quirúrgica integral y la revisión, atención y seguimiento psicológico, y psiquiátrico en su caso, de los militares que hayan participado en operativos y acciones de campo, de igual manera para los militares en retiro y de los derechohabientes de los militares en activo y en retiro, en los términos que señalen las leyes relativas a Seguridad Social para los miembros de las Fuerzas Armadas. Además realizará las actividades siguientes:

- I. Seleccionar y clasificar al personal militar desde los puntos de vista físico y psicobiológico;
- II. Conservar la salud del mismo personal mediante el control sanitario, la prevención de enfermedades y la atención médica, quirúrgica y odontológica; intervenir respecto a la alimentación en coordinación con el servicio de intendencia y con el de veterinaria y remonta por lo que toca a la inspección de los alimentos de origen animal;
- III. Llevar a cabo actividades para el control de epidemias o plagas y para la descontaminación de elementos, áreas e instalaciones en coordinación con otros servicios según sea necesario;

IV. Fabricar, recibir, almacenar, abastecer, reparar, mantener, recuperar y controlar el material y equipo que maneja el servicio para sus necesidades propias y las del Ejército y Fuerza Aérea;

V. Asesorar el adiestramiento en la impartición de primeros auxilios, de los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea; y

VI. Diagnosticar y dar seguimiento psicológico, y psiquiátrico en su caso, al personal que se encuentre o haya encontrado en labores de campo y de operativos.

Segundo. Se reforma el artículo 142 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

Artículo 142. La atención médica quirúrgica es el sistema por el cual se trata de conservar y preservar la salud de las personas, entendiéndose por este concepto no sólo el bienestar físico, sino también la ausencia de enfermedad.

La salud mental se prestará en este mismo servicio y se ofrecerá a todos los miembros que deseen acceder a ella, la secretaría dispondrá de los medios para ello.

Será obligatorio asistir a revisión psicológica durante seis meses para los militares en activo que estén en operativos y trabajo de campo en el que hayan estado en enfrentamientos armados, así como para los miembros que lo hayan estado en más de cuatro ocasiones.

Posteriormente al seguimiento, el personal especializado dará un dictamen para saber la situación psicológica del elemento, mismo en donde se determinará si es posible que siga en trabajo de campo o si es necesaria su reubicación o cambio de adscripción. De igual forma el personal médico especializado podrá autorizar más sesiones de seguimiento o el uso de medicamento.

De igual forma, el personal retirado que haya estado en enfrentamientos armados se le dará seguimiento durante ocho meses, en los cuales deberá asistir a ocho sesiones mínimo para garantizar su salud mental; en caso de no ser suficiente, el personal médico especializado podrá autorizar más sesiones o el uso de medicamentos.

La atención médico-quirúrgica a los militares con haber de retiro y a los familiares de los militares que perciban haberes y haber de retiro, se prestará por el Instituto en sus pro-

pías instalaciones o como servicio subrogado, con base en la aportación del gobierno federal especificada en el artículo 221 de esta ley.

También tendrán derecho al servicio médico integral en los términos señalados en el párrafo que antecede, los derechohabientes del militar sentenciado a cumplir una pena privativa de libertad, que no haya sido destituido de su empleo.

...

I. a VI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Hobbes, Thomas. (2013). *El Leviatán, o La materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Fondo de Cultura Económica, México.

2 Actualmente se encuentra este deber y obligación ciudadana en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Son obligaciones de los mexicanos

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley;

II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar;

III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como de los estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3 Adiestramiento del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Página oficial del gobierno mexicano. Consultado el 23 de octubre de 2017. Disponible en

<https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/adiestramiento-del-ejercito-y-fuerza-aerea-mexicanos>.

4 Diario 24 Horas. “Presume Sedena a sus boinas verdes”. Nota del 17 de agosto de 2012. Consultado el 23 de octubre de 2017. Disponible en

<http://www.24-horas.mx/presume-sedena-a-sus-boinas-verdes-fotos/>

5 *Ibíd.*

6 Diario 24 Horas. “Aquejan a militares estrés y trastornos psicológicos”. Nota del 5 de junio de 2012. Consultado el 23 de octubre de 2017. Disponible en

<http://www.24-horas.mx/aquejan-a-militares-estres-y-trastornos-psicologicos/>

7 *Ibíd.*

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 4 de enero de 2017.— Diputada y diputado: Lorena Corona Valdés, Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, de la Cámara de Diputados.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del PT

Senador David Monreal Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración

de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación y se modifica la fracción XIII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La equidad y la igualdad entre hombres y mujeres ha sido una demanda social difícil de alcanzar, las sociedades se han construido con base en estereotipos y roles de género, que han creado marcadas diferencias entre ambos géneros, situación que en las últimas décadas ha buscado revertirse. Históricamente, el género femenino se ha visto desfavorecido por las costumbres, tradiciones e incluso por las políticas públicas que relegan su papel a labores del hogar y niegan oportunidades de desarrollo dentro de la sociedad.

Sin embargo, durante el siglo XX, las demandas que exigían igualdad de derechos y oportunidades generaron un cambio social radical, con el que las mujeres abandonaron el ámbito privado y comenzaron a participar en mayores espacios de la vida pública. De esta manera, el papel familiar, social y político de la mujer tomó un rumbo distinto. Estas transformaciones de roles dentro de la dinámica social, obligaron al Estado mexicano a generar las condiciones jurídicas que reglamentaran y garantizaran la igualdad y la equidad entre el varón y la mujer.

Ejemplo de lo anterior, es la firma de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada el 18 de diciembre de 1979, por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). Dicho instrumento internacional “fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos.”¹

En el preámbulo de dicha convención, la Organización de las Naciones Unidas reconoció que la “discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.”²

En este sentido, con la firma de la Convención en mención, los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas se comprometieron a adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, tal como lo señala el artículo 2 de dicho documento.

Como consecuencia de los compromisos asumidos por parte del Estado mexicano, una de las medidas adoptadas fue la expedición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en febrero del año 2007. Dicho ordenamiento jurídico tiene por objeto, según lo establece su artículo primero, la “coordinación entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación; igualmente para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

La expedición de esta norma representó un avance significativo en la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes, ya que en los hechos aún persisten adversidades en la materia, de manera particular preocupa el incremento de las agresiones y la violencia generalizada en contra de las mujeres en México.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas y el Instituto Nacional de las Mujeres, en el estudio “Desarrollo humano y violencia contra las mujeres”,³ la seguridad humana debe ser concebida como la condición de vivir libre de temor y libre de necesidad, abarca una multiplicidad de amenazas contra la voluntad y el nivel de vida de las personas, como las guerras, la violencia política o los desastres ambientales.

Desafortunadamente, en México hace décadas no existen las condiciones que garanticen la seguridad humana de la población; sin embargo, hay una particularidad respecto de las agresiones y la violencia hacia las mujeres. Históricamente el género femenino ha sido un grupo poblacional vulnerable en razón de que por cientos de años se mantuvo al margen de la participación social y política, relegada a un papel exclusivo dentro de las familias. Esta situación

hizo que en la actualidad toda agresión cometida en contra de las mujeres tenga una especial relevancia.

La CEDAW, en la recomendación general 19 del año de 1992, señala que existe un tipo de violencia cometida en contra de las mujeres, por el sólo hecho de pertenecer a este género, y define la violencia basada en sexo como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.⁴ Desafortunadamente, en las últimas décadas la incidencia de delitos y actos de violencia en contra de las mujeres se ha mantenido en niveles preocupantes a nivel nacional.

Uno de los debates en torno a la violencia en contra de las mujeres ha sido el poder establecer los aspectos que determinen cuándo un delito tiene detrás de sí una motivación por cuestiones de género, de manera particular el homicidio cometido en contra de mujeres. Al respecto, Arteaga Botello señala que dar muerte a una mujer precisamente por su condición de fémina es una manera de negar su subjetividad, al mismo tiempo que un mecanismo de afirmación de la subjetividad masculina.⁵ Tan es así que el feminicidio es la expresión última de la violencia de género.

El “Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género”, define al feminicidio como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.⁶ La creación de un tipo penal específico para el asesinato de mujeres por motivaciones de género permitió establecer mayores mecanismos de protección y poner al centro del debate un problema que había permanecido en el anonimato hasta entonces.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios y el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres, en el estudio “La violencia feminicida en México aproximaciones y tendencias 1985-2014”, señalan que a lo largo del periodo de 30 años, entre 1985 y el año 2014, en el país se han registrado 47 mil 178 defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH).⁷ En las cifras que

indican las agresiones cometidas en contra de las mujeres a lo largo del periodo referido, se aprecian tres momentos en la tendencia de los asesinatos de mujeres:

* En el primero, una tendencia francamente descendente de la tasa de DFPH entre 1985 y 2007;

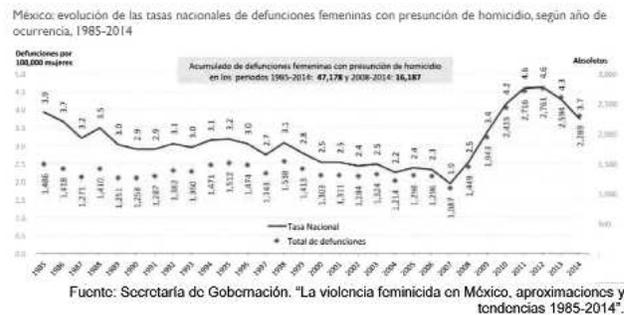
* En un segundo momento, entre 2008 y 2012, tiene lugar un incremento importante que alcanza su cúspide en 2012 (con una tasa de 4.6 de DFPH por cada 100 mil mujeres, es decir 2 mil 761 DFPH);

* El tercer momento, en 2013 se observa una reducción de 7 por ciento respecto al año previo, alcanzando una tasa de 4.3 y 2 mil 594 DFPH. Para 2014 la reducción respecto al año anterior fue de 13 por ciento para alcanzar una tasa de 3.7 con 2 mil 289 DFPH.”

Como puede observarse en la gráfica 1, la tasa nacional de defunciones femeninas con presunción de homicidio al 2014 alcanzó prácticamente los mismos niveles del año 1985, mientras que a mediados de la década de los años 80 esta tasa se encontraba en 3.9 por cada cien mil habitantes, para el año 2007 disminuyó a 1.9, sin embargo, a pesar de este importante logro, en los años posteriores tuvo incrementos considerables, al grado que 2014 llegó a una cifra de 3.7.

Es decir, en 29 años, a pesar de que existieron acciones y programas para proteger, garantizar la vida y para erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, no se logró abatir dicha problemática, por el contrario, los índices de estos delitos han tenido un incremento importante en los últimos años, lo que significa que las políticas públicas de protección a las mujeres no han sido efectivas.

Gráfica 1

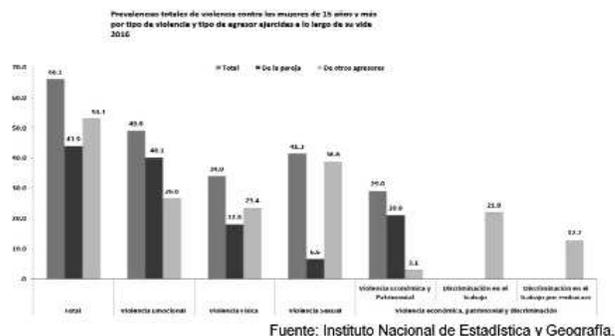


El mismo estudio señala que:⁸

- Las DFPH por arma de fuego que tuvieron lugar en la vía pública constituyen el componente más importante de la dinámica del asesinato de mujeres.
- Las tasas de DFPH por arma de fuego ocurridas en el hogar alcanzaron su máximo en 2010, y en 2014 alcanzaron la misma magnitud que 16 años atrás.
- La tasa de DFPH causadas por arma de fuego en el hogar se duplicó en el periodo 2007-2011, mientras que las ocurridas en la vía pública se incrementaron 4.2 veces.
- Los asesinatos de mujeres por ahorcamiento y medios similares ocurridos en la vivienda alcanzaron su máximo en 2004, y diez años después sólo se han reducido 9 por ciento.
- Las tasas de DFPH ocurridas en la vía pública debido a ahorcamiento y similares y a objetos cortantes son muy parecidas; se cuadruplicaron entre 2007 y 2012.
- Las tasas de DFPH, en los últimos dos años (2012 y 2013) aquellas ocurridas en el hogar en las que se recurrió a ahorcamiento y similares y a objetos cortantes, crecieron una cuarta y una quinta parte, respectivamente. Es decir, ha habido un aumento reciente en los casos en que las mujeres son estranguladas o acuchilladas en sus viviendas.

Aunado a estas cifras, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha dado a conocer que de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1 por ciento (30.7 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor alguna vez en su vida; 43.9 por ciento ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y 53.1 por ciento sufrió violencia por parte de algún agresor distinto a la pareja.⁹ Como puede observarse en la gráfica 2, sobre la prevalencia de violencia por tipo de agresión; en cuanto a violencia emocional el 40.1 por ciento fue cometida por la pareja, mientras que el 26.6 por ciento por algún otro agresor; de la violencia física, el 17.9 fue por parte de la pareja, mientras que 26.6 ocurrió de otros agresores.

Grafica 2



Además, el mismo Instituto ha señalado que “el número de mujeres que murieron por agresiones intencionales en los periodos 1990-1994, 1995-2000 y 2001-2006 se ubicó en el orden de 7 mil 600 a 8 mil 500, en tanto que durante los años que van de los siguientes seis años 2007 a 2012 fueron asesinadas más de 12 mil mujeres, lo que representa un incremento de 60.3 por ciento durante el periodo 2007-2012, con respecto al inmediato anterior”.¹⁰

El preocupante escenario de violencia contra las mujeres ha ocasionado que desde el ámbito legislativo y gubernamental se lleven a cabo acciones que tienen por objeto disminuir estos índices, tal es el caso de la alerta de género, la cual es definida como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Lamentablemente, este protocolo de actuación ha dado pocos resultados y, en consecuencia, la problemática sigue existiendo. De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de 12 feminicidios que se cometen en América Latina, 7 son cometidos en México. A la fecha, de acuerdo al organismo, se han emitido 28 Alertas de Violencia de Género en 27 entidades, ello en razón de que Veracruz tiene dos de estos procesos, lo que significa que en el 85 por ciento de estados se activó este mecanismo de protección a las mujeres, debido a la grave violencia que se presenta contra ellas.¹¹ Estas cifras son el reflejo de un panorama que resulta desolador y preocupante, puesto que no existen políticas públicas eficaces que garanticen a corto plazo un cambio en la dinámica de esta problemática.

En este sentido, una de las propuestas de la comunidad internacional para erradicar la violencia de género ha sido in-

vertir y apostar en el ámbito educativo, para que, desde las aulas, se promueva una cultura de la paz y del respeto a los derechos humanos. De tal suerte, mediante la Declaración de Incheon, los Estados miembros y toda la comunidad educativa, se comprometieron “a apoyar políticas, planes y contextos de aprendizaje en que se tengan en cuenta las cuestiones de género, así como a incorporar estas cuestiones en la formación de docentes, los planes y programas de estudios, y a eliminar la discriminación y la violencia por motivos de género en las escuelas”.¹²

Retomando la recomendación referida con antelación, el propósito de la presente iniciativa se inscribe en la idea de que desde el ámbito educativo, tanto en los planes y programas de estudio, así como en el trabajo en el aula, se promuevan y fomenten actitudes a favor de la igualdad y la equidad de género, pero sobre todo, el rechazo a cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres. Actualmente la Ley General de Educación contempla la promoción de acciones para fortalecer la equidad de género. Tal es el caso del artículo 33, en su fracción VIII, donde establece como una obligación para las autoridades educativas desarrollar programas con perspectiva de género. Sin embargo, en el cuerpo del texto normativo en cuestión, no se hace alusión a la importancia de fomentar el rechazo a la violencia en contra de las mujeres, como un propósito de la educación.

Las cifras que han sido expuestas, evidencian que el mayor número de agresiones provienen de personas cercanas a las mujeres, es decir, si bien prevalecen ataques por parte de personas desconocidas, la mayor incidencia proviene del círculo cercano a las mujeres. Por tanto, lejos de penalizar con mayor dureza los agravios en contra de las mujeres, acción que no es equívoca, se requiere trabajar desde la formación ética de los individuos, a fin de que logren comprender lo dañino que resulta para la sociedad, la violencia en contra de las mujeres.

En este sentido, se propone adicionar una fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, con el objeto de establecer que, la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá que realizar acciones de promoción y defensa de la igualdad de género, así como aquellas encaminadas a prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, aunado a los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la modificación propuesta se pretende incluir de manera obligatoria que en la formulación de las políticas públicas educativas, así como en el trabajo en el aula, se formulen estrategias que promuevan de promoción y defensa de la equidad de género, así como aquellas que estén encaminadas al rechazar cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres.

Del mismo modo, se somete a consideración de esta honorable asamblea modificar la fracción XIII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para que, en el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto, además de las acciones actuales que contempla la Ley, incluya programas y cursos de orientación e informen sobre la promoción y defensa de la equidad de género, así como para prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.

Con estas medidas, se podría contribuir a sensibilizar a la población de todo el país, desde el ámbito educativo inicial, así como a los jóvenes que participen con el Instituto Nacional de la Juventud, a rechazar y evitar cualquier acto de violencia de género en contra de las mujeres.

Una de las críticas más duras en contra a la estrategia de seguridad del actual gobierno federal, ha sido la prevalencia de acciones punitivas y bélicas para intentar erradicar la violencia y la inseguridad en el país, en lugar de favorecer métodos que busquen generar mejores condiciones de vida para la población, así como la construcción de ambientes sanos a través de la educación en valores y la prevención.

Es necesario garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, en un Estado democrático de derecho resultan inconcebibles los altos índices de agresiones por cuestión de género. Mejorar las condiciones de vida de las mujeres, es una tarea que debe ser atendida desde la formación inicial de las niñas y niños de México.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación y se modifica la fracción XIII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Primero. Se adiciona una fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Realizar acciones de promoción y defensa de la igualdad de género, y para prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.

Segundo. Se modifica la fracción XIII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

XIII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, **promoción y defensa de la equidad de género y para prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres**, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda;

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá,	Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá,

además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I a XVI...	además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I. a XVI. ... XVII. Realizar acciones de promoción y defensa de la igualdad de género, y para prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.
--	---

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I. a XII. ... XIII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no	Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I. a XII. ... XIII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no

discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda;	promoción y defensa de la equidad de género y para prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres , medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda;
--	--

Notas

1 Organización de las Nacionales Unidas, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, [en línea], consultado 19/12/17, disponible en:

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

2 Ídem.

3 Organización de las Naciones Unidas, “Desarrollo humano y violencia contra las mujeres”, [en línea], consultado 19/12/17, disponible en:

<http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2016/12/Desarrollo-Humano-y-ViolenciaMujeres.pdf>

4 “Recomendación General número 19”, Organización de las Naciones Unidas, [en línea], consultado 21/12/2017, disponible en:

http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw_19.pdf

5 Arteaga Botello, Nelson (coord.), Por eso la maté: Una aproximación sociocultural a la violencia contra las mujeres, México, Porrúa-UAEM, 2010, p. 16.

6 Citado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OAC-NUDH), en el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), Panamá, documento disponible en:

<http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>

7 “La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014”. Secretaría de Gobernación, [en línea], fecha de consulta: 20/12/17, disponible en:

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101258.pdf

8 Ídem.

9 “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre)” Instituto Nacional de Estadística y Geografía, [en línea], consultado 21/12/17, disponible en:

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/violencia2017_Nal.pdf

10 Ídem.

11 Olivares, Emir. “CNDH: en México, siete feminicidios cada día”, La Jornada, [en línea], fecha de consulta: 21/12/17, disponible en:

<http://www.jornada.unam.mx/2017/11/13/politica/004n1 pol>

12 “Eliminar la violencia de género: ¿Qué función desempeña la educación?”, Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, [en línea], consultado 21/12/17, disponible en

<https://es.unesco.org/news/eliminar-violencia-genero-que-funcion-desempena-educacion>

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a los 4 días de enero de 2018.— Senador David Monreal Ávila (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Educación, de la Cámara de Senadores.

ABROGA LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

«Iniciativa que abroga la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del PES

La que suscribe, Cynthia Gissel García Soberanes, diputada federal a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, concatenada a los diversos 55, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; somete a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Exposición de Motivos

Desde la administración del presidente Felipe Calderón hemos visto como a través de diversos decretos se han ido cerrando las puertas a la importación de autos usados.

Lo anterior, sin considerar las reglas establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, siendo letra muerta lo ordenado en sus anexos 300-A, apéndice 300-A.2, párrafo veinticuatro, que claramente dispone la importación libre de arancel.

Con tales medidas, se ha contraído la economía de los estados del norte del país que hacen frontera con los Estados Unidos de América.

Igualmente, se ha estimulado la corrupción en las aduanas, ya que se permite el paso de vehículos que no reúnen condiciones mínimas de seguridad ni mecánicas para transitar, provocando infinidad de problemas en las ciudades fronterizas.

Por otra parte, en los últimos tiempos se han sucedido una serie de hechos naturales como huracanes y terremotos,

que han devastado varias entidades federativas como Baja California Sur, Morelos, Puebla, estado de México, Ciudad de México, Chiapas, Veracruz y Oaxaca, por citar algunas.

En ese tenor, estoy convencida de que, para reactivar la economía del país, debemos bajar la carga impositiva a todos los mexicanos.

Por ello, por separado, he presentado iniciativa para reducir el IVA al 10 por ciento general en toda la República Mexicana y comprimir en un 50 por ciento el IEPS a gasolineras e hidrocarburos.

El aumento que se ha dado en general a impuestos y derechos ha traído como consecuencia efectos económicos y sociales negativos en todo el país.

Diferentes estudios demuestran lo siguiente:

- I. El incremento de la inflación general;
- II. La disminución de la competitividad de empresas;
- III. La fuga de consumidores hacia el extranjero;
- IV. La depreciación del poder adquisitivo en los más pobres; y
- V. La caída en la economía.

En conclusión, acrecentar los impuestos no cumple en términos de justicia social; pues aumentaron los precios, redundando en una menor capacidad adquisitiva y generando menos actividad económica, por lo que la medida resulta contraria al ideal de equidad tributaria, estipulado en nuestra Carta Magna en el diverso 31, fracción IV.

El incremento a los impuestos ahoga tanto a los grandes capitales como a los más necesitados.

La capacidad de recaudación del fisco mexicano, si bien se ha incrementado durante este sexenio, llegando casi a los cincuenta y tres millones de contribuyentes, es extremadamente baja.

Es cierto que ha habido avances, pero también es cierto que debemos reconocer que no hemos sabido promover e impulsar una agenda de desarrollo y crecimiento económico incluyente y con equidad, por lo que estamos lejos de garantizar servicios públicos de calidad, de lograr un volu-

men de gasto público acorde con las necesidades de la población, de crear empleo digno y de materializar una política pública a favor de una más justa distribución del ingreso.

El crecimiento económico anual durante este sexenio ha sido en promedio del 2.3 por ciento, por lo que hay una pérdida del poder adquisitivo en los hogares debido al aumento en el costo de la canasta de bienes; en corolario, no hemos combatido la pobreza adecuadamente ni mitigado el efecto regresivo que provocó el incremento al 16 por ciento del IVA y del IEPS.

Ha quedado demostrado que con los aumentos del IVA y del IEPS se provocó un desplome del consumo interno, que hubo fuga de capitales, que cerraron varias empresas y que finalmente, perdimos tanto al consumidor como al contribuyente.

En resumen, al aumentarse el IVA, el IEPS, el ISR y demás contribuciones, se deprimió la economía nacional. **Por ello, propongo que, en un plan transversal e incluyente, no sólo disminuyamos el IVA y el IEPS, sino que eliminemos el impuesto sobre automóviles nuevos, para permitir aumentar el consumo y los beneficios empresariales, generando a la larga mayores ingresos y una mejora en la recaudación; lo que debe ir acompañado de un drástico recorte en el gasto público y una administración más eficiente y sin corrupción.**

En conclusión, **los gobiernos mexicanos tenemos dos deudas históricas con la población: ensanchar las arcas del Estado y redefinir un sistema de recaudación y gasto que contribuya a una repartición más objetiva del ingreso.**

La normatividad que pretendemos abrogar entró en vigor el primer día del mes de enero del año de mil novecientos noventa y siete, y tiene como fin el gravar toda compra o importación de automóvil nuevo, siempre que se trate de persona distinta al fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos.

Lo que en su momento justificó la implementación de dicho impuesto fue que los poseedores de dichos vehículos utilizan las vialidades para transitar de un lugar a otro, por lo que desgastan rápidamente las mismas, siendo necesario que se tenga que destinar mayores recursos para su mantenimiento y para acrecentar la disponibilidad vial.

Sin embargo, muchos municipios y entidades federativas ya cobran impuesto sobre vialidades, igualmente, hay infinidad de carreteras concesionadas por la federación, por lo que los usuarios pagan por utilizarlas. En ese tenor, ya no se justifica tal impuesto.

Con la abrogación de esta ley, más el decremento de los demás impuestos, abarataremos los costos al consumidor final y provocaremos un incremento en el poder adquisitivo de la población, creando un círculo virtuoso de un mayor consumo y como consecuencia, una mayor recaudación; incluso, se crearán nuevos empleos, se mejorará la salud de los mexicanos al contar con un medio ambiente más amigable y se provocará que acabemos con los vehículos que ilegalmente transitan por nuestras fronteras, al adquirirse por ser más económicos.

Compañeros diputados, los mexicanos se merecen un mejor país, un mayor bienestar e igualdad social, hagámoslo por ellos.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que abroga la Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Para quedar en los siguientes términos:

Único. Se abroga la Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Permanente, a 4 de enero de 2018.— Diputada Cynthia Gissel García Soberanes (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión Especial de la Industria Automotriz, de la Cámara de Diputados.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE JULIO DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el 18 de julio como Día Nacional del Servidor Público, a cargo de la senadora María del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, senadora María del Rocío Pineda Gochi, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, fracción I, 164, 169, 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se declara el 18 de julio de cada año como “El Día Nacional del Servidor Público”, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad, la administración pública a nivel mundial representa importantes retos y desafíos que han crecido conforme se interrelacionan y se fragmentan las instituciones encargadas de proveer los servicios públicos. Los problemas socioeconómicos, demográficos, los procesos globalizadores, la tecnología han producido roles y funciones especializadas que requieren de coordinación y modernización administrativa. Refiere el catedrático Oscar Covarrubias que “el quehacer público involucra complejas configuraciones e interacciones al interior del cosmos de la administración pública y de ésta con su entorno, a través de una diversidad de conexiones que en su conjunto marcan el devenir de importantes políticas y programas gubernamentales. El origen de estas circunstancias concierne, en mucho, a la descentralización y globalización como determinantes generales de la naturaleza compleja del gobierno contemporáneo.”¹ Esta multifactorialidad ha generado problemas en el servicio público en el ámbito de competencias, atribuciones, jurisdicciones, colaboración interadministrativa y articulación interinstitucional que rebasan las capacidades institucionales como sistema interorganizacional, que consiste en principio, en una acción colectiva organizada en la que cada actor sabe y acepta la tarea que debe cumplir, la clase y cantidad de productos que debe ofrecer como insumos para las actividades de los otros actores, y mantiene la expectativa de que el resultado final de

la acción colectiva produzca beneficios superiores a los que se podría conseguir con el esfuerzo individual.²

La administración pública en México ha evolucionado desde sus orígenes desde la vida independiente y posrevolucionaria convirtiéndose en la columna vertebral del Estado Mexicano contemporáneo. La rectoría del desarrollo económico del país y de sus áreas administrativas deviene principalmente de las reformas constitucionales en el sexenio del presidente Miguel de la Madrid Hurtado, que

consolidaron los principios fundamentales de la economía de Estado,³ la cual queda plasmada en el artículo 25 constitucional, que establece novedosamente que “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático...”. Además será el Estado el encargado de velar por la “...estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.” y de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en los marcos de libertades que otorga la Constitución. Por otro lado enfatiza, que el sector público tendrá a su cargo de manera exclusiva las áreas estratégicas, manteniendo siempre el Gobierno Federal, la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas.

A partir de estas reformas, la actividad gubernamental ha atravesado por diversos procesos de centralización, descentralización, privatización y desconcentración administrativa, acordes a los modelos y a las coyunturas económicas, pero principalmente, a la creciente demanda de servicios públicos y a la nueva gama de derechos que el Estado tiene que garantizar a través de sus instituciones, en materia de salud, educación, seguridad, medio ambiente, derechos políticos, transparencia y acceso a la información pública, entre otros.

Paralelamente a esta evolución administrativa, la función y las actividades públicas, junto con los servicios administrativos, se han ido modernizando y ampliando hasta convertirse en un aparato robusto, con millones de servidores públicos o burócratas. Aunque en los últimos años se ha dado un sentido peyorativo a este término, la burocracia se concibe generalmente como “el universo de funcionarios y empleados públicos cuyas voluntades o acciones configuran la voluntad o

acción del Estado...”⁴ Refiere el doctor López Olvera que este concepto es anfibológico, pues cuando se emplea sin determinar su sentido, se le da el subjetivo, es decir, se le toma como referida al personal administrativo. Por otro lado, cuando se refiere a los problemas de la burocracia, no solo se trata de los problemas del personal, sino a todos los concernientes al proceso administrativo.

Lo que es una realidad es que el fenómeno burocrático está inserto en una serie de prejuicios relacionados a la administración pública que aluden a la ineficiencia, ineficacia, corrupción, nepotismo, compadrazgo, improductividad, opacidad, tramitología, usurpación de funciones y profesiones, entre muchos otros. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2015, que mide la satisfacción de los servicios públicos básicos (agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, parques y jardines, recolección de basura, policía, calles y avenidas, carreteras y caminos sin cuota) y bajo demanda (educación pública obligatoria; educación pública universitaria; servicios de salud del IMSS, ISSSTE, gobiernos estatales y Seguro Popular; energía eléctrica; transporte público masivo automotor; autobús de tránsito rápido; metro o tren ligero y autopistas con casetas de cuota) el promedio a nivel nacional fue de 43.5 por ciento. Es decir, menos de la mitad de la población se encuentra satisfecha con los servicios que brinda el Estado.

Calles y avenidas, policía y alumbrado público, obtuvieron un nivel de satisfacción de 20.7 por ciento, 25.3 por ciento y 33 por ciento, respectivamente. En cuanto a los servicios públicos bajo demanda, 61 por ciento de la población manifestó estar satisfecha con el servicio de educación pública obligatoria, mientras que para el servicio de salud en el IMSS la satisfacción fue de 38.8 por ciento y, respecto al transporte público masivo automotor, fue de 28.9 por ciento.

Llama la atención que la corrupción se ubicó en el segundo lugar de los problemas que preocupan más a los mexicanos con 50.9 por ciento, por detrás de inseguridad y delincuencia que alcanzó el 66.4 por ciento. Respecto a la experiencia de los ciudadanos al enfrentar algún acto de corrupción, la encuesta revela que por tipo de trámites, pagos y solicitudes de servicios públicos, además de otros contactos con servidores públicos, el mayor porcentaje en experiencias de corrupción fue el contacto con autoridades de seguridad pública (55.2 por ciento), seguido de los trámites ante el Ministerio Público (23.7 por ciento).

La tasa de prevalencia de corrupción fue de 12,590 víctimas por cada 100 mil habitantes; mientras que la incidencia fue de 30,097 actos de corrupción por cada 100 mil habitantes. Cabe destacar que estas cifras expresan, tanto la relación de las personas afectadas, como las experiencias de corrupción registradas en trámites, pagos y solicitudes de servicios públicos, así como otro tipo de contactos con servidores públicos en áreas urbanas.⁵

Todos estos datos son coincidentes con la encuesta realizada por Consulta Mitofsky “México: Confianza en Instituciones 2015”, donde lamentablemente se revela, que de las 17 instituciones medidas, ninguna incrementó sus niveles de confianza. Por el contrario todas disminuyeron. Destaca que los organismos autónomos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Instituto Nacional Electoral y la Suprema Corte de Justicia de la Nación tengan confianza media. En lo que respecta a las instituciones con los niveles más bajos de confianza, se encuentra la presidencia (5.7); los sindicatos (5.4); los senadores (5.3); la policía (5.3); los diputados (5.2), y la más baja de todas, la obtuvieron los partidos políticos (4.9).⁶

Para cambiar esta percepción negativa, acabar con la corrupción y las malas prácticas en la administración pública, desde el sexenio pasado se instrumentaron medidas y políticas públicas para lograr la eficacia y la eficiencia gubernamental. En el Plan Nacional de Desarrollo 2006–2012 se reconocía que “La corrupción es un inhibidor de la eficacia y eficiencia del gobierno en la provisión de bienes públicos.”, para ello se consideró como uno de los principales objetivos: Mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la administración pública federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos, mediante 5 estrategias:

1. Elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites administrativos y el aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones para la gestión pública.
2. Hacer más eficiente la operación y el gasto de las dependencias y entidades federales
3. Profesionalizar el servicio público para mejorar el rendimiento de las estructuras orgánicas de la Administración Pública Federal.

4. Adoptar un modelo de diseño del presupuesto basado en resultados que facilite la rendición de cuentas y genere los incentivos para que la Administración Pública Federal cumpla las metas planteadas.

5. Evaluar el desempeño de los programas de gobierno y su impacto en la población.⁷

Es importante ponderar que estos esfuerzos han dado buenos resultados, porque de acuerdo a la encuesta de calidad e impacto gubernamental, en la realización de trámites, pagos y solicitudes de servicios públicos, además de otros contactos con servidores públicos, en 74.6 por ciento de los casos los usuarios manifestaron sentirse satisfechos.⁸ Lo anterior lo podemos interpretar como un importante avance en la modernización administrativa, que se ha complementado por una serie de reformas y políticas públicas en materia de contabilidad gubernamental, transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, salud, educación, trabajo, sector energético, telecomunicaciones, nuevo sistema de impartición de justicia y Código Nacional de Procedimientos Penales, leyes anticorrupción y sujetos obligados, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, acciones y estrategias para mejorar las contrataciones públicas, compras consolidadas, etcétera. Todo este nuevo entramado jurídico implica una serie de responsabilidades con las que tendrán que lidiar los funcionarios públicos, y que impactarán de manera positiva en la eficacia y eficiencia gubernamental.

En días pasados el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, presentó ante la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con esta reforma se busca crear un instrumento programático para articular la política de mejora regulatoria y dar pauta a una estrategia nacional con un horizonte de 20 años, y evaluaciones periódicas de 5 años. Crea un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria que coordinará los tres niveles de gobierno y establecerá principios, objetivos, órganos e instancias de definición de políticas públicas, normas de seguimiento, evaluación, medición de resultados, rendición de cuentas y mejora continua con la participación de los sectores público, social y privado. En general, los beneficios que se esperan de esta propuesta son:

- Brindar seguridad jurídica de las personas.

- Fomentar el establecimiento a nivel nacional de buenas prácticas internacionales.
- Facilitar el cumplimiento regulatorio.
- Proveer elementos de mejora, calidad, viabilidad, confianza en las dediciones que tome el gobierno, construyendo legitimidad, credibilidad viabilidad a la normatividad, y otorgando mayor beneficio social con los menores costos para las personas.
- Generar una política de fortalecimiento institucional con normas claras, trámites simples y procedimientos transparentes y predecibles.
- Lograr coordinación entre autoridades.
- Mejorar el marco regulatorio en nuestro país, con especial énfasis en la colaboración con entidades federativas y municipios, a fin de generar un entorno más favorable a los negocios, la creación de empleos y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- Concretar una metodología común y realizar un análisis de impacto regulatorio de la regulación a nivel nacional elevando la mejora regulatoria a la política del Estado.
- Mediante el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios se permitirá concretar la información sobre trámites y servicios en un solo punto de fácil acceso, en el que la ciudadanía observara el cumplimiento de lo estipulado en dicho catálogo.
- Facilitará la forma de hacer negocios.

Sin embargo pese a todos estos esfuerzos institucionales, se ha estigmatizado la función pública, y en el imaginario colectivo, se tiene la percepción de que todos los servidores públicos son corruptos e ineficientes. Por ello se vuelve fundamental que desde el Estado se genere una conciencia y un cambio de apreciación sobre el quehacer público.

Un primer paso es resaltar y retomar la naturaleza jurídica del servidor público. El uso cotidiano de ciertos términos, como el de funcionario público o servidor público se ha trivializado en nuestro país, y generalmente se identifica como burócrata o trabajador al servicio del estado, funcionario, empleado y servidor público, y se utiliza in-

distintamente para designar en la mayoría de las veces peyorativamente a quien ha hecho de la administración pública su *modus vivendi*.

De acuerdo al artículo 108 constitucional "...se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones..." Asimismo establece en su párrafo tercero que las Constituciones de las entidades federativas precisarán en los mismos términos "el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública."

Aunque constitucionalmente se define lo que es un servidor público, es importante hacer una precisión entre todos estos sinónimos, porque en el uso cotidiano y doctrinalmente existen diversas denominaciones para referirnos a dicho concepto y en esencia no tienen el mismo alcance. El concepto de servidor público, es más extenso que los de funcionario, empleado u otros, pues no sólo se refiere a éstos sino que, adicionalmente, a cualquier persona a la que el Estado le haya conferido un cargo o una comisión de cualquier índole, entre los que se ubicarían aquellos individuos que hayan sido designados como funcionarios o trabajen en organismos autónomos. El servicio público rebasa la idea que acerca de la función pública, al abarcar la acción de servidor público a personas que no guardan una relación de carácter laboral con respecto al estado, relación que sí se da necesariamente en la función pública.⁹

Partiendo de esta acepción, tenemos que referirnos de manera correcta y redignificar a los servidores públicos, que con su trabajo y esfuerzo le dan vida al Estado Mexicano.

A nivel internacional, la Organización de las Naciones Unidas celebra el 23 de junio de cada año el "Día de la Administración Pública". Mediante un premio se celebra el Día del Servicio Público, cuya finalidad es reconocer el valor y la virtud del servicio público a la comunidad. Además de destacar la contribución de los servicios públicos

en el proceso de desarrollo, reconocer el trabajo de los funcionarios públicos, y estimular a los jóvenes a seguir carreras en el sector público.

Desde la primera entrega de los premios en el 2003, las Naciones Unidas han recibido un número creciente de nominaciones de todo el mundo. Cabe destacar que el Premio de Servicio Público es el más prestigioso reconocimiento internacional a la excelencia en el servicio público. Se premian los logros creativos y las contribuciones de las instituciones de servicio público que conducen a una administración pública más eficaz y sensible en los países de todo el mundo.¹⁰

En Latinoamérica el Día del servidor Público se celebra en diversos países Argentina y Colombia lo celebran 27 de junio; Ecuador el 1 de abril; Perú el 29 de Mayo; Costa Rica el 30 de mayo; Paraguay; el 27 de febrero; y Venezuela el 4 de septiembre.¹¹

Es importante destacar que en Colombia la celebración de este día el Departamento Administrativo de la Función Pública, invita a todas las entidades públicas a exaltar el trabajo de los servidores públicos que día dan lo mejor de sí por un mejor país, y para ello, en cumplimiento del Decreto que le da origen deberán En este día las entidades deberán “programar actividades de capacitación y jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer su sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio en lo público y el buen gobierno. Así mismo, las entidades deberán adelantar actividades que exalten la labor del servidor público.”¹²

Por tal razón, y ante el cambio de paradigma que plantea el nuevo andamiaje jurídico, es importante que el Estado mexicano también se una a este reconocimiento, y dignifique la labor y el esfuerzo de más de 5.4 millones de mexicanas y mexicanos que desempeñan alguna actividad en el sector público. Reconociendo que uno de los mayores clamores sociales es la erradicación de la corrupción en todas sus formas y manifestaciones, consideramos que el “Día Nacional del Servidor Público” en México debe ser el día en el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. El 18 de julio de 2016, cuando se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) este nuevo marco jurídico,¹³ es un punto de inflexión en el quehacer la vida pública de nuestro país, porque más allá de las implicaciones y responsabilidades jurídicas que tendrán los servidores públicos, obliga a cada uno de ellos a conducirse con probidad, ética y compromiso con el servicio público.

Celebrar el 18 de julio de cada año a los servidores públicos, es hacer conciencia sobre la necesidad de profesionalizar, capacitar de manera constante a los trabajadores al servicio del Estado para lograr la eficacia y eficiencia de la Administración Pública, en beneficio del pueblo de México y en favor de nuestras aspiraciones como nación.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, sometido a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. El honorable Congreso de la Unión declara el 18 de julio de cada año como “El Día Nacional del Servidor Público”.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Covarrubias Moreno, Oscar M. Diez retos de la administración pública en clave de coordinación. Espacios Públicos, vol. 15, núm. 35, septiembre-diciembre, 2012. P. 17

2 *Ibidem*. P. 15

3 Guerrero, Omar. El Estado y la Administración Pública en México. Una Investigación sobre la Actividad del Estado Mexicano en Retrospección y Prospectiva. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. México. 1989. P. 368

4 López Olvera, Miguel A. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos. Serie Doctrina Jurídica # 665, Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 2013. P. 59

5 INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2015. Boletín de prensa núm. 246/16. 25 de mayo de 2016. Pp. 1-3. [En línea] [fecha de consulta: 6 - Diciembre - 2017] Disponible en:

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_05_01.pdf

6 Consulta Mitofsky. México: Confianza en Instituciones 2015. Septiembre de 2015. Pp. 2 y 3. [En línea] [fecha de consulta: 6 - Diciembre - 2017] Disponible en:

http://consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/mexico-opina/item/download/415_74d911b5312eeeb1e1b6766bfeb42997

7 Presidencia de la República. Eficacia y eficiencia gubernamental. Democracia efectiva y política exterior responsable. Plan Nacional de Desarrollo 2006–2012. Pp. 287 – 289. [En línea] [fecha de consulta: 6 - Diciembre - 2017] Disponible en:

http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf

8 Op. Cit. Inegi. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2015. P. 2

9 Contraloría General de la Ciudad de México. Naturaleza Jurídica de Servidor Público. Marco Jurídico. [En línea] [fecha de consulta: 7 - Diciembre - 2017] Disponible en:

<http://cgservicios.df.gob.mx/contraloria/cursos/MARCOJURIDICO/paginas/njsp.php>

10 ONU. Día de la Administración Pública. Administración Pública y Gestión del Desarrollo Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. [En línea] [fecha de consulta: 7 - Diciembre - 2017. Disponible en:

<https://publicadministration.un.org/es/UNPSA>

11 Instituto Nacional de Estadística de Venezuela. Día del Servidor Público – 4 de Septiembre. Ministerio del Poder Popular de Planificación. [En línea] [fecha de consulta: 7 - Diciembre - 2017] Disponible en:

http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=1018:dia-del-servidor-publico-4-de-septiembre&catid=154:efemerides

12 Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto número 2865 de 2013. [En línea] [fecha de consulta: 7 - Diciembre - 2017] Disponible en:

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/10/DECRETO%202865%20DEL%2010%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>

13 DOF. Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. DOF: 18/07/2016. [En línea] [fecha de consulta: 7 - Diciembre - 2017] Disponible en:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5445048&fecha=18/07/2016

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente de la honorable Cámara de Diputados, a 4 de enero de 2018.— Senadora María del Rocío Pineda Gochi (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Senadores.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

«Iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por el diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado federal Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de esta asamblea, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41, fracción II, inciso m de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I. Planteamiento del problema

El Presupuesto de Egresos de la Federación¹ es el documento oficial mediante el cual, incluye el monto anual asignado y aprobado por el Congreso de la Unión para que el Gobierno Federal pueda realizar sus actividades y responsabilidad en favor de los mexicanos.

La importancia de este documento recae en que en el mismo se informa sobre los montos a los que deberá sujetarse el ejecutivo federal para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y Planes Sectoriales establecidos en su gestión.

Asimismo, el presupuesto no sólo tiene importancia en la economía, tanto a nivel macro como micro, sino de manera general, en el desarrollo del país, al tener injerencia di-

recta en el nivel de vida de los mexicanos, al mostrar en cifras las prioridades y objetivos que el gobierno tiene para ese ejercicio fiscal.

Pero es una realidad que en el análisis previo a la discusión del proyecto de presupuesto se necesita más y mayor información que permita clarificar ideas y permitir un análisis detallado sobre los aspectos sustanciales del gasto público que se proponen atender, a fin que los diputados emitan comentarios y en su caso, lo voten con elementos previos que permitieron un robusto razonamiento y toma de decisiones.

Durante la experiencia, en esta LXIII Legislatura, la bancada de los diputados ciudadanos consideramos la necesidad que el ejecutivo federal requiere implementar las acciones necesarias que refuercen la planeación de la Proyecto de Presupuesto de Egresos que permitan conocer las prioridades del gobierno, y que a la par, facilite el conocimiento e identificación de los incentivos que generará dicho presupuesto en favor de la acción individual y colectiva de la sociedad y en términos generales, de certeza de que su objetivo máximo en su utilización es la generación de bienestar.

Pero, tradicionalmente, la presupuestación de los recursos públicos se ha centrado en la administración de los insumos, o lo que es lo mismo, sólo se enfoca en que se conozca la forma en que se financiará determinada institución o programa.

Eso debe cambiar. Hoy día se debe considerar pasar de la administración de los recursos hacia una planificación de los productos a fin de conocer cuántas escuelas, cuántos kilómetros de carreteras, cuántas líneas telefónicas, cuántos pacientes atendidos, qué cobertura escolar, en fin, cuántos bienes y servicios públicos serán producidos y distribuidos con esos recursos, con qué calidad y a qué costo, y con qué costo de oportunidad.

Al día, al no tener información, no es posible saber si en algunas acciones o actividades eso ya se lleva a cabo, debido a que dichos datos y cifras no se tienen integrados en la propuesta del Proyecto de Presupuesto de Egresos ² que presenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anualmente.

Sin embargo, el mundo actual, nos exige ir a más. Pasar de la administración planificada a la partir de la evaluación de

los resultados, donde se permita conocer el impacto que estos productos y recursos tuvieron sobre los usuarios mismos, es decir, los beneficios tangibles en la población objetivo, y en base a ello, pasar a una re-planteamiento de necesidades y distribución del gasto público.

Para poder concretar esta idea es necesario, como se ha expresado, alimentarla con información que arrojen los indicadores de los objetivos de mediano y largo plazo de las políticas que les dieron origen, a fin de atender los cuestionamientos que surjan, como pueden ser los cuestionamientos siguientes: ¿Cuánto aprendieron los niños que fueron a las nuevas escuelas? ¿Son suficientemente transitadas las carreteras construidas? ¿Los pacientes tratados recibieron una buena atención médica? ¿Están satisfechos los usuarios con la atención y los bienes y servicios públicos recibidos? ¿Avanza la sociedad en la dirección planteada, gracias a estos resultados?

En resumen, con información adicional en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se puede lograr análisis de cifras y datos que faciliten a los legisladores documentar toda aquella inquietud necesaria para poder votar razonadamente los recursos que se requirieren para hacer de México, un país que se mueva en el sentido correcto.

En ese sentido, comparto la necesidad que expresa la Auditoría Superior de la Federación en el documento denominado “Consideraciones para la Labor Legislativa 2 – Entrega de Informes Individuales Cuenta Pública 2016”³ de octubre de 2017, donde emite la recomendación a esta honorable Cámara de Diputados en el sentido de

“Incluir en el artículo 41, fracción II, inciso m, de la LFPRH, que en el PPEF, la SHCP informe a la honorable Cámara de Diputados sobre la estimación de las reducciones que se proponen al presupuesto por ramo, capítulo y concepto de gasto, así como de las que resulten con base en la evaluación de prioridades, la información del desempeño de las políticas y del proceso de fusión y resectorización de los programas que presenten similitudes o complementariedades.

Es necesario tener a la mano, información que refleje que la asignación de presupuesto a los programas presupuestales se realiza con base en evidencia que demuestre de manera contundente que se busca incrementar el bienestar de la gente.

Lo anterior, no es un invento, es una exigencia ciudadana, que solicita mayor insistencia en la transparencia y justificación en la asignación de cada a peso a los programas presupuestarios, con respecto a los resultados obtenidos por éstos en años anteriores.

Por lo expuesto, presento propuesta para actualizar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria⁴ en el sentido siguiente:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. La exposición de motivos en la que se señale:</p> <p>a) La política de gasto del Ejecutivo Federal;</p> <p>b) Las políticas de gasto en los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos;</p> <p>c) Los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales;</p> <p>d) La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales;</p> <p>e) Las provisiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley;</p> <p>II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:</p> <p>a) Las provisiones de gasto de los ramos autónomos;</p> <p>b) Las provisiones de gasto de los ramos administrativos;</p>	<p>Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. La exposición de motivos en la que se señale:</p> <p>a) La política de gasto del Ejecutivo Federal;</p> <p>b) Las políticas de gasto en los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos;</p> <p>c) Los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales;</p> <p>d) La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales;</p> <p>e) Las provisiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley;</p> <p>II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:</p> <p>a) Las provisiones de gasto de los ramos autónomos;</p> <p>b) Las provisiones de gasto de los ramos administrativos;</p>

<p>c) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control directo;</p> <p>d) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control indirecto;</p> <p>e) Las provisiones de gasto de los ramos generales;</p> <p>f) Un capítulo específico que incorpore las provisiones de gasto que correspondan a gastos obligatorios;</p> <p>g) Un capítulo específico que incorpore las provisiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales;</p> <p>h) Un capítulo específico que incorpore las provisiones de gasto que correspondan a compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo;</p> <p>i) Un capítulo específico que incluya las provisiones salariales y económicas a que se refirió el artículo 33, fracción II de esta Ley;</p> <p>j) Las provisiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, las provisiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades;</p> <p>k) En su caso, las disposiciones generales que rijan en el ejercicio fiscal;</p> <p>l) Un apartado que contenga las</p>	<p>c) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control directo;</p> <p>d) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control indirecto;</p> <p>e) Las provisiones de gasto de los ramos generales;</p> <p>f) Un capítulo específico que incorpore las provisiones de gasto que correspondan a gastos obligatorios;</p> <p>g) Un capítulo específico que incorpore las provisiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales;</p> <p>h) Un capítulo específico que incorpore las provisiones de gasto que correspondan a compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo;</p> <p>i) Un capítulo específico que incluya las provisiones salariales y económicas a que se refirió el artículo 33, fracción II de esta Ley;</p> <p>j) Las provisiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, las provisiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades;</p> <p>k) En su caso, las disposiciones generales que rijan en el ejercicio fiscal;</p> <p>l) Un apartado que contenga las</p>
--	--

<p>principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación, en términos de las distintas clasificaciones del gasto; los principales programas y, en su caso, aquéllos que se proponen por primera vez;</p> <p>m) La información que permita distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional que se propone, y las propuestas de ajustes al gasto;</p> <p>n) Se deroga</p> <p>ñ) Un capítulo específico que incorpore las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, aprobadas en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>o) Las provisiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;</p> <p>p) Las provisiones de gasto que correspondan a las erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes;</p> <p>q) Las provisiones de gasto que correspondan al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;</p>	<p>principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación, en términos de las distintas clasificaciones del gasto; los principales programas y, en su caso, aquéllos que se proponen por primera vez;</p> <p>m) La información que permita distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional que se propone, y las propuestas de ajustes al gasto, para lo cual la Secretaría Informará en el Proyecto de Presupuesto respectivo sobre la estimación de las reducciones que se proponen al presupuesto por ramo, capítulo y concepto de gasto, así como de las que resulten con base en la evaluación de prioridades, la información del desempeño de las políticas y del proceso de fusión y resectorización de los programas que presenten similitudes o complementariedades;</p> <p>n) Se deroga</p> <p>ñ) Un capítulo específico que incorpore las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, aprobadas en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>o) Las provisiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;</p> <p>p) Las provisiones de gasto que correspondan a las erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes;</p> <p>q) Las provisiones de gasto que correspondan al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;</p>
---	--

conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;	conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
r) Las provisiones de gasto que correspondan al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología;	r) Las provisiones de gasto que correspondan al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología;
s) Las provisiones de gasto que correspondan a la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, a que se refiere el artículo 25 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética;	s) Las provisiones de gasto que correspondan a la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, a que se refiere el artículo 25 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética;
t) Las provisiones de gasto que correspondan para la Atención a Grupos Vulnerables;	t) Las provisiones de gasto que correspondan para la Atención a Grupos Vulnerables;
u) Las provisiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y	u) Las provisiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y
v) Las provisiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;	v) Las provisiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

Compañeras y compañeros legisladores reformar artículo 41, fracción II, inciso m de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es necesario a fin que en la análisis de la propuesta de presupuesto de egresos de la Federación se cuente con elementos suficientes que permita impulsar recursos a objetivos definidos en el país y en su caso, sugerir cambios sustanciales en la forma en que el gobierno realice sus diagnósticos respecto de las necesidades a cubrir en beneficio de los mexicanos.

Es necesario erradicar la tendencia de asignación de recursos de manera discrecional y generar conciencia en el ejecutivo, en los beneficios que produce el planear con base en el monitoreo y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal.

II. Fundamento legal de la iniciativa

Con motivo de esta iniciativa se incidirá en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41, fracción II, inciso m, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IV. Ordenamientos a modificar

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Texto normativo propuesto

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto reforma el artículo 41, fracción II, inciso m, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

- a) La política de gasto del Ejecutivo Federal;
- b) Las políticas de gasto en los Poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos;
- c) Los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales;
- d) La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) Las provisiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta Ley;

II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

- a) Las provisiones de gasto de los ramos autónomos;
- b) Las provisiones de gasto de los ramos administrativos;
- c) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control directo;
- d) Un capítulo específico que incorpore los flujos de efectivo de las entidades de control indirecto;
- e) Las provisiones de gasto de los ramos generales;
- f) Un capítulo específico que incorpore las provisiones de gasto que correspondan a gastos obligatorios;

- g) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales;
- h) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo;
- i) Un capítulo específico que incluya las previsiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 33, fracción II de esta Ley;
- j) Las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, las previsiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades;
- k) En su caso, las disposiciones generales que rijan en el ejercicio fiscal;
- l) Un apartado que contenga las principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación, en términos de las distintas clasificaciones del gasto; los principales programas y, en su caso, aquéllos que se proponen por primera vez;
- m) La información que permita distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional que se propone, y las propuestas de ajustes al gasto, **para lo cual la Secretaría informará en el Proyecto de Presupuesto respectivo sobre la estimación de las reducciones que se proponen al presupuesto por ramo, capítulo y concepto de gasto, así como de las que resulten con base en la evaluación de prioridades, la información del desempeño de las políticas y del proceso de fusión y resectorización de los programas que presenten similitudes o complementariedades;**
- n) Se deroga
- ñ) Un capítulo específico que incorpore las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, aprobadas en términos del artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- p) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes;
- q) Las previsiones de gasto que correspondan al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- r) Las previsiones de gasto que correspondan al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- s) Las previsiones de gasto que correspondan a la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, a que se refiere el artículo 25 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética;
- t) Las previsiones de gasto que correspondan para la Atención a Grupos Vulnerables;
- u) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático, y
- v) Las previsiones de gasto que correspondan a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

VI. Artículos transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. Presupuesto de Egresos de la Federación, disponible en

<http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Tutorial/rsp01.pdf>, consultado el 12 de diciembre de 2017.

2. Proyecto de presupuesto de egresos, incluido en el Paquete Económico para el Ejercicio 2018, disponible en

<http://www.ppef.hacienda.gob.mx/>, consultado el 12 de diciembre de 2017.

3. Consideraciones para la Labor Legislativa 2 – Entrega de Informes Individuales Cuenta Pública 2016 de Octubre de 2017, disponible en

http://informe.asf.gob.mx/Documentos/InformeGeneral/Consideraciones_Legislativas_Octubre_2017_a.pdf, consultado el 12 de diciembre de 2017.

4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, disponible en

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, consultado el 12 de diciembre de 2017.

Oficinas de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, Ciudad de México, a 4 de enero de 2018.— Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Mariana Benítez Tiburcio, del Grupo Parlamentario del PRI

Las que suscriben, integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 y de más relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta Comisión Permanente, esta iniciativa de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El propósito de esta iniciativa, que reforma y adiciona diversas fracciones del Apartado A y B del artículo 123 cons-

titucional, es para incorporar algunas disposiciones jurídicas que permitan consolidar, desde la norma constitucional, la perspectiva de género y el respeto a los derechos laborales de las mujeres trabajadoras y con ello, consolidar el trabajo decente en México, especialmente para las mujeres trabajadoras, tal y como lo establece la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Un “trabajo decente” significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.¹

Con esta iniciativa de reforma se incorporan a los apartados de este artículo constitucional, el derecho a la maternidad, paternidad y lactancia a cargo de las madres y padres trabajadores, como una medida que permita contribuir a la distribución igualitaria del trabajo reproductivo, del doméstico, o de los cuidados en sus hogares, que hasta ahora en su mayoría, descansa sobre las mujeres, lo que limita sus oportunidades educativas, laborales y les deja menos tiempo para el descanso, el ocio o la participación política,² esto podría constituir una forma de violencia y discriminación en contra de ellas, prohibidas por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como la Convención Belém do Pará y por diversos convenios de la OIT.

Esta reforma también tiene como propósito armonizar este artículo con el nuevo marco constitucional en materia de derechos humanos, vigente en nuestro país desde junio de 2011, que en su artículo primero, obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.³

Con la sola incorporación de estos derechos a nivel constitucional, se propicia una dinámica jurídica, que en efecto cascada, propicia su cumplimiento desde las normas secundarias de los estándares internacionales de no discriminación e igualdad de derechos y fomenta la corresponsabilidad entre mujeres y hombres trabajadores, respecto del trabajo doméstico, del reproductivo o de los cuidados en

sus hogares, en plena consonancia con diversos convenios de la OIT.

Algunos de los convenios que se cumplen con esta iniciativa, que incluso no han sido ratificados por el estado mexicano, son el Convenio 189, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos,⁴ el Convenio 156, sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares,⁵ u otros que sí están ratificados, tales como el Convenio 100, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor⁶ y el Convenio 111, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación,⁷ por señalar algunos.

Se trata de una iniciativa que no solo incorpora la perspectiva de género y el respeto a los derechos laborales de las mujeres, sino que también promueve una paternidad responsable y la construcción de nuevas masculinidades que reconozcan la función social de la maternidad, valoren y respeten los derechos de las mujeres.

Tiene además una gran relevancia social, jurídica y política, considerando la cada vez mayor incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, pero que lo a hecho sin haberse despojado de la carga del trabajo doméstico, del reproductivo o de los cuidados en sus hogares, lo que para muchas de ellas les representa una doble o triple jornada de trabajo, limitando seriamente sus derechos y oportunidades.

Para tener en cuenta el impacto de esta iniciativa, basta referir un dato de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), que elabora trimestralmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la que señala que, de enero a marzo de 2015, de los 49.8 millones de personas económicamente activas ocupadas en la generación de algún bien económico o servicio, 18.8 millones eran mujeres.⁸

Considerando que en nuestro país la maternidad tiene una función social, es necesario, desde una perspectiva de género y de justicia social, modificar las reglas para el otorgamiento de los permisos de maternidad, de tal suerte que le permitan a las madres trabajadoras recuperarse plenamente, física y emocionalmente del parto y regresar en condiciones óptimas a laborar a su centro de trabajo.

No obstante, debido a que la madre es la única responsable de prestar los cuidados necesarios al recién nacido, en mu-

chas ocasiones esto no le permite recuperarse satisfactoriamente, esto puede configurarse como una forma de discriminación y violencia contra las mujeres vinculada a la maternidad.

Por eso, como bien lo señala María Teresa Conde-Pumpido Tourón, magistrada de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, España, para construir un nuevo modelo social, en donde participen hombres y mujeres en términos de igualdad, debe comenzar por aceptarse el papel subordinado de la mujer y su asunción de las cargas familiares, porque no puede conseguirse un resultado igualitario con leyes “neutras”, que olviden la desigualdad de situaciones de partida y no se encamine a modificar tal sociedad desigual,⁹ esta propuesta de reforma tiene ese propósito: que la norma constitucional en materia de trabajo deje de ser “neutra” y se asuma como una norma con perspectiva de género.

Dice la magistrada que el nuevo modelo debe conseguir la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, lo que implica que, al margen del hecho biológico del embarazo y el parto, no existen diferencias que justifiquen la asunción de las cargas familiares tan sólo por las mujeres.

Por ello, es necesario el reparto de las responsabilidades familiares y las tareas domésticas; los derechos de conciliación deben corresponsabilizar a mujeres y hombres, y no regularse o contemplarse como una concesión de mayores derechos a las mujeres, en tanto que, si la maternidad es un hecho biológico, que puede afectar a la mitad de la población, no puede regularse como legislación excepcional protectora (de interpretación restrictiva, consecuentemente con su carácter de “excepción”), sino como una situación ordinaria posible, de interés social que se ampare con derechos, cuyo ejercicio nunca perjudique a la mujer trabajadora —que en tal situación nunca puede ser comparada con el hombre como “tertium comparationis”—, y cuyas cargas sean asumidas por el Estado, en una estrategia socializadora: si está en juego el principio de igualdad, las responsabilidades familiares deben dejar de verse como algo privado y ser elevadas a la categoría de cuestión pública.¹⁰

En este sentido, el embarazo y el parto no son estados patológicos, aun cuando ciertamente hay aspectos de la regulación legal vinculados a las particularidades físicas de la embarazo o la madre lactante (descanso obligatorio de las semanas posparto, riesgo por embarazo o por lactancia), pero más allá de la normativa de prevención de riesgos, tal vinculación se difumina, y hoy se pretende con las pro-

puestas el disfrute del permiso de maternidad y paternidad y su protección ligada al cuidado del hijo (biológico o adoptivo) y a facilitar el contacto de éste con ambos, utilizándose como un instrumento de consecución la igualdad de oportunidades y de resultados entre mujeres y hombres.

Por ello, con esta iniciativa se plantea, en primer lugar, que para el caso del permiso de maternidad, sean cuatro semanas anteriores al parto y veinticuatro posteriores, de las cuales seis de estas, es decir, las posteriores al parto, serán de carácter obligatorio y exclusivamente para que la madre las dedique para su recuperación física y emocional.

Las restantes 18 semanas del permiso de maternidad, al igual que el padre, con el permiso de paternidad, ambos las disfrutarán de manera obligatoria para asumir, equitativamente sus responsabilidades vinculadas con la maternidad/paternidad, que abarca el cuidado del hijo e hija, el trabajo doméstico y la lactancia.

De igual forma, tratándose de la adopción de una hija o hijo, a las madres y padres trabajadores con esta iniciativa se les otorgarán 18 semanas para el cuidado y atención del mismo y para realizar el trabajo del hogar derivado de ello, contado a partir de la fecha en que se concretó la adopción.

La propuesta de ampliación del permiso de maternidad a cuatro semanas, antes de la fecha aproximada del parto y de veinticuatro semanas después del parto, tiene como fundamento el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que señala que los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para, combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; y, asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos.¹¹

Por su parte, el Convenio de la OIT sobre la Protección de la Maternidad, mejor conocido como Convenio número 183, de 2000, señala en su artículo cuarto, que la mujer tra-

bajadora tiene derecho a una licencia de maternidad de una duración de al menos catorce semanas.¹²

Años más tarde, la OIT emitió la Recomendación número 191 de 2000, que complementa el Convenio 183, señalando que los Estados Miembros deberían procurar extender la duración de la licencia de maternidad, mencionada en el artículo 4 del convenio, a dieciocho semanas, por lo menos.¹³

Por lo anterior y con sustento en estudios científicos, la Organización Mundial de la Salud, recomienda a todas las madres la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses, con el fin de ofrecer a sus hijos un crecimiento, desarrollo y salud óptimos. Posteriormente, hasta los 2 años o más, los lactantes deben seguir con la lactancia materna, complementada con otros alimentos nutritivos.¹⁴

La recomendación antes descrita, se sustenta, tal como la afirma la propia OMS, en su página web, en la nota descriptiva número 342, de fecha enero de 2016,¹⁵ en los siguientes datos y cifras:

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, todos los lactantes y niños tienen derecho a una buena nutrición. Un 45 por ciento de las defunciones de niños se asocia a la desnutrición. Se calcula que en 2013, a nivel mundial, 161,5 millones de niños menores de 5 años sufrían retraso del crecimiento y 50.8 millones presentaban un peso bajo para su talla; 41.7 millones tenían sobrepeso o eran obesos. Aproximadamente 36 por ciento de los lactantes de 0 a 6 meses se alimentan exclusivamente con leche materna. Son pocos los niños que reciben alimentación complementaria segura y adecuada desde el punto de vista nutricional; en muchos países, menos de un cuarto de los niños de 6 a 23 meses cumplen los criterios de diversidad de la dieta y frecuencia de las comidas apropiados para su edad.

Si todos los niños de 0 a 23 meses estuvieran amamantados de forma óptima, cada año se les podría salvar la vida a más de 800 mil niños de menos de 5 años.

La lactancia materna mejora el coeficiente intelectual y la asistencia a la escuela, además de asociarse a mayores ingresos en la vida adulta.

La mejora del desarrollo infantil y la reducción de los costos sanitarios gracias a la lactancia materna generan beneficios económicos para las familias y también para los países.

Visión general

La cifra estimada de muertes de niños debidas a la desnutrición es de 3,1 millones, lo cual representa 45 por ciento de todas las muertes de niños. La alimentación del lactante y del niño pequeño es fundamental para mejorar la supervivencia infantil y fomentar un crecimiento y desarrollo saludables. Los primeros dos años de la vida del niño son especialmente importantes, puesto que la nutrición óptima durante este periodo reduce la morbilidad y la mortalidad, así como el riesgo de enfermedades crónicas, y mejora el desarrollo general.

Una lactancia materna óptima tiene tal importancia que permitiría salvar la vida de más de 800 000 menores de 5 años todos los años.

La OMS y el UNICEF recomiendan:

Inicio inmediato de la lactancia materna en la primera hora de vida; lactancia exclusivamente materna durante los primeros seis meses de vida; introducción de alimentos complementarios seguros y nutricionalmente adecuados a partir de los seis meses, continuando la lactancia materna hasta los dos años o más. Sin embargo, muchos lactantes y niños no reciben una alimentación óptima. Por ejemplo, por término medio solo aproximadamente 36 por ciento de los lactantes de 0 a 6 meses recibieron lactancia exclusivamente materna durante el periodo de 2007-2014.

Las recomendaciones se han revisado para tener en cuenta también las necesidades de los lactantes cuyas madres están infectadas por el VIH. Los tratamientos antiretrovíricos actuales permiten que estos niños tengan una lactancia exclusivamente materna hasta los 6 meses y sigan recibiendo lactancia materna al menos hasta los 12 meses con un riesgo significativamente menor de transmisión del VIH.

Lactancia materna

La lactancia exclusivamente materna durante los primeros seis meses de vida aporta muchos beneficios tanto al niño como a la madre. Entre ellos destaca la protección frente a las infecciones gastrointestinales, que se observa no solo en los países en desarrollo, sino también en los países industrializados. El inicio temprano de la lactancia materna (en la primera hora de vida) protege al recién nacido de las infecciones y

reduce la mortalidad neonatal. El riesgo de muerte por diarrea y otras infecciones puede aumentar en los lactantes que solo reciben lactancia parcialmente materna o exclusivamente artificial.

La leche materna también es una fuente importante de energía y nutrientes para los niños de 6 a 23 meses. Puede aportar más de la mitad de las necesidades energéticas del niño entre los 6 y los 12 meses, y un tercio entre los 12 y los 24 meses. La leche materna también es una fuente esencial de energía y nutrientes durante las enfermedades, y reduce la mortalidad de los niños malnutridos.

Los niños y adolescentes que fueron amamantados tienen menos probabilidades de padecer sobrepeso u obesidad. Además, obtienen mejores resultados en las pruebas de inteligencia y tienen mayor asistencia a la escuela. La lactancia materna se asocia a mayores ingresos en la vida adulta. La mejora del desarrollo infantil y la reducción de los costos sanitarios gracias a la lactancia materna generan beneficios económicos para las familias y también para los países.

La mayor duración de la lactancia materna también contribuye a la salud y el bienestar de las madres. Reduce el riesgo de cáncer de ovarios y de mama y ayuda a espaciar los embarazos, ya que la lactancia exclusiva de niños menores de 6 meses tiene un efecto hormonal que a menudo induce la amenorrea. Se trata de un método anticonceptivo natural (aunque no exento de fallos) denominado Método de Amenorrea de la Lactancia.

Las madres y las familias necesitan apoyo para que sus hijos reciban una lactancia materna óptima. Entre las medidas que ayudan a proteger, fomentar y apoyar la lactancia materna destacan:

La adopción de políticas como el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad (número 183) o la recomendación número 191 que complementa dicho convenio postulando una mayor duración de la baja y mayores beneficios.

El Código Internacional de Comercialización de los Sustitutos de la Leche Materna y las posteriores resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud.

La aplicación de los diez pasos hacia una feliz lactancia natural que se especifican en la iniciativa "Hospitales

amigos del niño”, tales como: contacto entre la piel del niño y de la madre inmediatamente después del parto e inicio de la lactancia materna en la primera hora de vida; lactancia materna a demanda (es decir, tan a menudo como quiera el niño, tanto de día como de noche); alojamiento conjunto, para que la madre y el niño permanezcan juntos las 24 horas del día; interdicción de otros alimentos y bebidas, incluida el agua, a no ser que sea necesario por motivos médicos.

El apoyo de los servicios de salud, proporcionando asesoramiento sobre la alimentación del lactante y del niño pequeño durante todos los contactos con los niños pequeños y sus cuidadores, como las consultas prenatales y posnatales, las consultas de niños sanos y enfermos o las vacunaciones. El apoyo de la comunidad, como pueden ser grupos de apoyo a las madres o actividades comunitarias de promoción de la salud y educación sanitaria. Las prácticas de lactancia materna responden muy bien a las intervenciones de apoyo, y es posible mejorar en pocos años la prevalencia de la lactancia exclusivamente materna y su continuidad.

Alimentación complementaria

Alrededor de los seis meses, las necesidades de energía y nutrientes del lactante empiezan a ser superiores a lo que puede aportar la leche materna, por lo que se hace necesaria la introducción de una alimentación complementaria. A esa edad el niño también está suficientemente desarrollado para recibir otros alimentos. Si no se introducen alimentos complementarios alrededor de los seis meses o si son administrados de forma inadecuada, el crecimiento del niño puede verse afectado.

Los principios rectores de una alimentación complementaria apropiada son:

Seguir con la lactancia materna a demanda, con tomas frecuentes, hasta los dos años o más. Ofrecer una alimentación que responda a las necesidades del niño (por ejemplo, darles de comer a los lactantes y ayudar a comer a los niños mayores; darles de comer lenta y pacientemente, alentándolos a que coman, pero sin forzarlos; hablarles mientras tanto, y mantener el contacto visual).

Mantener una buena higiene y manipular los alimentos adecuadamente. Empezar a los seis meses con pequeñas cantidades de alimentos y aumentarlas gradualmente a

medida que el niño va creciendo. Aumentar gradualmente la consistencia y variedad de los alimentos. Aumentar el número de comidas: dos a tres al día para los lactantes de 6 a 8 meses, y tres a cuatro al día para los de 9 a 23 meses, con uno o dos refrigerios adicionales si fuera necesario. Ofrecer alimentos variados y ricos en nutrientes. Utilizar alimentos complementarios enriquecidos o suplementos de vitaminas y minerales si fuera necesario. Durante las enfermedades, aumentar la ingesta de líquidos, incluida la leche materna, y ofrecerles alimentos blandos y favoritos. Alimentación en circunstancias extremadamente difíciles. Las familias y los niños en circunstancias difíciles necesitan una atención especial y apoyo práctico. Siempre que sea posible, las madres y los niños deben permanecer juntos y tener el apoyo que necesiten para recibir la opción alimentaria más apropiada entre las disponibles. La lactancia materna sigue siendo la modalidad de alimentación preferida en casi todas las circunstancias difíciles, tales como: lactantes prematuros o con bajo peso al nacer; madres infectadas por el VIH; madres adolescentes; lactantes y niños pequeños malnutridos; familias que estén sufriendo las consecuencias de emergencias complejas; VIH y alimentación del lactante.

La lactancia materna, y en especial la lactancia exclusivamente materna y precoz es una de las formas más importantes de mejorar las tasas de supervivencia del lactante. Sin embargo, las mujeres infectadas por el VIH pueden transmitir el virus a sus hijos durante el embarazo o el parto, y también a través de la leche materna. Antes, el reto consistía en equilibrar los riesgos de que el niño adquiriera el VIH a través de la leche materna con el riesgo de muerte por causas distintas del VIH, en particular la malnutrición y enfermedades graves como la diarrea o la neumonía, cuando el niño no recibía lactancia materna. Las pruebas existentes revelan que la administración de antirretrovíricos a la madre infectada por el VIH o al niño expuesto al virus puede reducir de forma significativa el riesgo de transmisión a través de la leche materna y también mejorar la salud de la madre. Esto permite que las madres infectadas amamenten a sus hijos con un bajo riesgo de transmisión (1-2 por ciento). Por lo tanto, las mujeres infectadas con el VIH y sus niños que viven en países en los que la diarrea, la neumonía y la malnutrición son todavía causas frecuentes de defunción de lactantes y niños pequeños, pueden aprovechar los beneficios de la lactancia materna con un riesgo mínimo de transmisión del VIH.

Desde 2010, la OMS ha recomendado que las madres infectadas con el VIH tomen medicamentos antirretrovíricos y proporcionen lactancia materna exclusiva a sus lactantes durante seis meses, e introduzcan luego alimentos complementarios adecuados y continúen amamantando hasta el primer cumpleaños del niño. La lactancia materna solo se deberá interrumpir una vez que se pueda suministrar una dieta nutricionalmente suficiente y segura sin leche materna. Incluso cuando los medicamentos antirretrovíricos no estuvieran disponibles, se debería aconsejar a las madres que proporcionaran lactancia materna exclusiva durante seis meses, y luego siguieran amamantando a sus hijos, a menos que las circunstancias ambientales y sociales sean seguras y propicias para alimentarlos con leche artificial.

Respuesta de la OMS

La OMS se ha comprometido a apoyar a los países en la aplicación y seguimiento del plan de aplicación integral sobre nutrición de la madre, el lactante y el niño pequeño, aprobado por los Estados miembros en mayo de 2012. El plan tiene seis metas, una de las cuales consiste en aumentar por lo menos a 50 por ciento, para 2025, la tasa de lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida. Entre las actividades que contribuirán a alcanzar esta meta se encuentran las descritas en la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, cuyo objetivo consiste en proteger, fomentar y apoyar una alimentación adecuada de los lactantes y los niños pequeños.

La OMS ha creado una Red para monitorear y apoyar la aplicación del Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna y las posteriores resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud. El objetivo de la Red, denominada NetCode, es proteger y fomentar la lactancia materna, velando por que los sucedáneos de la leche materna no se comercialicen de forma inapropiada. Concretamente, NetCode está creando capacidad en los Estados Miembros y la sociedad civil para reforzar las legislaciones nacionales relativas al Código, monitorear su cumplimiento y tomar medidas para detener todas sus violaciones. Por otra parte, la OMS y el UNICEF han desarrollado cursos de capacitación dirigidos a agentes sanitarios, a fin de que puedan prestar apoyo cualificado a las madres lactantes, ayudarlas a superar problemas y hacer un seguimiento del crecimiento del niño, con miras a identificar sin demora el riesgo de subnutrición o de sobrepeso/obesidad.

La OMS proporciona orientación simple, coherente y viable a los países, con el fin de promover y apoyar una mejor lactancia materna por parte de las madres infectadas con el VIH, prevenir la transmisión de la madre al niño, fomentar la buena nutrición del recién nacido y proteger la salud de la madre.

Ahora bien, dentro del derecho comparado, encontramos que en España el permiso de maternidad, el de paternidad, la excedencia o la reducción de jornada, –ambas de carácter voluntario– para el cuidado de los hijos e hijas, la prestación por riesgo para la lactancia y la suspensión del subsidio de desempleo durante la baja maternal, son derechos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores,¹⁶ la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para impulsar la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores¹⁷, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres,¹⁸ le corresponden 16 semanas a la madre y desde el primero de enero de 2017, le corresponden 4 semanas al padre.

En Alemania, de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora Das Mutterschutzgesetz, la mujer no puede trabajar 6 semanas antes del parto y 8 semanas después del mismo. No se puede despedir a la mujer durante el embarazo y hasta 4 meses después del parto. Durante este periodo recibe su salario completo y es un derecho exclusivo para las mujeres trabajadoras. Sin embargo, para el cuidado de los hijos, Alemania ofrece un periodo que comienza después del tiempo de protección maternal, es decir dos meses después del parto y ese tiempo se puede compartir como se quiera entre el padre y la madre. La duración máxima son 3 años desde el parto. Se percibe 67 por ciento del salario y el empresario tiene la obligación de guardar el puesto de trabajo.

En Bulgaria, la licencia de maternidad es de 1 año con 100 por ciento de sueldo y dos con salario mínimo y se permite tanto al padre o a un abuelo, solicitar licencia para el cuidado del bebé.

En Suecia, se requiere que, de los 16 meses de licencia, al menos dos sean usados por el padre (o la madre, si es ella quien regresó a trabajar) para promover las relaciones familiares equitativas.

En Austria, se compaginan las prestaciones de seguridad social con las de la asistencia social, dando origen a prestaciones familiares. De forma tal que las madres tienen como prestaciones en especie las otorgadas por el seguro de enfermedades, asistencia médica, asistencia especializada

por comadronas (Hebammenbeistand) y enfermeras peditras y neonatales, medicamentos, aparatos médicos y atención en hospitales o en maternidades. En cuanto a las prestaciones económicas, se puede señalar el subsidio de maternidad durante ocho semanas anteriores al parto y las ocho semanas posteriores a este. En caso de partos prematuros, cesáreas o partos múltiples, el subsidio de maternidad se extenderá a doce semanas, aunado a las prestaciones anteriores se suma la del subsidio por carencia (Karenz-geld), administrado por la asistencia social, en específico por el Arbeitsmarkt (oficina del mercado laboral), cuyos destinatarios son ambos padres y consiste en otorgar durante veinticuatro meses una prestación económica al padre o madre que suspenda su actividad laboral para dedicarse al cuidado del hijo recién nacido. No pudiendo exceder de dieciocho meses para uno solo.

Para la presente propuesta de reforma, se tuvo en cuenta la iniciativa de fecha 21 de abril de 2016, publicada en el Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación,¹⁹ presentada por la diputada María Hadad Castillo, diputada de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que plantea reforma el artículo 123 en su Apartado A, fracción V, y en su Apartado B, fracción XI, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las mujeres gocen forzosamente de **cuatro semanas** de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otras **veinticuatro semanas** después del mismo, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo después del segundo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo.

En dicha propuesta, se plantea de igual forma que los periodos de descanso referidos, se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que la mujer se encuentre imposibilitada para trabajar a causa del embarazo o del parto, según el certificado médico correspondiente, **debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo.**

El fundamento jurídico para establecer las licencias de paternidad está en primer lugar en el artículo primero constitucional y la CEDAW, que obliga a los Estados parte a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la esfera del empleo, y a alentar que los padres y madres armonicen las obligaciones

familiares con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública.

Esa misma convención obliga a los Estados parte a modificar los patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres, esta iniciativa contribuye a ese propósito.

Por su parte, el permiso de paternidad tiene un doble propósito. Por un lado se plantea como un medida que contribuya a fomentar una paternidad responsable y en segundo lugar al cambio de las masculinidades tradiciones, sustentadas en los roles y estereotipos de género, que le han asignado sólo a las mujeres la responsabilidad del trabajo vinculado a la maternidad, a las tareas del cuidado de los infantes o de la lactancia.

La iniciativa plantea la posibilidad de que este permiso pueda ser revocado a solicitud de la madre trabajadora, cuando el padre que lo goza se ausente durante el mismo, se enferme, se accidente, abandone a la familia, se separe, incurra en violencia familiar u otras causas análogas, que le impidan cumplir con el objeto y fin del permiso.

Por último, se plantea un aspecto novedoso para que la lactancia deje de ser una responsabilidad exclusiva de la madre y se convierta en un derecho igualitario para ambos, es decir, de las madres y de los padres trabajadores. Ambos tendrán derecho a ausentarse una hora del trabajo por lactancia de su hija o hijo hasta que cumplan los dos años de edad. Ese tiempo lo podrán dividir en dos fracciones, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos laboren en el mismo centro de trabajo. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple o adopción de un infante menor a los dos años.

Con esta iniciativa de reforma constitucional, se promueve como política de Estado la conciliación de la vida personal, laboral y familiar que garantice la participación de las madres y padres trabajadores en pie de igualdad en el disfrute de los permisos de maternidad, paternidad y adopción. Con estas adecuaciones este precepto guardaría plena consonancia con lo establecido en el artículo primero de la CEDAW que prohíbe toda forma de discriminación contra las mujeres.

Como bien lo señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el impacto desproporcionado de una norma se da cuando existe un efecto adverso de la misma o una práctica que, en apariencia neutra y no discriminatoria, provoca un menoscabo en el ejercicio de los derechos o profundiza la desventaja histórica y sistemática de una persona o grupos de personas que pueden estar asociadas a rubros prohibidos de discriminación o categorías sospechosas.²⁰

Por lo que la discriminación no solo se resiente cuando la norma regula directamente la conducta de un grupo en situación de desventaja histórica, sino cuando las normas contribuyen a construir un significado social de exclusión o degradación de estos grupos, como lo hace la legislación laboral en el caso de las mujeres. En este sentido, es necesario partir de la premisa de que los significados son transmitidos en las acciones llevadas por las personas, al ser producto de una voluntad, de lo que no se exceptúa el Estado como persona artificial representada en el ordenamiento jurídico. En ese entendido, las leyes –acciones por parte del Estado– no sólo regulan conductas, sino que también transmiten mensajes que dan coherencia a los contenidos normativos que establecen, es decir, las leyes no regulan la conducta humana en un vacío de neutralidad, sino que lo hacen para transmitir una evolución oficial sobre un estado de cosas, un juicio democrático sobre una cuestión de interés general.²¹

Dicho esto, las leyes también reproducen roles y estereotipos de género, es decir, la asignación de tareas según el sexo y la proliferación de ideas preconcebidas, de cómo deben comportarse mujeres y hombres. Esto trae como consecuencia, por citar sólo un ejemplo, que la responsabilidad de la procreación o del cuidado de la o el recién nacido, esté asignada sólo a las mujeres. Una Ley con estas características puede ser discriminatoria.

Esta iniciativa busca saldar la enorme deuda que como sociedad y gobierno tenemos en materia de justicia social para las mujeres trabajadoras, pues son justo las diferencias entre mujeres y hombres respecto a las tareas que desempeñan para el mercado laboral y las de tipo doméstico, las que determinan algunas de las desigualdades de género más importantes.

Es precisamente el mayor tiempo que dedican las mujeres al trabajo doméstico lo que restringe su inserción laboral y su participación en otros ámbitos, como el de la política, situándolas en condiciones de desventaja con respecto a los hombres y limitando su autonomía económica.²²

Por lo expuesto, se pone a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se reforman y adiciona la fracción V del apartado A, c) de la fracción XI del Apartado B, del artículo 123 constitucional para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 123. ...

...

...

I. a IV. ...

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un **permiso de cuatro semanas antes de la fecha aproximada del parto y de veinticuatro semanas después del parto. En caso de parto múltiple, se puede ampliar en dos semanas más por cada hija o hijo nacido después del segundo**, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo.

Estos periodos se podrán prorrogar en caso de que la mujer se encuentre imposibilitada para trabajar a causa del embarazo o como consecuencia del parto, por el tiempo que determine el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien tomará como base el historial clínico y la situación de salud de la madre.

Para contribuir con una paternidad responsable, asumir su obligación del cuidado del o los recién nacidos y del trabajo doméstico, el padre trabajador contará con un permiso con goce de sueldo de dieciocho semanas posteriores al nacimiento sus hija o hijo. La legislación laboral determinará los supuestos y requisitos para gozar de este permiso.

En caso de adopción de una hija o hijo, las mujeres y los hombres trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un permiso con goce de sueldo de dieciocho semanas posteriores al día en que la reciban.

Las y los progenitores tendrán derecho a disponer de una hora de su jornada laboral para la lactancia de su hija e hijo, hasta que éste cumpla dos años de edad. Esta hora podrá dividirse en dos fracciones. Sólo podrá ser disfrutada por uno de los progenitores en caso de que ambos laboren en el mismo centro de trabajo.

B. ...

I. a X. ...

XI. ...

Inciso a) a b)...

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de permiso de cuatro semanas antes de la fecha aproximada del parto y de **veinticuatro semanas después del parto. En caso de parto múltiple, se puede ampliar en dos semanas más por cada hija o hijo nacido después del segundo.**

Estos periodos se podrán prorrogar en caso de que la mujer se encuentre imposibilitada para trabajar a causa del embarazo o como consecuencia del parto, por el tiempo que determine el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado, quien tomará como base el historial clínico y la situación de salud de la madre.

Para contribuir con una paternidad responsable, asumir su obligación del cuidado del o los recién nacidos y del trabajo doméstico, el padre trabajador contará con un permiso con goce de sueldo de dieciocho semanas posteriores al parto de la madre de sus hijas e hijos. La legislación laboral determinará los supuestos y requisitos para gozar de este permiso.

En caso de adopción de una hija o hijo, las mujeres y los hombres trabajadores, con cargo a la seguridad social, tendrán derecho a disfrutar de un permiso con goce de sueldo de dieciocho semanas posteriores al día en que la reciban.

Las y los progenitores tendrán derecho a disponer de una hora de su jornada laboral **para la lactancia de**

su hija e hijo, hasta que éste cumpla dos años de edad. Esta hora podrá dividirse en dos fracciones. Sólo podrá ser disfrutada por uno de los progenitores en caso de que ambos laboren en el mismo centro de trabajo.

Inciso d) a f)...

XII. a XIV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los recursos para llevar a cabo la implementación de las acciones que se deriven de esta reforma, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades y órganos desconcentrados del Ejecutivo Federal, Poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos, estados y municipios, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, asimismo, no requerirán de estructuras orgánicas adicionales por virtud de los efectos de la misma.

Notas

1 Organización Internacional del Trabajo, El trabajo decente. Disponible en:

<http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang—es/index.htm> (Consultada el 25 de noviembre de 2016).

2 ONU Mujeres, El Progreso de las Mujeres en el Mundo: Transformar las Economías para Realizar los Derechos. Disponible en:

<http://progress.unwomen.org/en/2015/> (Fecha de consulta: 27 de noviembre de 2016)

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo primero. Disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (Fecha de consulta: 26 de noviembre de 2016).

4 Organización Internacional del Trabajo. C189 - Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Disponible en:

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:2551460 (Fecha de consulta:

26 de noviembre de 2016).

5 Organización Internacional del Trabajo. C156 - Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares Disponible en:

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEX-PUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C156 (Fecha de consulta: 26 de noviembre de 2016).

6 Organización Internacional del Trabajo. C100 - Convenio sobre igualdad de remuneración, Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Disponible en:

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEX-PUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C100 (Fecha de consulta: 26 de noviembre de 2016).

7 Organización Internacional del Trabajo. C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Disponible en:

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEX-PUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111 (Fecha de consulta: 26 de noviembre de 2016).

8 Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Cifras durante el primer trimestre de 2015.

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/enoe_ie/enoe_ie2015_05.pdf (Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2016)

9 Conde-Pumpido Tourón, María Teresa. Universidad del País Vasco. La Discriminación por embarazo o maternidad: aplicación y aportaciones de la Ley Orgánica 3/2007. Disponible en:

http://www.f-3.net/defensoria/2008/documentos/Teresa_Conde.pdf (fecha de consulta: 28 de noviembre de 2016).

10 Ídem.

11 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Convención sobre los derechos del niño, artículo 24. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> (Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2016).

12 Organización Internacional del Trabajo, C183 - Convenio sobre la protección de la maternidad, artículo 4. Disponible en:

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEX-PUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C183 (Fecha de consulta: 29 de noviembre de 2016).

13 Organización Internacional del Trabajo, R191 - Recomendación sobre la protección de la maternidad. Disponible en:

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEX-PUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R191 (Fecha de consulta: 29 de noviembre de 2016).

14 Organización Mundial de la Salud, La lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses es lo mejor para todos los niños. Disponible en:

http://www.who.int/mediacentre/news/statements/2011/breastfeeding_20110115/es/ (Fecha de consulta: 26 de noviembre de 2016).

15 Organización Mundial de la Salud, Alimentación del lactante y del niño pequeño. Disponible en:

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs342/es/> (Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2016).

16 Gobierno de España, Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Estatuto de los Trabajadores. Disponible en:

http://www.empleo.gob.es/es/sec_leyes/trabajo/estatuto06/ (Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2016).

17 Gobierno de España, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Disponible en:

http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Normativa/TextosLegales/Leyes/1999/39_1999/PDFs/ley391999de5denoviembreparapromoverlaconciliaciondela.pdf (Fecha de consulta: 29 de noviembre de 2016).

18 Gobierno de España, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf> (Fecha de consulta: 29 de noviembre de 2016).

19 Secretaría de Gobernación, Sistema de Información Legislativa. Disponible en:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/portal> (Fecha de consulta: 22 de octubre de 2016)

20 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Acción de Inconstitucionalidad 8/2014. Disponible en:

<http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/Detalle-Pub.aspx?AsuntoID=161680> (Fecha de consulta: 29 de noviembre de 2016).

21 Ídem

22 Instituto Nacional de las Mujeres. Desigualdad de género en el trabajo. Disponible en:

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100923.pdf
(Fecha de consulta: 28 de noviembre de 2016).

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 4 de enero de 2018.—
Diputadas: Laura Nereida Plascencia Pacheco y Mariana Benítez Tiburcio (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.